

Sumario

Número 247 - Jueves, 24 de diciembre de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 221/2020, de 21 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía.

10

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad dirigida a facilitar la reincorporación de las personas jóvenes al sistema educativo para obtener una titulación de educación secundaria, para el curso escolar 2020-2021.

13

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se modifica la Resolución de 7 de julio de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas, correspondiente al año 2020, destinadas a la captación de talento investigador (Programa EMERGIA) y se procede a realizar el reajuste de sus anualidades.

23

Corrección de errores de la Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se realiza la distribución de créditos correspondiente a la convocatoria 2020 de ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) (BOJA núm. 207, de 26.10.2020).

25



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 21 de diciembre. 28

Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 21 de diciembre. 98

Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía de medidas preventivas y de protección de la salud ante el COVID-19 en la estación de esquí, snowboard y montaña de Sierra Nevada. 112

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la prórroga hasta el 28 de febrero de 2021 de las medidas adoptadas en el Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas de apoyo a los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, a las corporaciones locales prestadoras del servicio de ayuda a domicilio y a las personas en situación de dependencia beneficiarias de estas prestaciones de servicios, así como la medida de establecer como servicios esenciales la gestión de las prestaciones y el procedimiento de dependencia. 120

Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de pensionistas por jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas, para el año 2021. 124

Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de las personas perceptoras de las pensiones del Fondo de Asistencia Social y de las beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos para el año 2021. 127

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran Registradores y Registradoras de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 130

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Decreto 222/2020, de 21 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Antonio Carrillo Donaire como Consejero electivo del Consejo Consultivo de Andalucía. 132

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por la resolución que se cita. 133

**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por la resolución que se cita. 135

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología-Parasitología, por el sistema de promoción interna. 137

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Nefrología, por el sistema de Promoción Interna. 139

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Nefrología, por el sistema de acceso libre. 141

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología-Parasitología, por el sistema de acceso libre. 145

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Física y Rehabilitación, por el sistema de acceso libre. 148

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Psicología Clínica, por el sistema de acceso libre. 153

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Farmacia Hospitalaria, por el sistema de acceso libre. 157

- Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, por el sistema de promoción interna. 161
- Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, por el sistema de promoción interna. 163
- Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anatomía Patológica, por el sistema de acceso libre. 165
- Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, por el sistema de acceso libre. 169
- Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica) por el sistema de promoción interna. 172
- Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica) por el sistema de acceso libre. 174

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

- Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados definitivos de personas admitidas y no admitidas, con expresión de las causas de inadmisión, relativos al procedimiento de constitución de la Bolsa Única Común en las categorías profesionales que se especifican. 181

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

- Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. 182

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso. 184

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 30 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Pediatra de Atención Primaria, por el sistema de acceso libre y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 191

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de las especialidades de Facultativo/a Especialista de Área que se citan, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso. 193

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Básica de Servicios Generales, como Técnico/a de Servicios Generales, puesto base de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 203

Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación, como Técnico/a de Laboratorio Experimentación Animal puesto base de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 212

Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Básica de Conservación y Mantenimiento, como Técnico/a de mantenimiento puesto base de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 221

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se procede a la modificación de la Resolución de 30 de octubre de 2020, por la que se publica la relación de aspirantes aprobados que han superado el proceso selectivo de acceso libre por el sistema de concurso-oposición a la Escala Auxiliar convocado por Resolución de 13 de febrero de 2019. 230

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo denominado Tesorería-23313, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén). 236

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Orden de 18 de diciembre de 2020, por la que se publica la relación de personas beneficiarias de la VII Edición de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local. 238

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento: Derechos Fundamentales 1038/2020 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 240

Acuerdo de 4 de diciembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de declaración de utilidad pública correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Ayamonte (Huelva). (PP. 3030/2020). 241

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería y se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento abreviado núm. 568/2019. 244

Resolución de 18 de diciembre de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se modifica la Resolución de 17 de junio de 2019, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos de esta Agencia Administrativa y se establece el régimen de suplencia. 245

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba y da publicidad al formulario para la comunicación de los trabajos al Equipo de Diagnóstico de la Seca. 247

**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Comercio, por la que se aprueba el Plan de Inspección Comercial de Andalucía para el año 2021. 251

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, relativa a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020), y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020). 263

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 17 de agosto de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 922/2018. (PP. 3078/2020). 273

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de diciembre de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 761/2020. 274

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se someten a información pública conjunta las solicitudes de la autorización administrativa previa y de construcción y la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, a ubicar en el término municipal de Tabernas. (PP. 3040/2020). 275

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita. 277

Acuerdo de 18 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita. 278

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). 279

Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sobre la autorización ambiental unificada de proyecto que se cita, en el término municipal de Alhendín (Granada). (PP. 3076/2020). 282

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 283

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública el acto administrativo relativo a procedimiento en materia de Sanidad Animal y Registro de Explotaciones.

284

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 16 de diciembre de 2020, por la que se publican las operaciones financieras aprobadas en 2018 en ejecución del Convenio de 17 de diciembre de 2014, suscrito entre la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

285

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no ha sido posible practicarla en los procedimientos de solicitud de Título de Familia Numerosa.

289

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

290

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de la misma fecha, relativa a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1.7.2020), y reguladas por Orden de 8.6.2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12.6.2020).

304

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de la resolución de concesión de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual correspondiente a la línea 1 de la convocatoria aprobada por Orden de 1 de septiembre de 2020 (Boja núm. 174, de 8 de septiembre).

310

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de aprobación del procedimiento administrativo de deslinde del tramo de vía pecuaria «Cañada de Pino Solete» que afecta al suelo urbanizable sectorizado «Sector Geraldino» del PGOU de Jerez de la Frontera. (PP. 2971/2020).

318

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 221/2020, de 21 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía.

La entrada en vigor del Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía, cuya aprobación se hizo coincidir con el cuarenta aniversario del referéndum en el que el pueblo andaluz manifestó su voluntad de iniciar el proceso autonómico de Andalucía, supuso que el ámbito de las distinciones honoríficas de nuestra Comunidad Autónoma contara con un marco jurídico único, revisado y actualizado pues su regulación llevaba vigente más de tres décadas y había sido modificada en numerosas ocasiones.

El Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, aportaba además una nueva perspectiva a estas distinciones, mediante la regulación del título de Hija Predilecta o Hijo Predilecto de Andalucía, la regulación de la Bandera de Andalucía como distinción honorífica de carácter provincial y la creación de nueve categorías de la Medalla de Andalucía, además de la Medalla de Andalucía Manuel Clavero Arévalo. Estas categorías incluían los ámbitos de las Ciencias Sociales y las Letras, las Artes, el Deporte, la Solidaridad y la Concordia, la Economía y la Empresa, la Investigación, la Ciencia y la Salud, la Proyección de Andalucía, el Mérito Medioambiental y los Valores Humanos.

Para completar los ámbitos reconocidos por las distinciones reguladas en el citado decreto, se considera necesaria su modificación para crear una nueva categoría de distinción honorífica de carácter extraordinario, la Medalla de Honor de Andalucía, cuya concesión excepcional reconocerá a aquella persona física o jurídica, grupo o entidad, de gran relevancia en agradecimiento a su vinculación con Andalucía y como reconocimiento a los valores dimanantes de su trayectoria vital.

El presente decreto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dicta de acuerdo con los principios de buena regulación y respeta los principios de necesidad y eficacia, pues esta norma se justifica por razones de interés general dado que completa y armoniza una regulación ya vigente. Asimismo, el decreto es el instrumento más adecuado para alcanzar dichos objetivos, máxime cuando la norma objeto de modificación tiene igualmente rango de decreto.

Por otro lado, cumple con el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender los objetivos planteados y garantiza el principio de seguridad jurídica pues se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico y con respeto al ordenamiento nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su aplicación.

Asimismo, y en relación con el principio de transparencia, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1.b) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y se ha posibilitado la participación activa de la ciudadanía y de las diferentes entidades públicas y privadas en la elaboración del decreto al haber sido sometido a consulta pública previa y a los trámites de audiencia e información pública. De igual forma, en relación con el principio de eficiencia, la aprobación y aplicación del presente decreto no suponen ninguna carga administrativa añadida a la ciudadanía ni a las empresas.

Además, este decreto recoge en su formulación el objetivo principal de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como

de la modificación operada en ella a través de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, que es la integración de la transversalidad en las actuaciones de los poderes públicos, fomentando la concesión equilibrada de todas las categorías de distinciones honoríficas a mujeres y hombres.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 6, 27.9 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de diciembre de 2020,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía.

El Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía, queda modificado como sigue:

Uno. Se introduce un nuevo párrafo séptimo en el expositivo con el siguiente literal:

«Este decreto regula el título de Hija Predilecta o Hijo Predilecto de Andalucía y crea nueve categorías de la Medalla de Andalucía, además de la Medalla de Andalucía Manuel Clavero Arévalo.

Asimismo, crea una nueva distinción honorífica de carácter extraordinario, la Medalla de Honor de Andalucía, cuya concesión excepcional distinguirá a aquella persona física o jurídica, grupo o entidad, de gran relevancia en agradecimiento a su vinculación con Andalucía y como reconocimiento a los valores dimanantes de su trayectoria vital.»

Dos. Se introduce un nuevo párrafo a) en el artículo 2.1, renumerando los apartados posteriores, con el siguiente literal:

«a) La Medalla de Honor de Andalucía.»

Tres. Se modifica el artículo 3, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 3. Carácter de las distinciones honoríficas.

Las distinciones honoríficas reguladas en el presente decreto tienen carácter exclusivamente honorífico y no generan derecho a ningún devengo ni efecto económico».

Cuatro. Se introduce un nuevo apartado 1 en el artículo 4, renumerando los apartados posteriores, con el siguiente literal:

«1. La Medalla de Honor de Andalucía es la distinción honorífica de carácter extraordinario cuya concesión excepcional por la Administración de la Junta de Andalucía distinguirá a aquella persona física o jurídica, grupo o entidad, de gran relevancia en agradecimiento a su vinculación con Andalucía y como reconocimiento a los valores dimanantes de su trayectoria vital».

Cinco. Se modifica el apartado 1 del artículo 7, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. La persona física distinguida con la Medalla de Honor de Andalucía o con el título de Hija Predilecta o Hijo Predilecto de Andalucía tendrá derecho al tratamiento de Excelencia, al uso del título y a asiento preferente en los actos públicos organizados por la Junta de Andalucía a los que sea convocada».

Seis. Se modifica el artículo 11, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 11. Exclusión.

Las distinciones honoríficas reguladas en el presente decreto no podrán ser concedidas en ningún caso a las personas titulares de la Presidencia de la Junta de Andalucía, miembros del Consejo de Gobierno, ni del Parlamento de Andalucía, así como a aquellas

personas afectadas por la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, cuando la motivación de su candidatura radique exclusivamente en méritos acreditados por el desarrollo de las responsabilidades inherentes a dicho cargo y se hallen en su ejercicio activo».

Siete. Se introduce un nuevo apartado 1 en el artículo 12, renumerando los apartados posteriores, con el siguiente literal:

«1. La Medalla de Honor de Andalucía, en cuanto distinción honorífica de carácter extraordinario, se concederá de manera excepcional mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía. Esta concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y estará exceptuada de lo dispuesto en los artículos 8 y 9.»

Ocho. Se introduce un apartado 4 en el artículo 13 con el siguiente literal:

«4. La celebración del acto de entrega de la Medalla de Honor de Andalucía, en su caso, debido al carácter extraordinario de esta distinción, no estará sujeta a lo establecido en los apartados anteriores».

Nueve. Se modifica el apartado 2 del artículo 14, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. El Libro de Honor de Andalucía se dividirá en cuatro secciones en las que se registrarán las personas físicas o jurídicas, grupos o entidades distinguidas con:

- a) La Medalla de Honor de Andalucía.
- b) El título de Hija Predilecta o Hijo Predilecto de Andalucía.
- c) La Medalla de Andalucía.
- d) La Bandera de Andalucía.»

Diez. Se introduce un nuevo apartado 1 en el artículo 15, renumerando los apartados posteriores, con el siguiente literal:

«1. La concesión de la Medalla de Honor de Andalucía se acreditará por medio de una medalla».

Once. Se modifica el apartado 1 del artículo 16, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. Las distinciones honoríficas reguladas en el presente decreto podrán ser revocadas como consecuencia de la condena de su titular mediante sentencia judicial firme por algún hecho delictivo, así como por la realización de actos o manifestaciones contrarias a la Constitución, al Estatuto de Autonomía para Andalucía o a sus instituciones de autogobierno, o que atenten gravemente contra los intereses de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de cualquiera de sus provincias.»

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad dirigida a facilitar la reincorporación de las personas jóvenes al sistema educativo para obtener una titulación de educación secundaria, para el curso escolar 2020-2021.

Mediante Orden de la Consejería de Educación, de 25 de julio de 2011, se establecieron las bases reguladoras de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad, dirigida a facilitar la reincorporación de las personas jóvenes al sistema educativo para obtener una titulación de educación secundaria, y se efectúa su convocatoria para el curso escolar 2011-2012. La citada orden fue modificada mediante Orden de 31 de julio de 2012.

La Beca Andalucía Segunda Oportunidad está específicamente orientada al sector de población afectado por el denominado abandono educativo temprano y tiene como finalidad facilitar la reincorporación al sistema educativo andaluz de los jóvenes de entre 18 y 24 años que abandonaron el sistema educativo sin obtener las titulaciones de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio y que se encuentran en situación de desempleo, dotando a este alumnado de los medios económicos necesarios para hacer frente a la ausencia de ingresos como consecuencia de su dedicación al estudio.

La disposición adicional segunda de la Orden de 25 de julio de 2011 delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, la competencia para efectuar la convocatoria de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad, la cual se aprobará, para cada curso académico, mediante resolución.

De conformidad con el artículo 13.2.d) del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, corresponde a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar las competencias relativas a la ordenación y gestión de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

En su virtud, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, y por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria, objeto y finalidad.

1. Se realiza la convocatoria de 495 becas de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad para el alumnado que se matricule en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria para personas adultas, bachillerato o ciclos formativos de grado medio de formación profesional o de artes plásticas y diseño, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso escolar 2020-2021.

2. El objeto y la finalidad de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad se especifican en el artículo 1 de la Orden de 25 de julio de 2011.

Segundo. Requisitos de las personas beneficiarias.

Los requisitos de las personas beneficiarias se establecen en el artículo 3 de la Orden de 25 de julio de 2011, según el cual para ser persona beneficiaria de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad será preciso reunir los siguientes requisitos:

a) Participar en la convocatoria de becas de carácter general para enseñanzas no universitarias reguladas en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

b) Pertener a una unidad familiar en la que todos sus miembros estén empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Tener entre 18 y 24 años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se realice la convocatoria, o hasta 25 años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se realice la convocatoria en el supuesto de renovación de la beca.

d) No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.

e) No haber estado matriculada en alguna de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, durante el curso escolar anterior a aquel para el que se realiza la convocatoria, salvo en el supuesto de renovación de la beca.

f) Estar matriculada del curso completo en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria para personas adultas, bachillerato o ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial o de artes plásticas y diseño.

g) Figurar inscrita como desempleada demandante de empleo en cualquier oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

h) No estar percibiendo prestación por desempleo de nivel contributivo.

i) Carecer de rentas de cualquier clase superiores al setenta y cinco por ciento del «Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples» (IPREM) anual, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, correspondiente al año en que se realice la convocatoria. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, incluida la persona solicitante, no supere el setenta y cinco por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales y las rentas mínimas de inserción.

Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el período que abarque el curso académico para el que se concede la beca.

Tercero. Cuantía de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad para el curso 2020-2021.

La cuantía de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad se establece en el artículo 4 de la Orden de 25 de julio de 2011. Esta cuantía se devengará por mensualidad vencida desde septiembre de 2020 hasta junio de 2021.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, según establece el artículo 7 de la Orden de 25 de julio de 2011.

2. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la Beca Andalucía para la Segunda Oportunidad son los establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Orden de 25 de julio de 2011.

Quinto. Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

1. La solicitud de ayuda se cumplimentará, preferentemente, mediante el formulario electrónico que se encuentra disponible en la Secretaría Virtual de los centros educativos de la Consejería de Educación y Deporte,

www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/

Una vez cumplimentada, la solicitud deberá ser firmada por la persona interesada, o su representante legal y enviada por el procedimiento electrónico establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes

cumplimentadas por vía electrónica que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Asimismo, la persona solicitante y los demás miembros computables de la unidad familiar autorizarán a la administración educativa a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, de empleo, de residencia, académicas y familiares, así como de la renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de la beca. En caso de no prestar consentimiento, tal como establece el artículo 9.1.d) de la Orden de 25 de julio de 2011, las personas solicitantes estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información en los términos indicados en el artículo 10 de dicha orden.

2. A los efectos establecidos en el punto anterior y en los términos legalmente previstos, la firma electrónica tanto de la persona interesada como de todos los miembros computables de su unidad familiar podrá efectuarse mediante la utilización de claves concertadas y/o la aportación de información conocida por ambas partes.

3. La persona solicitante declarará bajo su responsabilidad lo siguiente:

a) Que la persona solicitante es titular o cotitular de la cuenta corriente o libreta que ha consignado para el pago de la beca.

b) Que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y que la persona solicitante cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la beca.

c) Que la persona solicitante queda enterada de que los datos para la gestión y tramitación declarados y facilitados en la beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional serán los utilizados por el órgano gestor para la gestión y tramitación de su beca Andalucía Segunda Oportunidad.

d) Que la persona solicitante queda enterada de que la falsedad de los datos declarados conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir.

e) Que manifiesta su consentimiento para recibir comunicaciones mediante correo electrónico y SMS.

f) Que se compromete a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y solicita la concesión de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad para el curso escolar 2020-2021.

4. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las condiciones establecidas en la Orden de 25 de julio de 2011 y en esta convocatoria.

5. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si durante el citado plazo se presentan varias solicitudes, la última presentada será la única válida en plazo y anulará a todas las anteriores.

6. En lo relativo a la documentación y lugares y medios de presentación de las solicitudes, se estará a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Orden de 25 de julio de 2011.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexto. Criterios objetivos para la concesión de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad.

1. Para la adjudicación de la beca, la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio ordenará las solicitudes teniendo en cuenta la puntuación

obtenida de acuerdo con el siguiente baremo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 25 de julio de 2011:

1.1. Criterios económicos:

- a) Cuando la renta de la unidad familiar sea inferior al 25% del IPREM anual: 5 puntos.
- b) Cuando la renta de la unidad familiar sea igual o superior al 25% y no supere el 50% del IPREM anual: 3 puntos.
- c) Cuando la renta de la unidad familiar sea superior al 50% del IPREM anual: 1 punto.

1.2. Criterios familiares:

- a) Aquellas personas con un número de miembros de la unidad familiar a su cargo igual o superior a tres personas: 5 puntos.
- b) Aquellas personas con un número de miembros de la unidad familiar a su cargo igual a dos personas: 3 puntos.
- c) Aquellas personas con un miembro de la unidad familiar a su cargo: 1 punto.

1.3. Criterios académicos:

- a) La persona solicitante que haya aprobado todas las materias y disfrutado de esta beca el curso anterior (beca renovación): 5 puntos.
- b) Estar matriculada en un curso para la obtención del título de bachillerato o de un ciclo formativo de grado medio de formación profesional: 3 puntos.
- c) Estar matriculada en un curso para la obtención del título de educación secundaria obligatoria: 1 punto.

1.4. Criterios laborales:

- a) Por tener la condición de desempleada demandante de empleo de forma ininterrumpida durante 12 meses o más: 5 puntos. A estos efectos, se considerará interrumpida la demanda de empleo por haber trabajado un período acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de solicitud.
- b) Por tener la condición de desempleada demandante de empleo de forma ininterrumpida entre 6 meses y menos de 12 meses: 3 puntos.
- c) Por tener la condición de desempleada demandante de empleo de forma ininterrumpida durante menos de 6 meses: 1 punto.

Séptimo. Renta, patrimonio familiar y miembros computables.

1. A efectos de la determinación de la renta familiar, para ser persona beneficiaria de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad en el curso 2020-2021 se computará el ejercicio 2019.

2. De conformidad con el artículo 8 de la Orden de 25 de julio de 2011, la determinación de la renta y patrimonio familiar de las personas solicitantes, se obtendrá en la forma establecida en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, y en los artículos 8, 9, 10 y 11 del Real Decreto 688/2020, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020-2021.

3. Para el cálculo de la renta y del patrimonio familiar a que se refiere el apartado anterior, serán miembros computables aquellas personas que se determinan en el artículo 14 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, y normativa de desarrollo.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.i) de la Orden de 25 de julio de 2011, para la concesión de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad, durante el curso 2020-2021, se aplicarán los siguientes umbrales de renta familiar:

- Familias de un miembro: hasta 4.840,60 euros.
- Familias de dos miembros: hasta 9.681,20 euros.
- Familias de tres miembros: hasta 14.521,80 euros.
- Familias de cuatro miembros: hasta 19.362,40 euros.
- Familias de cinco miembros: hasta 24.203,00 euros.
- Familias de seis miembros: hasta 29.043,60 euros.
- Familias de siete miembros: hasta 33.884,20 euros.

A partir del séptimo miembro se añadirán 4.840,60 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

5. Se denegará la Beca Andalucía Segunda Oportunidad, cualquiera que sea la renta familiar calculada, cuando se superen los umbrales indicativos de patrimonio familiar establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 688/2020, de 21 de julio.

Octavo. Resolución, notificación y recurso.

1. El artículo 22.4 de la Orden de 25 de julio de 2011 establece el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, que será de dos meses, computado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El artículo 22.5 de la Orden de 25 de julio de 2011 dispone que esta resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El artículo 23 de la Orden de 25 de julio de 2011 establece que las resoluciones y demás trámites adoptados en el curso de la adjudicación de esta beca serán publicados en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, sin perjuicio de que las personas solicitantes puedan acceder a toda la información relativa al estado de su solicitud a través del portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería de Educación y Deporte y de la sede electrónica que a tal fin se establezca por esta Consejería para la utilización de los medios de notificación que deban cursarse a lo largo del procedimiento.

Noveno. Seguimiento y control del alumnado beneficiario.

La Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio remitirá, a través del Sistema de Información/gestión Séneca, una relación nominal del alumnado beneficiario de la Beca Segunda Oportunidad, con indicación de su Documento Nacional de Identidad y curso para el que se le concede la beca, a todos los centros docentes donde se encuentre matriculado dicho alumnado, para el seguimiento y control del mismo, a tales efectos y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 25 de julio de 2011, los equipos directivos de los centros que tengan alumnado beneficiario de la Beca Segunda habrán de confirmar, tanto las calificaciones como las faltas de asistencia injustificada de dicho alumnado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la finalización de cada una de las sesiones de evaluación. Una vez finalizado ese plazo solo se podrá justificar y confirmar las faltas de asistencia de forma debidamente motivada por parte del equipo directivo del centro, para lo cual habrá de remitir a esta Dirección General, con carácter previo a la justificación, informe y documentación justificativa a respecto.

Décimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad estarán obligadas a cumplir con lo establecido en los artículos 25, 26 y 29 de la Orden de 25 de julio de 2011.

En este sentido para que los solicitantes admitidos adquieran la condición de personas con derecho a la percepción de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad será necesario el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 26 de las bases reguladoras, en el cual se establece que para la percepción de las cantidades de esta beca será obligatoria la asistencia al centro docente, en el caso de cursar enseñanzas en las modalidades presencial o semipresencial, o bien la realización, en los plazos

establecidos, de las tareas que se le asignen a través de internet en las enseñanzas semipresencial o a distancia; y, asimismo, en todas las modalidades de enseñanza, superar con éxito la totalidad de las asignaturas matriculadas en las enseñanzas para las que se hubiera concedido la beca, atendiendo, en última instancia, a los datos de la evaluación final ordinaria y/o extraordinaria, en su caso.

El pago de la beca se suspenderá de forma inmediata y definitiva en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el alumnado haya causado baja en el centro docente antes de la finalización del curso académico para el que se ha concedido la beca.
- b) Cuando el alumnado no haya asistido a un 15% de las horas lectivas, computadas mensualmente, salvo que las faltas se encuentren debidamente justificadas.
- c) Cuando el alumnado no haya realizado en los plazos establecidos las tareas asignadas.

Undécimo. Forma y secuencia de pago.

El pago de las cantidades de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Orden de 25 de julio de 2011.

Duodécimo. Límite presupuestario, financiación y régimen de compatibilidad.

1. El límite máximo presupuestario para esta convocatoria correspondiente al curso 2020-2021 es de 2.000.000,00 euros.

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley del Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio 2021. Los gastos ocasionados por esta convocatoria, se concederán con cargo a la partida presupuestaria: 1200010900/G/31P/48006/00/01.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 25 de julio de 2011, y de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la concesión de la beca estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en el que se realice la convocatoria.

4. Eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden de 25 de julio de 2011, la Beca Andalucía Segunda Oportunidad será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden de 25 de julio de 2011, la Beca Andalucía Segunda Oportunidad será compatible con la percepción de las becas y ayudas al estudio para otra finalidad distinta que, con cargo a sus propios presupuestos, puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, siempre que la cantidad no supere el coste real de la prestación o prestaciones que cubra.

Decimotercero. Medidas excepcionales COVID-19.

La presente resolución está condicionada a lo establecido en la Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se adoptan medidas excepcionales referidas a la flexibilización de determinados aspectos de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas de régimen especial. (BOJA núm. 212, de 3 de noviembre de 2020).

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el órgano Jurisdiccional Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decimoquinto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 14 de diciembre de 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

BECA ANDALUCÍA SEGUNDA OPORTUNIDAD (Código procedimiento: 5461)

CÓD. SOLICITUD BECA ANDALUCÍA SEGUNDA OPORTUNIDAD:

Curso: 2020 - 2021

NÚM. SOLICITUD BECA GENERAL:

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
DNI/NIE:	SEXO ☐ HOMBRE ☐ MUJER	FECHA DE NACIMIENTO:	

2	MEDIOS DE COMUNICACIÓN		
Indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil en el que recibirá las comunicaciones sobre su solicitud.			
Correo electrónico:		Nº teléfono móvil:	

3	DATOS ACADÉMICOS		
DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO:	LOCALIDAD:		
ESTUDIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA BECA ANDALUCÍA SEGUNDA OPORTUNIDAD:			

4	DOCUMENTACIÓN QUE APORTA		
En caso de no prestar los consentimientos indicados en el apartado 7 se deberán aportar los siguientes documentos:			
☐ Copia del DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar.			
☐ Certificado histórico-colectivo del padrón.			
☐ Certificado sobre la situación de desempleo y estado de percepción de prestaciones del solicitante emitida por el SAE (será necesario aportarlo mensualmente durante todo el curso escolar).			
Las situaciones relacionadas con la condición de familia numerosa, discapacidad, hermanos/as universitarios/as fuera del domicilio familiar y orfandad serán las tenidas en cuenta en la convocatoria de beca general. A estos efectos no será necesario aportar documentación por encontrarse en posesión de esta administración.			

5	AUTORIZACIONES		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1			
2			
3			
4			
5			
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos 5 años.			

(Página 2 de 3)

ANEXO

5	AUTORIZACIONES (Continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				

6	DATOS BANCARIOS
La cuenta debe encontrarse activa hasta el pago total del beca y el alumnado solicitante debe ser titular o cotitular de esta cuenta, figurando su DNI/NIE en la misma.	
IBAN: ES	

7	COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y CONSENTIMIENTOS EXPRESOS							
Como regla general se consideran miembros computables de la unidad familiar: la persona solicitante, el padre, la madre, el tutor o tutora, o persona encargada de la guardia y protección del menor en su caso; los hermanos y hermanas solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2019 y los hermanos y hermanas de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que convivan en el domicilio familiar. Además de estos, solamente podrán incluirse otros miembros de la unidad familiar cuando se refieran a otras situaciones especificadas en el artículo 14 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre. Las personas firmantes prestan su consentimiento para: (1) CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos. (2) CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de residencia y empadronamiento. (3) CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de relativos a demanda de empleo y percepción de prestaciones durante el curso escolar.								
PARENTESCO	DIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	SEXO	CONSENTIMIENTO	DATOS IDENTIDAD (1)	DATOS DE RESIDENCIA (2)	DATOS DE EMPLEO (3)	FIRMA (sólo para miembros mayores de 16 años a 31 de diciembre de 2019)
Solicitante				SI NO	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	
				SI NO	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	
				SI NO	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	
				SI NO	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	
				SI NO	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	
				SI NO	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	
				SI NO	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	
				SI NO	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	
				SI NO	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	
				SI NO	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	
				SI NO	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	
				SI NO	☐ ☐	☐ ☐	☐ ☐	

002119/7D

(Página 3 de 3)

ANEXO

8	DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad que es titular o cotitular de la cuenta corriente o libreta que ha consignado para el pago de la beca y que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta, y que cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la beca. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir. Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la BECA ANDALUCÍA SEGUNDA OPORTUNIDAD para el curso escolar 2020/21. En a de de LA PERSONA SOLICITANTE Fdo.:	

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLARCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla
 - b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
 - c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad (BASO), cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002119/7D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se modifica la Resolución de 7 de julio de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas, correspondiente al año 2020, destinadas a la captación de talento investigador (Programa EMERGIA) y se procede a realizar el reajuste de sus anualidades.

BDNS: 514327.

Mediante Resolución de 7 de julio de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se aprueba la convocatoria de ayudas, correspondiente al año 2020, destinadas a la captación de talento investigador (Programa EMERGIA), en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) (BOJA núm. 134, de 14 de julio de 2020).

La citada resolución de convocatoria se efectuó conforme a lo establecido en el apartado 2.f) del «Cuadro Resumen de las bases reguladoras del Programa de ayudas a la captación, incorporación y movilidad de capital humano en I+D+i» incluido en la Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril de 2017).

En el apartado octavo de la resolución de convocatoria se destina a dichas ayudas un crédito total por importe de 10.320.000 euros, contemplándose la siguiente distribución de los créditos existentes por partidas presupuestarias y anualidades:

Partida presupuestaria	2020	2023	2025	TOTAL
1400010000 G/54A/70301/00 012020000021	856.000,00	428.000,00	428.000,00	1.712.000,00
1400010000G/54A/74201/00 012004000828	2.898.000,00	1.449.000,00	1.449.000,00	5.796.000,00
1400010000 G/54A/78203/00 012008000448	1.406.000,00	703.000,00	703.000,00	2.812.000,00
TOTAL	5.160.000,00	2.580.000,00	2.580.000,00	10.320.000,00

Diversas circunstancias han retrasado la aprobación y tramitación de la citada convocatoria, especialmente la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, incidiendo especialmente en la suspensión de los plazos y términos administrativos y provocando al mismo tiempo la acumulación de distintos procedimientos de concesión de ayudas convocados por esta Secretaría General en 2020 y, por tanto, un elevado número de solicitudes a evaluar, lo que dificulta o imposibilita, teniendo en cuenta las fechas límites estimadas del cierre del ejercicio presupuestario, la resolución de los distintos procedimientos.

Con objeto de proceder a la resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas en el ejercicio 2021, resulta necesario por tanto proceder a un reajuste de las anualidades de la convocatoria que posibilite la ejecución óptima de la misma.

La Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, en su artículo 5.2, prevé que la modificación de la distribución inicialmente aprobada, que vendrá motivada por razones de interés público ajustadas a la normativa en vigor y, en su caso a las bases reguladoras, requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades. Este reajuste no precisará la modificación de las convocatorias.

Por otra parte, se considera oportuno dejar sin efecto el dispositivo tercero apartado 5 de la resolución de convocatoria relativo a la aplicación de la la tramitación de urgencia, al no considerarse necesaria dicha tramitación al trasladarse su resolución al próximo ejercicio, evitando al mismo tiempo perjuicios graves en los derechos e intereses de las personas interesadas, especialmente en el caso de las personas extranjeras o españoles residentes en el extranjero.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta en la programación y ejecución presupuestaria los criterios de eficiencia y economía, incluidos en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en uso de las competencias atribuidas por la Orden de 7 de abril de 2017, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología

RESUELVE

Primero. Reajustar las anualidades de los créditos asignados para la convocatoria de ayudas correspondiente al año 2020, destinadas a la captación de talento investigador (Programa EMERGIA), conforme a lo siguiente:

Partida presupuestaria	2021	2023	2025	TOTAL
1400010000 G/54A/70301/00 012020000021	856.000,00	428.000,00	428.000,00	1.712.000,00
1400010000G/54A/74201/00 012004000828	2.898.000,00	1.449.000,00	1.449.000,00	5.796.000,00
1400010000 G/54A/78203/00 012008000448	1.406.000,00	703.000,00	703.000,00	2.812.000,00
TOTAL	5.160.000,00	2.580.000,00	2.580.000,00	10.320.000,00

Segundo. Dejar sin efecto el dispositivo tercero apartado 5 de la resolución de convocatoria relativo a la aplicación de la la tramitación de urgencia al presente procedimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 102.5 y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, o en su caso, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano Jurisdiccional Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de noviembre de 2020.- La Secretaria General, Rosa María Ríos Sánchez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se realiza la distribución de créditos correspondiente a la convocatoria 2020 de ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) (BOJA núm. 207, de 26.10.2020).

BDNS: 496409.

Mediante Orden del Consejero de Economía y Conocimiento de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril) y su corrección de errores se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Por Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (BOJA núm. 37, de 24 de febrero), se convocan ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden del Consejero de Economía y Conocimiento de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril) y su corrección de errores.

En el resuelve primero, objeto, de la referida resolución de la convocatoria, se establece que se convocan para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, la línea de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) de los Agentes privados del Sistema Andaluz del Conocimiento conforme a las siguientes modalidades:

1. Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza.
2. Proyectos de investigación en colaboración con el tejido productivo.

Conforme a lo dispuesto en el punto 2 del resuelve decimosegundo de la convocatoria, con fecha 26 de octubre de 2020 se publica en el BOJA núm. 207, la Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se realiza la distribución de créditos correspondiente a la convocatoria 2020, de ayudas para la realización de proyectos de I+D+i en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

El reparto por modalidades del crédito disponible para la convocatoria 2020 de ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento se recoge en el Resuelve Primero de la Resolución de 8 de octubre de 2020, por la que se realiza la distribución de créditos.

Se constata que se ha de corregir la lista de modalidades entre las que se distribuye el crédito disponible, al haberse producido un error en la denominación de una de ellas.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que «Las Administraciones Públicas

podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional única de la Orden de 7 de abril de 2017, se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para efectuar las correspondientes convocatorias y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, interpretación y aplicación de dicha orden.

Por lo expuesto, en el uso de las facultades concedidas, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología

R E S U E L V E

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proceder a la corrección de la Resolución, de 8 de octubre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se realiza la distribución de créditos correspondiente a la convocatoria 2020 de ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), en los siguientes términos:

Donde dice:

«Primero. Establecer la siguiente distribución por modalidades de los créditos disponibles para la convocatoria 2020 de ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, con el límite máximo establecido en la convocatoria de 2.200.000 de euros:

1. Ayudas a proyectos de generación de conocimiento "frontera": 2.200.000,00 euros.
2. Ayudas a proyectos de investigación en colaboración con el tejido productivo: 0,00 euros.»

Debe decir:

«Primero. Establecer la siguiente distribución por modalidades de los créditos disponibles para la convocatoria 2020 de ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, con el límite máximo establecido en la convocatoria de 2.200.000 de euros:

1. Ayudas a proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza: 2.200.000,00 euros
2. Ayudas a proyectos de investigación en colaboración con el tejido productivo: 0,00 euros.»

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución de corrección de errores en la página corporativa de la orden reguladora: Subvenciones para la financiación de la I+D+i en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020): <https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimiento/universidades/servicios/procedimientos.html>

(Código de procedimiento: 15266 Ayudas a entidades privadas calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, para la realización de proyectos de I+D+i. Líneas 1.1, 1.2, 1.3 y 1.5 de subvenciones PAIDI 2020).

En virtud de lo previsto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Consejería, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 21 de diciembre.

El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre 27 casos de neumonía de etiología desconocida, incluyendo siete casos graves, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan.

Con fecha 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, inicialmente denominado como coronavirus 2019-nCoV.

Con fecha 27 de enero de 2020, se constituyó en la Consejería de Salud y Familias el Grupo Asesor de Seguimiento del Coronavirus en Andalucía, formado por un grupo de profesionales expertos en la materia. En la primera reunión se trazaron las líneas a seguir para la prevención y evolución del coronavirus en Andalucía.

Derivado de las recomendaciones del Grupo Asesor, se elaboró un Plan de Contingencia General para el Sistema Sanitario Público de Andalucía, en adelante SSPA, que engloba al Servicio Andaluz de Salud, tanto en su vertiente de Atención primaria como de Atención Hospitalaria, y a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En este contexto, mediante Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 25 de febrero de 2020, se acordó activar el Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales.

Habida cuenta de la evolución de los acontecimientos y el estado de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública, el Gobierno Andaluz entendió obligada la adopción de una serie de medidas cautelares, ajustadas a los principios de minimización de la intervención y de proporcionalidad de las medidas adoptadas a los fines perseguidos, prescindiendo del trámite de audiencia de los interesados.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias mediante Orden de 13 de marzo de 2020, adoptó diversas medidas preventivas en materia sanitaria, socio sanitaria, de transporte, docencia y empleo, medio ambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deporte, que fue tomada en consideración por parte del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de la misma fecha.

No obstante, la evolución de la pandemia del coronavirus del COVID-19 hace necesaria la adopción continua de nuevas medidas. En este contexto, con fecha 14 de marzo de 2020, el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, activa el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2011, como director del mismo, en nivel 2. El Presidente de la Junta de Andalucía solicita ese mismo día al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior que constituya y convoque el Gabinete de Crisis previsto en el citado plan territorial. Durante la sesión del Gabinete de Crisis, y bajo la presidencia del Presidente de la Junta de Andalucía, se acuerda que se adopten por la Consejería

de Salud y Familias nuevas medidas preventivas en diversos ámbitos al incrementarse el riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

En virtud del contexto referido en los anteriores apartados, la Consejería de Salud y Familias ha elaborado un informe en el que se desglosan los datos principales sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 21 de diciembre, que se adjunta al presente acuerdo como anexo.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que para la ciudadanía andaluza tiene el buen funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la evolución actual de la pandemia, se considera oportuno y conveniente que el informe referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de diciembre de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 21 de diciembre.

Sevilla, 21 de diciembre de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME ALERTA COVID19 ANDALUCÍA

Servicio de Vigilancia y Salud Laboral.
21 diciembre 2020



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Nota metodológica: La definición de caso confirmado ha sufrido cambios a lo largo del tiempo. Desde el 15 de marzo la definición de caso para la declaración epidemiológica incluye: casos hospitalizados y casos de cualquier gravedad no hospitalizados que pertenezcan a personal sanitario, sociosanitario así como otros servicios esenciales y grupos vulnerables. A partir del 12 de abril se incluyen en los datos de casos confirmados los casos confirmados por test rápidos. A partir del 25 de septiembre se incluyen también como caso confirmado con infección activa, los casos diagnosticados por test rápido de antígeno. Estos últimos casos se presentan en este informe junto a los casos confirmados por PCR como casos confirmados por pruebas diagnósticas de infección activa (PDIA).

Los datos presentados en este informe están en continua revisión y ciertas oscilaciones diarias pueden deberse a procesos de depuración y consolidación de datos.

RESUMEN

Se resumen las principales características de los casos de COVID19 a día 2020-12-21.

Provincia	Confirmados	Confirmado PDIA	Confirmado serología	Confirmados fallecidos	Confirmados recuperados
Almería	20533	20153	380	272	16441
Cádiz	30251	29815	436	521	22458
Córdoba	25373	24853	520	510	20947
Granada	46715	45849	866	1003	39275
Huelva	11345	11053	292	123	8114
Jaén	25876	25136	740	600	20575
Málaga	39185	37121	2064	763	32512
Sevilla	59110	57903	1207	1084	50037
Total	258388	251883	6505	4876	210359

- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 3070.84 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada de casos confirmados PDIA en Andalucía es de: 2993.53 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 138.82 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico de casos confirmados por PDIA en Andalucía es de: 137.8 casos por 100.000 habitantes.
- Se han notificado 4876 fallecimientos, siendo la letalidad del 1.89%.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico. Casos confirmados totales y confirmados PDIA:

Provincia	Incidencia acumulada <14 días	Incidencia acumulada PDIA <14 días
Almería	182.05	181.91
Cádiz	161.75	161.27
Córdoba	139.96	139.20
Granada	142.78	142.13
Huelva	163.88	162.51
Jaén	232.97	230.60
Málaga	114.03	112.53
Sevilla	90.01	88.98
Andalucía	138.82	137.80

Tabla resumen de casos confirmados hospitalizados:

Provincia	Hospitalizados	UCI	Altas hospitalarias	Altas hospitalarias sin fallecimientos
Almería	1450	220	1227	1022
Cádiz	2254	239	1818	1411
Córdoba	2377	248	2124	1722
Granada	4072	384	3544	2705
Huelva	829	42	622	515
Jaén	2664	223	2460	1952
Málaga	3924	355	3493	2846
Sevilla	5230	498	4704	3831
Total	22800	2209	19992	16004

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total	Porcentaje
[15,25)	9	3	12	0.2
[25,35)	11	7	18	0.4
[35,45)	23	12	35	0.7
[45,55)	118	40	158	3.2
[55,65)	276	130	406	8.3
[65,75)	532	230	762	15.6
[75,120)	1715	1767	3482	71.5
Total	2684	2189	4873	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	43	74	423	102	17	659	0	498
Cádiz	83	66	717	134	34	1034	5	837
Córdoba	66	163	594	244	5	1072	1	885
Granada	300	380	1739	471	91	2981	6	2419
Huelva	28	49	288	29	14	408	0	287
Jaén	84	144	674	287	21	1210	4	1089
Málaga	159	171	1537	331	54	2252	0	1988
Sevilla	193	228	1579	418	97	2515	6	2233
Total	956	1275	7551	2016	333	12131	22	10236

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional sanitario o socio-sanitario:

Tipo de profesional	n	Porcentaje
NA	3459	28.5
Auxiliar de enfermería	2366	19.5
Enfermería	2282	18.8
Otros	1910	15.7
Medicina	1745	14.4
Celador/a	369	3.0
Total	12131	100.0

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	267	58	45	2
Cádiz	688	51	147	2
Córdoba	1303	142	220	6
Granada	1676	407	322	23
Huelva	106	13	15	5
Jaén	1008	183	176	7
Málaga	1196	221	193	15
Sevilla	1625	197	305	10
Total	7869	1272	1423	70



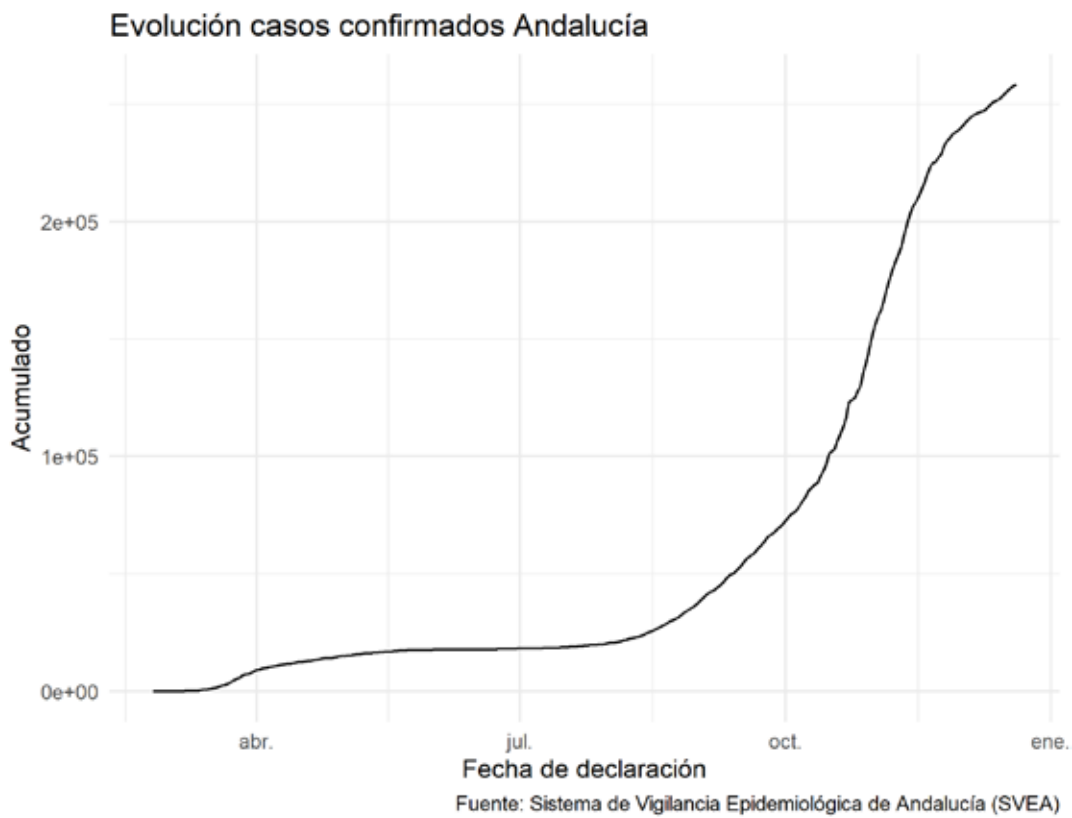


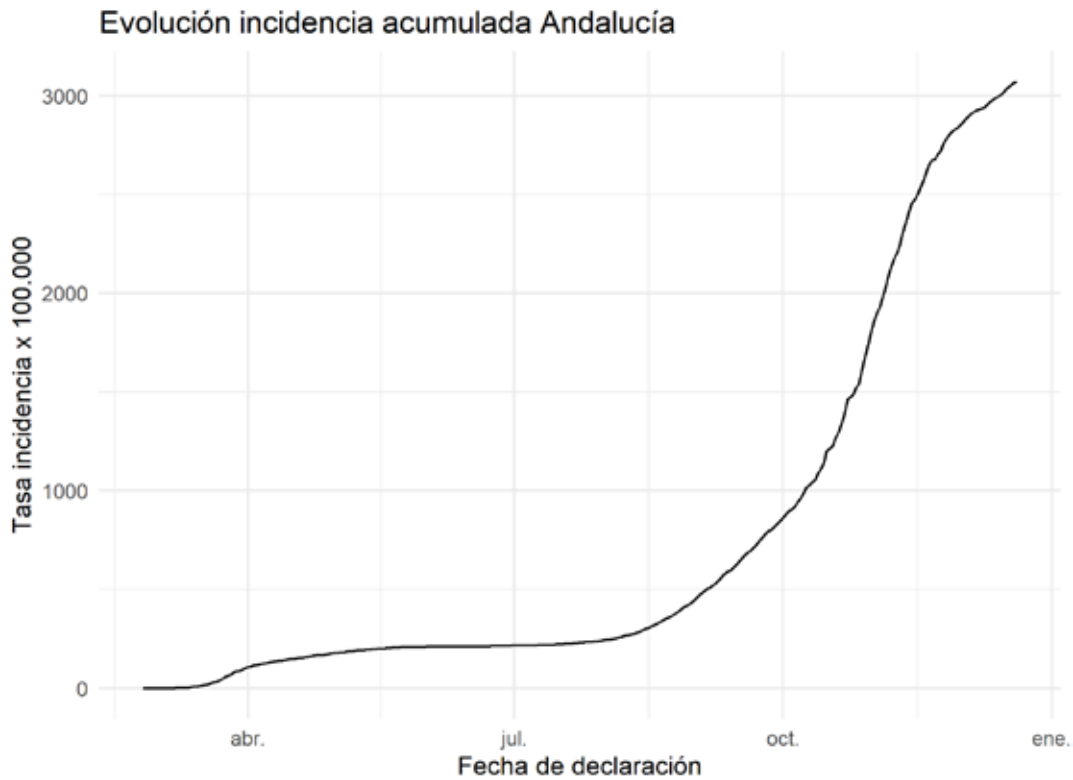
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE CASOS CONFIRMADOS

Tablas y gráficos de casos confirmados de coronavirus COVID-19 a fecha:

2020-12-21 : 258388

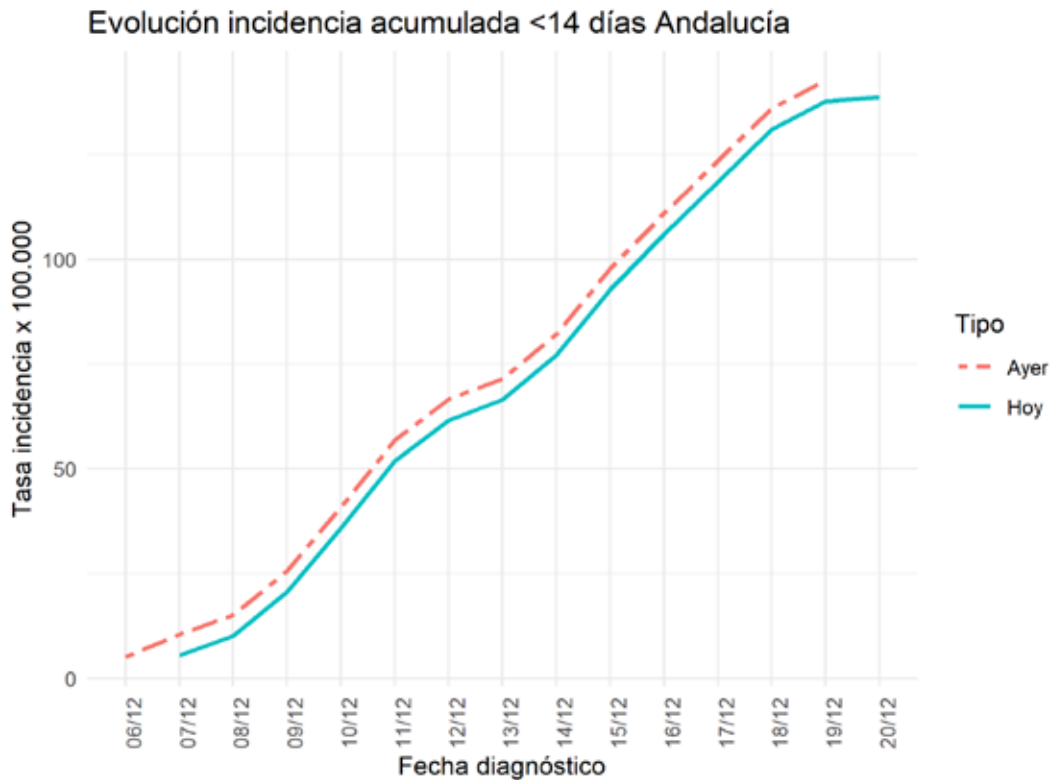




Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



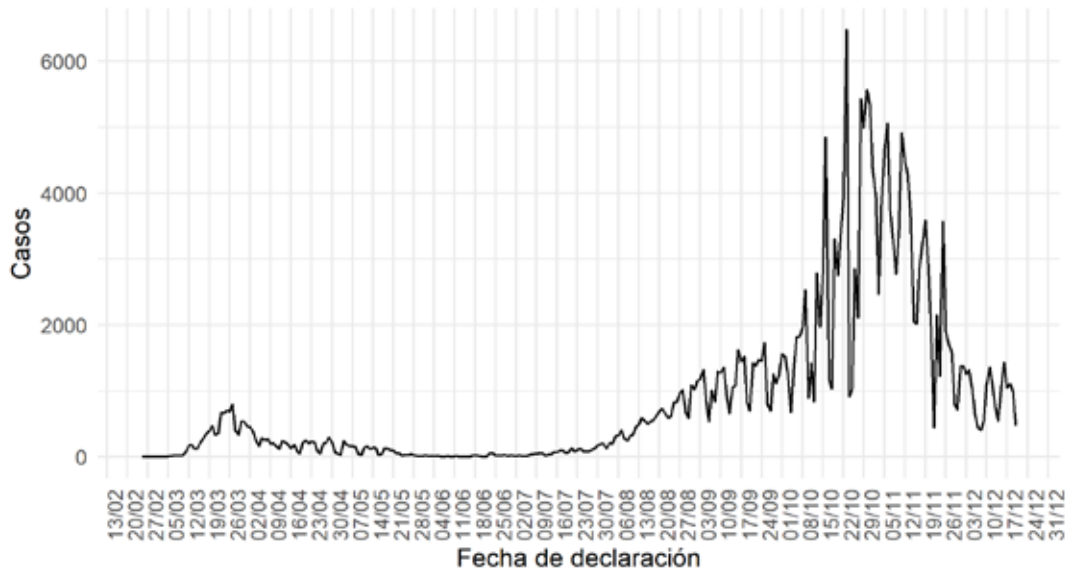
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





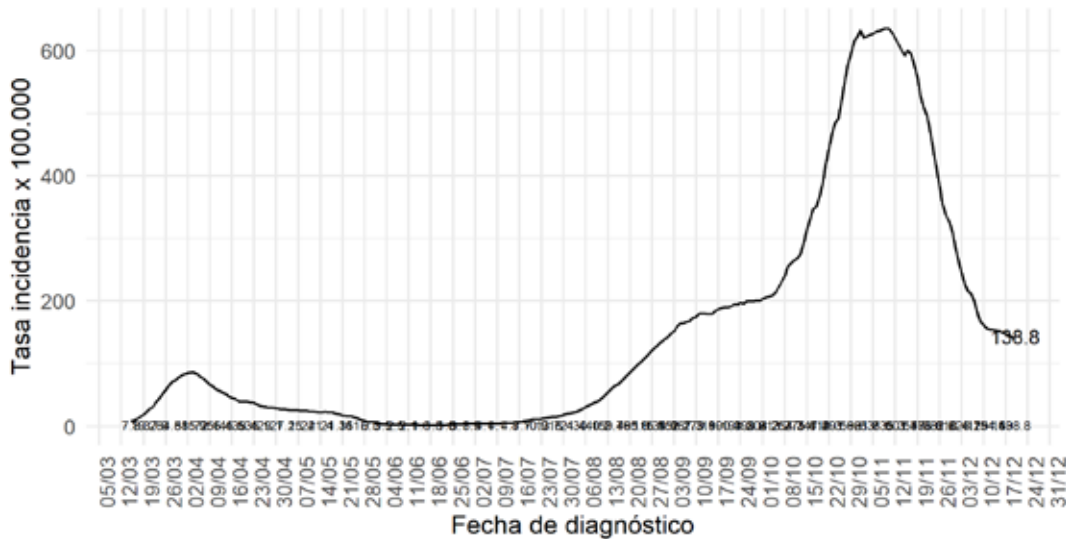
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Evolución incidencia acumulada últimos 14 días de fecha diagnóstico Andalucía



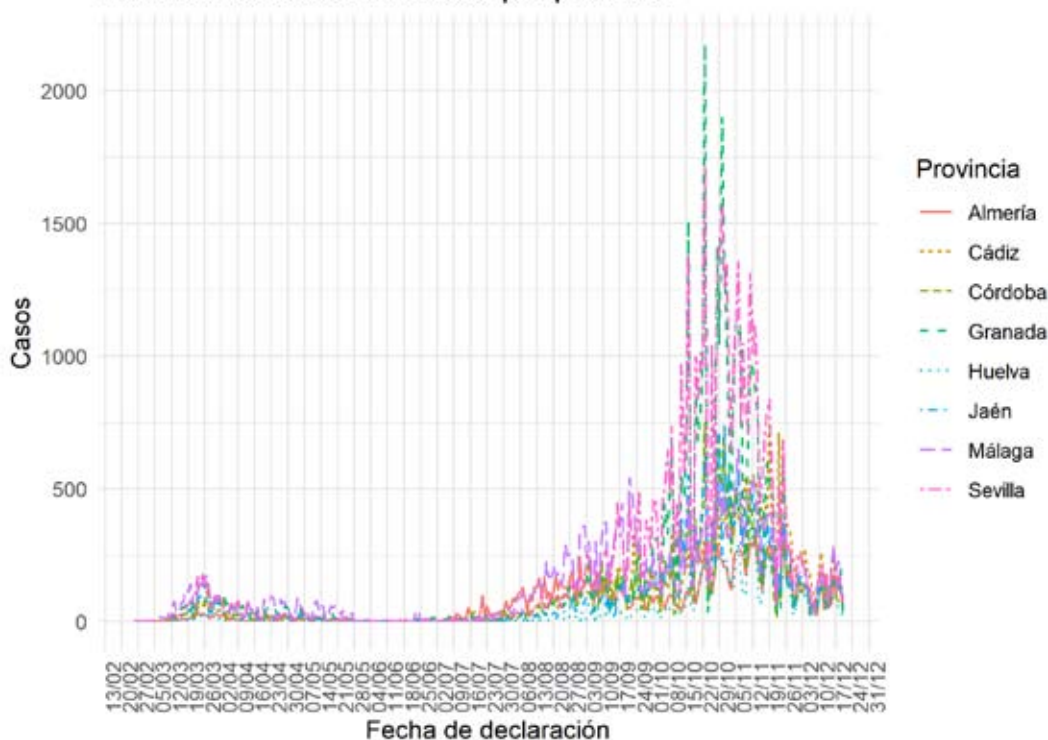
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



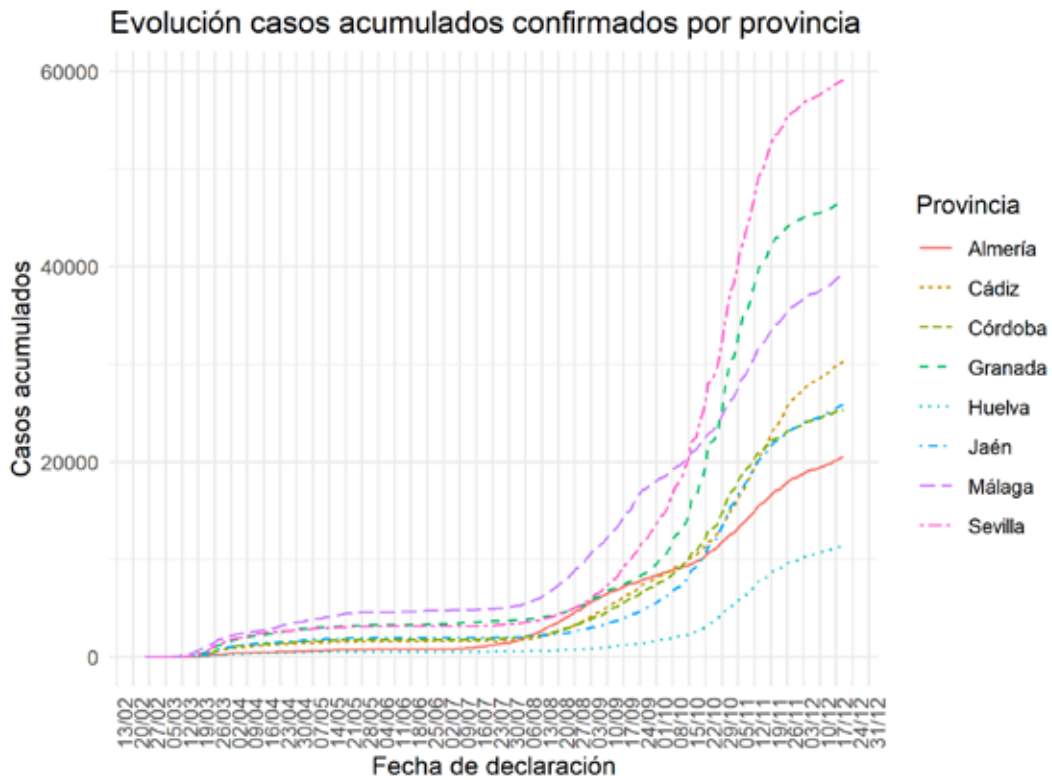
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.

Evolución casos confirmados por provincia

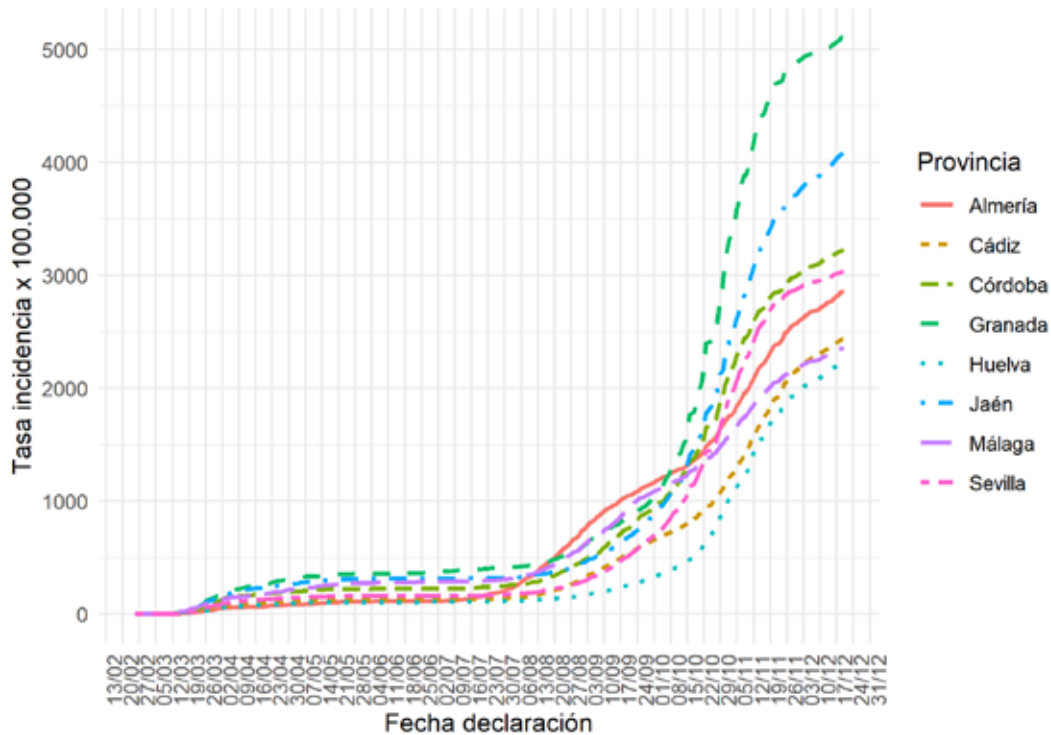


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Evolución incidencia acumulada confirmados Andalucía por provincia

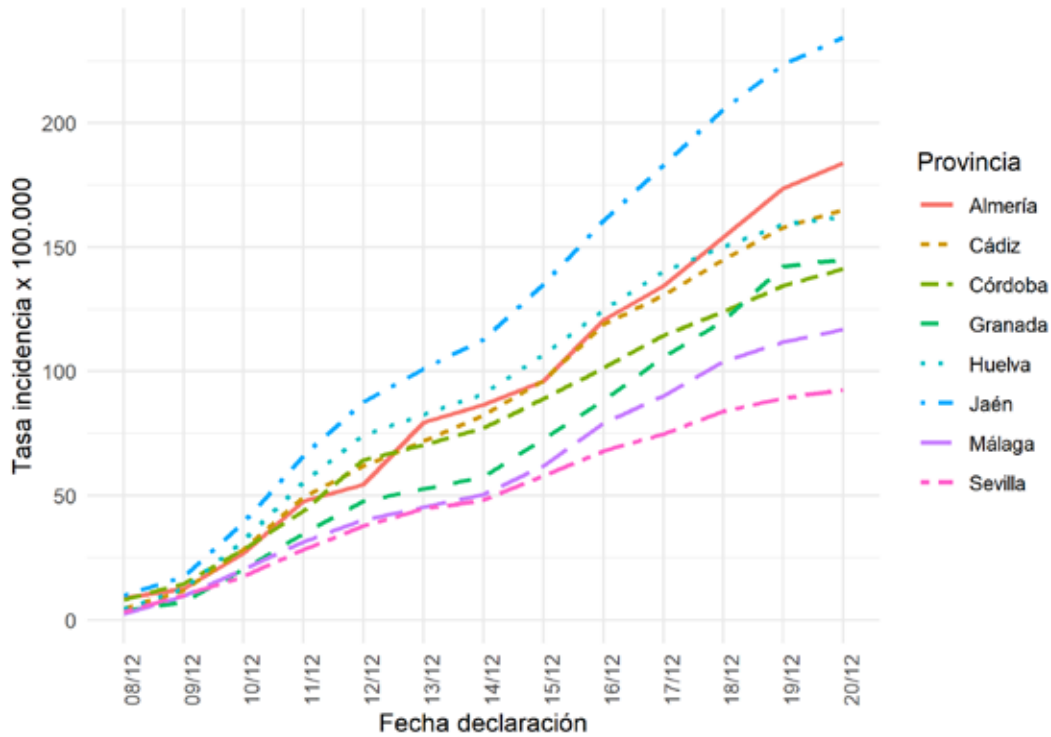


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

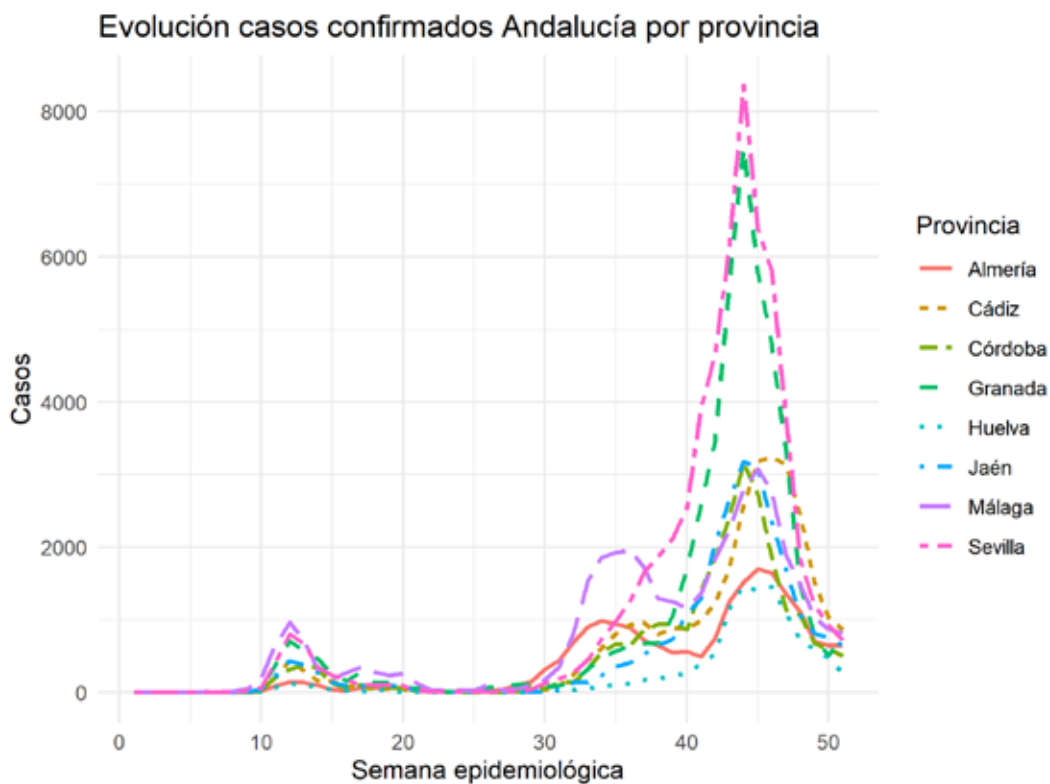


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía por provincia



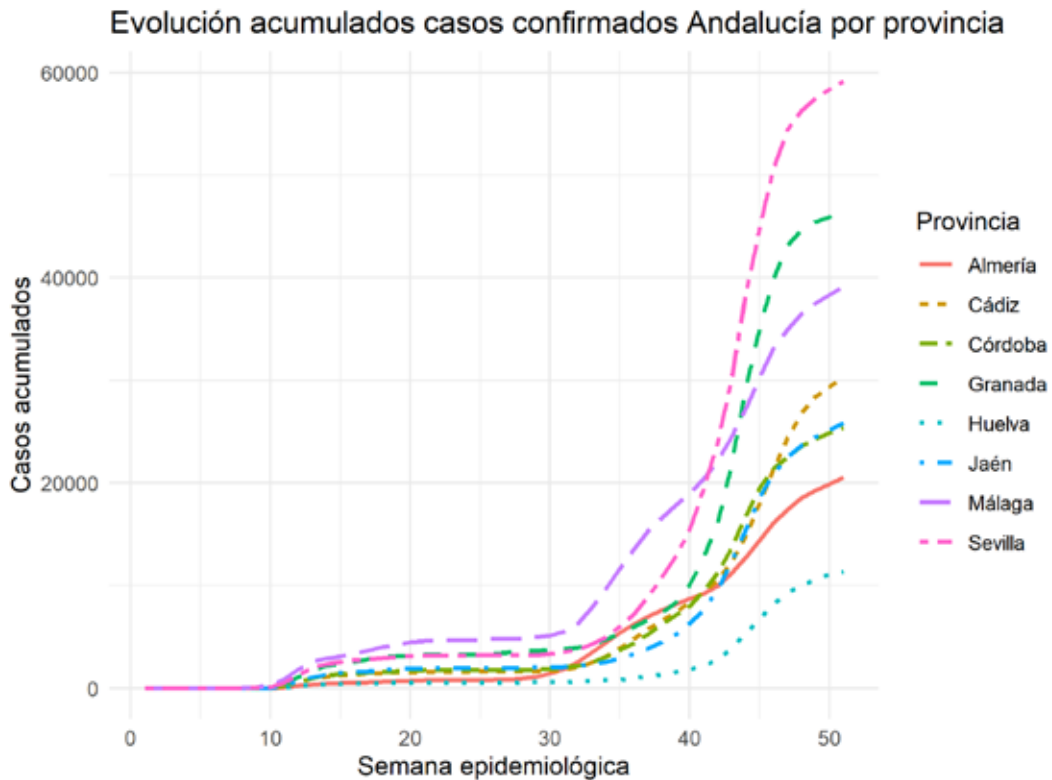
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



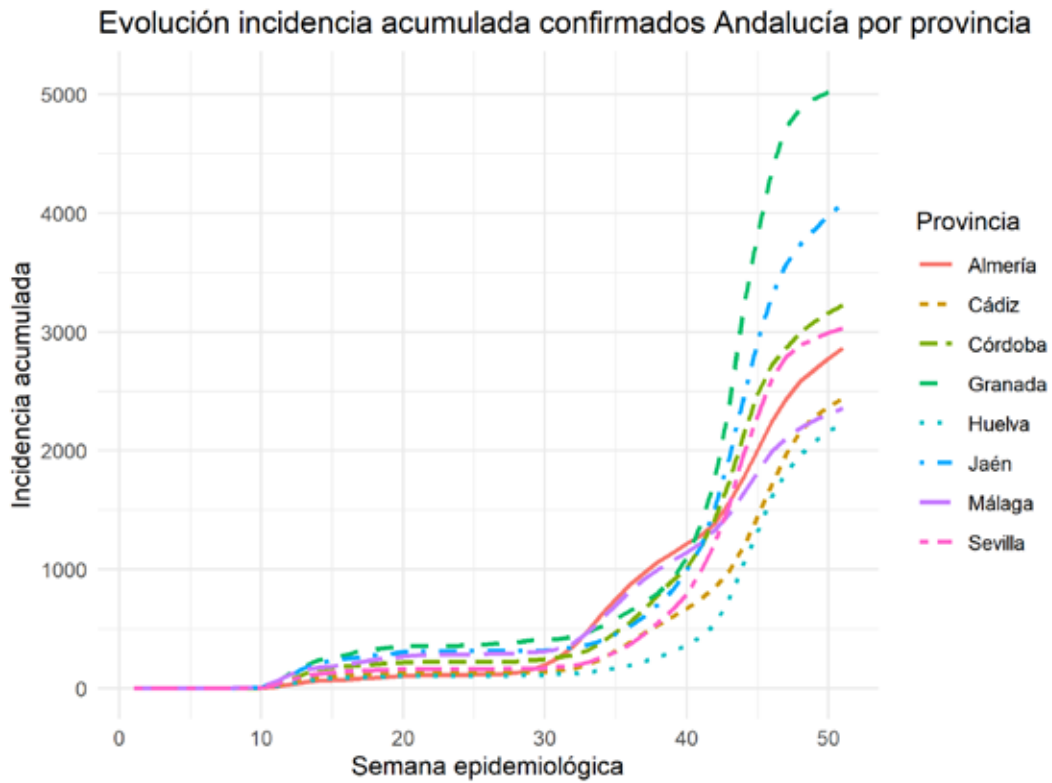
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



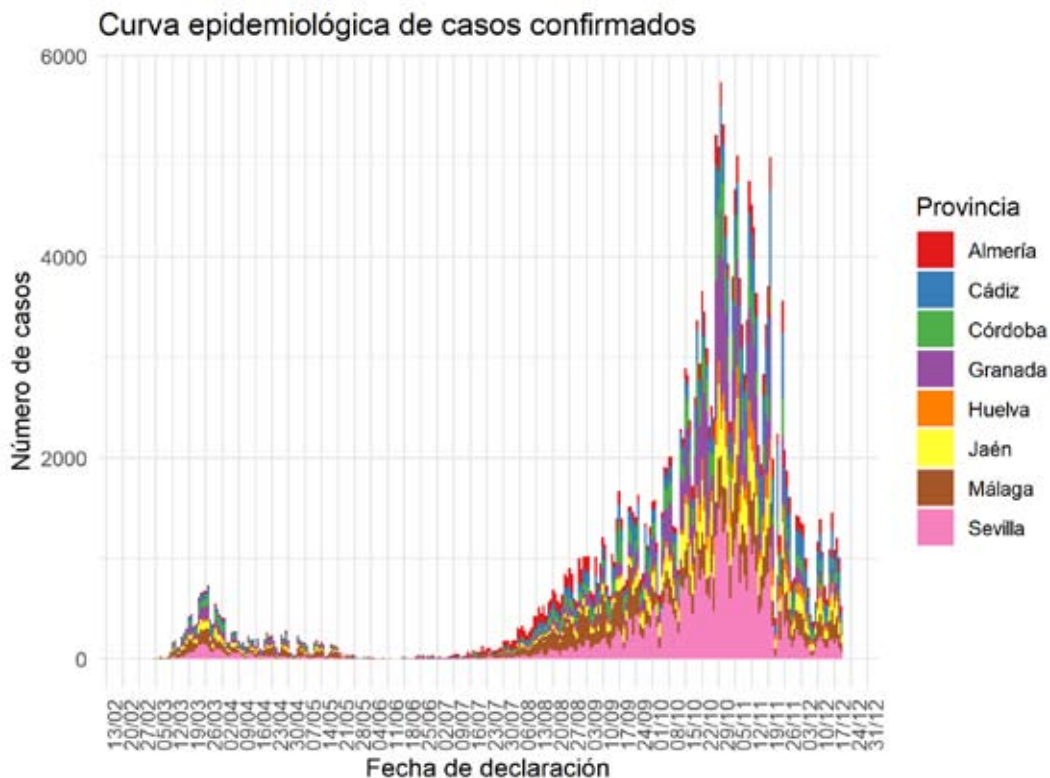
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

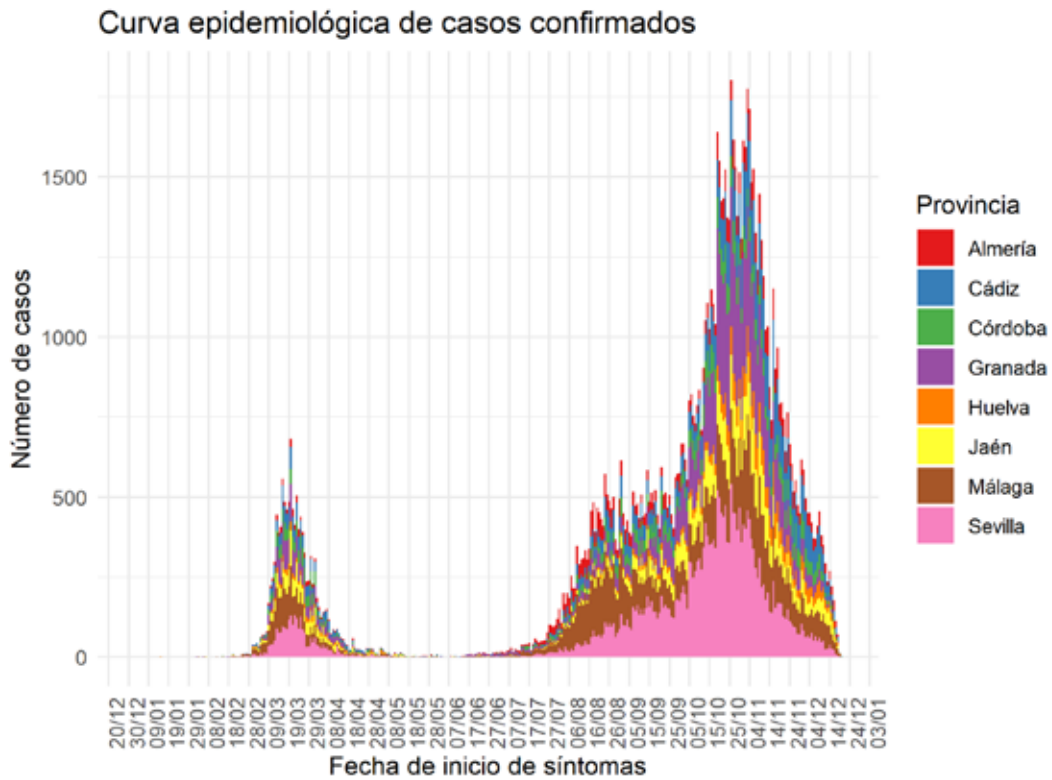
TABLAS Y GRÁFICOS DE CASOS CONFIRMADOS

Curvas epidemiológicas de casos confirmados:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

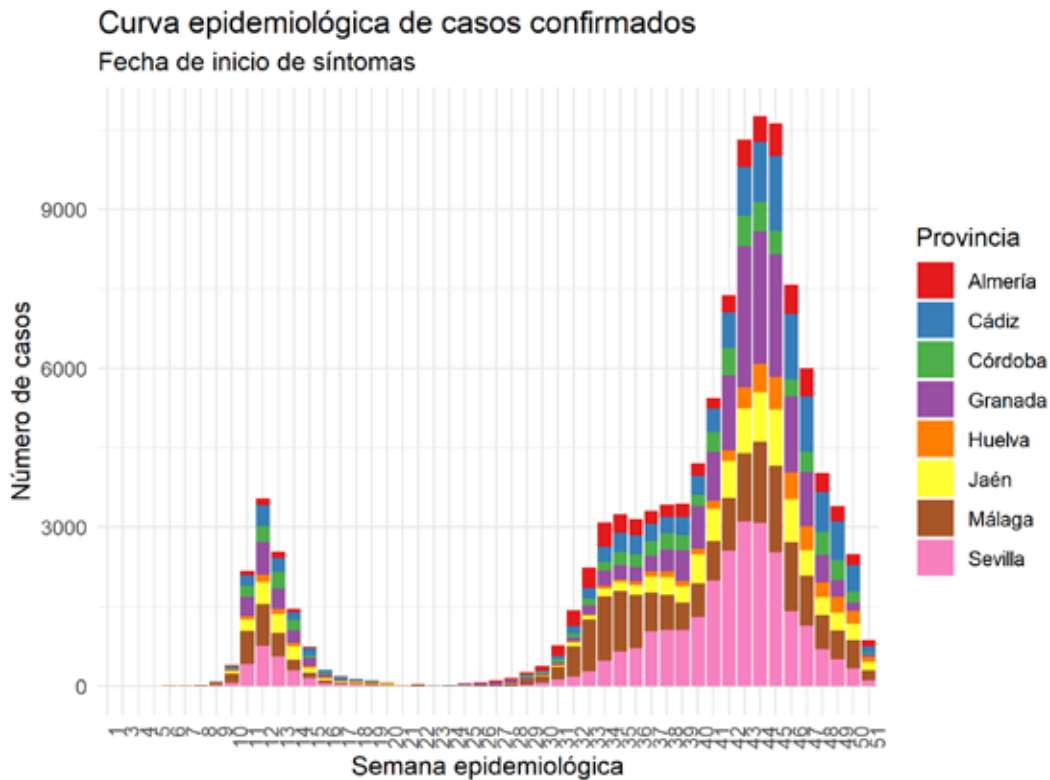
En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de inicio de síntomas deben tomarse como provisionales al menos los 7 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso diagnóstico desde el inicio de síntomas.

Tabla de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	20533	7.9
Cádiz	30251	11.7
Córdoba	25373	9.8
Granada	46715	18.1
Huelva	11345	4.4
Jaén	25876	10.0
Málaga	39185	15.2
Sevilla	59110	22.9
Total	258388	100.0

Tabla de casos confirmados por distrito:

Distrito	n	Porcentaje
Metropolitano de Granada	23452	9.1



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Distrito	n	Porcentaje
Sevilla	21231	8.2
Málaga	15714	6.1
Granada	15667	6.1
Costa del Sol	12272	4.8
Sevilla Sur	12248	4.8
Córdoba	10907	4.2
Aljarafe	10207	4.0
Bahía de Cádiz-La Janda	10019	3.9
Jerez-Costa Noroeste	9412	3.7
Jaén	9311	3.6
Córdoba Sur	9224	3.6
Almería	8541	3.3
Sevilla Norte	8403	3.3
Poniente de Almería	7900	3.1
Jaén Norte	7148	2.8
Sevilla Este	6862	2.7
Huelva-Costa	6417	2.5
Jaen Nordeste	6030	2.3
Granada Nordeste	4134	1.6
Campo de Gibraltar	4118	1.6
Levante-Alto Almanzora	4062	1.6
Sierra de Cádiz	3599	1.4
Condado-Campiña	3479	1.4
Valle del Guadalhorce	3382	1.3
Jaén Sur	3375	1.3
Guadalquivir	3318	1.3
Granada Sur	3245	1.3
La Vega	2939	1.1
Axarquía	2798	1.1
SUPRIMIDO_Campo de Gibraltar	2738	1.1
Serranía	1963	0.8
Córdoba Norte	1895	0.7
Sierra de Huelva-Andévalo Central	1355	0.5
Instituciones Penitenciarias de	6	0.0
Granada		
Total	257371	100.0

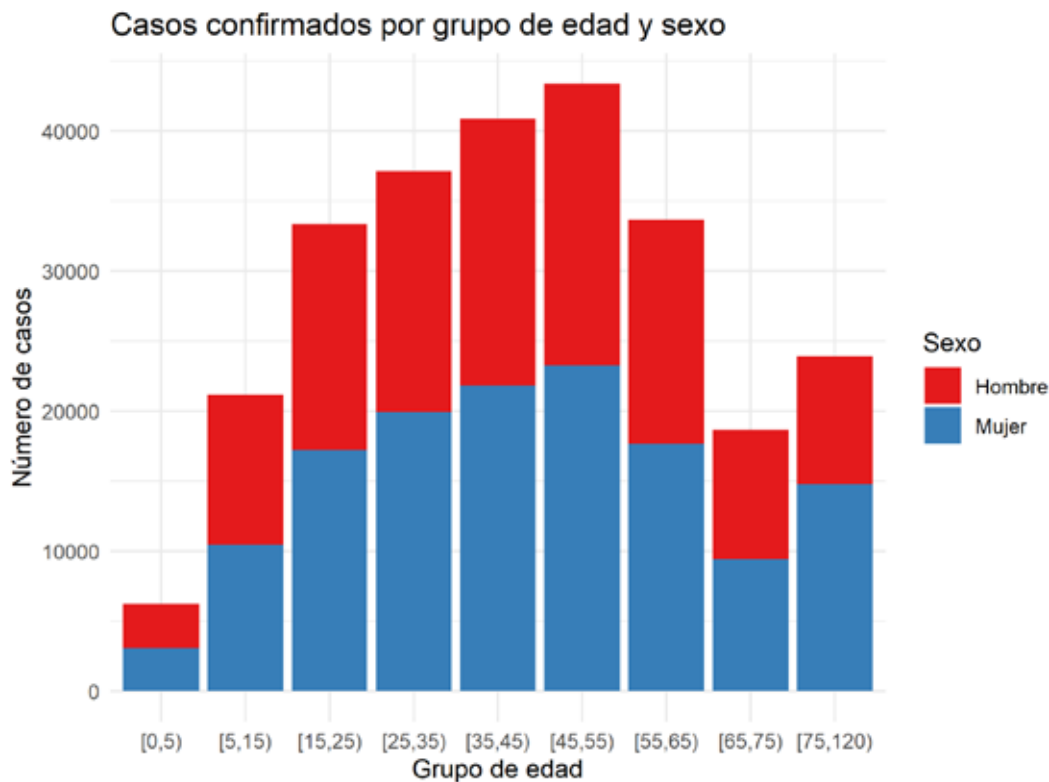




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por sexo:

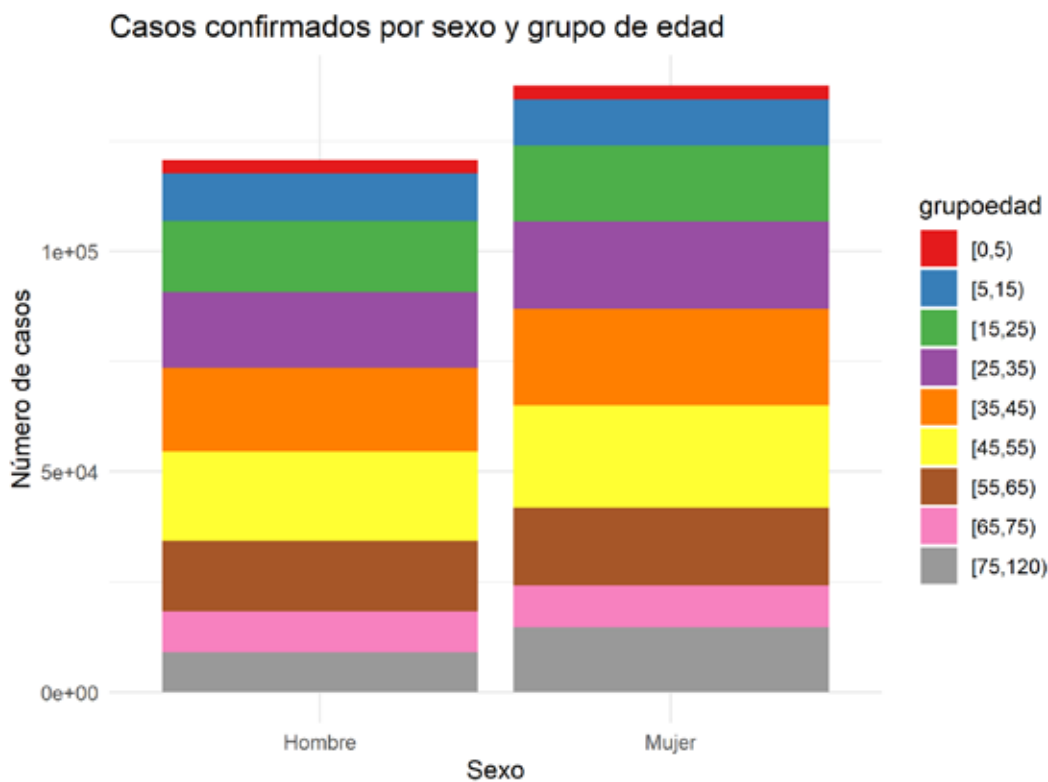
Sexo	n	Porcentaje
Desconocido	1	0.0
Hombre	120782	46.7
Mujer	137605	53.3
Total	258388	100.0

Gráficos de casos confirmados por grupo de edad y sexo:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	3131	3077	6208
[5,15)	10685	10484	21169
[15,25)	16121	17211	33332
[25,35)	17202	19914	37116
[35,45)	19061	21790	40851
[45,55)	20109	23262	43371
[55,65)	16002	17665	33667
[65,75)	9239	9401	18640
[75,120)	9133	14741	23874
Total	120683	137545	258228



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Porcentaje de confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	2.6	2.2
[5,15)	8.9	7.6
[15,25)	13.4	12.5
[25,35)	14.3	14.5
[35,45)	15.8	15.8
[45,55)	16.7	16.9
[55,65)	13.3	12.8
[65,75)	7.7	6.8
[75,120)	7.6	10.7
Total	100.0	100.0

Tasas de incidencia x 100.000 habitantes por grupo de edad y sexo

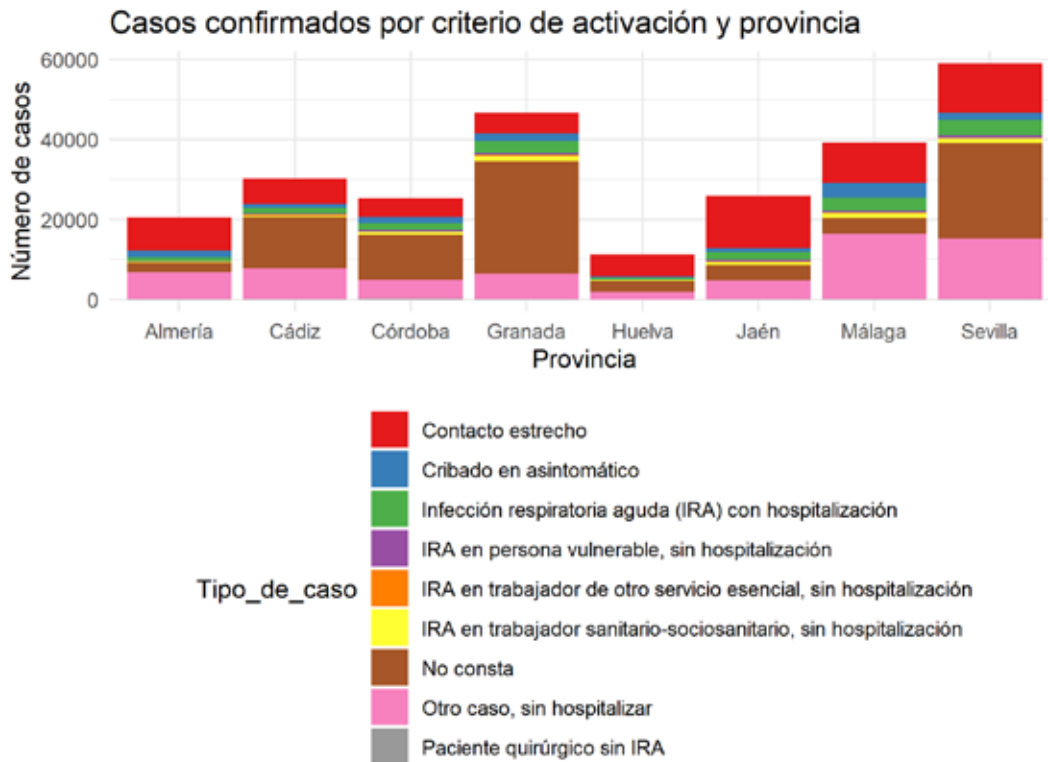
Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	1580.87	1645.85
[5,15)	2215.19	2301.20
[15,25)	3514.79	3982.81
[25,35)	3324.48	3961.24
[35,45)	2817.96	3285.31
[45,55)	3020.64	3477.39
[55,65)	3068.50	3244.82
[65,75)	2576.56	2341.18
[75,120)	3402.01	3582.13

Tabla de casos confirmados y edad media por sexo:

Sexo	n	Edad_media
Hombre	120782	42.36
Mujer	137605	43.86



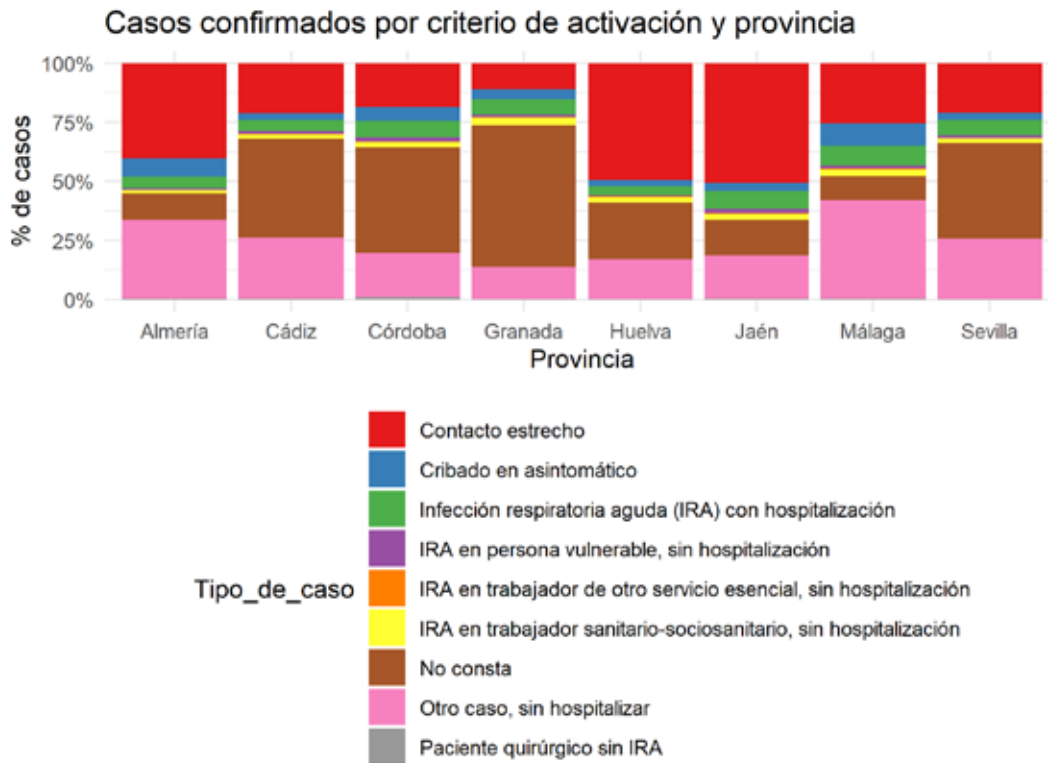
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de casos por criterio de activación y provincia:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por caso importado:

Caso importado	n	Porcentaje
No	256060	99.1
Sí	1166	0.5
No procede	1162	0.4
Total	258388	100.0

Tabla de casos importados por país del caso:

País del caso	n
* España	706
Marruecos	73
Francia	41
África	33
Italia	29
Reino Unido	29
Argelia	28
Portugal	20
Gibraltar	16
Alemania	15
Polonia	14
Bélgica	12
Senegal	10
México	8
Rumania	8
Bolivia	7
África Norte	6
África Oeste	6
Estados Unidos de América	6
Países Bajos	6
República Dominicana	6
Suiza	6
Bulgaria	5
Ucrania	5
India	4
Malta	4
Turquía	4
Yugoslavia	4
Dinamarca	3
Ecuador	3
Emiratos Árabes Unidos	3
Irlanda	3
Malí	3
Brasil	2
Chile	2
Colombia	2
Croacia	2
Finlandia	2
Guinea	2
Líbano	2
República Checa	2
Rusia	2





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País del caso	n
Venezuela	2
Andorra	1
Argentina	1
Austria	1
Bangladesh	1
Bielorrusia	1
Cuba	1
Egipto	1
Eslovaquia	1
Gambia	1
Guinea-Bissau	1
Honduras	1
Japón	1
Lituania	1
Níger	1
Nigeria	1
No especificado	1
Paraguay	1
Perú	1
Suecia	1
Tailandia	1
Total	1166

Tabla de casos confirmados por país de origen:

País de origen	n	Porcentaje
España	188991	73.14
-No Especificado-	50207	19.43
Marruecos	4076	1.58
Ecuador	1647	0.64
Colombia	1539	0.60
Bolivia	1047	0.41
Rumania	992	0.38
Argentina	842	0.33
Venezuela	720	0.28
Perú	647	0.25
Nicaragua	487	0.19
Paraguay	476	0.18
Senegal	447	0.17
Reino Unido	377	0.15
Francia	353	0.14
Brasil	331	0.13
NA	326	0.13
Honduras	323	0.13
República Dominicana	291	0.11
Italia	283	0.11
Alemania	260	0.10
Ucrania	241	0.09
Macedonia	232	0.09
Cuba	193	0.07
Rusia	184	0.07
Mali	177	0.07
Argelia	149	0.06





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
El Salvador	122	0.05
Guinea-Bissau	114	0.04
Nigeria	110	0.04
Chile	96	0.04
México	95	0.04
Guinea	93	0.04
Bélgica	91	0.04
China	90	0.03
Pakistán	86	0.03
Bulgaria	83	0.03
Portugal	76	0.03
Uruguay	76	0.03
Suiza	75	0.03
Estados Unidos de América	73	0.03
Polonia	73	0.03
Ghana	72	0.03
Gambia	66	0.03
Países Bajos	62	0.02
Costa de Marfil	61	0.02
Suecia	45	0.02
India	41	0.02
Mauritania	39	0.02
Filipinas	36	0.01
Guatemala	34	0.01
Camerún	33	0.01
Lituania	33	0.01
Georgia	30	0.01
Irlanda	30	0.01
Siria	30	0.01
Guinea Ecuatorial	27	0.01
Finlandia	26	0.01
Bangladesh	25	0.01
Eslovenia	25	0.01
Armenia	24	0.01
Dinamarca	21	0.01
Sahara Occidental	20	0.01
Noruega	19	0.01
Kenia	17	0.01
República Checa	14	0.01
Costa Rica	13	0.01
Hungría	13	0.01
Turquía	13	0.01
Canadá	12	0.00
Bielorrusia	11	0.00
Irán	11	0.00
Andorra	10	0.00
Líbano	10	0.00
Egipto	9	0.00
Etiopía	9	0.00
Panamá	9	0.00
África del Sur	8	0.00
Japón	8	0.00
Moldavia	8	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Angola	7	0.00
Australia	7	0.00
Eslovaquia	7	0.00
Jordania	7	0.00
Nepal	7	0.00
Yemen	7	0.00
Chipre	6	0.00
Grecia	6	0.00
Afganistán	5	0.00
Albania	5	0.00
Congo	5	0.00
Croacia	5	0.00
Estonia	5	0.00
Palestina	5	0.00
Pitcairn	5	0.00
Serbia	5	0.00
Sierra Leona	5	0.00
Burkina Faso	4	0.00
Dominica	4	0.00
Gibraltar	4	0.00
Indonesia	4	0.00
Mozambique	4	0.00
Rúanda	4	0.00
Sri Lanka	4	0.00
Sudán	4	0.00
Vietnam	4	0.00
Cabo Verde	3	0.00
Emiratos Arabes Unidos	3	0.00
Eritrea	3	0.00
Haití	3	0.00
Irak	3	0.00
Kazajistán	3	0.00
Luxemburgo	3	0.00
Níger	3	0.00
Puerto Rico	3	0.00
República de Corea	3	0.00
Tailandia	3	0.00
Yugoslavia	3	0.00
Arabia Saudita	2	0.00
Aruba	2	0.00
Azerbaiyán	2	0.00
Benin	2	0.00
Gabón	2	0.00
Libéria	2	0.00
Papua Nueva Guinea	2	0.00
República Centroafricana	2	0.00
Singapur	2	0.00
Tanzania	2	0.00
Togo	2	0.00
Túnez	2	0.00
Anguila	1	0.00
Apátrida	1	0.00
Austria	1	0.00



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Bahamas	1	0.00
Belice	1	0.00
Bhután	1	0.00
Bosnia-Herzegovina	1	0.00
Brunei Darussalam	1	0.00
Chad	1	0.00
Comoras	1	0.00
Francia Metropolitana	1	0.00
Granada	1	0.00
Islas Vírgenes Británicas	1	0.00
Kuwait	1	0.00
Letonia	1	0.00
Libia	1	0.00
Macao	1	0.00
Martinica	1	0.00
Mauricio	1	0.00
Mónaco	1	0.00
Naurú	1	0.00
Nueva Caledonia	1	0.00
Nueva Zelanda	1	0.00
Qatar	1	0.00
Seychelles	1	0.00
Somalia	1	0.00
Vaticano, Santa Sede	1	0.00
Zambia	1	0.00

CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS DE LOS CASOS CONFIRMADOS

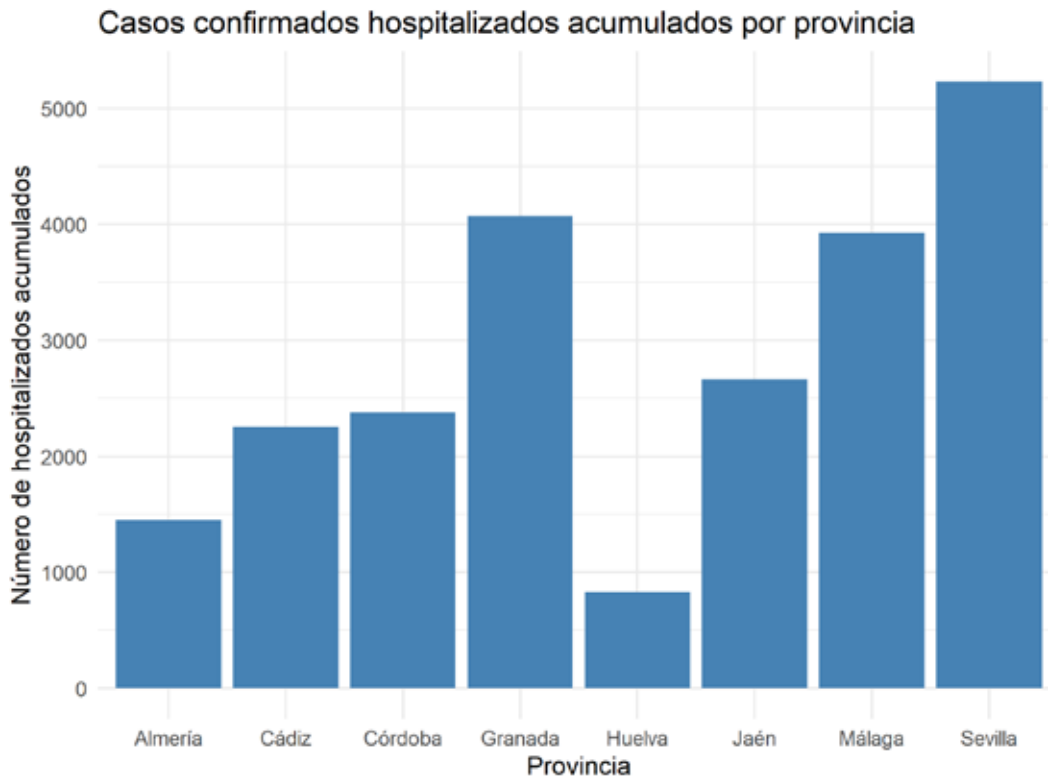
HOSPITALIZACIÓN:

- Se han notificado 22800 casos confirmados hospitalizados, lo que supone un 8.82% del total de casos confirmados.

Casos confirmados con hospitalización	n	Porcentaje
No	235588	91.2
Sí	22800	8.8
Total	258388	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



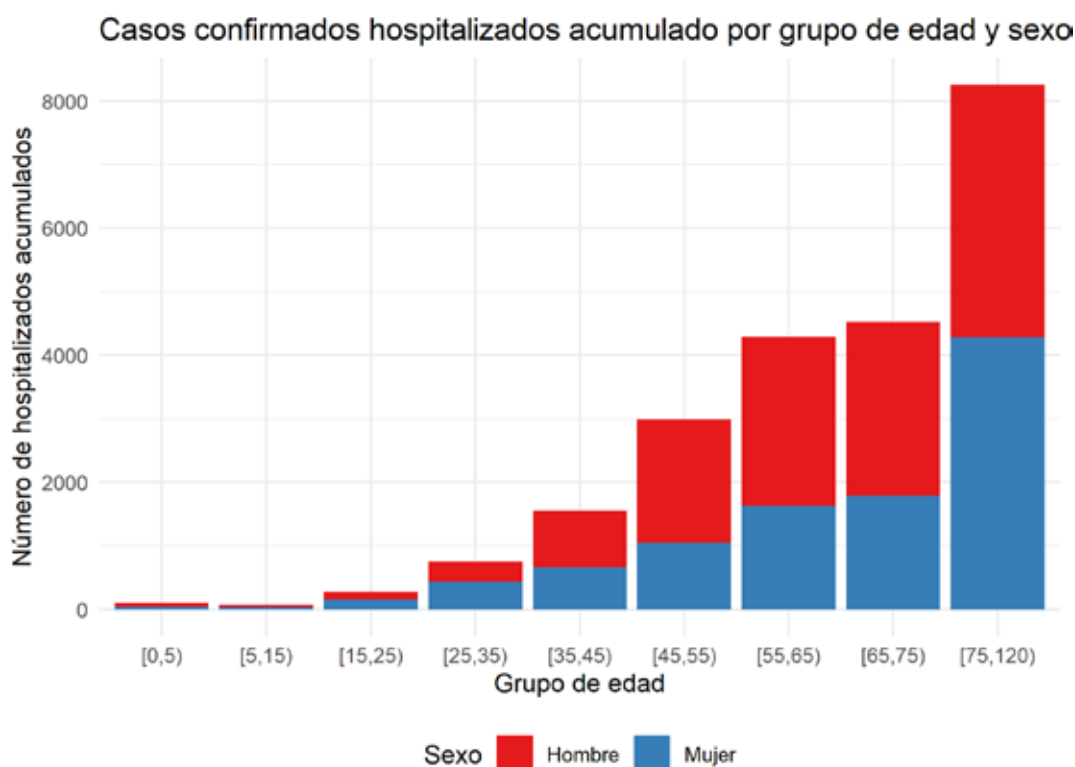
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tablas de casos hospitalizados acumulados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	1450	6.4
Cádiz	2254	9.9
Córdoba	2377	10.4
Granada	4072	17.9
Huelva	829	3.6
Jaén	2664	11.7
Málaga	3924	17.2
Sevilla	5230	22.9
Total	22800	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados acumulados por grupo de edad y sexo:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

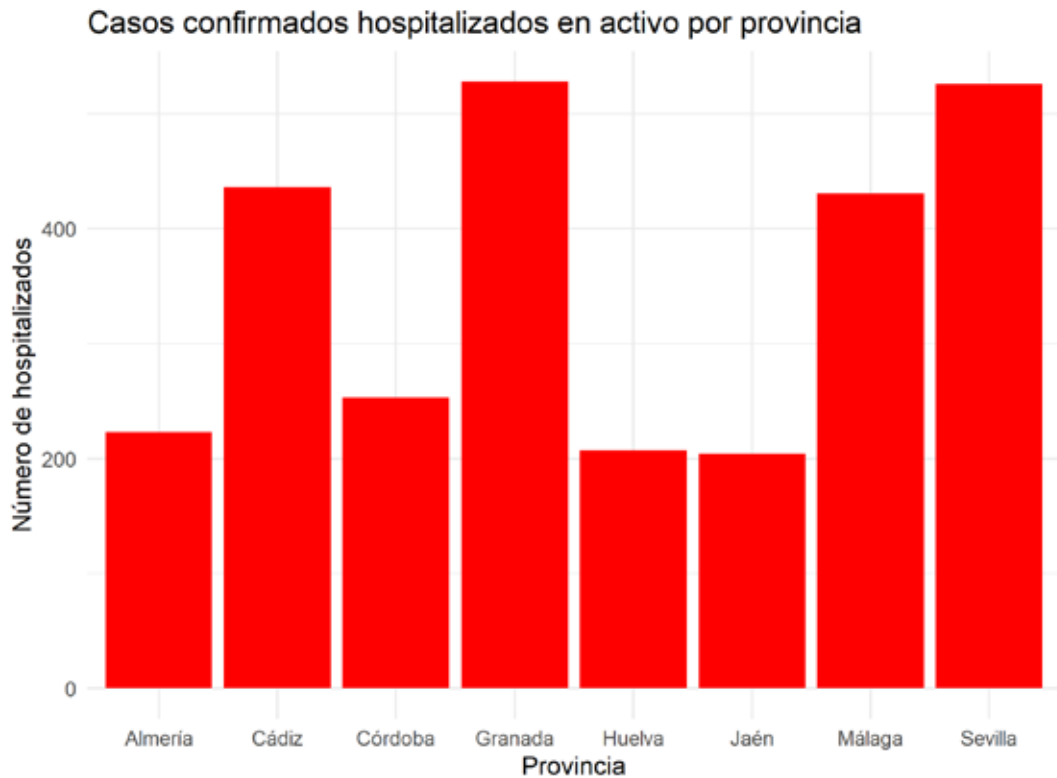
Tabla de casos acumulados hospitalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	61	43	104
[5,15)	31	36	67
[15,25)	121	157	278
[25,35)	316	434	750
[35,45)	887	659	1546
[45,55)	1940	1045	2985
[55,65)	2656	1630	4286
[65,75)	2734	1787	4521
[75,120)	3978	4280	8258
Total	12724	10071	22795





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:

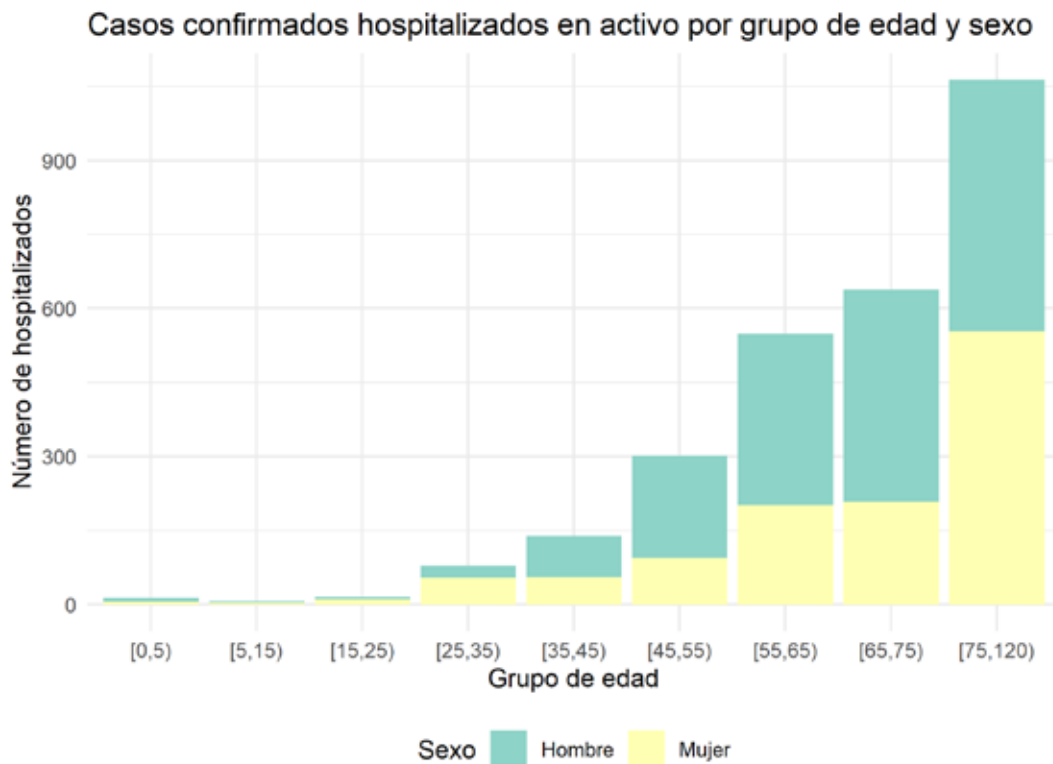
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	223	7.9
Cádiz	436	15.5
Córdoba	253	9.0
Granada	528	18.8
Huelva	207	7.4
Jaén	204	7.3
Málaga	431	15.3
Sevilla	526	18.7
Total	2808	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por grupo de edad y sexo:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados hospitalizados activos por grupo de edad y sexo:

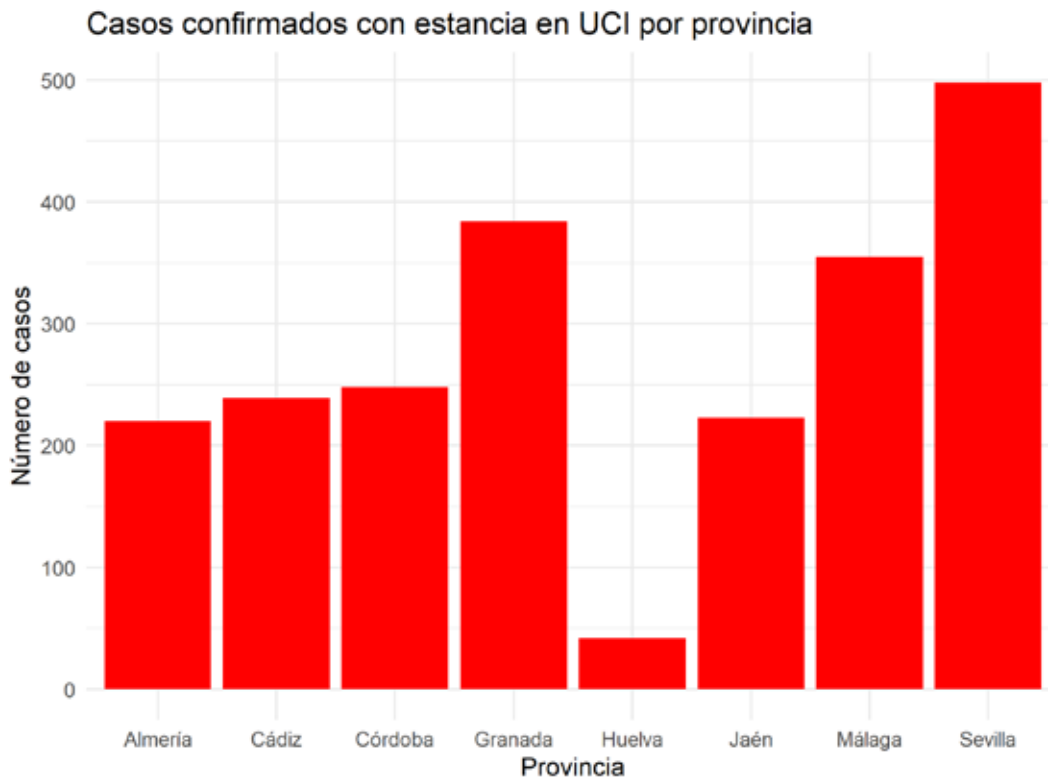
Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	7	6	13
[5,15)	4	3	7
[15,25)	5	10	15
[25,35)	25	53	78
[35,45)	83	55	138
[45,55)	207	94	301
[55,65)	348	201	549
[65,75)	430	208	638
[75,120)	510	554	1064
Total	1619	1184	2803



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ESTANCIA EN UCI

- Se han notificado 2209 casos confirmados hospitalizados con estancia en UCI.

Gráfico de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:

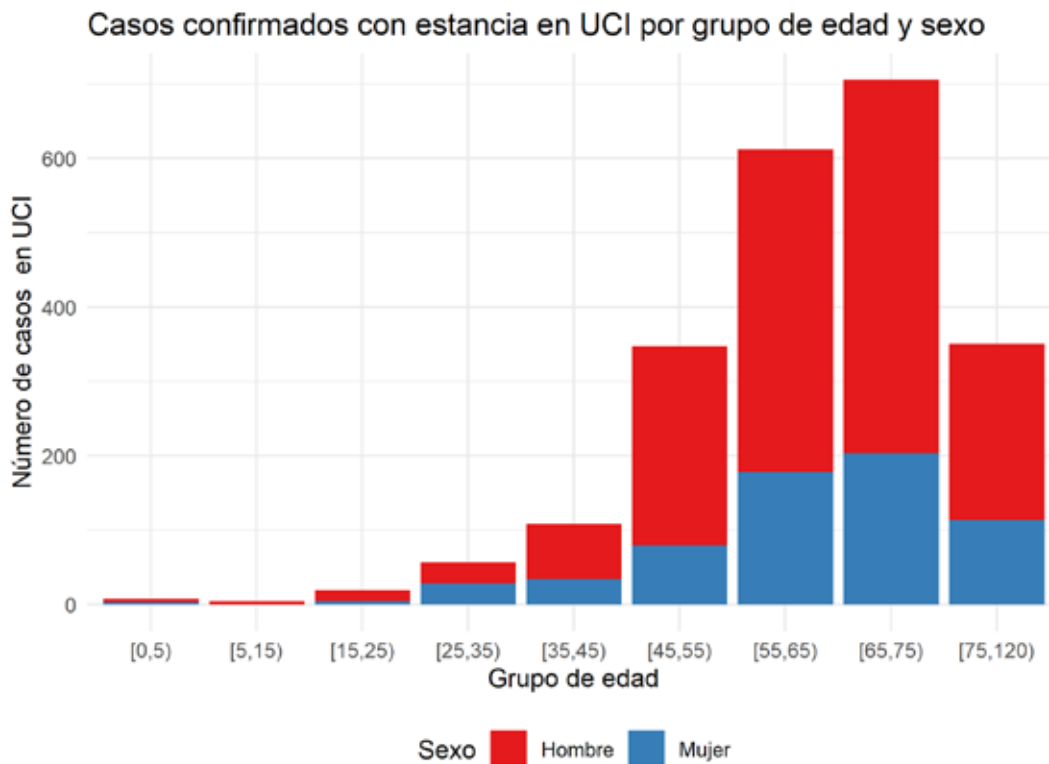
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	220	10.0
Cádiz	239	10.8
Córdoba	248	11.2
Granada	384	17.4
Huelva	42	1.9
Jaén	223	10.1
Málaga	355	16.1
Sevilla	498	22.5
Total	2209	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados con estancia UCI por grupo de edad y sexo:

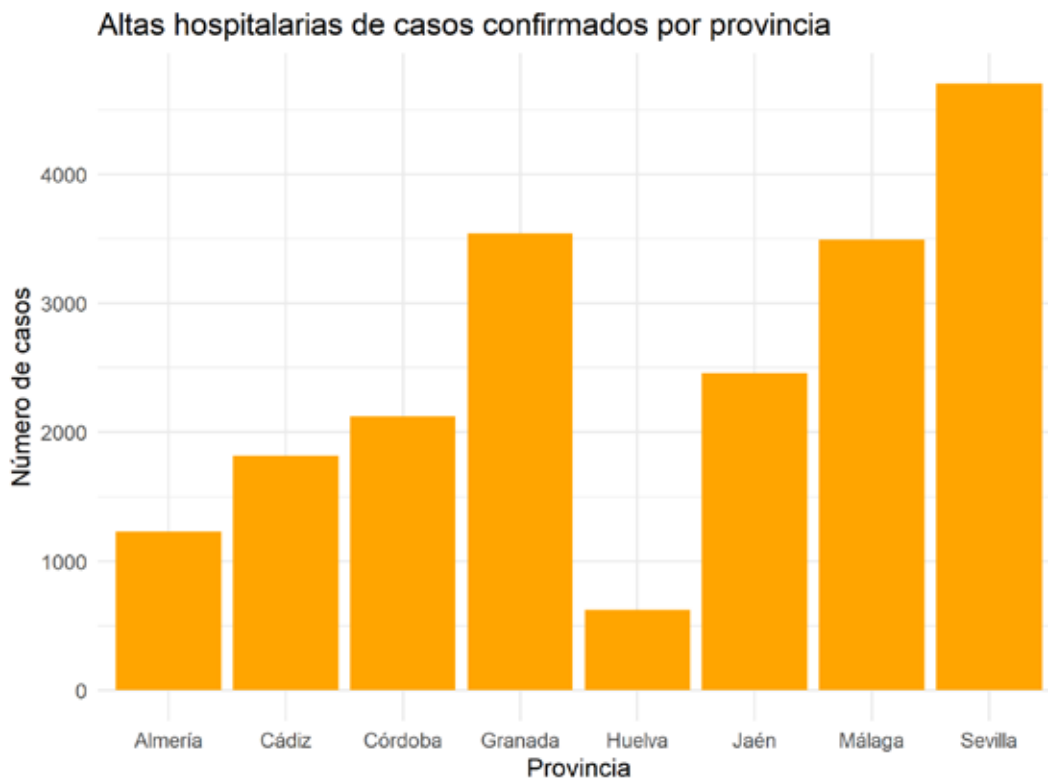
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos con estancia en UCI por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	4	3	7
[5,15)	4	0	4
[15,25)	15	4	19
[25,35)	28	28	56
[35,45)	74	34	108
[45,55)	268	79	347
[55,65)	434	178	612
[65,75)	503	203	706
[75,120)	237	113	350
Total	1567	642	2209

ALTAS HOSPITALARIAS DE CASOS CONFIRMADOS

Gráfico de altas hospitalarias por provincia:



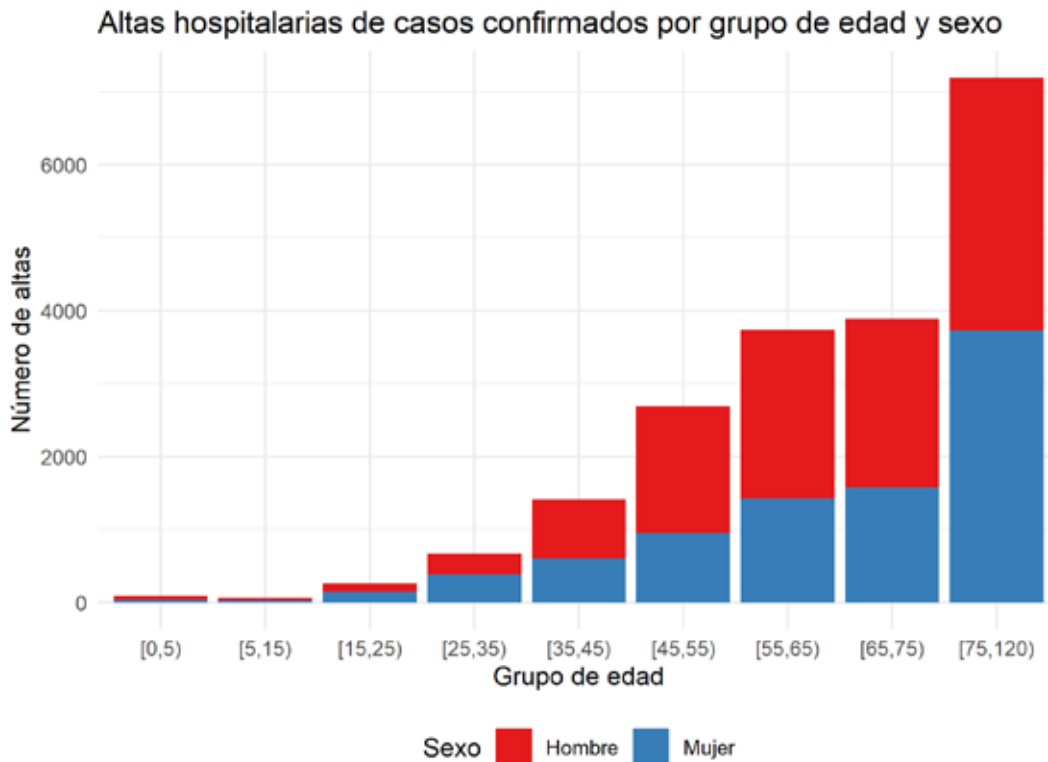
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Altas hospitalarias de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	1227	6.1
Cádiz	1818	9.1
Córdoba	2124	10.6
Granada	3544	17.7
Huelva	622	3.1
Jaén	2460	12.3
Málaga	3493	17.5
Sevilla	4704	23.5
Total	19992	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados con alta hospitalaria por grupo de edad y sexo:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Altas hospitalarias de casos confirmados por grupo edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	54	37	91
[5,15)	27	33	60
[15,25)	116	147	263
[25,35)	291	381	672
[35,45)	804	604	1408
[45,55)	1733	951	2684
[55,65)	2308	1429	3737
[65,75)	2304	1579	3883
[75,120)	3468	3726	7194
Total	11105	8887	19992

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por provincia

Provincia	n	Porcentaje
Almería	1022	6.4
Cádiz	1411	8.8



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	n	Porcentaje
Córdoba	1722	10.8
Granada	2705	16.9
Huelva	515	3.2
Jaén	1952	12.2
Málaga	2846	17.8
Sevilla	3831	23.9
Total	16004	100.0

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	54	37	91
[5,15)	27	33	60
[15,25)	107	146	253
[25,35)	281	376	657
[35,45)	785	594	1379
[45,55)	1628	917	2545
[55,65)	2058	1317	3375
[65,75)	1815	1368	3183
[75,120)	2020	2441	4461
Total	8775	7229	16004

EVOLUCIÓN DE LOS CASOS CONFIRMADOS

Evolución	n	Porcentaje
Curación sin secuelas	209396	81.0
Provisional-Favorable	24957	9.7
Desconocido	17642	6.8
Defunción	4876	1.9
Curación con secuelas	963	0.4
Provisional-Desfavorable	554	0.2
Total	258388	100.0

CASOS CONFIRMADOS RECUPERADOS

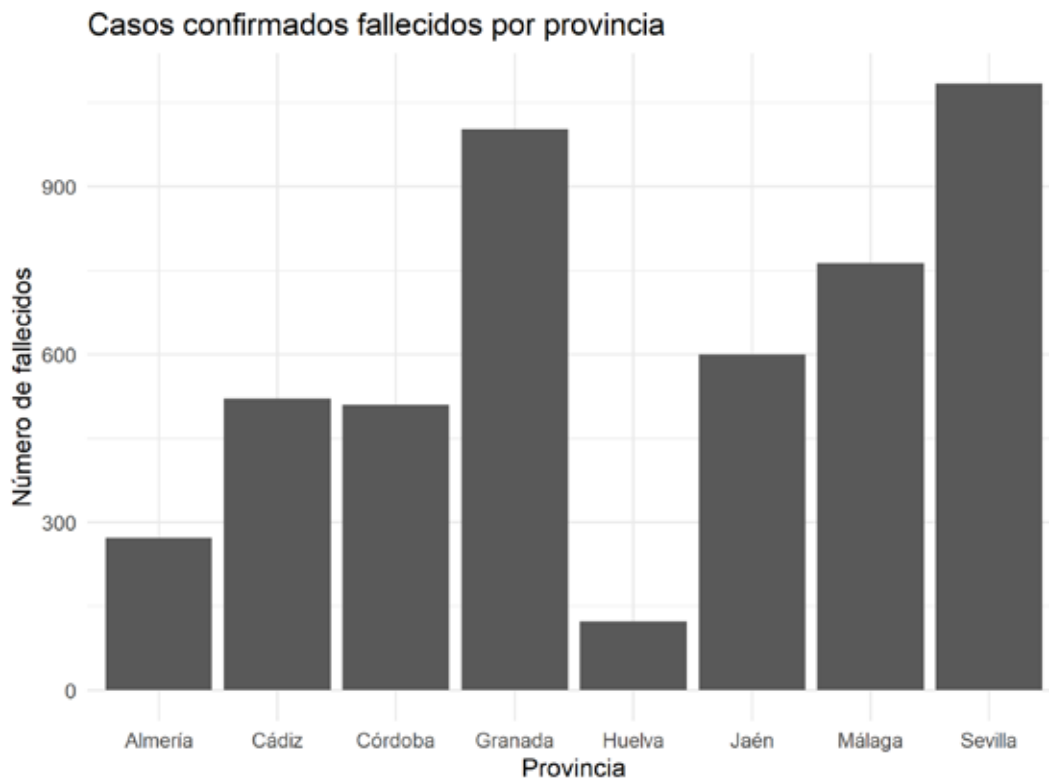
Provincia	n
Almería	16441
Cádiz	22458
Córdoba	20947
Granada	39275
Huelva	8114
Jaén	20575
Málaga	32512
Sevilla	50037
Total	210359



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

LETALIDAD

- Casos confirmados fallecidos: 4876 Letalidad: 1.89 %

Gráfico de casos confirmados fallecidos por provincia

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

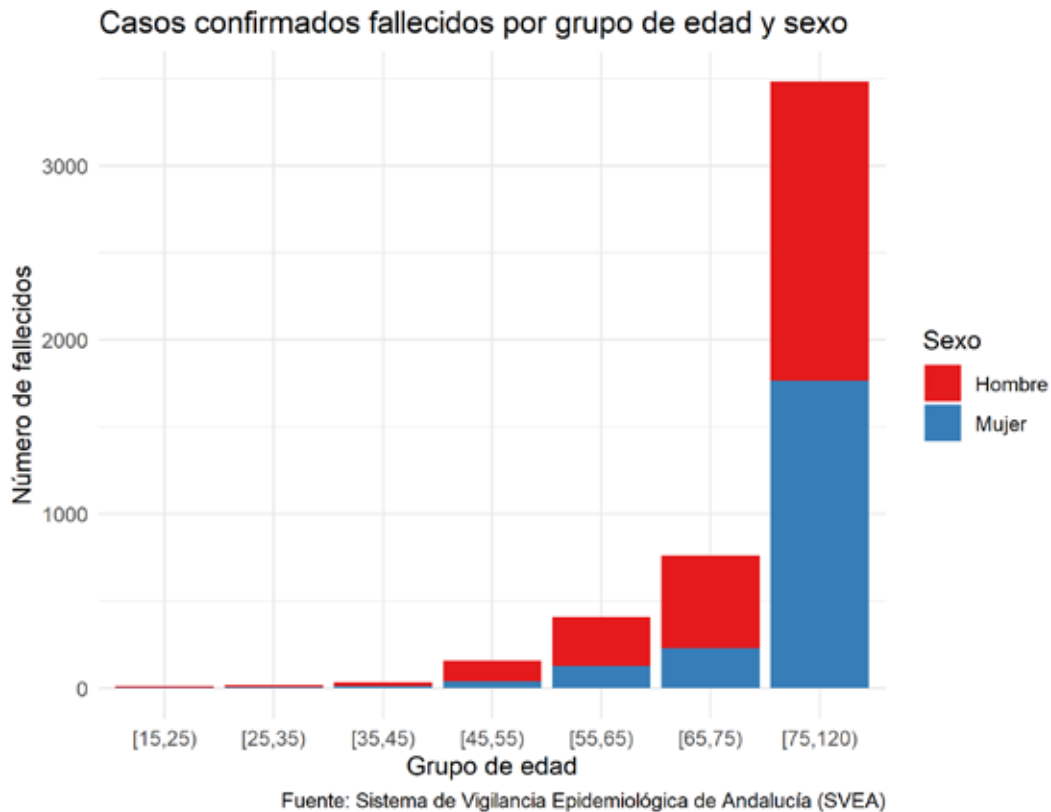
Tabla de casos confirmados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	272	5.6
Cádiz	521	10.7
Córdoba	510	10.5
Granada	1003	20.6
Huelva	123	2.5
Jaén	600	12.3
Málaga	763	15.6
Sevilla	1084	22.2
Total	4876	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo**Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:**

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[15,25)	9	3	12
[25,35)	11	7	18
[35,45)	23	12	35
[45,55)	118	40	158
[55,65)	276	130	406
[65,75)	532	230	762
[75,120)	1715	1767	3482
Total	2684	2189	4873



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

CASOS CONFIRMADOS INSTITUCIONALIZADOS

- Se han notificado 9141 casos confirmados institucionalizados.

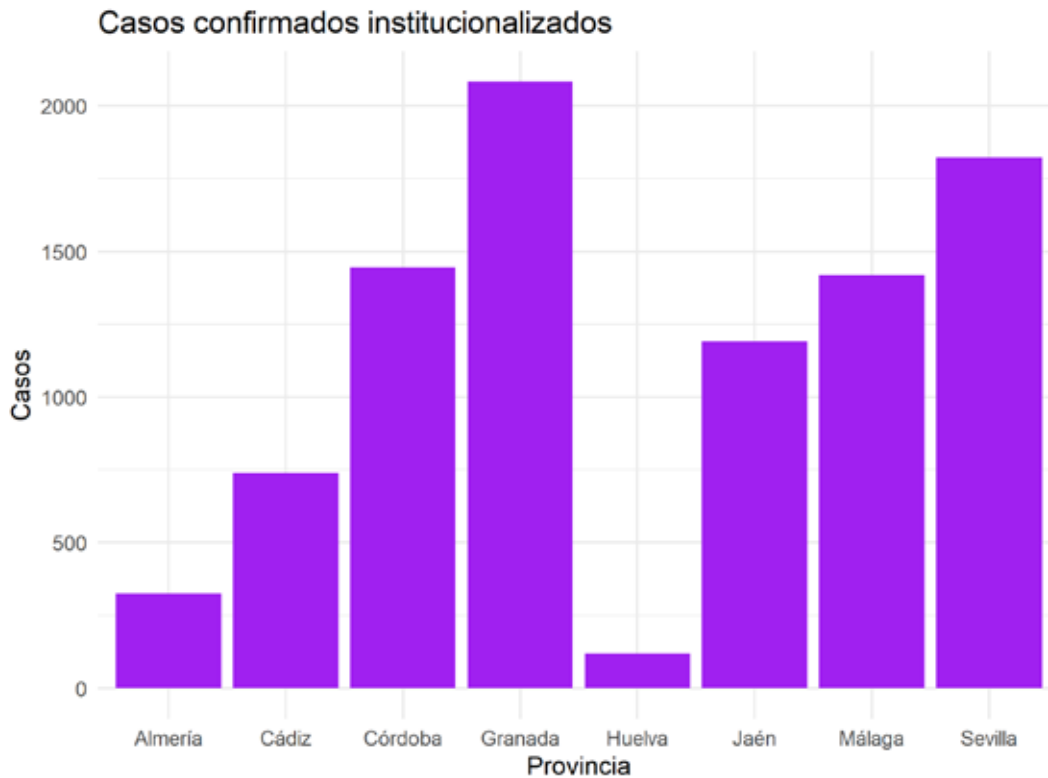
Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	267	58	45	2
Cádiz	688	51	147	2
Córdoba	1303	142	220	6
Granada	1676	407	322	23
Huelva	106	13	15	5
Jaén	1008	183	176	7
Málaga	1196	221	193	15
Sevilla	1625	197	305	10
Total	7869	1272	1423	70





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por provincia:

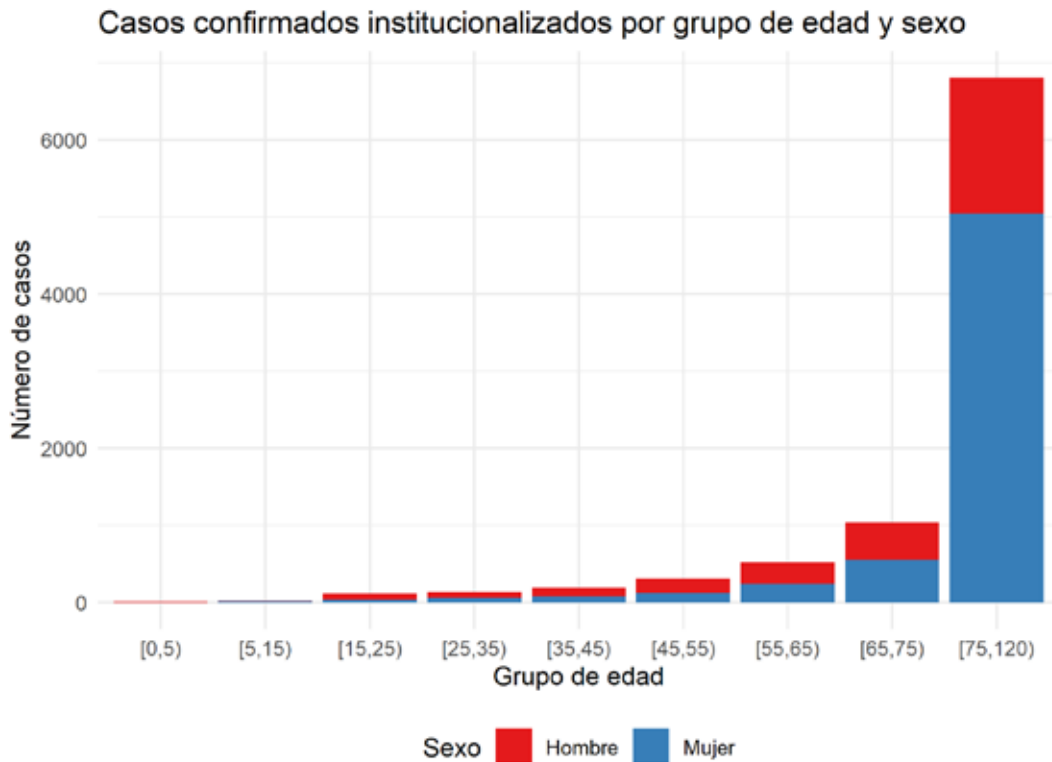
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	325	3.6
Cádiz	739	8.1
Córdoba	1445	15.8
Granada	2083	22.8
Huelva	119	1.3
Jaén	1191	13.0
Málaga	1417	15.5
Sevilla	1822	19.9
Total	9141	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por grupo de edad y sexo:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla casos institucionalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	6	0	6
[5,15)	6	13	19
[15,25)	79	38	117
[25,35)	76	59	135
[35,45)	113	80	193
[45,55)	180	123	303
[55,65)	280	239	519
[65,75)	489	546	1035
[75,120)	1765	5046	6811
Total	2994	6144	9138



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:

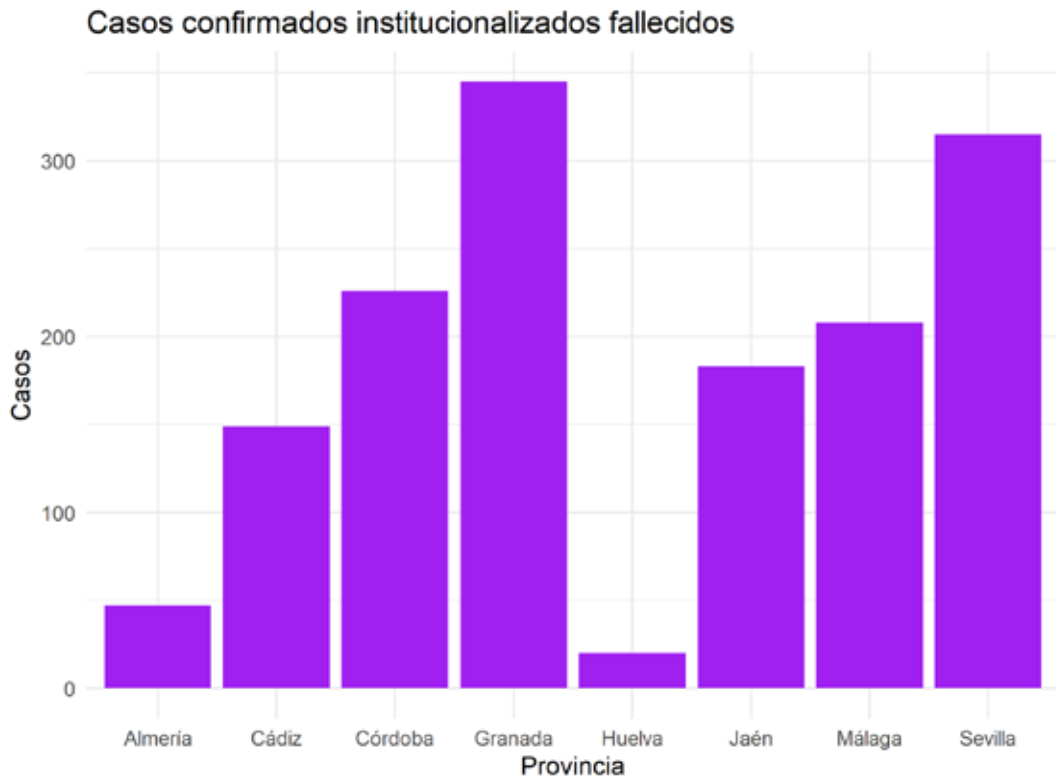
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[25,35)	0	1	1
[35,45)	1	0	1
[45,55)	5	3	8
[55,65)	23	18	41
[65,75)	68	52	120
[75,120)	474	848	1322
Total	571	922	1493



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:**Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:**

Provincia	n	Porcentaje
Almería	47	3.1
Cádiz	149	10.0
Córdoba	226	15.1
Granada	345	23.1
Huelva	20	1.3
Jaén	183	12.3
Málaga	208	13.9
Sevilla	315	21.1
Total	1493	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

CASOS CONFIRMADOS EN PROFESIONALES SANITARIOS O SOCIO-SANITARIOS:

- Se han notificado 12131 casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios.

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	43	74	423	102	17	659	0	498
Cádiz	83	66	717	134	34	1034	5	837
Córdoba	66	163	594	244	5	1072	1	885
Granada	300	380	1739	471	91	2981	6	2419
Huelva	28	49	288	29	14	408	0	287
Jaén	84	144	674	287	21	1210	4	1089
Málaga	159	171	1537	331	54	2252	0	1988
Sevilla	193	228	1579	418	97	2515	6	2233
Total	956	1275	7551	2016	333	12131	22	10236

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional:

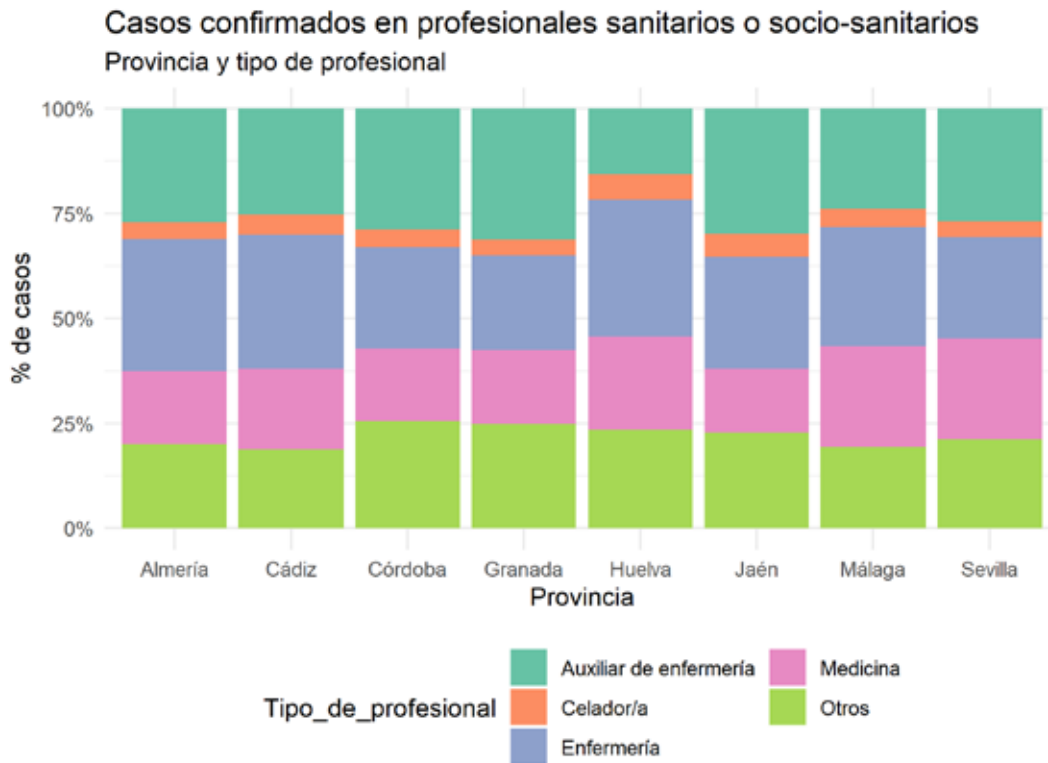
Tipo de profesional	n	Porcentaje
NA	3459	28.5
Auxiliar de enfermería	2366	19.5
Enfermería	2282	18.8
Otros	1910	15.7
Medicina	1745	14.4
Celador/a	369	3.0
Total	12131	100.0

Gráficos de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

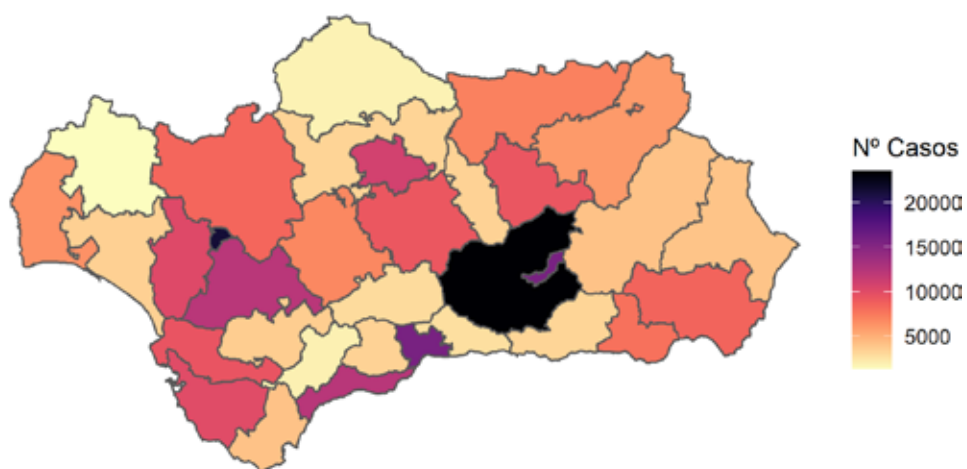
Casos confirmados en profesionales sanitario o socio-sanitario por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	659	5.4
Cádiz	1034	8.5
Córdoba	1072	8.8
Granada	2981	24.6
Huelva	408	3.4
Jaén	1210	10.0
Málaga	2252	18.6
Sevilla	2515	20.7
Total	12131	100.0

MAPAS

MAPA: Casos confirmados por distrito :

Distribución casos confirmados COVID-19 por Distrito



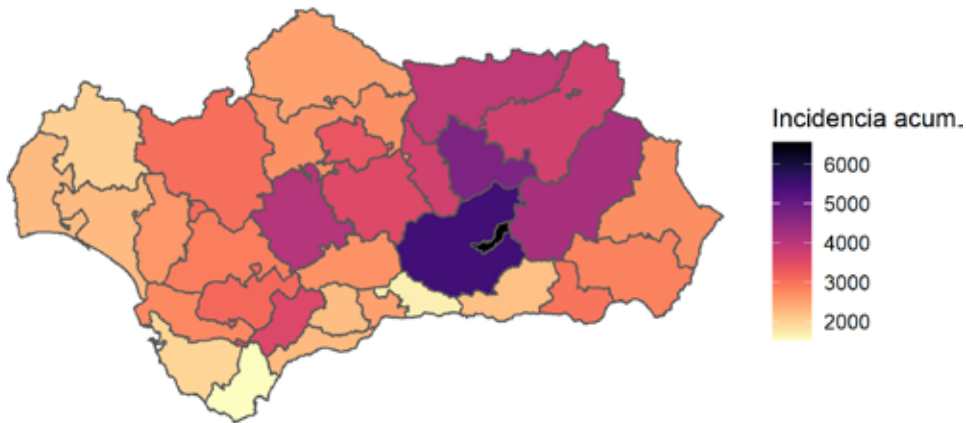
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA: Incidencia acumulada por distrito.

Distribución casos COVID-19 por Distrito
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	Granada	15667	239149	6551.15
Granada	Metropolitano de Granada	23452	428657	5471.04
Jaén	Jaén	9311	197150	4722.80
Granada	Granada Nordeste	4134	98043	4216.52
Sevilla	Sevilla Este	6862	169515	4048.02
Jaén	Jaén Norte	7148	182943	3907.23
Jaén	Jaén Sur	3375	90904	3712.71
Jaén	Jaen Nordeste	6030	162567	3709.24
Málaga	Serranía	1963	55247	3553.13
Córdoba	Córdoba Sur	9224	261145	3532.14
Córdoba	Córdoba	10907	325701	3348.78
Cádiz	Sierra de Cádiz	3599	115641	3112.22
Sevilla	Sevilla	21231	688592	3083.25
Sevilla	Sevilla Norte	8403	276764	3036.16
Almería	Poniente de Almería	7900	265153	2979.41
Sevilla	Sevilla Sur	12248	426417	2872.31
Almería	Almería	8541	301623	2831.68
Cádiz	Jerez-Costa	9412	341111	2759.22
	Noroeste			
Almería	Levante-Alto	4062	150044	2707.21
	Almanzora			
Córdoba	Guadalquivir	3318	124207	2671.35



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Málaga	La Vega	2939	110237	2666.07
Sevilla	Aljarafe	10207	388572	2626.80
Córdoba	Córdoba Norte	1895	75582	2507.21
Málaga	Málaga	15714	628045	2502.05
Málaga	Costa del Sol	12272	546811	2244.29
Huelva	Condado-Campiña	3479	155057	2243.69
Huelva	Huelva-Costa	6417	288115	2227.24
Málaga	Valle del Guadalhorce	3382	153276	2206.48
Granada	Granada Sur	3245	148829	2180.35
Huelva	Sierra de Huelva-Andévalo Central	1355	67571	2005.30
Cádiz	Bahía de Cádiz-La Janda	10019	512524	1954.84
Málaga	Axarquía	2798	168169	1663.80
Cádiz	Campo de Gibraltar	4118	270879	1520.24
Cádiz	SUPRIMIDO_Campo de Gibraltar	2738	NA	NA

Tabla de casos por provincia e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

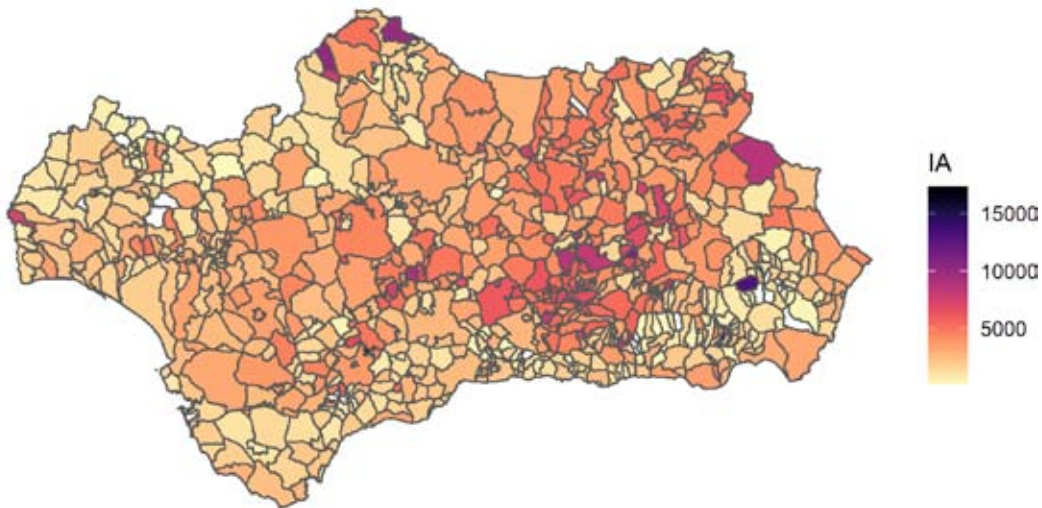
Provincia	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	46715	914678	5107.26
Jaén	25876	633564	4084.20
Córdoba	25373	786635	3225.51
Sevilla	59110	1949860	3031.50
Almería	20533	716820	2864.46
Cádiz	30251	1240155	2439.29
Málaga	39185	1661785	2358.01
Huelva	11345	510743	2221.27



MAPA POR MUNICIPIO

Casos confirmados sin municipio: 3644

Distribución casos COVID-19 por municipio
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



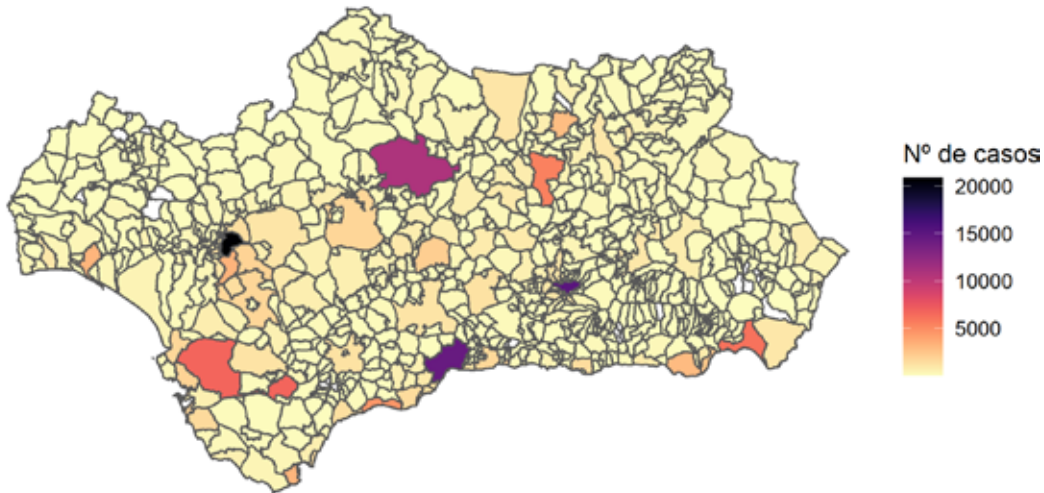
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Distribución casos COVID-19 por municipio

Casos confirmados



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos por municipio e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Abla	04001	18	1249	1441.15
Abrucena	04002	35	1202	2911.81
Adra	04003	868	25148	3451.57
Albanchez	04004	8	741	1079.62
Alboloduy	04005	3	616	487.01
Albox	04006	361	11805	3058.03
Alcolea	04007	7	825	848.48
Alcántar	04008	9	505	1782.18
Alcudia de Monteagud	04009	0	152	0.00
Alhabia	04010	11	671	1639.34
Alhama de Almería	04011	86	3641	2361.99
Alicún	04012	0	206	0.00
Almería	04013	6139	198533	3092.18
Almócita	04014	1	169	591.72
Alsodux	04015	1	125	800.00
Antas	04016	97	3182	3048.40
Arboleas	04017	92	4596	2001.74
Armuña de Almanzora	04018	10	302	3311.26



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bacares	04019	32	246	13008.13
Bayárcal	04020	2	317	630.91
Bayarque	04021	2	215	930.23
Bédar	04022	8	971	823.89
Beires	04023	4	110	3636.36
Benahadux	04024	95	4382	2167.96
Benitagla	04026	0	58	0.00
Benizalón	04027	1	254	393.70
Bentarique	04028	6	238	2521.01
Berja	04029	254	12415	2045.91
Canjáyar	04030	8	1214	658.98
Cantoria	04031	35	3204	1092.38
Carboneras	04032	113	8004	1411.79
Castro de Filabres	04033	1	123	813.01
Cóbdar	04034	2	171	1169.59
Cuevas del Almanzora	04035	410	14081	2911.73
Chercos	04036	0	278	0.00
Chirivel	04037	71	1472	4823.37
Dalías	04038	72	4006	1797.30
Enix	04041	1	466	214.59
Felix	04043	10	628	1592.36
Fines	04044	32	2079	1539.20
Fiñana	04045	47	1994	2357.07
Fondón	04046	4	989	404.45
Gádor	04047	46	3012	1527.22
Los Gallardos	04048	79	2794	2827.49
Garrucha	04049	196	9212	2127.66
Gérgal	04050	8	1030	776.70
Huécija	04051	9	480	1875.00
Huércal de Almería	04052	410	17651	2322.81
Huércal-Overa	04053	678	19127	3544.73
Íllar	04054	51	394	12944.16
Instinción	04055	6	448	1339.29
Laroya	04056	0	192	0.00
Láujar de Andarax	04057	25	1536	1627.60
Líjar	04058	9	390	2307.69
Lubrín	04059	34	1477	2301.96
Lucainena de las Torres	04060	0	538	0.00
Lúcar	04061	27	763	3538.66
Macael	04062	99	5482	1805.91
María	04063	51	1238	4119.55
Mojácar	04064	167	6403	2608.15
Nacimiento	04065	3	495	606.06
Níjar	04066	987	30663	3218.86
Ohanes	04067	6	580	1034.48
Olula de Castro	04068	1	196	510.20
Olula del Río	04069	97	6210	1562.00
Oria	04070	11	2249	489.11
Padules	04071	14	410	3414.63
Partaloa	04072	4	1110	360.36
Paterna del Río	04073	0	371	0.00
Pechina	04074	56	4037	1387.17
Pulpí	04075	410	10055	4077.57



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Purchena	04076	15	1618	927.07
Rágol	04077	14	316	4430.38
Rioja	04078	15	1417	1058.57
Roquetas de Mar	04079	2481	96800	2563.02
Santa Cruz de Marchena	04080	3	208	1442.31
Santa Fe de Mondújar	04081	10	452	2212.39
Senés	04082	0	295	0.00
Serón	04083	24	2041	1175.89
Sierro	04084	8	381	2099.74
Somontín	04085	5	446	1121.08
Sorbas	04086	9	2388	376.88
Suflí	04087	0	204	0.00
Tabernas	04088	45	3688	1220.17
Taberno	04089	5	925	540.54
Tahal	04090	5	362	1381.22
Terque	04091	32	377	8488.06
Tijola	04092	50	3541	1412.03
Turre	04093	93	3549	2620.46
Turrillas	04094	1	240	416.67
Uleila del Campo	04095	5	833	600.24
Urrácal	04096	1	350	285.71
Velesque	04097	0	242	0.00
Vélez-Blanco	04098	43	1904	2258.40
Vélez-Rubio	04099	246	6555	3752.86
Vera	04100	506	16452	3075.61
Viator	04101	118	5885	2005.10
Vícar	04102	801	26028	3077.46
Zurgena	04103	66	3005	2196.34
Las Tres Villas	04901	6	568	1056.34
El Ejido	04902	2942	83594	3519.39
La Mojonera	04903	349	9021	3868.75
Balanegra	04904	75	3009	2492.52
Alcalá de los Gazules	11001	72	5219	1379.57
Alcalá del Valle	11002	338	5046	6698.37
Algar	11003	53	1413	3750.88
Algeciras	11004	3219	121957	2639.45
Algodonales	11005	85	5550	1531.53
Arcos de la Frontera	11006	1148	30700	3739.41
Barbate	11007	631	22518	2802.20
Los Barrios	11008	382	23642	1615.77
Benaocaz	11009	8	671	1192.25
Bornos	11010	150	7670	1955.67
El Bosque	11011	24	2145	1118.88
Cádiz	11012	2318	116027	1997.81
Castellar de la Frontera	11013	64	3049	2099.05
Conil de la Frontera	11014	325	22529	1442.59
Chiclana de la Frontera	11015	1553	84489	1838.11
Chipiona	11016	273	19123	1427.60
Espera	11017	100	3860	2590.67
El Gastor	11018	51	1752	2910.96
Grazalema	11019	91	2027	4489.39
Jerez de la Frontera	11020	6705	212749	3151.60
Jimena de la Frontera	11021	83	6951	1194.07



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
La Línea de la Concepción	11022	1338	63147	2118.87
Medina Sidonia	11023	116	11708	990.78
Olvera	11024	186	8113	2292.62
Paterna de Rivera	11025	181	5470	3308.96
Prado del Rey	11026	115	5605	2051.74
El Puerto de Santa María	11027	1898	88405	2146.94
Puerto Real	11028	613	41627	1472.60
Puerto Serrano	11029	106	6941	1527.16
Rota	11030	254	29109	872.58
San Fernando	11031	1884	94979	1983.60
Sanlúcar de Barrameda	11032	1727	68684	2514.41
San Roque	11033	664	31218	2126.98
Setenil de las Bodegas	11034	77	2769	2780.79
Tarifa	11035	426	18162	2345.56
Torre Alháuquime	11036	7	790	886.08
Trebujena	11037	251	7028	3571.43
Ubrique	11038	383	16597	2307.65
Vejer de la Frontera	11039	223	12624	1766.48
Villaluenga del Rosario	11040	17	455	3736.26
Villamartín	11041	555	12150	4567.90
Zahara	11042	19	1387	1369.86
Benalup-Casas Viejas	11901	40	6929	577.28
San José del Valle	11902	110	4418	2489.81
San Martín del Tesorillo	11903	50	2753	1816.20
Adamuz	14001	147	4192	3506.68
Aguilar de la Frontera	14002	683	13328	5124.55
Alcaracejos	14003	24	1486	1615.07
Almedinilla	14004	73	2391	3053.12
Almodóvar del Río	14005	282	7937	3552.98
Añora	14006	16	1527	1047.81
Baena	14007	653	19284	3386.23
Belalcázar	14008	166	3255	5099.85
Belmez	14009	89	2923	3044.82
Benaméjil	14010	204	4966	4107.93
Los Blázquez	14011	11	661	1664.15
Bujalance	14012	210	7417	2831.33
Cabra	14013	650	20341	3195.52
Cañete de las Torres	14014	48	2933	1636.55
Carcabuey	14015	38	2412	1575.46
Cardeña	14016	59	1490	3959.73
La Carlota	14017	230	14061	1635.73
El Carpio	14018	151	4383	3445.13
Castro del Río	14019	175	7809	2241.00
Conquista	14020	4	379	1055.41
Córdoba	14021	10901	325701	3346.93
Doña Mencía	14022	136	4638	2932.30
Dos Torres	14023	39	2411	1617.59
Encinas Reales	14024	74	2254	3283.05
Espejo	14025	80	3329	2403.12
Espiel	14026	57	2397	2377.97
Fernán-Núñez	14027	331	9663	3425.44
Fuente la Lancha	14028	1	351	284.90
Fuente Obejuna	14029	63	4604	1368.38



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Fuente Palmera	14030	131	9783	1339.06
Fuente-Tójar	14031	29	672	4315.48
La Granjuela	14032	35	461	7592.19
Guadalcázar	14033	37	1583	2337.33
El Guijo	14034	6	355	1690.14
Hinojosa del Duque	14035	246	6788	3624.04
Hornachuelos	14036	51	4497	1134.09
Iznájar	14037	87	4261	2041.77
Lucena	14038	2099	42605	4926.65
Luque	14039	156	2994	5210.42
Montalbán de Córdoba	14040	251	4489	5591.45
Montemayor	14041	111	3855	2879.38
Montilla	14042	608	22859	2659.78
Montoro	14043	354	9364	3780.44
Monturque	14044	28	1958	1430.03
Moriles	14045	178	3717	4788.81
Nueva Carteya	14046	153	5379	2844.39
Obejo	14047	14	2011	696.17
Palenciana	14048	62	1478	4194.86
Palma del Río	14049	677	21064	3214.01
Pedro Abad	14050	73	2837	2573.14
Pedroche	14051	14	1516	923.48
Peñarroya-Pueblonuevo	14052	204	10695	1907.43
Posadas	14053	130	7325	1774.74
Pozoblanco	14054	347	17210	2016.27
Priego de Córdoba	14055	782	22408	3489.83
Puente Genil	14056	922	30048	3068.42
La Rambla	14057	217	7493	2896.04
Rute	14058	361	9845	3666.84
San Sebastián de los Ballesteros	14059	10	808	1237.62
Santaella	14060	41	4629	885.72
Santa Eufemia	14061	75	755	9933.77
Torrecampo	14062	32	1059	3021.72
Valenzuela	14063	39	1131	3448.28
Valsequillo	14064	36	356	10112.36
La Victoria	14065	27	2271	1188.90
Villa del Río	14066	423	7104	5954.39
Villafranca de Córdoba	14067	97	4871	1991.38
Villaharta	14068	5	619	807.75
Villanueva de Córdoba	14069	260	8729	2978.58
Villanueva del Duque	14070	9	1461	616.02
Villanueva del Rey	14071	39	1046	3728.49
Villarlalto	14072	7	1131	618.92
Villaviciosa de Córdoba	14073	73	3229	2260.76
El Viso	14074	54	2536	2129.34
Zuheros	14075	23	641	3588.14
Fuente Carreteros	14901	26	1131	2298.85
La Guijarrosa	14902	18	1399	1286.63
Agrón	18001	12	274	4379.56
Alamedilla	18002	39	574	6794.43
Albolote	18003	1072	18808	5699.70
Albondón	18004	6	728	824.18
Albuñán	18005	28	406	6896.55





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Albuñol	18006	148	7233	2046.18
Albuñuelas	18007	36	821	4384.90
Aldeire	18010	21	615	3414.63
Alfacar	18011	330	5400	6111.11
Algarinejo	18012	60	2520	2380.95
Alhama de Granada	18013	158	5979	2642.58
Alhendín	18014	456	9349	4877.53
Alicún de Ortega	18015	18	480	3750.00
Almegíjar	18016	6	365	1643.84
Almuñécar	18017	497	26514	1874.48
Alquife	18018	21	601	3494.18
Arenas del Rey	18020	23	666	3453.45
Armillá	18021	1334	24174	5518.33
Atarfe	18022	1110	18706	5933.92
Baza	18023	766	20412	3752.69
Beas de Granada	18024	28	977	2865.92
Beas de Guadix	18025	11	329	3343.47
Benalúa	18027	156	3318	4701.63
Benalúa de las Villas	18028	60	1066	5628.52
Benamaurel	18029	56	2293	2442.22
Bérchules	18030	1	716	139.66
Bubión	18032	7	296	2364.86
Busquístar	18033	25	289	8650.52
Cacín	18034	10	569	1757.47
Cádiar	18035	10	1453	688.23
Cájar	18036	312	5129	6083.06
Calicasas	18037	15	617	2431.12
Campotéjar	18038	40	1237	3233.63
Caniles	18039	160	4047	3953.55
Cáñar	18040	8	350	2285.71
Capileira	18042	18	554	3249.10
Carataunas	18043	0	194	0.00
Cástaras	18044	0	249	0.00
Castilléjar	18045	31	1318	2352.05
Castril	18046	86	2070	4154.59
Cenes de la Vega	18047	392	8002	4898.78
Cijuela	18048	163	3322	4906.68
Cogollos de Guadix	18049	15	673	2228.83
Cogollos de la Vega	18050	97	2031	4775.97
Colomera	18051	112	1309	8556.15
Cortes de Baza	18053	26	1869	1391.12
Cortes y Graena	18054	20	996	2008.03
Cúllar	18056	55	4129	1332.04
Cúllar Vega	18057	471	7429	6340.02
Chauchina	18059	364	5565	6540.88
Chimeneas	18061	67	1257	5330.15
Churriana de la Vega	18062	974	15200	6407.89
Darro	18063	105	1599	6566.60
Dehesas de Guadix	18064	29	419	6921.24
Dehesas Viejas	18065	19	705	2695.04
Deifontes	18066	168	2627	6395.13
Diezma	18067	32	764	4188.48
Dílar	18068	75	2054	3651.41



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Dólar	18069	8	622	1286.17
Dúdar	18070	5	330	1515.15
Dúrcal	18071	389	7015	5545.26
Escúzar	18072	42	791	5309.73
Ferreira	18074	3	299	1003.34
Fonelas	18076	33	978	3374.23
Fornes	18077	18	555	3243.24
Freila	18078	56	918	6100.02
Fuente Vaqueros	18079	307	4406	6967.77
Galera	18082	34	1075	3162.79
Gobernador	18083	4	233	1716.74
Gójar	18084	266	5795	4590.16
Gor	18085	18	733	2455.66
Gorafe	18086	5	381	1312.34
Granada	18087	15163	232462	6522.79
Guadahortuna	18088	53	1935	2739.02
Guadix	18089	996	18422	5406.58
Gualchos	18093	66	5193	1270.94
Güéjar Sierra	18094	152	2820	5390.07
Güevéjar	18095	117	2595	4508.67
Huélago	18096	44	403	10918.11
Huéneja	18097	29	1184	2449.32
Huéscar	18098	345	7253	4756.65
Huétor de Santillán	18099	76	1877	4049.01
Huétor Tájar	18100	668	10352	6452.86
Huétor Vega	18101	660	12039	5482.18
Illora	18102	628	10054	6246.27
Ítrabo	18103	9	988	910.93
Iznalloz	18105	420	5134	8180.76
Játar	18106	7	614	1140.07
Jayena	18107	55	1060	5188.68
Jérez del Marquesado	18108	50	968	5165.29
Jete	18109	3	919	326.44
Jun	18111	239	3833	6235.32
Juárez	18112	0	153	0.00
La Calahorra	18114	54	673	8023.77
Láchar	18115	196	3471	5646.79
Lanjarón	18116	92	3507	2623.32
Lanteira	18117	26	588	4421.77
Lecrín	18119	38	2134	1780.69
Lentegí	18120	1	326	306.75
Lobras	18121	0	145	0.00
Loja	18122	1243	20342	6110.51
Lugros	18123	9	323	2786.38
Lújar	18124	6	488	1229.51
La Malahá	18126	55	1781	3088.15
Maracena	18127	1091	22116	4933.08
Marchal	18128	9	417	2158.27
Moclín	18132	154	3651	4218.02
Molvizar	18133	30	2794	1073.73
Monachil	18134	410	7939	5164.38
Montefrío	18135	259	5433	4767.16
Montejicar	18136	91	2113	4306.67





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Montillana	18137	16	1189	1345.67
Moraleda de Zafayona	18138	149	3153	4725.66
Motril	18140	1454	58020	2506.03
Murtas	18141	14	467	2997.86
Nigüelas	18143	30	1173	2557.54
Nívar	18144	37	994	3722.33
Ogíjares	18145	821	14160	5798.02
Orce	18146	10	1190	840.34
Órgiva	18147	204	5725	3563.32
Otívar	18148	17	1034	1644.10
Villa de Otura	18149	254	6952	3653.62
Padul	18150	378	8420	4489.31
Pampaneira	18151	2	321	623.05
Pedro Martínez	18152	74	1107	6684.73
Peligros	18153	907	11394	7960.33
La Peza	18154	17	1178	1443.12
Pinos Genil	18157	66	1457	4529.86
Pinos Puente	18158	532	9930	5357.50
Píñar	18159	18	1138	1581.72
Polícar	18161	2	276	724.64
Polopos	18162	15	1756	854.21
Pórtugos	18163	12	382	3141.36
Puebla de Don Fadrique	18164	193	2250	8577.78
Pulianas	18165	326	5429	6004.79
Purullena	18167	109	2293	4753.60
Quéntar	18168	26	933	2786.71
Rubite	18170	3	394	761.42
Salar	18171	131	2631	4979.10
Salobreña	18173	191	12381	1542.69
Santa Cruz del Comercio	18174	13	528	2462.12
Santa Fe	18175	1033	15157	6815.33
Soportújar	18176	7	268	2611.94
Sorvilán	18177	7	538	1301.12
Torre-Cardela	18178	17	736	2309.78
Torvizcón	18179	20	648	3086.42
Trevélez	18180	41	732	5601.09
Turón	18181	1	239	418.41
Ugíjar	18182	43	2523	1704.32
Válor	18183	2	675	296.30
Vélez de Benaudalla	18184	44	2841	1548.75
Ventas de Huelma	18185	51	640	7968.75
Villanueva de las Torres	18187	10	582	1718.21
Villanueva Mesía	18188	98	2021	4849.08
Víznar	18189	33	976	3381.15
Zafarraya	18192	45	2137	2105.76
La Zubia	18193	1100	19155	5742.63
Zújar	18194	100	2548	3924.65
La Taha	18901	54	653	8269.53
El Valle	18902	31	914	3391.68
Nevada	18903	3	1050	285.71
Alpujarra de la Sierra	18904	13	989	1314.46
Las Gabias	18905	1083	21115	5129.06
Los Guájares	18906	20	1057	1892.15





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Valle del Zalabí	18907	91	2128	4276.32
Villamena	18908	69	948	7278.48
Morelábor	18909	41	607	6754.53
El Pinar	18910	18	877	2052.45
Vegas del Genil	18911	562	11166	5033.14
Cuevas del Campo	18912	77	1735	4438.04
Zagra	18913	55	834	6594.72
Valderrubio	18914	149	2086	7142.86
Domingo Pérez de Granada	18915	42	890	4719.10
Torrenueva Costa	18916	29	2682	1081.28
Alájar	21001	4	756	529.10
Aljaraque	21002	457	21260	2149.58
El Almendro	21003	18	826	2179.18
Almonaster la Real	21004	35	1819	1924.13
Almonte	21005	447	24191	1847.79
Alosno	21006	45	3923	1147.08
Aracena	21007	311	8107	3836.19
Aroche	21008	55	3073	1789.78
Arroyomolinos de León	21009	1	953	104.93
Ayamonte	21010	344	20946	1642.32
Beas	21011	59	4257	1385.95
Berrocal	21012	0	312	0.00
Bollullos Par del Condado	21013	256	14272	1793.72
Bonares	21014	64	6058	1056.45
Cabezas Rubias	21015	11	730	1506.85
Cala	21016	23	1167	1970.87
Calañas	21017	45	2791	1612.33
El Campillo	21018	54	2023	2669.30
Campofrío	21019	7	675	1037.04
Cañaverale de León	21020	1	403	248.14
Cartaya	21021	421	19974	2107.74
Castaño del Robledo	21022	2	223	896.86
El Cerro de Andévalo	21023	38	2364	1607.45
Corteconcepción	21024	18	548	3284.67
Cortegana	21025	130	4666	2786.11
Cortelazor	21026	2	299	668.90
Cumbres de Enmedio	21027	0	56	0.00
Cumbres de San Bartolomé	21028	2	381	524.93
Cumbres Mayores	21029	10	1755	569.80
Chucena	21030	34	2222	1530.15
Encinasola	21031	9	1305	689.66
Escacena del Campo	21032	102	2284	4465.85
Fuenteheridos	21033	2	678	294.99
Galaroza	21034	10	1379	725.16
Gibraleón	21035	361	12607	2863.49
La Granada de Río-Tinto	21036	1	239	418.41
El Granado	21037	37	516	7170.54
Higuera de la Sierra	21038	15	1287	1165.50
Hinojales	21039	0	325	0.00
Hinojos	21040	86	3976	2162.98
Huelva	21041	3216	143663	2238.57
Isla Cristina	21042	448	21264	2106.85
Jabugo	21043	50	2250	2222.22



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Lepe	21044	978	27431	3565.31
Linares de la Sierra	21045	3	263	1140.68
Lucena del Puerto	21046	108	3371	3203.80
Manzanilla	21047	45	2135	2107.73
Los Marines	21048	5	396	1262.63
Minas de Riotinto	21049	68	3848	1767.15
Moguer	21050	383	22088	1733.97
La Nava	21051	0	266	0.00
Nerva	21052	87	5235	1661.89
Niebla	21053	118	4117	2866.16
La Palma del Condado	21054	553	10761	5138.93
Palos de la Frontera	21055	252	11289	2232.26
Paterna del Campo	21056	69	3509	1966.37
Paymogo	21057	12	1159	1035.38
Puebla de Guzmán	21058	25	3073	813.54
Puerto Moral	21059	3	282	1063.83
Punta Umbría	21060	242	15242	1587.72
Rociana del Condado	21061	122	7855	1553.15
Rosal de la Frontera	21062	20	1697	1178.55
San Bartolomé de la Torre	21063	46	3736	1231.26
San Juan del Puerto	21064	157	9300	1688.17
Sanlúcar de Guadiana	21065	3	409	733.50
San Silvestre de Guzmán	21066	7	623	1123.60
Santa Ana la Real	21067	4	476	840.34
Santa Bárbara de Casa	21068	12	1035	1159.42
Santa Olalla del Cala	21069	30	2001	1499.25
Trigueros	21070	135	7713	1750.29
Valdelarco	21071	4	239	1673.64
Valverde del Camino	21072	292	12820	2277.69
Villablanca	21073	57	2848	2001.40
Villalba del Alcor	21074	104	3338	3115.64
Villanueva de las Cruces	21075	0	373	0.00
Villanueva de los Castillejos	21076	67	2820	2375.89
Villarrasa	21077	92	2176	4227.94
Zalamea la Real	21078	48	3068	1564.54
Zufre	21079	7	808	866.34
La Zarza-Perrunal	21902	13	1267	1026.05
Albanchez de Mágina	23001	10	1024	976.56
Alcalá la Real	23002	865	21605	4003.70
Alcaudete	23003	333	10498	3172.03
Aldeaquemada	23004	25	481	5197.51
Andújar	23005	1049	36793	2851.09
Arjona	23006	181	5542	3265.97
Arjonilla	23007	128	3575	3580.42
Arquillos	23008	76	1734	4382.93
Baeza	23009	623	15841	3932.83
Bailén	23010	706	17667	3996.15
Baños de la Encina	23011	93	2582	3601.86
Beas de Segura	23012	150	5130	2923.98
Begíjar	23014	122	3029	4027.73
Bélmez de la Moraleda	23015	43	1567	2744.10
Benatae	23016	21	448	4687.50
Cabra del Santo Cristo	23017	44	1779	2473.30



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cambil	23018	80	2703	2959.67
Campillo de Arenas	23019	64	1760	3636.36
Canena	23020	58	1831	3167.67
Carboneros	23021	0	615	0.00
La Carolina	23024	541	15261	3544.98
Castellar	23025	150	3314	4526.25
Castillo de Locubín	23026	178	4058	4386.40
Cazalilla	23027	15	824	1820.39
Cazorla	23028	220	7441	2956.59
Chiclana de Segura	23029	15	965	1554.40
Chilluévar	23030	41	1434	2859.14
Escañuela	23031	31	950	3263.16
Espeluy	23032	18	619	2907.92
Frailas	23033	91	1575	5777.78
Fuensanta de Martos	23034	64	3074	2081.98
Fuerte del Rey	23035	74	1357	5453.21
Génave	23037	16	611	2618.66
La Guardia de Jaén	23038	307	5011	6126.52
Guarromán	23039	98	2724	3597.65
Lahiguera	23040	125	1710	7309.94
Higuera de Calatrava	23041	11	619	1777.06
Hinojares	23042	8	401	1995.01
Hornos	23043	18	601	2995.01
Huelma	23044	277	5776	4795.71
Huesa	23045	176	2489	7071.11
Ibros	23046	97	2832	3425.14
La Iruela	23047	89	1899	4686.68
Iznatoraf	23048	59	960	6145.83
Jabalquinto	23049	108	2039	5296.71
Jaén	23050	5499	112999	4866.41
Jamilena	23051	182	3293	5526.88
Jimena	23052	95	1284	7398.75
Jódar	23053	542	11667	4645.58
Larva	23054	34	472	7203.39
Linares	23055	2880	57414	5016.20
Lopera	23056	123	3665	3356.07
Lupión	23057	14	842	1662.71
Mancha Real	23058	514	11264	4563.21
Marmolejo	23059	206	6812	3024.08
Martos	23060	849	24215	3506.09
Mengíbar	23061	499	9941	5019.62
Montizón	23062	19	1725	1101.45
Navas de San Juan	23063	41	4517	907.68
Noalejo	23064	60	1970	3045.69
Orcera	23065	119	1811	6570.96
Peal de Becerro	23066	128	5266	2430.69
Pegalajar	23067	175	2919	5995.20
Porcuna	23069	208	6235	3336.01
Pozo Alcón	23070	238	4673	5093.09
Puente de Génave	23071	74	2159	3427.51
La Puerta de Segura	23072	96	2268	4232.80
Quesada	23073	192	5209	3685.93
Rus	23074	87	3547	2452.78





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Sabiote	23075	124	3918	3164.88
Santa Elena	23076	17	888	1914.41
Santiago de Calatrava	23077	2	699	286.12
Santisteban del Puerto	23079	170	4472	3801.43
Santo Tomé	23080	90	2139	4207.57
Segura de la Sierra	23081	110	1790	6145.25
Siles	23082	59	2241	2632.75
Sorihuela del Guadalimar	23084	17	1100	1545.45
Torreblascopedro	23085	102	2546	4006.28
Torredelcampo	23086	729	14247	5116.87
Torredonjimeno	23087	636	13696	4643.69
Torreperogil	23088	250	7276	3435.95
Torres	23090	45	1406	3200.57
Torres de Albánchez	23091	12	787	1524.78
Úbeda	23092	1006	34345	2929.10
Valdepeñas de Jaén	23093	69	3714	1857.84
Vilches	23094	211	4436	4756.54
Villacarrillo	23095	510	10726	4754.80
Villanueva de la Reina	23096	157	3081	5095.75
Villanueva del Arzobispo	23097	384	8193	4686.93
Villardompardo	23098	14	965	1450.78
Los Villares	23099	341	6014	5670.10
Villarrodigo	23101	5	405	1234.57
Cárcheles	23901	30	1363	2201.03
Bedmar y Garcéz	23902	98	2642	3709.31
Villatorres	23903	136	4316	3151.07
Santiago-Pontones	23904	120	2956	4059.54
Arroyo del Ojanco	23905	38	2288	1660.84
Alameda	29001	153	5372	2848.10
Alcaucín	29002	7	2230	313.90
Alfarnate	29003	6	1069	561.27
Alfarnatejo	29004	3	377	795.76
Algarrobo	29005	105	6444	1629.42
Algatocín	29006	27	793	3404.79
Alhaurín de la Torre	29007	885	40345	2193.58
Alhaurín el Grande	29008	511	24705	2068.41
Almáchar	29009	93	1811	5135.28
Almargen	29010	39	1954	1995.91
Almogía	29011	37	3715	995.96
Álora	29012	218	12985	1678.86
Alozaina	29013	25	2051	1218.92
Alpandeire	29014	14	260	5384.62
Antequera	29015	1093	41239	2650.40
Árchez	29016	8	385	2077.92
Archidona	29017	272	8238	3301.77
Ardales	29018	50	2500	2000.00
Arenas	29019	9	1156	778.55
Arriate	29020	126	4102	3071.67
Atajate	29021	0	168	0.00
Benadalid	29022	0	215	0.00
Benahavís	29023	109	8085	1348.18
Benalauría	29024	6	438	1369.86
Benalmádena	29025	1295	68128	1900.83



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Benamargosa	29026	13	1514	858.65
Benamocarra	29027	25	3011	830.29
Benaolán	29028	12	1476	813.01
Benarrabá	29029	1	455	219.78
El Borge	29030	20	930	2150.54
El Burgo	29031	14	1800	777.78
Campillos	29032	195	8444	2309.33
Canillas de Aceituno	29033	27	1677	1610.02
Canillas de Albaida	29034	0	716	0.00
Cañete la Real	29035	81	1665	4864.86
Carratraca	29036	7	731	957.59
Cartajima	29037	1	253	395.26
Cártama	29038	578	26259	2201.15
Casabermeja	29039	80	3522	2271.44
Casarabonela	29040	30	2502	1199.04
Casares	29041	57	6515	874.90
Coín	29042	612	22147	2763.35
Colmenar	29043	19	3376	562.80
Comares	29044	1	1315	76.05
Cómpeta	29045	40	3922	1019.89
Cortes de la Frontera	29046	88	3101	2837.79
Cuevas Bajas	29047	26	1395	1863.80
Cuevas del Becerro	29048	275	1589	17306.48
Cuevas de San Marcos	29049	236	3648	6469.30
Cútar	29050	5	607	823.72
Estepona	29051	1366	68286	2000.41
Faraján	29052	0	253	0.00
Frigiliana	29053	23	3009	764.37
Fuengirola	29054	1554	80309	1935.03
Fuente de Piedra	29055	49	2596	1887.52
Gaucín	29056	28	1576	1776.65
Genalguacil	29057	6	410	1463.41
Guaro	29058	115	2260	5088.50
Humilladero	29059	84	3286	2556.30
Igualeja	29060	14	763	1834.86
Istán	29061	18	1469	1225.32
Iznate	29062	2	868	230.41
Jimera de Líbar	29063	17	372	4569.89
Jubrique	29064	4	528	757.58
Júzcar	29065	5	232	2155.17
Macharaviaya	29066	1	480	208.33
Málaga	29067	14497	574654	2522.74
Manilva	29068	291	15528	1874.03
Marbella	29069	4592	143386	3202.54
Mijas	29070	1500	82742	1812.86
Moclinejo	29071	36	1271	2832.42
Mollina	29072	54	5149	1048.75
Monda	29073	39	2594	1503.47
Montejaque	29074	33	964	3423.24
Nerja	29075	254	21091	1204.31
Ojén	29076	60	3702	1620.75
Parauta	29077	7	251	2788.84
Periana	29079	91	3048	2985.56





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Pizarra	29080	184	9226	1994.36
Pujerra	29081	1	301	332.23
Rincón de la Victoria	29082	947	47179	2007.25
Riogordo	29083	34	2724	1248.16
Ronda	29084	1244	33877	3672.11
Salares	29085	0	169	0.00
Sayalonga	29086	32	1681	1903.63
Sedella	29087	1	606	165.02
Sierra de Yeguas	29088	167	3346	4991.03
Teba	29089	134	3760	3563.83
Tolox	29090	35	2107	1661.13
Torrox	29091	181	17234	1050.25
Totalán	29092	6	746	804.29
Valle de Abdalajís	29093	35	2542	1376.87
Vélez-Málaga	29094	1704	81643	2087.14
Villanueva de Algaidas	29095	30	4176	718.39
Villanueva del Rosario	29096	55	3356	1638.86
Villanueva del Trabuco	29097	131	5299	2472.16
Villanueva de Tapia	29098	16	1476	1084.01
Viñuela	29099	13	2034	639.13
Yunquera	29100	69	2864	2409.22
Torremolinos	29901	1387	68661	2020.07
Villanueva de la Concepción	29902	76	3296	2305.83
Montecorto	29903	16	593	2698.15
Serrato	29904	20	477	4192.87
Aguadulce	41001	84	2020	4158.42
Alanís	41002	20	1723	1160.77
Albaida del Aljarafe	41003	77	3197	2408.51
Alcalá de Guadaíra	41004	1900	75279	2523.94
Alcalá del Río	41005	404	12029	3358.55
Alcolea del Río	41006	42	3373	1245.18
La Algaba	41007	605	16374	3694.88
Algámitas	41008	59	1255	4701.20
Almadén de la Plata	41009	3	1355	221.40
Almensilla	41010	80	6080	1315.79
Arahal	41011	859	19526	4399.26
Aznalcázar	41012	154	4586	3358.05
Aznalcóllar	41013	73	6091	1198.49
Badolatosa	41014	207	3078	6725.15
Benacazón	41015	216	7241	2983.01
Bollullos de la Mitación	41016	205	10787	1900.44
Bormujos	41017	549	21972	2498.63
Brenes	41018	462	12471	3704.59
Burguillos	41019	224	6716	3335.32
Las Cabezas de San Juan	41020	474	16417	2887.25
Camas	41021	726	27509	2639.14
La Campana	41022	129	5276	2445.03
Cantillana	41023	454	10684	4249.34
Carmona	41024	1074	28531	3764.33
Carrión de los Céspedes	41025	86	2544	3380.50
Casariche	41026	499	5456	9145.89
Castilblanco de los Arroyos	41027	181	4864	3721.22
Castilleja de Guzmán	41028	85	2821	3013.12



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Castilleja de la Cuesta	41029	419	17418	2405.56
Castilleja del Campo	41030	9	629	1430.84
El Castillo de las Guardas	41031	45	1443	3118.50
Cazalla de la Sierra	41032	50	4718	1059.77
Constantina	41033	194	5896	3290.37
Coria del Río	41034	1064	30777	3457.13
Coripe	41035	9	1251	719.42
El Coronil	41036	104	4746	2191.32
Los Corrales	41037	97	3941	2461.30
Dos Hermanas	41038	3315	133968	2474.47
Écija	41039	1760	39873	4414.01
Espartinas	41040	262	15791	1659.17
Estepa	41041	591	12505	4726.11
Fuentes de Andalucía	41042	188	7111	2643.79
El Garrobo	41043	6	790	759.49
Gelves	41044	273	10184	2680.68
Gerena	41045	206	7585	2715.89
Gilena	41046	155	3727	4158.84
Gines	41047	296	13420	2205.66
Guadalcanal	41048	47	2627	1789.11
Guillena	41049	209	12788	1634.34
Herrera	41050	275	6461	4256.31
Huérvar del Aljarafe	41051	91	3015	3018.24
Lantejuela	41052	232	3814	6082.85
Lebrija	41053	711	27524	2583.20
Lora de Estepa	41054	28	862	3248.26
Lora del Río	41055	427	18662	2288.07
La Luisiana	41056	62	4576	1354.90
El Madroño	41057	0	278	0.00
Mairena del Alcor	41058	643	23550	2730.36
Mairena del Aljarafe	41059	1191	46089	2584.13
Marchena	41060	590	19457	3032.33
Marinaleda	41061	67	2627	2550.44
Martín de la Jara	41062	149	2704	5510.36
Los Molares	41063	128	3480	3678.16
Montellano	41064	265	7056	3755.67
Morón de la Frontera	41065	662	27627	2396.21
Las Navas de la Concepción	41066	13	1559	833.87
Olivares	41067	297	9394	3161.59
Osuna	41068	604	17560	3439.64
Los Palacios y Villafranca	41069	1399	38354	3647.60
Palomares del Río	41070	166	8767	1893.46
Paradas	41071	258	6908	3734.80
Pedraza	41072	383	5194	7373.89
El Pedroso	41073	32	2018	1585.73
Peñaflor	41074	83	3656	2270.24
Pilas	41075	538	13974	3850.01
Pruna	41076	11	2603	422.59
La Puebla de Cazalla	41077	285	10979	2595.86
La Puebla de los Infantes	41078	14	2991	468.07
La Puebla del Río	41079	292	11868	2460.40
El Real de la Jara	41080	21	1503	1397.21
La Rinconada	41081	1396	38628	3613.96



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
La Roda de Andalucía	41082	174	4183	4159.69
El Ronquillo	41083	9	1364	659.82
El Rubio	41084	98	3408	2875.59
Salteras	41085	107	5530	1934.90
San Juan de Aznalfarache	41086	740	21416	3455.36
Sanlúcar la Mayor	41087	306	13808	2216.11
San Nicolás del Puerto	41088	7	596	1174.50
Santiponce	41089	362	8554	4231.94
El Saucejo	41090	126	4284	2941.18
Sevilla	41091	20873	688592	3031.26
Tocina	41092	174	9501	1831.39
Tomares	41093	524	25359	2066.33
Umbrete	41094	270	8894	3035.75
Utrera	41095	1758	50728	3465.54
Valencina de la Concepción	41096	196	7751	2528.71
Villamanrique de la Condesa	41097	73	4459	1637.14
Villanueva del Ariscal	41098	130	6610	1966.72
Villanueva del Río y Minas	41099	72	4858	1482.09
Villanueva de San Juan	41100	15	1120	1339.29
Villaverde del Río	41101	316	7818	4041.95
El Viso del Alcor	41102	710	19266	3685.25
Cañada Rosal	41901	62	3320	1867.47
Isla Mayor	41902	105	5839	1798.25
El Cuervo de Sevilla	41903	186	8610	2160.28
El Palmar de Troya	41904	81	2340	3461.54

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 21 de diciembre.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 19, que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía determina, en su artículo 22.3, que las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Asimismo, establece en su artículo 55.2, la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, entre otras, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Se trata de medidas de contención extraordinarias que se establecen por las autoridades de salud pública. Andalucía cuenta con un sólido Sistema de Vigilancia Epidemiológica desde el que se realiza una monitorización exhaustiva y permanente de todos los casos. Se hace un llamamiento a la población para que sigan las recomendaciones que se vayan realizando, en revisión permanente, de acuerdo a como vaya evolucionando la enfermedad.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud. En su artículo 6, se establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Mediante Acuerdo de 26 de marzo de 2020, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento de las medidas implementadas por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios en relación con la medicalización y dotación de recursos de los centros residenciales como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID-19.

No obstante, la pandemia sigue evolucionando y es necesario conocer los datos actualizados a fecha 21 de diciembre sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los

efectos del COVID-19 en los centros residenciales de la Comunidad Autónoma, por ello se adjunta al presente Acuerdo el informe elaborado sobre ello por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que la enfermedad COVID-19 tiene en las personas mayores, así como en el sector económico de los centros residenciales de personas mayores, y de la vulnerabilidad de dicho colectivo, se considera oportuno y conveniente que dicho informe sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de diciembre de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 21 de diciembre.

Sevilla, 21 de diciembre de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
Servicio Andaluz de Salud

21/12/2020

INFORME CENTROS RESIDENCIALES

Desde el comienzo de la pandemia se ha habilitado una plataforma corporativa en la que las enfermeras gestoras de casos vienen registrando la situación de los centros de carácter sociosanitario.

Nº de centros sobre los que se realiza seguimiento proactivo	1.107
Nº de centros con casos confirmados	102
Nº de centros con casos confirmados solo en residentes	12
Nº de centros con casos confirmados solo en trabajadores	62
Nº de centros con casos confirmados en residentes y trabajadores	28

Es importante destacar que los **centros con casos confirmados de residentes suman 40 de 1.107, es decir, 3,6, el 96,4% libre de COVID**. A través de la política preventiva de realización de test y PCR al personal del sector se ha podido detectar **62** centros en los que los residentes no se han visto afectados, y ha podido ser aislada la plantilla con positivo.

Situación por Provincia:

	RESIDENTES				TRABAJADORES	
	En Aislamiento preventivo	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados	Confirmados Ingresados	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados
Almería	92	1	35	6	2	21
Cádiz	94	3	7	17	0	19
Córdoba	73	9	116	15	16	68
Granada	144	14	24	10	10	35
Huelva	60	0	6	1	2	6
Jaén	113	8	30	9	0	22
Málaga	100	7	53	17	5	34
Sevilla	130	12	38	6	3	30
Total			309	81		235



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
Servicio Andaluz de Salud

21/12/2020

Centros Medicalizados:

PROVINCIA	RESIDENCIAS MEDICALIZADAS	FECHA MEDICALIZACIÓN
Almería	Centro Residencial de Vélez Rubio	1/12/20
Almería	Centro Residencial Valleluz (Illar)	10/12/20
Cádiz	Residencia Geriátrica Adema	11/12/20
Córdoba	Residencia Vitalia San Rafael	02/12/20
Granada	Residencia Entrealamos	16/11/20
Jaén	Centro Residencial de Mayores La Carolina	18/10/20
Jaén	Residencia Orpea Andújar	02/11/20
Jaén	Residencia Condes de Corbull	06/11/20
Jaén	Residencia Virgen de la Capilla (La Guardia)	06/11/20
Jaén	Residencia Nuestro padre Jesús (Castillo de Locubin)	13/11/20
Jaén	Residencia Torrebermeja (Jimena)	18/11/20
Málaga	Residencia Monseñor Parra Grossi (Ronda)	06/11/20
Sevilla	Residencia San Fernando y santa Elisa (Montellano)	10/12/20
Sevilla	Residencia San Francisco Morón de la Frontera	10/12/20
	Centro de evacuación	
Almería	Centro Residencial El Zapillo	04/11/20
Cádiz	Hospital de San Carlos	05/11/20
Cádiz	HARE de VEJER	06/11/20
Granada	Centro de evacuación Doctor Oloriz	01/09/20
Huelva	Asociación Frater	29/10/20
Jaén	Centro de evacuación Doctor Sagaz	09/10/20
Málaga	Centro de evacuación Hospital Civil de Málaga	01/10/20
Sevilla	Centro de evacuación Hospital Vithas Nisa Sevilla	16/10/20
Sevilla	Hotel Pirula	23/10/20
Sevilla	Hare de Lebrija	05/11/20



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
Servicio Andaluz de Salud

21/12/2020

Pruebas diagnósticas:

Primera fase del 9 al 20 de abril		
	Test realizados	Positivos
Residentes	49.766	761
Trabajadores	33.595	266
TOTAL	83.361	1.027
Segunda fase del 21 de abril 30 de abril		
	Test realizados	Positivos
Residentes	12.688	407
Trabajadores	10.278	127
TOTAL	22.966	534
Tercera fase del 15 al 24 de julio		
	Test realizados	Positivos
Residentes	42.950	407
Trabajadores	32.797	126
TOTAL	75.747	534
Test realizados en CEAR, centros de acogida, viviendas tuteladas		
	Test realizados	Positivos
Residentes	7.141	140
Trabajadores	9.269	62
TOTAL	16.410	202
Test realizados en servicio de ayuda a domicilio		
	Test realizados	Positivos
TOTAL	22.457	124
Test realizados en centros sociosanitarios para nuevos ingresos o vuelta de vacaciones de residentes y trabajadores (desde el 24 de julio hasta el 3 de septiembre)		
	Test realizados	Positivos
Residentes	906	3
Trabajadores	2.738	7
TOTAL	3644	10
Cuarta fase en residencias de mayores y discapacidad del 4 al 28 de septiembre		
	Test realizados	Positivos
Residentes	21.084	189
Trabajadores	12.484	38
TOTAL	33.568	227
PCR de Cribado en residencias de mayores y discapacidad a partir del 1 de septiembre		
	Test realizados	Positivos
Residentes	5.420	494
Trabajadores	5.546	285
TOTAL	10.966	779
Test de Antígenos en residencias de mayores y discapacidad a partir del 24 de septiembre		
	Test realizados	Positivos



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
Servicio Andaluz de Salud

21/12/2020

Residentes	78.084	3.110
Trabajadores	230.136	3.115
TOTAL	308.220	6.225

Total Pruebas diagnósticas	577.314	9.695

Centros Residenciales con casos:

PROVINCIA	DISTRITO	MUNICIPIO	RESIDENCIA	RESIDENTES CASOS CONFIRMADOS	TRABAJADORES CASOS CONFIRMADOS
Almería	DSAP Almería	Almería	Residencia de Mayores Virgen de la Esperanza	-	1
Almería	AS Nordeste de Almería	Vélez Rubio	Centro Residencial Comarcal de Personas Mayores.RECOPEMA	22	7
Almería	DSAP Almería	Íllar	Residencia para Personas Mayores Valleluz	12	4
Almería	DSAP Almería	Alhama de Almería	Centro Residencial Sierra Salud S.L.	1	0
Almería	DSAP Almería	Almería	Residencia Hogar Santa Teresa Jornet	0	1
Almería	DSAP Almería	Almería	Casa sacerdotal san Juan de Ávila	0	1
Almería	AS Nordeste de Almería	Pulpí	Residencia para Personas Mayores Cortijo Colorao	0	1
Almería	DSAP Almería	Viator	ASPAPROS	0	1
Almería	DSAP Poniente de Almería	Roquetas de Mar	Residencia de Personas Mayores Virgen del Rosario	0	2
Almería	DSAP Almería	Almería	Residencia Asistida de Mayores DIPUTACI"N	0	3
Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Jerez de la Frontera	CASA HOGAR FAISEM (Albadalejo, c/kentia)	-	1
Cádiz	DSAP Bahía de	Puerto de Santa María, El	Centro Residencial el Madrugador	-	1



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
Servicio Andaluz de Salud

21/12/2020

	Cádiz / La Janda				
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	San Fernando	Centro Residencial para Enfermos de Alzheimer Dolores Castañeda	-	1
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	San Fernando	Centro Residencial Vitalia Bahía	-	1
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Cádiz	Centro Residencial Domusvi Micaela Aramburu	-	2
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Chiclana de la Frontera	Centro Residencial Mart & Gall	-	2
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Cádiz	Centro Residencial para Personas Mayores Geriátrica Asistida	-	3
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Puerto de Santa María, El	Centro Residencial la Torre	2	2
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Puerto de Santa María, El	R.S SAN FRANCISCO DE BORJA	2	-
Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Jerez de la Frontera	Centro Residencial para Personas Mayores Centro de Acogida San Jose	1	0
Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Espera	Fecadi	1	1
Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Villamartin	Residencia de Ancianos Santa Isabel	1	5
Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	Futuro Singular Córdoba	-	1



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
Servicio Andaluz de Salud

21/12/2020

Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	RESIDENCIA FEPAMIC	-	1
Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES ALCOLEA	-	1
Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	Centro Residencial Jesús Nazareno	-	1
Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Montoro	Hospital-Asilo Jesús Nazareno	-	1
Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	Centro Residencial para Personas Mayores Parque Figueroa	-	4
Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Palma del Río	Centro Residencial Suite Palma del Río	45	16
Córdoba	AS Sur de Córdoba	Baena	Residencia para Personas Mayores la Casa Grande	33	6
Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	Residencia Municipal Guadalquivir	28	8
Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	Centro Residencial Sociosanitario San Rafael	8	23
Córdoba	AS Sur de Córdoba	Iznajar	Residencia de la Tercera Edad de Iznajar	2	4
Córdoba	AS Sur de Córdoba	Lucena	Residencia El Sauce	0	1
Córdoba	AS Norte de Córdoba	Peñarroya- Pueblonuevo	Residencia para Mayores Santa Bárbara	0	1



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
Servicio Andaluz de Salud

21/12/2020

Granada	AS Granada Nordeste	Guadix	RESIDENCIA DE ADULTOS BEATO MEDINA OLMOS	-	1
Granada	AS Sur de Granada	Lajarón	Centro Residencial para Personas Mayores Lanjarón Salud	-	2
Granada	DSAP Granada / Metropolitana	Granada	Centro Residencial Domusvi el Serrallo	13	5
Granada	DSAP Granada / Metropolitana	Granada	RESIDENCIA PARA PSICODEFICIENTES PURÍSIMA CONCEPCIÓN	6	4
Granada	DSAP Granada / Metropolitana	Santa FÉ	Centro residencial La Mothe	3	1
Granada	DSAP Granada / Metropolitana	Armillá	Centro Residencial para Personas Mayores de Armilla	1	9
Granada	DSAP Granada / Metropolitana	Santa FÉ	Centro Residencial Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro	1	-
Granada	DSAP Granada / Metropolitana	Granada	Centro Residencial para Personas Mayores Claret Granada	0	1
Granada	DSAP Granada / Metropolitana	Granada	Residencia Aspaym	0	1
Granada	DSAP Granada / Metropolitana	Atarfe	Residencial Entrealamos	0	4
Granada	DSAP Granada / Metropolitana	Armillá	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA	0	7



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
Servicio Andaluz de Salud

21/12/2020

Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Cartaya	Residencia para personas mayores y dependientes	-	1
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Palma del Condado, La	Residencia de Mayores DomusVi Condado	-	1
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Palma del Condado, La	Residencia de mayores Sor Ángela de la Cruz	-	1
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Trigueros	Residencia para Personas Mayores San Antonio Abad	3	2
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Huelva	CENTRO DE EVACUACIÓN PROVINCIAL FRATER	3	-
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Isla Cristina	Residencia de Personas Mayores de Isla Cristina	0	1
Jaén	DS Jaén Nordeste	Bedmar y Garcéz	Residencia para Personas Mayores Sierra Magina	-	1
Jaén	DS Jaén	Jaén	Centro Residencial DomusVi Condes de Corbull	-	1
Jaén	DS Jaén	Jimena	Centro Residencial Torrebermeja	-	1
Jaén	DS Jaén	Lopera	Centro de rehabilitación de drogodependencias	-	1
Jaén	DS Jaén Nordeste	Peal de Becerro	Residencia para Personas Mayores	-	1



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
Servicio Andaluz de Salud

21/12/2020

Jaén	DS Jaén Nordeste	Villacarrillo	Residencia para Personas Mayores San José	9	7
Jaén	DS Jaén	Fuerte del Rey	Residencia para Personas Mayores Buenos Aires	5	1
Jaén	DS Jaén	Jaén	Centro Residencial Santa Teresa	5	-
Jaén	DS Jaén	Martos	Residencia Virgen de la Villa	5	-
Jaén	DS Jaén	Jaén	Residencia para Personas Mayores Altos de Jontoya	2	3
Jaén	DS Jaén Norte	Andújar	Centro Residencial para Personas Mayores Orpea Andújar	1	0
Jaén	DS Jaén Nordeste	Baeza	Residencia de adultos/as Casa-hogar	1	1
Jaén	DS Jaén	Jaén	Residencia para Personas Mayores la Inmaculada	1	4
Jaén	DS Jaén Nordeste	Villanueva del Arzobispo	Hogar Ntra Sra de la Fuensanta	1	-
Jaén	DS Jaén Nordeste	Rus	Residencia para Personas Mayores de Rus	0	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Guaro	SIERRA DE LAS NIEVES	-	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	LA CORACHA	-	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	-	1
Málaga	DSAP Málaga /	Málaga	AUTISMO M;LAGA_APNA_(CENTRO AUTISMO PINARES)	-	1



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
Servicio Andaluz de Salud

21/12/2020

	Guadalhorc e				
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorc e	Málaga	CEPER VÖCTOR HUGO	-	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorc e	Málaga	SAN ANTONIO	-	1
Málaga	DSAP Costa del Sol	Fuengirola	SAD UGC Fuengirola Oeste	-	2
Málaga	AS Este de Málaga	Vélez-Málaga	Centro Residencial Sanysol	-	3
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorc e	Málaga	BALLESOL SAN CARLOS	35	10
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorc e	Málaga	GADITANA	8	1
Málaga	DSAP Costa del Sol	Torremolino s	Centro Temporal personas inmigrantes ALBERGUE PALACIO DE LA MUSICA (INTURJOVEN)	6	-
Málaga	DSAP Costa del Sol	Marbella	SAD UGC LAS ALBARIZAS	1	0
Málaga	DSAP Costa del Sol	Mijas	ADIMI MIJAS	1	1
Málaga	DSAP Costa del Sol	Estepona	SAD UGC ESTEPONA OESTE	1	2
Málaga	AS Serrania de Málaga	Ronda	Centro Residencial Monseñor Parra Grossi	1	2
Málaga	DSAP Costa del Sol	Mijas	SAD UGC LAS LAGUNAS	0	1



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
Servicio Andaluz de Salud

21/12/2020

Málaga	DSAP Costa del Sol	Torremolinos	Centro de Menores Virgen de la Esperanza	0	1
Málaga	DSAP Costa del Sol	Torremolinos	Centro Residencial Virgen de la Victoria	0	1
Málaga	AS Este de Málaga	Vélez-Málaga	Centro Residencial Caleta del Sol	0	1
Málaga	AS Este de Málaga	Vélez-Málaga	Centro Residencial de Asistidos Seniors Vélez Málaga	0	3
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Dos Hermanas	Centro Residencial para Personas Mayores Huerta Palacios	-	1
Sevilla	AS Este de Sevilla	Marchena	CR para Personas Mayores de Marchena (Junta)	-	1
Sevilla	AS Este de Sevilla	Osuna	Casa Hogar FAISEM	-	1
Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	CENTRO RESIDENCIAL Vitalia Alcosa RGA	-	1
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Palomares del Río	Centro Residencial Ignacio Gómez Millán	-	2
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Montellano	Centro Residencial San Fernando y Santa Elisa	18	6
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Morón de la Frontera	Centro Residencial San Francisco	14	5
Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	CENTRO Residencial San Lorenzo	5	-
Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	Centro Residencial Manuel Ridruejo Muñoz	1	2
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Mairena del Alcor	Centro Residencial Municipal Alconchel	0	1
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Salteras	Centro Residencial Ntra.Sra.Sagrado Corazón	0	1
Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	CENTRO Residencial de Mayores Claret	0	1



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
Servicio Andaluz de Salud

21/12/2020

Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Villanueva del Ariscal	Centro Residencial San Francisco Javier	0	1
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Cantillana	RESIDENCIA SAN SEBASTIAN (PSQ)	0	2
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Rinconada, La	Centro Residencial Centro Sociosanitario la Rinconada " VITALIA"	0	5

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía de medidas preventivas y de protección de la salud ante el COVID-19 en la estación de esquí, snowboard y montaña de Sierra Nevada.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10, como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, con singular incidencia en la salvaguarda de la seguridad y salud laboral y la conciliación de la vida familiar y laboral. Igualmente, en su artículo 22, garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud. El artículo 36 establece la obligación de todas las personas de colaborar en situaciones de emergencia. En su artículo 55.2, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, en adelante la OMS, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias empezó a tomar medidas de carácter extraordinario para prevenir contagios y centrar los esfuerzos en la lucha contra la pandemia, desde el día 3 de marzo.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, un primer estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se ha declarado un nuevo estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

En el ámbito autonómico, la Consejería de Salud y Familias ha dictado la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, que ha sido derogada por la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19. Finalmente mediante la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se han establecido medidas «adicionales» a los niveles de alerta 3 o 4, mediante la aplicación de medidas de grado 1 o medidas de grado 2.

En este contexto, existe un consenso generalizado sobre el bajo riesgo de contagio en la práctica deportiva del esquí u otras disciplinas deportivas de invierno, desarrolladas en esta estación esquí, en cuanto es un deporte realizado al aire libre, de forma individual y sin contacto entre los deportistas durante su desarrollo. Por lo que de acuerdo con lo indicado en la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19, es una práctica deportiva permitida, sin embargo no puede establecerse que las estaciones de esquí, estén

encuadradas como «instalaciones deportivas convencionales al aire libre», por lo que es necesario establecer medidas específicas para ellas.

No obstante, para el desarrollo de este deporte es necesario la confluencia de los deportistas en determinados escenarios, tales como las telecabinas, otros remontes, etc., tiendas de alquiler de equipos, locales de taquillas y vestuarios, en los que el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 pudiera ser mayor, por lo que es necesario establecer una serie de medidas preventivas relacionadas con ellos, que deben estar expresamente recogidas en el Protocolo de Actuación o Medidas Preventivas específicas ante la COVID-19 de la propia estación de esquí.

En virtud de ello, la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica ha elaborado una Guía de medidas preventivas y de protección de la salud ante el COVID-19 en la estación de esquí, snowboard y montaña de Sierra Nevada, y que tiene como objetivo establecer:

- a) Medidas preventivas para reducir riesgos en la práctica deportiva.
- b) Medidas preventivas para reducir riesgos en los escenarios posteriores a la práctica deportiva.
- c) Medidas para reducir el riesgo originada por la afluencia masiva y aglomeraciones de personas.

Por tanto, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la transcendencia que tiene la guía referida para la realización de una práctica segura de la actividad deportiva en la estación de esquí, snowboard y montaña de Sierra Nevada en tiempos de pandemia, se considera oportuno y conveniente que la misma sea conocida por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de diciembre de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento de la Guía de medidas preventivas y de protección de la salud ante el COVID-19 en la estación de esquí, snowboard y montaña de Sierra Nevada, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Sevilla, 21 de diciembre de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



ESTACIÓN DE ESQUÍ, SNOWBOARD Y MONTAÑA DE SIERRA NEVADA

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN DE LA SALUD ANTE LA COVID-19.

18 de diciembre de 2020

Nota: Estas medidas están en continua revisión atendiendo a la situación epidemiológica y al avance de la evidencia científica.

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INDICE

1. JUSTIFICACIÓN	3
2. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA REDUCIR RIESGOS EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA.	4
3. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA REDUCIR RIESGOS EN LOS ESCENARIOS POSTERIORES A LA PRÁCTICA DEPORTIVA.	5
Estas medidas se corresponderán con el nivel de alerta existente en el territorio donde se ubica la estación de acuerdo a la normativa vigente. (Actualmente nivel 3 alerta)	5
4. MEDIDAS PARA REDUCIR EL RIESGO ORIGINADO POR LA AFLUENCIA MASIVA Y AGLOMERACIONES DE PERSONAS.	6

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica**1. JUSTIFICACIÓN**

La práctica del esquí y snowboard sobre nieve sólo es posible realizarla con las debidas garantías de seguridad en las estaciones de esquí, y sólo durante unos meses determinados, coincidentes con la estación invernal. Andalucía sólo cuenta con una Estación de Esquí y Snowboard situada en la provincia de Granada.

La Estación de Esquí, Snowboard y Montaña de Sierra Nevada está situada en el Parque Nacional de Sierra Nevada, en el Sistema Penibético, en los términos municipales de Monachil y de Dilar, dentro de la Provincia de Granada. Si bien se puede centrar la actividad en Pradollano, pedanía perteneciente al municipio de Monachil desde donde se accede a las pistas de esquí mediante 2 líneas de telecabinas y 2 telesillas, dando acceso a las zonas denominadas "Borreguiles y Montebajo".

Existe un consenso generalizado sobre el bajo riesgo de contagio en la práctica deportiva del esquí u otras disciplinas deportivas de invierno, desarrolladas en esta estación esquí, en cuanto es un deporte realizado al aire libre, de forma individual y sin contacto entre los deportistas durante su desarrollo. Por lo que de acuerdo con lo indicado en la Orden de 29 de octubre de 2020 por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 (BOJA extraordinario núm. 73) es una práctica deportiva permitida, sin embargo no puede establecerse que las estaciones de esquí, estén encuadradas como "instalaciones deportivas convencionales al aire libre", por lo que es necesario establecer medidas específicas para ellas.

No obstante, para el desarrollo de este deporte es necesario la confluencia de los deportistas en determinados escenarios, tales como las telecabinas, otros remontes, etc., tiendas de alquiler de equipos, locales de taquillas y vestuarios, en los que el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 pudiera ser mayor, por lo que es necesario establecer una serie de medidas preventivas relacionadas con ellos, que deben estar expresamente recogidas en el Protocolo de Actuación o Medidas Preventivas específicas ante la Covid-19 de la propia estación de esquí.

Específica mención merecen los remontes, por su continuo uso por los deportistas, el uso de los remontes debe permitir un equilibrio entre la gestión de las colas previas a ellos y las medidas de prevención durante su uso. Para ello hay que considerar que los telesillas y telesquíes podrán ser usados con sus vehículos ocupados en todas sus plazas, y las alfombras rodantes con toda su capacidad, manteniendo en este caso la distancia de seguridad, los usuarios llevarán siempre con mascarilla, al ir al aire libre y generando corriente de aire contraria. Respecto a las telecabinas, el tiempo de permanencia en ellas es inferior a quince minutos, las ventanas permanecerán abiertas y su aforo puede reducirse, siempre con la obligación de mascarilla para sus usuarios.

Igualmente durante el desarrollo de la actividad confluyen un número relevante de trabajadores (entre 300 y 600) que van a interactuar entre sí y con los deportistas, por lo tanto es necesario igualmente establecer medidas preventivas para ellos, que deberán estar incluidas en las medidas de la propia estación de esquí.

Una de las mayores preocupaciones es el llamado "après ski", que engloba el resto de actividades sociales que se realizan en las estaciones con posterioridad a la práctica deportiva, en restauración, hoteles, locales comerciales etc... en un entorno donde la ventilación natural es más difícil por las propias condiciones meteorológicas y donde se pueden producir situaciones de concentración de personas y en algunos casos, donde se van a producir situaciones donde el uso de la mascarilla no sea posible (comidas y bebidas por ejemplo) o donde se podría producir un relajamiento de las medidas preventivas, por tanto es necesario adoptar medidas específicas para estas actividades, en consonancia con las ya establecidas para este tipo de establecimientos de acuerdo al nivel de alerta y grado existente en ese territorio.

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Otro aspecto relevante a considerar es la existencia de apartamentos como modalidad de alojamiento, con diferentes capacidades, en los que se podrían alojar personas de diferentes unidades de convivientes, en las que difícilmente se podrían respetar las normas de prevención.

Por último hay que considerar la movilidad que generan las Estaciones de Esquí, que pueden concentrar a más de 20.000 personas (entre esquiadores y visitantes) en un solo día, con procedencias de diversas provincias y otras Comunidades Autónomas, que van a interaccionar en los elementos de transporte hacia la estación, en los propios remontes y cabinas hacia las pistas, así como en las instalaciones de ocio, restauración y alojamiento de la estación de esquí, resaltando la existencia de un elevado volumen de personas que acceden a la zona de "Pradollano" para su visita y, en algunos casos, acceso a Borreguiles sin que desarrollen la práctica deportiva.

2. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA REDUCIR RIESGOS EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

- 1) Se establece un nivel de aforo sobre la capacidad de deportistas en la estación, (este aforo se modulará de acuerdo al nivel de alerta, actualmente 60 % en nivel alerta 3).
- 2) Se establece la necesaria adquisición por vía telemática a través de la web de Sierra Nevada o mediante su adquisición también on-line a través de otros agentes turísticos como agencias, hoteles, escuelas o comercios, de los denominados "forfait" de forma previa al acceso al dominio esquiable, siendo éste un elemento de control del aforo para los deportistas.
 - a) Será obligatorio el uso de mascarilla durante la permanencia de los deportistas en la estación, salvo aquellos supuestos específicamente excepcionados en la normativa en vigor. (El Protocolo ATUDEM e ICTE exige mascarilla en colas y remontes, siendo voluntaria -pero recomendable- durante los descensos) Para el caso de los remontes, también es obligatorio su uso, tanto en las colas como durante el trayecto en las instalaciones.
 - b) Está totalmente prohibido fumar o usar dispositivos electrónicos tipo "vapeo" o similar en colas y remontes.
- 3) La estación deberá contemplar medidas preventivas específicas para la gestión de las "colas" de los deportistas en el uso de los remontes (Telesillas, telecabinas, telesquíes y alfombras) de tal forma que se pueda mantener la distancia de seguridad interpersonal entre no convivientes.
- 4) Se permitirá el uso de todos los asientos de los telesillas y telesquíes. Todos los ocupantes mayores de 6 años deben llevar siempre mascarilla, estableciéndose una pauta periódica de desinfección de los posibles elementos de contacto de los vehículos.
- 5) Las telecabinas deberán reducir su aforo a un 75 % de su capacidad (máximo 6 usuarios por vehículo) en caso de disponer de asientos y a un 60 % (máximo 8 usuarios por vehículo) en caso de que los usuarios vayan de pie, las ventanas permanecerán abiertas durante el trayecto, y será obligatorio el uso de mascarillas, estableciéndose una pauta periódica de desinfección diaria de los vehículos y periódica de los posibles elementos de contacto de las mismas. (los aforos indicados podrán ser superados cuando todos los usuarios pertenezcan a una unidad de convivientes). Cuando la aglomeración de personas en espera lo permita, estos aforos se reducirán a un 50 % de la capacidad total.
- 6) Además de lo anterior, en el uso de los remontes se deben respetar las condiciones de utilización preventivas anti-COVID 19 indicadas por el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para la apertura al público de las instalaciones.
- 7) Las tiendas de alquiler de equipos de esquí deberán de establecer un aforo de acceso al público. (50 % en nivel alerta 4 y 60 % en nivel alerta 3) , estableciendo la cita previa como sistema de acceso. Así mismo se establecerá un sistema de desinfección adecuado con virucidas autorizados entre usos del material alquilado.

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

- 8) Las escuelas de esquí o clases grupales por monitores autónomos, establecerán grupos de 7 alumnos más un profesor como máximo (10 en niveles alerta 3 y 2), estableciendo la cita previa como sistema de acceso a las mismas. Deberán establecer un protocolo específico que contemple las medidas preventivas necesarias respecto a locales y material.

3. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA REDUCIR RIESGOS EN LOS ESCENARIOS POSTERIORES A LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

Estas medidas se corresponderán con el nivel de alerta existente en el territorio donde se ubica la estación de acuerdo a la normativa vigente. (Actualmente nivel 3 alerta)

- 1) Respecto a las actividades de restauración y hostelería:
 - a) Horario de apertura al público de acuerdo a horario establecido según Grado o normativa específica periodo navideño.
 - b) Aforos del 50 % en interior y 100 % en terrazas.(nivel 3 alerta)
 - c) Prohibido servicio en barra (nivel 3 alerta)
 - d) Los salones de celebraciones situados en los hoteles deberán respetar un máximo del 50% de su aforo y, en todo caso, un máximo de 75 personas en espacios al aire libre o de 50 personas en espacios cerrados. (nivel 3 alerta)
 - e) Las mesas con un máximo de 6 personas
- 2) Respecto a las actividades en los hoteles y alojamientos turísticos:
 - a) La ocupación de las zonas comunes de los hoteles y alojamientos turísticos no podrá superar el 40 % de su aforo.(nivel 3 alerta)
 - b) La restauración de los hoteles podrá permanecer abierta de acuerdo a horario establecido según Grado o normativa específica periodo navideño.
 - c) Deberán cesar su actividad los locales de ocio integrados en los hoteles, (salas de fiesta y similares) así como aquellos cuya actividad sea exclusivamente de servicio de bebidas.
 - d) Las actividades de animación o clases grupales deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 10 personas.(nivel 3 alerta)
 - e) Las "unidades de alojamiento" de los apartamentos turísticos no podrán ocuparse por más de 6 personas, salvo que todas pertenezcan a la misma unidad familiar de convivencia.
- 3) Respecto a las actividades de esparcimiento y ocio infantil:
 - a) Deberán permanecer cerradas los establecimientos recreativos infantiles que se destinen a ofrecer juegos y atracciones recreativas diseñadas específicamente para público de edad igual o inferior a 12 años, espacios de juego y entretenimiento, así como la celebración de fiestas infantiles.
 - b) Podrán permanecer abiertos hasta aquellos establecimientos con actividad o licencia de ludoteca (sin actividades recreativas).
- 4) Respecto a los locales comerciales:
 - a) Deberán cumplir con las medidas establecidas para ellos de acuerdo al nivel de alerta y grado correspondiente. (60 % de aforo en nivel 3 alerta).
 - b) Podrán permanecer abiertos de acuerdo a horario establecido según Grado o normativa específica

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

periodo navideño

4. MEDIDAS PARA REDUCIR EL RIESGO ORIGINADO POR LA AFLUENCIA MASIVA Y AGLOMERACIONES DE PERSONAS:

- 1) Solo se permitirá el acceso al dominio esquiable a, aquellas personas que sean portadoras de “forfait” o en su caso a acompañantes de menores de edad o personas con discapacidad que requieran de acompañante, así como a los trabajadores de la estación de esquí
- 2) Se restringirá el acceso de “visitantes” al dominio esquiable de acuerdo con el nivel de alerta existente (un aforo máximo del 30 %, con un máximo de 600 personas al día en nivel 4 de alerta y aforo máximo de
- 3) Se limitará el aparcamiento de vehículos en sentido descendente de la “Hoya de la Mora” desde el Kilómetro 36 al 38,5 (en nivel 4 de alerta a 100 vehículos y nivel 3 de alerta a 150 vehículos)

El cambio en la situación sanitaria podrá motivar la modificación o adaptación de las condiciones de acceso y uso establecidos en este documento.

¹ Unidad de alojamiento: La pieza independiente de un establecimiento de apartamentos turísticos para uso exclusivo y privativo del usuario, compuesta como mínimo por salón-comedor, cocina, dormitorio y baño o aseo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la prórroga hasta el 28 de febrero de 2021 de las medidas adoptadas en el Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas de apoyo a los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, a las corporaciones locales prestadoras del servicio de ayuda a domicilio y a las personas en situación de dependencia beneficiarias de estas prestaciones de servicios, así como la medida de establecer como servicios esenciales la gestión de las prestaciones y el procedimiento de dependencia.

Desde que la Organización Mundial de la Salud declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente, se han adoptado una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Desde el pasado marzo se han adoptado medidas de contención con carácter extraordinario tanto para centros residenciales y centros de día para personas mayores, centros residenciales, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, así como para el servicio de ayuda a domicilio prestado por las corporaciones locales, todo ello por la necesidad de asegurar la prevención y protección de la población más vulnerable de Andalucía, para mantener el empleo y la viabilidad de las entidades prestadoras de los servicios.

En concreto, respecto a los centros de día y al servicio de ayuda a domicilio, el Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, por el que se toman en consideración las medidas de apoyo a los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, a las corporaciones locales prestadoras del servicio de ayuda a domicilio y a las personas en situación de dependencia beneficiarias de estas prestaciones de servicio, así como la medida de establecer como servicios esenciales la gestión de las prestaciones y el procedimiento de dependencia, estableció en los apartados 1 y 2 las siguientes medidas:

1. Medidas para los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad.

a) En el caso de imposibilidad de incorporación de la persona beneficiaria a la actividad presencial en el centro, debido a la existencia de situaciones acreditadas por la autoridad sanitaria competente o derivadas del cumplimiento de las medidas preventivas de salud pública establecidas por la Consejería de Salud y Familias, se procederá a la reserva de la plaza mientras subsistan dichas circunstancias y, como máximo, hasta el fin de la vigencia de esta medida extraordinaria.

b) Para garantizar la atención de estas personas beneficiarias, los centros de día para personas mayores y centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad deberán realizar tareas diarias de seguimiento domiciliario o de carácter telemático a las mismas, adaptadas a cada situación concreta, para verificar en todo caso que la persona queda debidamente atendida en todas sus necesidades.

c) Con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y calidad de vida, el centro deberá diseñar un plan de tareas y actividades, adecuándolo a las necesidades de cada persona atendida según su grado, de acuerdo a lo establecido en su Programa Individual de Atención para que las desarrolle en el domicilio, realizándose el seguimiento periódico del mismo.

El cumplimiento de los requisitos podrá ser objeto de comprobaciones por los centros directivos y servicios competentes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

d) La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía abonará por las plazas ocupadas, cuando sus titulares no acudan de manera presencial al centro por los motivos indicados anteriormente, la diferencia resultante entre el coste de cada plaza establecido y las cantidades que deberían abonar las personas titulares de las mismas en el caso de que estuvieran asistiendo presencialmente al centro.

El coste se establecerá conforme la Resolución de 28 de enero de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, según la tipología de la plaza.

e) Mientras la persona beneficiaria reciba el servicio de manera no presencial, se le aplicará una reducción del 60% en la aportación correspondiente a dicho servicio, en función de la normativa.

f) Con el objeto de dar continuidad asistencial a aquellas personas beneficiarias que lo soliciten y que, por especial vulnerabilidad ante la situación de crisis sanitaria, hayan visto alterado sus circunstancias de forma permanente y sea imposible su incorporación a los centros de día para personas mayores y centros de día y ocupacionales para personas con discapacidad, se priorizará la tramitación de la revisión del Programa Individual de Atención.

2. Medidas para el servicio de ayuda a domicilio.

a) En los casos de suspensión de la prestación del servicio de ayuda a domicilio por razones sanitarias debidamente acreditadas por la autoridad competente, derivadas del cumplimiento de las medidas preventivas de salud pública y, en todo caso, relacionadas con la pandemia por coronavirus (COVID-19), con el objetivo de garantizar una atención mínima a las personas de mayor vulnerabilidad, se deberá reconfigurar el contenido de las atenciones domiciliarias prescritas, de forma personalizada y adaptada a cada situación concreta, verificando en todo caso que la persona queda debidamente atendida en todas sus necesidades preferentemente por vía telefónica, y proporcionando aquellas tareas, que no estando previstas inicialmente, se hayan prestado como por ejemplo la realización de compras de alimentación o medicinas, elaborar comida o proveer de la misma, promover contacto telefónico o telemático con familiares confinados en otros lugares, etc.

b) En todo caso, las posibles reconfiguraciones deberán garantizar la cobertura de las necesidades básicas de los usuarios Grandes Dependientes (G III), y los dependientes Severos (G II) que tengan nulo o escaso apoyo familiar, priorizando el aseo, la movilización, ayuda o dar de comer y beber, el control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud, y haciendo uso de los equipos de protección individual, de acuerdo con las recomendaciones sanitarias. Por tanto, la atención domiciliaria se constituye como un servicio esencial de atención a las necesidades de las personas en situación de dependencia.

c) Durante el periodo de suspensión del servicio de forma presencial, determinado por las autoridades sanitarias y debidamente acreditado por la autoridad competente, se abonará a los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y a las Diputaciones Provinciales, por parte de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, el importe financiado que venían recibiendo el conjunto de personas afectadas por esta situación, según la intensidad máxima prevista en su Programa Individual de Atención, aunque el mismo haya sido reconfigurado en atención a esta medida.

Dichos abonos quedan vinculados al compromiso de la entidad prestadora del servicio de mantener el empleo mientras esté vigente el presente acuerdo.

d) El cumplimiento de los requisitos podrá ser objeto de comprobaciones por los centros directivos y servicios competentes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En cuanto a la vigencia de dichas medidas, en las letras a) y b) del apartado 4 del citado Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, se establecía que las mismas tendrían efecto hasta el 31 de octubre de 2020, sin perjuicio de prórroga expresa.

Sin embargo, el aumento en el número de brotes declarados de COVID-19 en Andalucía al final de la vigencia de las medidas motivó que, mediante Acuerdo de 22 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, se tomara en consideración la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2020, de las medidas adoptadas en el Acuerdo de 8 de septiembre de 2020.

En estos momentos, Andalucía sigue inmersa en el escenario de crisis sanitaria. Esta situación continúa motivando la necesidad de adoptar, por la autoridad sanitaria competente, la medida de suspensión cautelar, total o parcial, de la actividad en centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad o establecer el aislamiento de familias a las que no pueda prestarse servicio de ayuda a domicilio con normalidad, en aplicación de las medidas de protección, dado que los trabajadores que prestan este servicio tienen un elevado riesgo de ser transmisores a personas beneficiarias del servicio, consideradas estas como población de riesgo, por su estado debilitado de salud o avanzada edad. Durante el desarrollo de sus funciones, las personas trabajadoras de estos servicios, considerados esenciales, deberán contar con las suficientes medidas de protección y prevención.

Con el objeto de establecer un equilibrio entre las medidas de protección de la salud pública establecidas por la Consejería de Salud y Familias y la necesidad de proteger a las personas beneficiarias en situación de dependencia, garantizando así la continuidad asistencial de estas personas, al mismo tiempo que se favorece la actividad económica de las entidades prestadoras y el mantenimiento del empleo de dichas entidades, se considera necesario ampliar la vigencia de las medidas contempladas en el Acuerdo de 8 de septiembre de 2020 debido al contexto actual sobre la financiación del servicio de ayuda a domicilio y de los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de diciembre de 2020,

A C U E R D A

Tomar en consideración la prórroga hasta el 28 de febrero de 2021, de las medidas adoptadas en los apartados 1 y 2 del Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, por el que se toman en consideración las medidas de apoyo a los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, a las corporaciones locales prestadoras del servicio de ayuda a domicilio y a las personas en situación de dependencia beneficiarias de estas prestaciones de servicio, así como la medida de establecer como servicios esenciales la gestión de las prestaciones y el procedimiento de dependencia.

Este acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de pensionistas por jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas, para el año 2021.

La derogada Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, estableció y reguló un nivel no contributivo de prestaciones económicas del Sistema de Seguridad Social, que posteriormente fue consagrado y regulado tanto en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, como en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que deroga el anterior. De esta forma se estableció una mayor acción protectora de la Seguridad Social, pues se pasó a cubrir las contingencias de jubilación e invalidez desde el nivel no contributivo.

Sin embargo, la insuficiencia de estas prestaciones junto con la competencia exclusiva que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de asistencia y servicios sociales impulsaron a la Administración Autonómica a la aprobación del Decreto 284/1998, de 29 de diciembre, por el que se establecen ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario a favor de los pensionistas por jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas. Dicho decreto, y su modificación, fueron objeto de recurso ante el Tribunal Constitucional, que mediante Sentencia núm. 239/2002, de 11 de diciembre, desestimó los conflictos positivos de competencia promovidos por el Gobierno de la Nación.

Conforme al contenido de dicha sentencia, la Comunidad Autónoma de Andalucía reanudó el pago de las ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de pensionistas por jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas en el año 2003, habiéndose abonado las mismas con carácter ininterrumpido desde entonces.

El artículo 61.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de servicios sociales que en todo caso incluye, conforme al párrafo a), las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone en su artículo 40.4 que se considerarán prestaciones económicas las entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía o que coadyuven al logro de las finalidades compartidas con otros sistemas o políticas públicas.

La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en su artículo 34, y la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, en su artículo 40, se pronuncian en igual sentido, disponiendo que la Comunidad Autónoma de Andalucía puede establecer prestaciones económicas de carácter periódico para las personas de estos colectivos que carezcan de los recursos necesarios para atender sus necesidades básicas de subsistencia, distintas y compatibles con las del Sistema de la Seguridad Social y con las que pueda otorgar la Administración General del Estado.

En este sentido, el Gobierno de la Comunidad Autónoma considera que las personas beneficiarias de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social se encuentran incursas en este supuesto, en consideración a la cuantía de la prestación que perciben y su bajo nivel de rentas, como colectivo en riesgo de exclusión, debiéndose promover el establecimiento de mecanismos que ayuden a eliminar las causas que motivan este riesgo.

Por ello, y desde el ámbito propio de competencias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuido en materia de servicios sociales, se considera necesario el establecimiento para el año 2021 de una ayuda social de carácter extraordinario para quienes perciben en Andalucía pensiones de jubilación e invalidez, en sus modalidades no contributivas. Se encuentra ya consolidada en el presente ejercicio la medida introducida en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, sobre la garantía de la subida anual de esta ayuda social de carácter extraordinario en un porcentaje igual o superior a la variación que presente el IPC del año anterior, de manera que se ha revalorizado la presente ayuda en un porcentaje superior a la previsible variación del IPC de 2020.

Tal y como se indica en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la transversalidad de género en la elaboración del presente acuerdo, con objeto de eliminar posibles efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de diciembre de 2020,

A C U E R D O

Primero. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de ayudas sociales extraordinarias a favor de las personas beneficiarias de pensiones de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas.

Segundo. Carácter.

Estas ayudas sociales, personales e intransferibles, tienen carácter extraordinario, como consecuencia de quedar limitada su vigencia al año 2021, sin que se consoliden para el futuro.

Tercero. Cuantía y pago.

La cuantía individual de estas ayudas se fija en 140,92 euros, que se abonará mediante un pago único realizado de oficio durante el primer trimestre del año 2021, sin que precise solicitud de la persona interesada, a través de transferencia bancaria en la cuenta donde tengan las personas beneficiarias domiciliado el percibo ordinario de su prestación.

Cuarto. Financiación.

Las obligaciones que se reconozcan como consecuencia de lo dispuesto en el presente acuerdo se financiarán con cargo a los créditos existentes en la aplicación 484.01 del Servicio 01 de la Sección Presupuestaria 34.00 «Pensiones Asistenciales», perteneciente al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Quinto. Requisitos.

Serán personas beneficiarias de estas ayudas sociales de carácter extraordinario aquellas en quienes concurren los siguientes requisitos:

- a) Ser perceptora de pensión de jubilación o invalidez en sus modalidades no contributivas y tener esta condición a 31 de diciembre de 2020.
- b) Tener la vecindad administrativa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Suspensión, pérdida y renuncia.

1. La suspensión y pérdida del derecho a la percepción de estas ayudas de carácter extraordinario se producirá en los mismos supuestos previstos en la normativa de aplicación para las prestaciones a que se refiere el punto primero del presente acuerdo, correspondiendo a la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación la declaración de dicha suspensión o pérdida del derecho.

2. Las personas beneficiarias podrán renunciar al derecho a la percepción de estas ayudas mediante la presentación de escrito dirigido a la persona titular de la citada Delegación Territorial.

Séptimo. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Octavo. Eficacia.

El presente acuerdo tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de las personas perceptoras de las pensiones del Fondo de Asistencia Social y de las beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos para el año 2021.

El Fondo de Asistencia Social (FAS) tiene su origen en el Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas del Fondo de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo.

En fecha posterior, el artículo 7 de la Ley 28/1992, de 24 de noviembre, de Medidas Presupuestarias Urgentes, determina que a partir del 23 de julio de 1992 quedan suprimidas las pensiones reguladas en el citado Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, por lo que únicamente las percibirán quienes las tuvieran ya reconocidas antes de dicha fecha.

Por su parte, el Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM) tiene su origen en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, que, inspirándose en los derechos que el artículo 49 de la Constitución reconoce, estableció, entre otras prestaciones, este subsidio.

Esta ley fue derogada por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Sin embargo, la disposición transitoria única del Texto Refundido dispone que los beneficiarios del SGIM continuarán con el derecho a la percepción del mismo, siempre que sigan reuniendo los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión y no opten por pasar a percibir pensión no contributiva de la Seguridad Social.

La Comunidad Autónoma, en ejercicio de su competencia exclusiva en materia de servicios sociales que le atribuye el artículo 61.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, instauró ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario para las personas beneficiarias del FAS y del SGIM mediante el Decreto 261/1989, de 19 de diciembre, con la finalidad de contribuir a mejorar su situación socio económica.

Posteriormente, el Decreto 31/1993, de 16 de marzo, volvió a regular dichas ayudas otorgándoles carácter excepcional, cuya vigencia se extendía únicamente a los ejercicios 1993 y 1994. Sin embargo, las circunstancias económicas y la precaria situación de las personas beneficiarias, hicieron necesario continuar con dichas ayudas, aprobándolas para cada año.

Constituye el objeto de estas ayudas la mejora de la cuantía económica de las prestaciones de los actuales beneficiarios y beneficiarias del Fondo de Asistencia Social y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, como expresión de solidaridad social hacia personas con recursos insuficientes, sin perjuicio de que continúen adoptándose las medidas necesarias para que aquéllas que reúnan los requisitos exigidos pasen a percibir las prestaciones no contributivas, en concordancia con el proceso de generalización de dichas prestaciones.

En el presente ejercicio se encuentra ya consolidada la medida introducida por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, sobre garantía de la subida de esta ayuda social de carácter extraordinario en un porcentaje igual o superior a la variación que presente el IPC del año anterior. Se refuerza el compromiso por parte del Gobierno Andaluz de favorecer a éste sector

de población de manera notable, aprobando una subida de este complemento en un porcentaje superior a la previsible variación del IPC del año 2020.

Tal y como se indica en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la transversalidad de género en la elaboración del presente acuerdo, con objeto de eliminar posibles efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de diciembre de 2020,

A C U E R D O

Primero. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de ayudas sociales complementarias a favor de las personas que perciben ayudas periódicas individualizadas concedidas con cargo al Fondo de Asistencia Social, y a las beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.

Segundo. Naturaleza y carácter.

Estas ayudas tendrán la naturaleza de prestación de asistencia social y el carácter de personales, intransferibles y extraordinarias, como consecuencia de quedar limitada su vigencia al año 2021, sin que implique el derecho a seguir percibiéndolas en sucesivos años.

Tercero. Cuantía y pago.

La cuantía individual de estas ayudas se fija en 1.362,80 euros anuales, y se abonará en cuatro pagas a lo largo del año, que se harán efectivas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2021. El pago se realizará de oficio, sin que precise solicitud de la persona interesada, mediante transferencia bancaria en la cuenta donde tengan las personas beneficiarias domiciliado el percibo ordinario de su prestación.

Cuarto. Financiación.

Las obligaciones que se reconozcan como consecuencia de lo dispuesto en el presente Acuerdo se financiarán con cargo a los créditos existentes en la aplicación 484.02 y 484.03 del Servicio 01 de la Sección Presupuestaria 34.00 «Pensiones Asistenciales», del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2021.

Quinto. Requisitos.

Serán personas beneficiarias de estas ayudas sociales de carácter extraordinario aquellas en quienes concurren los siguientes requisitos:

a) Ser perceptora de una pensión asistencial reconocida en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas del Fondo de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 28/1992, de 24 de noviembre, de Medidas Presupuestarias Urgentes, o tener reconocido el Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, en los términos recogidos en la disposición transitoria única del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y tener esta condición al menos durante los tres meses inmediatamente anteriores a las fechas establecidas para su pago en el acuerdo tercero.

b) Tener la vecindad administrativa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Suspensión, pérdida y renuncia.

1. La suspensión y pérdida del derecho a la percepción de estas ayudas de carácter extraordinario se producirá en los mismos supuestos previstos en la normativa de aplicación para las prestaciones a que se refiere el punto primero del presente acuerdo, correspondiendo a la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación la declaración de dicha suspensión o pérdida del derecho.

2. Las personas beneficiarias podrán renunciar al derecho a la percepción de estas ayudas mediante la presentación de escrito dirigido a la persona titular de la citada Delegación Territorial.

Séptimo. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Octavo. Eficacia.

El presente acuerdo tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran Registradores y Registradoras de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 27 de noviembre de 2020 (BOE núm. 317, de 4 de diciembre de 2020), se resuelve el concurso ordinario núm. 307 para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles vacantes, convocado por Resolución de 21 de octubre de 2020 (BOE núm. 285, de 28 de octubre de 2020), y se dispone su comunicación a las Comunidades Autónomas al objeto de que, por el órgano competente de las mismas, se proceda al nombramiento de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles que deban ocupar plazas situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma respectiva y ordenen su publicación en sus respectivos boletines oficiales.

La competencia para el nombramiento de las personas titulares de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles corresponde, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1.d) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, a la Secretaría General para la Justicia.

En su virtud, considerando lo dispuesto en los artículos 513 y siguientes del Reglamento Hipotecario y de acuerdo con las facultades atribuidas, esta Secretaría General para la Justicia

R E S U E L V E

Primero. Nombrar a los Registradores y Registradoras de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, que en anexo se relacionan, para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar los nombramientos a las personas interesadas, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 9 de diciembre de 2020.- La Secretaria General, María José Torres Cuéllar.

A N E X O

Registro vacante	Registrador/a nombrado/a	Núm. Escalafón	Resultas
Benalmádena núm. 2	Navajas Fuentes, José Carlos	216	Martos
Algeciras núm. 1	Martínez García, Eduardo José	329	Tomelloso
Marbella núm. 1	Campmany Bermejo, Emilio	363	Arrecife y Registro Mercantil de Arrecife
Vélez-Málaga núm. 1	Linares González, María del Pilar	640	Benalmádena núm. 1
Sevilla núm. 13	Sánchez Hernández, Teresa Beatriz	966	Sant Feliú de Llobregat núm. 2
Sevilla núm. 15	Sánchez Cruset, Carolina	992	San Fernando núm. 1

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 222/2020, de 21 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Antonio Carrillo Donaire como Consejero electivo del Consejo Consultivo de Andalucía.

El artículo 8 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo, establece que los Consejeros electivos, en número de seis, serán nombrados por el Consejo de Gobierno entre profesionales que se hayan distinguido en el campo del Derecho y en el que tengan una experiencia superior a diez años. Con independencia de éstos, y cumpliendo los mismos requisitos, el Consejo de Gobierno podrá designar hasta seis Consejeros más que desempeñarán sus funciones sin exclusividad.

Producida vacante en el grupo de Consejeros y Consejeras electivos, por el fallecimiento de don José Calvo González, procede efectuar el correspondiente nombramiento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de diciembre de 2020.

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan Antonio Carrillo Donaire como Consejero electivo del Consejo Consultivo de Andalucía, sin exclusividad.

Sevilla, 21 de diciembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por la resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería,

R E S U E L V E

Declarar desierto el puesto de trabajo denominado «Sv. de Cooperación Económica y Desarrollo Tecnológico», código 12874310, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 5 de octubre de 2020 (BOJA núm. 197, de 9 de octubre de 2020).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 18 de diciembre de 2020.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.
Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo,
Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.
Centro de destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo,
Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.
Código P.T.: 12874310.
Denominación del puesto: Sv. de Cooperación Económica y Desarrollo Tecnológico.
Ads.: F.
Modo accs.: PLD.
GR.: A1.
Cuerpo: P-A112.
Área funcional: Ord. Económica.
Área relacional: Tecn. Inform. y Telec.
Nivel C.D.: 27.
C. específico: 20.559,84.
Exp.: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en los artículos 63 y 64 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.d) de la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de 15 de mayo), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 27 de octubre de 2020, de esta Viceconsejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y se nombra para el mismo al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el de la circunscripción donde aquel/aquella tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2020.- El Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, P.D. (Orden de 9.5.19, BOJA núm. 91, de 15.5.19), la Viceconsejera, Lorena García de Izarra.

A N E X O

DNI: ***3014**.

Primer apellido: Reyes.

Segundo apellido: López.

Nombre: David.

Código P.T.: 9295810.

Puesto de trabajo: Jf. Informática.

Consejería/Org. autónomo: Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades.

Centro directivo: Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Centro destino: Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología-Parasitología, por el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de Promoción Interna, en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología-Parasitología, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las bases generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del Anexo de las Bases Generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del Anexo de las Bases Generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día establecido en la resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA Extr. núm. 81, de 23 de noviembre). Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
SEMPERE ALCOCER, MARCO ANTONIO	***3697**	P	145,145	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Nefrología, por el sistema de Promoción Interna.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, (Boja núm. 25 de 5 de febrero) de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Nefrología, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las bases generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las bases generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del anexo de las bases generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día establecido en la resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA Extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre). Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
PEÑA SANCHEZ, MANUEL	***5461**	P	106,365	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Nefrología, por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (Boja núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Nefrología, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las Bases Generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las Bases Generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. Publicar las solicitudes denegadas de alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza de las personas aspirantes que figuran relacionadas en el Anexo II de conformidad con lo establecido en la base 11.2 del anexo de las Bases Generales, por no ser necesario alterar el orden para satisfacer el ámbito geográfico demandado o haberse desestimado su solicitud.

Tercero. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del Anexo de las Bases Generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día establecido en la Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre). Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
AGUERA MORALES, MARIA LUISA	***3204**	L	146,339	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA
ALCAIDE LARA, MARIA DE LA PAZ	***9829**	L	145,376	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO
AVILES BUENO, BEATRIZ	***0211**	L	129,31	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
CASTILLA CASTELLANO, MARIA DEL MAR	***8394**	L	139,319	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
CAZALLA CADENAS, FATIMA	***3460**	L	135,461	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO
CRUZ MUÑOZ, SONIA MARIA	***4306**	L	145,421	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ
EADY ALONSO, MYRIAM	***6919**	L	146,25	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
GARCIA ALVAREZ, TERESA MARIA	***4279**	L	152,401	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
GARCIA GARCIA-DONCEL, ANA MARIA	***0316**	L	152,402	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
GARCIA MALDONADO, BEATRIZ	***3510**	LD	102,004	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
GAROFANO LOPEZ, REMEDIOS	***3896**	L	133,673	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECARDENAS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
GIL CUNQUERO, JOSE MANUEL	***0993**	L	158,188	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAEN
GONZALEZ CARMELO, MARIA ISABEL	***4873**	L	137,927	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ
GONZALEZ GOMEZ, INES ANA	***3546**	L	128,885	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
GONZALEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	***7597**	L	141,718	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECARDENAS
GONZALEZ RONCERO, FRANCISCO MANUEL	***1208**	L	159,125	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO
GUTIERREZ DE LA FUENTE, MARIA CRISTINA	***7674**	L	137,756	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MALAGA
GUTIERREZ VILCHEZ, ELENA MARIA	***7442**	L	150,005	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MALAGA
HOLGADO SALADO, ROBERTO	***4158**	L	153,57	2922	HOSPITAL DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
JIMENEZ VILLODRES, MANUEL	***8082**	L	135,44	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
LARA RUIZ, ALFONSO	***7404**	L	144,695	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
LOPEZ ANDREU, MARIA	***9734**	L	159,539	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA
LOPEZ JIMENEZ, VERONICA AGUSTINA	***8520**	L	165,57	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MALAGA
LOPEZ MENDOZA, MANUEL	***1223**	L	139,395	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO
LOPEZ RODRIGUEZ, FRANCISCA MARIA	***5313**	L	138,401	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
MAÑERO RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO	***0370**	L	149,982	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
MARCO GUERRERO, MARIA JOSE	***5564**	L	131,859	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
MARTIN GOMEZ, MARIA ADORACION	***0759**	L	155,685	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
MARTIN VELAZQUEZ, MONICA	***1908**	L	131,809	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
MARTINEZ ESTEBAN, MARIA DOLORES	***9655**	L	143,448	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MALAGA
MARTINEZ PUERTO, ANA ISABEL	***4013**	L	137,193	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
MERINO GARCIA, ENOC	***3259**	L	127,075	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
MINGUEZ MAÑANEZ, MARIA CARMEN	***4089**	L	138,644	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
MOYANO FRANCO, MARIA JESUS	***0544**	L	154,196	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
MOYANO PEREGRIN, CAYETANA	***8386**	L	141,17	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA
MUÑOZ TEROL, JOSE MANUEL	***0882**	L	151,703	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO
NAVARRO CABELLO, MARIA DOLORES	***8809**	L	155,076	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA
OJEDA LOPEZ, RAQUEL	***6788**	L	135,964	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA
ORTEGA ANGUIANO, SONIA	***3197**	L	137,654	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAEN
PALACIOS GOMEZ, MARIA EUGENIA	***6596**	L	145,521	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECARDENAS
PEÑA ORTEGA, MARIA	***9642**	L	139,692	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
PEREZ DEL BARRIO, MARIA DEL PILAR	***9182**	LD	151,367	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAEN
PEREZ MARFIL, ALMUDENA	***5120**	L	159,924	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
PEREZ VALDIVIA, MIGUEL ANGEL	***4126**	L	146,62	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO
POLAINA RUSILLO, MANUEL	***2685**	L	158,411	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAEN
PRADOS GARRIDO, DOLORES	***4486**	L	127,765	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECARDENAS
ROCHA CASTILLA, JOSE LUIS	***6302**	L	146,331	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO
RODRIGUEZ GOMEZ, EVA MARIA	***0661**	L	155,879	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ
RODRIGUEZ PEREZ, MARIA DE LOS ANGELES	***9079**	L	140,981	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
ROMERO ALCANTARA, ANTONIO	***7124**	LD	87,906	7922	HOSPITAL DE LA SERRANIA
ROMERO RAMIREZ, ESTHER	***5972**	L	134,739	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
RUIZ FUENTES, MARIA DEL CARMEN	***5440**	L	154,423	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
SANCHEZ MARTOS, MANUEL DAVID	***3015**	L	131,564	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECARDENAS
SANTAMARIA OLMO, RAFAEL	***8057**	L	158,299	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA
SEGURA TORRES, MARIA DEL PILAR	***2168**	L	146,199	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAEN
SOLA MOYANO, VICTORIA EUGENIA	***0110**	L	156,867	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MALAGA
SUÑER POBLET, MARTA	***7660**	L	143,113	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO
TOLEDO ROJAS, MARIA REMEDIOS	***3417**	L	140,831	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MALAGA
TORO PRIETO, FRANCISCO JAVIER	***9284**	L	148,014	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO
TORO RAMOS, MERCEDES MARIA	***1848**	L	131,589	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ
TORRADO MASERO, JULIA	***0564**	L	133,018	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
TORRES DE RUEDA, JOSE ALVARO	***0363**	L	133,497	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO
VALLEJO CARRION, FERNANDO	***4950**	L	149,215	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
VELASCO BARRERO, GEMA	***3454**	L	137,949	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANEXO II

ASPIRANTES A LOS QUE SE LE DENIEGA ALTERAR EL ORDEN PARA SOLICITAR DESTINO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE
GARCIA MALDONADO, BEATRIZ	***3510**
ROMERO ALCANTARA, ANTONIO	***7124**

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología-Parasitología, por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (Boja núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología-Parasitología, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del Anexo de las Bases Generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las Bases Generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. Publicar las solicitudes denegadas de alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza de las personas aspirantes que figuran relacionadas en el Anexo II, de conformidad con lo establecido en la base 11.2 del anexo de las Bases Generales, por no ser necesario alterar el orden para satisfacer el ámbito geográfico demandado o haberse desestimado su solicitud.

Tercero. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del Anexo de las Bases Generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día establecido en la resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre). Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF.	COD. DEST.	DESTINO
ALBERT HERNANDEZ, MIRIAM	***7254**	L	138,688	7922	HOSPITAL DE LA SERRANIA
ALVAREZ ESTEVEZ, MARTA	***5974**	L	161,323	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
ANTEQUERA RODRIGUEZ, PEDRO	***2317**	L	151,302	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAEN
BAUTISTA MARIN, MARIA FE	***5752**	L	141,364	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
CANTUDO MUÑOZ, PURIFICACION	***4426**	L	153,068	6922	HOSPITAL SAN AGUSTIN
CASTRO MENDEZ, MARIA CARMEN	***5883**	L	146,943	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA
CAUSSE DEL RIO, MANUEL	***9521**	L	158,332	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA
CHUECA PORCUNA, NATALIA	***0390**	L	155,982	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
COBO MARTINEZ, FERNANDO	***0130**	L	157,451	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO
DE LA RUBIA MARTIN, MARIA FRANCISCA	***2017**	L	152,245	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
DOMINGUEZ CASTAÑO, ANA MARIA	***6702**	L	155,374	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
FERNANDEZ CUENCA, FELIPE MANUEL	***5319**	L	165,704	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF.	COD. DEST.	DESTINO
FRANCO ALVAREZ DE LUNA, FRANCISCO	***1535**	L	158,741	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ
FREYRE CARRILLO, CAROLINA	***6908**	L	149,671	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
GALAN LADERO, MARIA DE LOS ANGELES	***7249**	L	143,689	8990	HOSPITAL LA MERCED
GALAN SANCHEZ, FATIMA	***5732**	L	165,765	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
GIL TOMAS, JESUS JAVIER	***0988**	LD	111,291	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
GIMENO GASCON, MARIA ADELINA	***6615**	L	163,473	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO
GOMEZ GOMEZ, MARIA JOSE	***3654**	L	139,134	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
GONZALEZ GALAN, VERONICA	***2662**	LD	129,936	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ
GRACIA AHUFINGER, IRENE	***5925**	L	145,475	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
GUILLOT SUAY, VICENTE LUIS	***8056**	L	148,219	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA
GUZMAN GONZALEZ, ANTONIO FRANCISCO	***5400**	L	138,795	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
HUERTAS VAQUERO, MARIA	***5092**	L	166,111	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MALAGA
LOPEZ HERNANDEZ, MARIA INMACULADA	***6079**	L	153,962	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
LUZON GARCIA, MARIA PILAR INMACULADA	***1898**	L	156,246	4922	HOSPITAL SANTA ANA
MARTIN HITA, LINA LUCIA	***6476**	L	152,821	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
MAZUELAS TEATINO, JOSE PABLO	***7094**	L	161,069	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
MEDIAVILLA GRADOLPH, MARIA CONCEPCION	***9748**	L	159,094	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
MERINO DIAZ, LAURA	***3143**	L	164,786	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO
MONTIEL QUEZEL GUERRAZ, NATALIA	***3023**	L	148,075	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
MORENO PARRADO, LAURA	***0844**	L	147,861	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
NAVARRO MARTINEZ, MARIA DOLORES	***2065**	L	168,123	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MALAGA
PEÑA MONJE, ALEJANDRO	***7732**	L	138,9	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
RODRIGUEZ ACHAERANDIO, AINARA	***0049**	L	139,138	2922	HOSPITAL DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
RODRIGUEZ GRANGER, JAVIER	***1714**	L	167,73	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
RUIZ ARAGON, JESUS MARIA	***0866**	L	140,077	2922	HOSPITAL DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
RUIZ PEREZ DE PIPAON, MAITE	***2012**	L	144,642	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA
SAN PEDRO GARRIDO, AMPARO	***7996**	L	143,379	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUIA
SANCHEZ BORGE, BELEN FRANCISCA	***7373**	L	144,738	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ
SERRERA ALVAREZ, ALICIA	***3892**	LD	86,499	4923	HOSPITAL DE BAZA

ANEXO II

ASPIRANTES A LOS QUE SE LE DENIEGA ALTERAR EL ORDEN PARA SOLICITAR DESTINO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE
GONZALEZ GALAN, VERONICA	***2662**
SERRERA ALVAREZ, ALICIA	***3892**

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Física y Rehabilitación, por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Física y Rehabilitación, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del Anexo de las Bases Generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del Anexo de las Bases Generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. Publicar las solicitudes denegadas de alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza de las personas aspirantes que figuran relacionadas en el Anexo II de conformidad con lo establecido en la base 11.2 del Anexo de las Bases Generales, por no ser necesario alterar el orden para satisfacer el ámbito geográfico demandado o haberse desestimado su solicitud.

Tercero. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del Anexo de las Bases Generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día establecido en la Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre). Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
ABALOS MEDINA, GRACIA MARIA	***6233**	L	143,245	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
ALARCON MANOJA, MARIA	***4338**	L	135,901	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
ALMAGRO RATIA, MARIA DEL MAR	***4435**	L	112,874	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ
ALVAREZ ARIZA, MARIA DEL MAR	***7750**	L	119,013	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
BAUTISTA TRONCOSO, JULIAN	***8396**	L	119,587	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
BENITEZ GUERRERO, ADELA	***9127**	L	137,739	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
BRAVO ESCOBAR, RAQUEL	***9869**	L	125,557	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
CALVO GUIADO, MARIA JOSE	***1622**	L	132,484	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
CANTADOR HORNERO, MARTA	***4191**	L	127,245	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
CARRION MARTIN, MARIA DEL MAR	***6218**	L	146,453	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
CASAS ROSA, MARIA AUXILIADORA	***0071**	L	116,549	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
CASTILLA CUBERO, JOSE LUIS	***4780**	L	122,541	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
CEBALLOS VAZQUEZ, VERONICA	***0416**	L	122,895	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
CEJUDO RAMOS, MARIA DEL PILAR	***2048**	L	128,466	8990	HOSPITAL LA MERCED
CEREZUELA JORDAN, ANA BELEN	***7232**	L	125,079	4922	HOSPITAL SANTA ANA
COLLAZO DIEGUEZ, MONICA	***6221**	LD	108,46	6922	HOSPITAL SAN AGUSTÍN
CONDE NEGRI, ELENA	***0168**	L	115,33	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA
CORBACHO BERMEJO, JUAN ANTONIO	***0039**	L	129,859	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
CORDERO GARCIA, CARLOS	***3023**	L	129,184	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
COSSI GONZALEZ, SUSANA MARIA	***6510**	L	124,805	5922	HOSPITAL DE RIOTINTO
DE TORRES GARCIA, IRENE	***7984**	L	118,107	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
DELGADO MENDILIVAR, JOSE MARIA	***2447**	L	141,182	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
DEVOLX ALARCON, AFRICA	***9314**	L	130,432	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA
FELICES MONTES, MARIA ISABEL	***2985**	L	114,817	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA
FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	***6304**	L	136,349	6922	HOSPITAL SAN AGUSTÍN
FERNANDEZ SANZ, ISABEL	***5196**	L	117,696	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
FERRAND FERRI, PATRICIA	***2645**	L	142,73	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
GALVAN RUIZ, ANTONIO	***9529**	L	131,658	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
GARCIA LOPEZ, RAQUEL	***2274**	L	126,454	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
GARCIA SERRANO, MARIA DEL CARMEN	***8222**	L	122,48	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
GIMENO CEREZO, CRISTINA	***7051**	L	123,508	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
GIMENO CEREZO, SUSANA	***6384**	L	128,657	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
GONZALEZ GARCIA DE VELASCO, JESUS	***2454**	L	128,247	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
GONZALEZ LOPEZ, MERCEDES	***2433**	L	115,762	2922	HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
GONZALEZ PACHECO, NATALIA	***9113**	L	130,094	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
GUARDIA PEREZ, MARIA MERCEDES	***2626**	L	122,376	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
HARO MARTINEZ, JOSE PEDRO	***6391**	L	137,079	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
HEREDIA TORRES, ANGELES	***8631**	L	138,935	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
LAGARES ALONSO, AIDA MARIA	***2570**	LD	107,226	7922	HOSPITAL DE LA SERRANÍA
LAGARES ALONSO, NAIARA DEL ALBA	***2570**	L	112,589	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
LEON SANCHEZ, MARIA LUISA	***6129**	L	128,491	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
LEON SANTOS, MARIA DEL ROCIO	***1464**	L	127,295	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
LEON VALENZUELA, ANGEL	***5667**	L	137,76	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
LOPEZ FIGUERES, CRISTINA	***2196**	L	134,641	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
LOPEZ GUTIERREZ, YOLANDA	***1154**	L	137,665	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
LÓPEZ LÓPEZ, CRISTINA	***3826**	L	115,237	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ
LOPEZ LOZANO, ANA MARIA	***1923**	L	135,276	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
LOPEZ REDONDO, CARMEN GLORIA	***0970**	L	134,312	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
LOPEZ SALGUERO, ANA ISABEL	***5654**	L	133,873	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
LUENGO GONZALEZ, PATRICIA	***2264**	L	118,763	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MAESTRO DE LA ROSA, REYES	***1978**	L	116,009	2922	HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
MARTIN CHACON, CORAL ELVIRA	***2017**	L	127,588	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
MARTIN RUIZ, AIXA MARIA	***6992**	L	134,236	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
MARTINEZ CRESPO, GRACIA	***2512**	L	128,629	8990	HOSPITAL LA MERCED
MEDINA GALVEZ, NOELIA	***1053**	L	123,405	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
MENDEZ FERRER, JUAN BOSCO	***0290**	L	146,718	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MESA LOPEZ, CARMEN MARIA	***6556**	L	111,554	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
NIETO CASTILLA, ANDRES	***4635**	L	117,295	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
OLMO VEGA, JOSE ANTONIO	***4376**	L	122,515	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
ORTIZ PEREZ, ANA ISABEL	***6972**	L	113,325	4923	HOSPITAL DE BAZA
PASTOR PINAZO, RAQUEL	***5111**	L	137,072	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
PASTRANA JIMENEZ, ANA MARIA	***6012**	L	115,328	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
PEREZ RODRIGUEZ, MARIA	***4744**	L	133,59	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
PINO ALGARRADA, ROGELIO DEL	***3026**	L	151,592	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
POZUELO CALVO, ROCIO	***3154**	L	165,083	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
RAMIREZ GOMEZ, ANA MARIA	***1393**	L	137,89	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA
RENDON FERNANDEZ, BEATRIZ	***1751**	L	127,038	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
RODRIGUEZ BURGOS, MARIA CARMEN	***4143**	L	131,613	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
RODRIGUEZ CAÑAS REYES, MARTA	***2437**	L	127,832	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA CANDIDA	***5525**	L	135,652	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
RODRÍGUEZ GARCÍA, JORGE	***5329**	L	135,821	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
ROMERO PACHECO, MARIA ESTHER	***6717**	L	140,864	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
ROMERO TORRES, MARIA DOLORES	***9387**	L	143,928	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
SALVADOR CAMACHO, JULIO ENRIQUE	***5529**	L	138,762	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
SANCHEZ DOMINGUEZ, MARIA ALMUDENA	***9182**	L	128,245	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
SANCHEZ NAVARRO, CARMEN CAYETANA	***1422**	L	130,305	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
SANCHEZ PALACIOS, JUAN	***5998**	L	142,885	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
SANTOS RITE, GEMA	***0032**	L	124,639	5922	HOSPITAL DE RIOTINTO
SERRANO GARCIA, MARIA DE LA ALMUDENA	***8547**	L	163,27	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
SEVILLA CASTILLO, ANA BELEN	***0877**	L	131,015	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
SOLER VIZAN, ELENA	***4574**	L	127,341	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
TORO MENDEZ, VIRGINIA	***6033**	L	131,377	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
TRUJILLO RACERO, ANA MARIA	***5909**	L	123,77	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
VACAS MATA, ROCIO	***5687**	L	129,568	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
VAZQUEZ GUIMARAENS, MARIA	***1970**	LD	102,072	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES
VIDAL VARGAS, M VICTORIA	***0753**	L	138,65	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
VILLELABEITIA JAUREGUIZAR, KOLDOBIKA	***5865**	LD	123,078	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

ANEXO II**ASPIRANTES A LOS QUE SE LE DENIEGA ALTERAR EL ORDEN PARA SOLICITAR
DESTINO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE
LAGARES ALONSO, AIDA MARIA	***2570**
VAZQUEZ GUIMARAENS, MARIA	***1970**

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Psicología Clínica, por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, (Boja núm. 25 de 5 de febrero) de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Psicología Clínica, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del Anexo de las Bases Generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del Anexo de las Bases Generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del Anexo de las Bases Generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día establecido en la Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA Extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre). Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
AGUADO GRACIA, JORGE	***2940**	L	138,485	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
ALBACETE BELMONTE, MARIA ASCENSION	***6581**	L	137,257	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
ALONSO MARTIN, MATILDE	***6551**	L	130,129	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
ARIZA VAZQUEZ, FRANCISCO	***9580**	L	141,955	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
ARROYO DOMINGO, MARIA BEATRIZ	***5759**	L	131,806	4922	HOSPITAL SANTA ANA
ASENSIO GARCIA, SHEILA	***1120**	L	135,105	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA
BARRIOS AGRAFOJO, MIREIA	***7971**	L	158,354	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
BASTIDA CALVO, ANXO	***1415**	L	131,291	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
BERMUDEZ JIMENEZ, CESAR	***9733**	L	155,074	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
BRIONES MARQUINA, DAVID	***4540**	L	151	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
BUESA GARCIA, MARTA	***3257**	L	138,008	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
CABALLERO PELAEZ, CARMEN	***8592**	L	129,986	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
CABRERA MARTINEZ, MARIA JOSE	***5941**	L	125,461	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
CALCERRADA LABRADOR, ANA ISABEL	***4486**	L	145,162	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
CANDÓN GAMEZ, JOSEFA	***4219**	L	131,471	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
CANO ONCALA, GUADALUPE	***8803**	L	138,092	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
CAÑIZARES GUTIERREZ, FRANCISCO MIGUEL	***4168**	L	140,683	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
CASTAÑEDA JIMENEZ, CRISTINA	***4831**	LD	86,507	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
CERKIC , MINJA	***1820**	L	129,972	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES
CHINCHILLA RODRIGUEZ, AGUEDA	***2262**	L	137,884	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
DESCALZO QUERO, ALBERTO	***6039**	L	139,811	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
DIEGUEZ PERDIGUERO, ESTHER ISABEL	***2894**	L	140,061	6922	HOSPITAL SAN AGUSTÍN
FERNANDEZ VAZQUEZ, MARIA REMEDIOS	***8195**	L	158,242	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
FERRADAL MORAN, NOELIA	***0507**	L	145,94	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
FUENTES MARQUEZ, MARIA SANDRA	***3767**	L	125,424	5922	HOSPITAL DE RIOTINTO
GARCIA BARRANCO, MARIA ROSA	***4792**	L	150,275	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
GARCIA CALERO, ALFONSO	***0762**	L	157,796	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
GARCIA CUARTERO, MERCEDES INMACULADA	***9037**	L	144,596	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
GARCIA GALERA, ISABEL	***2099**	L	152,66	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
GARCIA LACOMA, MARIA MERCEDES	***9220**	L	133,788	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
GARCIA MELLADO, MARIA JOSE	***4750**	L	134,277	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
GARZON IBAÑEZ, MARIA DEL CARMEN	***3626**	L	141,504	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
GIL ROMERO, MARGARITA MACARENA	***0148**	L	145,52	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
GOMEZ CEBALLOS, ANA LUNA	***5993**	L	131,41	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
GOMEZ SALVADOR, MARIA TERESA	***6888**	L	132,496	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA
GONZALEZ BARROSO, ANA ROSA	***3478**	L	131,544	6922	HOSPITAL SAN AGUSTÍN
GONZALEZ PEREZ, JULIA JOSE	***2395**	L	141,462	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
GRANADOS RODRIGUEZ, DAVID	***5320**	L	130,5	8990	HOSPITAL LA MERCED
GUERRERO DIAZ, MIGUEL	***1631**	L	125,824	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
GUTIERREZ HURTADO, ARANZAZU	***3685**	L	145,448	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
HURTADO LARA, MARIA MAGDALENA	***0557**	L	155,443	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
JURADO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	***2100**	L	161,368	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
LANCHA CASTILLA, CARMEN PILAR	***5578**	L	147,819	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
LARA PINO, ARACELI	***1375**	L	143,957	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
LASERNA TRIGUERO, JOSE ANTONIO	***7374**	L	139,205	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ
LEON GOMEZ, MARTA	***0311**	L	153,877	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
LEON MATA, CRISTOBAL	***3154**	L	130,816	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
LINARES ANDRES, TERESA DE JESUS	***5848**	L	132,976	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
LINARES BARRERA, BERNARDO	***8937**	L	139,637	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
LOPEZ PEREZ-DIAZ, ANGEL GUSTAVO	***4276**	L	130,646	8990	HOSPITAL LA MERCED
MARTIN - SACRISTAN NUÑEZ, JOSE MIGUEL	***8850**	L	135,383	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MARTIN BORREGUERO, Mª PILAR	***4916**	L	134,079	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
MARTINEZ MARTINEZ, JESUS MARIA	***4950**	L	132,629	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA
MONEREO ORTIZ, FIDEL	***9700**	L	141,46	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
MORALA MARTIN, MARIA JESUS	***9005**	L	134,662	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
MORENO ARANDA, MANUEL	***0426**	L	134,6	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
MUÑOZ MORENTE, MARIA	***5462**	L	161,064	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA
NOVA FERNANDEZ, MARIA CONCEPCION	***3943**	L	150,365	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
OÑATE CARABIAS, FRANCISCO JAVIER	***6474**	L	147,635	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
OSONA NUÑEZ, LAURA	***4688**	L	126,408	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA
PADIERNA SANCHEZ, CELINA	***0486**	L	137,715	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
PASTOR MORALES, JOAQUIN MANUEL	***0714**	L	151,118	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
PEDREIRA CURRAS, JOSUE	***0194**	L	143,126	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
PEREZ PORTAS, LUCIA PILAR	***9411**	L	139,946	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
PEREZ RODRIGUEZ, ALICIA	***4232**	L	134,534	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
PERIS MENCHETA PUCH, LETICIA	***5935**	L	151,694	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
PRIETO JAIME, MAYELA LAURA	***5713**	L	132,868	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
REINANTE MARISCAL, GEMA	***7032**	L	140,883	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
RODRIGUEZ BORLADO GONZALEZ, BELEN	***4313**	L	131,853	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
RODRIGUEZ HURTADO, JOSE	***4570**	L	139,686	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
RODRIGUEZ SANTAMARTA, ANA	***3042**	L	142,216	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
RUIZ DELGADO, ISABEL	***7746**	L	139,641	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
SAAVEDRA MUNOZ, GLORIA MARIA	***7619**	L	131,871	4923	HOSPITAL DE BAZA
SAENZ LUSSAGNET, JUAN MANUEL	***8857**	L	128,473	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
SAGASTAGOITIA RUIZ, PAULA ENEKA	***2162**	L	144,826	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
SANCHEZ REALES, SERGIO	***1814**	L	128,432	7922	HOSPITAL DE LA SERRANÍA
SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	***2258**	L	138,264	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
SANCHEZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	***6597**	L	160,01	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
SANTAMARIA MEDIAYILLA, XANDRA	***8656**	LD	77,018	4923	HOSPITAL DE BAZA
SEGUI DURAN, DAVID	***5156**	L	157,947	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
SERRANO JURADO, VICTOR MANUEL	***1756**	L	138,746	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
SERRET ROMANO, LUISA MARIA	***2143**	L	146,195	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
SUAREZ SOTO, JOSE IGNACIO	***1906**	L	148,712	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
TASCON MARQUEZ, MARIA DEL MAR	***2052**	L	147,952	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
TELLADO GARCIA, MARIA INMACULADA	***5517**	L	137,731	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
TELLEZ SANZ, HIMILCE	***4114**	L	148,398	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
TORIBIO MARTIN, MARIA TERESA	***2398**	L	127,812	7922	HOSPITAL DE LA SERRANÍA
TRUJILLO BORREGO, MARIA ALEJANDRA	***6467**	L	138,37	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
VILLALBA YUSTE, FERNANDO	***9729**	LD	71,814	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
ZAFRA ESCABIAS, ASCENSION	***8814**	LD	96,967	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
ZAGALAZ LIJARCIO, MARIA ANTONIA	***0366**	L	129,214	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Farmacia Hospitalaria, por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Farmacia Hospitalaria, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las bases generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las bases generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. Publicar las solicitudes denegadas de alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza de las personas aspirantes que figuran relacionadas en el Anexo II de conformidad con lo establecido en la base 11.2 del anexo de las bases generales, por no ser necesario alterar el orden para satisfacer el ámbito geográfico demandado o haberse desestimado su solicitud.

Tercero. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del anexo de las bases generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día establecido en la resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre). Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF.	COD. DEST.	DESTINO
ALBORNOZ LOPEZ, RAUL	***4942**	L	135,335	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
ARAUJO RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE	***1608**	L	125,067	2922	HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
ASENSI DÍEZ, ROCIO	***3067**	L	144,409	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
AZNARTE PADIAL, MARIA DEL PILAR	***6332**	L	150,192	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
BAÑOS ROLDAN, URSULA	***8692**	L	143,471	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
BLANCO BERMEJO, CARMEN JUANA	***0689**	L	143,657	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
BULO CONCELLON, MARIA ROCIO	***7693**	L	146,951	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
CAMPOS DAVILA, EMILIO	***2479**	L	145,96	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
CHICA MARCHAL, AMELIA MARIA	***9646**	L	137,485	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF.	COD. DEST.	DESTINO
CUEVAS ASENCIO, IRENE	***1426**	L	120,857	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
DAVILA FAJARDO, CRISTINA LUCIA	***4598**	L	144,135	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
DESONGLES CORRALES, TRINIDAD CARLOTA	***0738**	L	141,343	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
DIAZ NAVARRO, JORGE	***0772**	L	131,598	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
ESPINOSA BOSCH, MARÍA	***9054**	L	142,725	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
ESTAIRE GUTIERREZ, JULIA	***2277**	L	121,338	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA
FERNANDEZ MARTIN, JESUS MARIA	***9869**	L	129,17	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
FLORES MORENO, SANDRA	***5170**	L	157,235	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
FOBELO LOZANO, MARIA JOSE	***3788**	L	156,436	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
GABELLA BAZAROT, ESTEFANIA	***5528**	L	139,39	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
GAGO SANCHEZ, ANA ISABEL	***1593**	L	152,487	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
GALAN RETAMAL, MARIA CARMEN	***9780**	L	132,302	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
GALVAN BANQUERI, MERCEDES	***3314**	L	126,92	8990	HOSPITAL LA MERCED
GARCIA ESTEBAN, BEATRIZ	***4707**	L	126,643	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
GARCIA MARTINEZ, LUCRECIA	***3788**	L	145,849	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
GARCIA-PELAYO NAVARRO, MARIA NIEVES	***8981**	L	132,266	4923	HOSPITAL DE BAZA
GARRIDO SILES, MARGARITA	***1835**	L	153,09	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
GIL NAVARRO, INES	***9782**	L	123,235	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
HUERTAS FERNANDEZ, MARIA JOSE	***8707**	L	141,754	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
ISLA TEJERA, BEATRIZ	***7017**	L	144,289	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
JIMENEZ MORALES, ALBERTO	***8481**	L	141,803	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
LOPEZ MALO DE MOLINA, MARIA DOLORES	***3752**	L	139,812	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
MANZANO BONILLA, ANA MARIA	***2996**	L	127,245	6922	HOSPITAL SAN AGUSTÍN
MARCOS RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	***9953**	L	127,953	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
MARIN ARIZA, INMACULADA	***5362**	L	120,024	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
MARQUEZ SAAVEDRA, ESTHER	***7605**	L	154,116	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
MARTIN CLAVO, SUSANA	***7773**	L	140,638	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MOLINA CUADRADO, EMILIO	***8829**	L	153,893	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
MORA RODRÍGUEZ, BEATRIZ	***1869**	L	139,437	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MORA SANTIAGO, MARIA DEL ROSARIO	***3278**	L	141,586	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
MORALES LARA, MARIA JOSEFA	***4237**	L	128,297	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
MORALES MOLINA, JOSE ANTONIO	***9070**	L	152,434	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
MORILLO VERDUGO, RAMON ALEJANDRO	***5172**	L	149,444	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF.	COD. DEST.	DESTINO
MOYA CARMONA, ISABEL	***8886**	L	152,843	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
NACLE LOPEZ, INMACULADA CONCEPCION	***5803**	L	149,352	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
NIETO GUINDO, PABLO	***7259**	L	126,169	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
OYA ALVAREZ DE MORALES, BELEN	***1893**	L	132,426	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ
QUESADA SANZ, MARIA DE LA PAZ	***5117**	L	151,773	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
RAMOS LOPEZ, EMILIO MANUEL	***1416**	L	147,39	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES
RIOS SANCHEZ, ESMERALDA	***1966**	L	126,776	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
RODRIGUEZ MATEOS, Mª EUGENIA	***4386**	L	137,934	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
ROMÁN MÁRQUEZ, EVA LUISA	***8995**	L	133,71	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
RUIZ DE VILLEGAS GARCIA PELAYO, Mª DE LAS MERCEDES	***5199**	L	138,728	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA
SALAZAR BRAVO, MERITXELL	***7302**	L	143,862	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
SALMERON GARCIA, ANTONIO	***6684**	LD	148,396	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
SANCHEZ GOMEZ, ERNESTO	***6425**	L	144,48	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
SANCHEZ MARTIN, ALMUDENA	***0818**	L	141,202	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
SANCHEZ YAÑEZ, ELENA	***3447**	L	134,015	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA
SIERRA SANCHEZ, JESUS FRANCISCO	***2848**	L	141,124	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
TITOS ARCOS, JOSÉ CARLOS	***9469**	L	131,972	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
TORTAJADA GOITIA, MARIA BEGOÑA	***8868**	L	128,206	7922	HOSPITAL DE LA SERRANÍA
VALLEJO RODRIGUEZ, MARIA INMACULADA	***5713**	L	157,167	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
VAZQUEZ VELA, VICTORIA	***1144**	LD	114,729	5922	HOSPITAL DE RIOTINTO
VEGA COCA, MARIA DOLORES	***5723**	L	129,675	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
VERDEJO RECHE, FRANCISCA	***0105**	L	137,93	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
VILLA RUBIO, JOAQUIN ALBERTO	***5939**	L	126,144	2922	HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

ANEXO II

ASPIRANTE AL QUE SE LE DENIEGA ALTERAR EL ORDEN PARA SOLICITAR DESTINO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
VAZQUEZ VELA, VICTORIA	***1144**

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, por el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del Anexo de las Bases Generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las bases generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del Anexo de las Bases Generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día establecido en la Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre). Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
ÁNGEL REDONDO, LUCÍA	***8940**	P	108,548	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, por el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las bases generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las bases generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del anexo de las bases generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día establecido en la Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario. núm. 81, de 23 de noviembre). Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF.	COD. DEST.	DESTINO
GARCÍA CLAROS, ADORACIÓN	***4328**	P	126,736	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anatomía Patológica, por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anatomía Patológica, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las bases generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las bases generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del anexo de las bases generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día establecido en la Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre). Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
ALVAREZ RODRIGUEZ, ROBERTO	***2777**	L	123,69	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
ANEIROS FERNANDEZ, JOSE	***5572**	L	134,14	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
AÑON REQUENA, MARIA JOSE	***9288**	L	129,992	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
APARICIO VAQUERO, MARIA AUXILIADORA	***6583**	L	127,858	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
ARRANZ SALAS, ISABEL MAR	***6729**	L	125,952	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
ATIENZA CUEVAS, LIDIA	***5672**	LD	130,536	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
AVILA POLO, ROGELIO RAINIERO	***7895**	L	131,255	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
BECERRA MASSARE, PATRICIA	***7028**	L	143,445	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
BENGUIGUI BENADIVA, JACOB MEIR	***8958**	L	114,04	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES
BENITO LOPEZ, DULCENOMBRE	***0393**	L	122,519	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
BERENGUEL IBAÑEZ, MARIA DEL MAR	***2635**	L	128,69	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
CABA MOLINA, MERCEDES	***9492**	L	132,39	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
CABRERA PEREZ, MARIA DEL ROCIO	***9988**	L	135,722	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
CHINCHON ESPINO, DAVID	***0435**	L	125,229	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
CID MAÑAS, JUANA ISABEL	***2984**	L	115,235	2922	HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
ELOY-GARCIA CARRASCO, CARMEN	***7938**	L	116,42	8990	HOSPITAL LA MERCED
FERNANDEZ MACHIN, MARIA PILAR	***1748**	L	131,283	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
FONTILLON ALBERDI, MARIA	***3497**	L	129,661	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
GALLEGO DOMINGUEZ, ELENA MARIA	***0983**	L	137,204	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
GARCIA MARTOS, MARIA	***2992**	L	125,213	5922	HOSPITAL DE RIOTINTO
GARCIA MUÑOZ, ISABEL	***5319**	L	141,076	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
GARRIDO RUIZ, MARIA CONCEPCION	***3662**	L	131,096	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
GOMEZ VALCARCEL, JUAN	***0960**	LD	135,521	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
GONZALEZ MENCHEN, ALBERTO	***8945**	L	117,82	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
GUERRERO CAUQUI, MARIA DEL ROSARIO	***3798**	L	139,221	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
HERNANDEZ AMATE, ALICIA	***6609**	L	136,885	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
ISAAC MONTERO, MARIA ALEJANDRA	***5619**	L	112,906	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ
JIMENEZ PEÑA, RAQUEL	***6302**	L	113,27	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
JURADO ESCAMEZ, PILAR	***7956**	L	133,901	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
LAVADO FERNÁNDEZ, ANA ISABEL	***1015**	L	110,81	6922	HOSPITAL SAN AGUSTÍN
LEÓN FRADEJAS, MIRIAM	***2445**	L	131,171	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
LOPEZ GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES	***2188**	L	160,048	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MARCILLA PLAZA, DAVID	***4354**	L	139,587	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MARTIN CASTRO, AURELIO MARCOS	***2826**	L	119,665	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA
MARTINEZ ORTIZ, FERNANDO	***3789**	L	123,906	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
MELLADO SORIA, JOSÉ MANUEL	***5566**	L	121,332	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA
MERINO MONTES, JULIO	***9994**	L	142,78	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
MORA CABEZAS, MONTSERRAT	***7464**	L	132,331	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MORENO GARCÍA, Mª ISABEL	***6003**	L	133,157	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
MURIEL CUETO, PEDRO JESUS	***3041**	L	119,548	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
OLALLA GALLARDO, JOSE MARIA	***9711**	L	118,301	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
ORTEGA JIMENEZ, MARIA VICTORIA	***9757**	L	139,15	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
PEREIRA GALLARDO, SOFÍA	***3745**	L	130,323	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
PEREZ VILLA, LIDIA	***8039**	L	145,088	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
PRIETO CUADRA, JUAN DANIEL	***5796**	L	114,165	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
PRIETO SÁNCHEZ, MARIA ELISA	***5064**	L	137,893	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
RAMOS PLEGUEZUELOS, FRANCISCO MANUEL	***7420**	L	128,042	4922	HOSPITAL SANTA ANA
RANEA JIMENA, SERGIO ANTONIO	***8793**	L	116,312	7922	HOSPITAL DE LA SERRANÍA
ROMERO ORTIZ, ANA ISABEL	***5252**	L	129,446	4923	HOSPITAL DE BAZA
RUIZ MOLINA, INMACULADA	***9434**	L	145,755	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
SANCHEZ BERNAL, MARIA LUISA	***5225**	L	152,087	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
SANCHEZ FRIAS, MARINA ESTHER	***1478**	L	127,378	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
SEGURA SANCHEZ, JUAN MANUEL	***8840**	L	141,75	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
UMBRÍA JIMÉNEZ, SEBASTIÁN	***0317**	L	118,296	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA
VALLEJO BENITEZ, ANA MARIA	***7245**	L	149,86	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
VICIANA MARTINEZ LAGE, MARIA JOSE	***6774**	L	122,919	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
ZULUETA DORADO, TERESA	***2820**	L	136,092	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (Boja núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las Bases Generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las Bases Generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. Publicar las solicitudes denegadas de alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza de las personas aspirantes que figuran relacionadas en el Anexo II de conformidad con lo establecido en la base 11.2 del anexo de las Bases Generales, por no ser necesario alterar el orden para satisfacer el ámbito geográfico demandado o haberse desestimado su solicitud.

Tercero. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del anexo de las Bases Generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día establecido en la Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre). Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF.	COD. DEST.	DESTINO
ALCANTARA VILLAR, MANUEL	***0450**	L	165,615	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAEN
BARASONA VILLAREJO, MARIA JOSE	***4622**	LD	153,973	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA
BURGOS MONTERO, ANA MARIA	***6625**	L	141,201	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
CAMPO MOZO, MARIA PALOMA	***2809**	L	167,696	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MALAGA
CANDON MORILLO, ROCIO	***9203**	L	140,69	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
DE LUQUE PIÑANA, VIRGINIA	***3036**	L	169,806	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
FERNANDEZ DELGADO, LOURDES	***5018**	L	156,412	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
GUTIERREZ FERNANDEZ, DIEGO JOSE	***0674**	L	152,333	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
HINOJOSA JARA, BELEN	***5155**	L	146,927	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ
MERIDA FERNANDEZ, CAROLINA BEATRIZ	***4514**	L	165,096	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
MORENO ESCOBOSA, MARIA DEL CARMEN	***0817**	L	150,21	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECARDENAS
NAVARRETE DEL PINO, MARIA ANTONIA	***4616**	L	140,689	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAEN

PALACIOS COLOM, LUIS	***9420**	L	143,524	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAEN
PAMIES ESPINOSA, RAFAEL	***7372**	L	139,78	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
PUENTE CRESPO, YOLANDA M	***0425**	LD	170,396	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO
RONDON SEGOVIA, CARMEN MILAGROS	***7688**	L	178,086	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MALAGA
RUIZ LEON, MARIA BERTA	***4856**	L	158,213	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA
SAIZ SANCHEZ, VANESA	***5871**	L	150,862	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA
SEGURA SANCHEZ, CARMEN	***8898**	L	150,961	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
SERRANO DELGADO, MARIA DEL PILAR	***5628**	L	146,184	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ

ANEXO II**ASPIRANTES AL QUE SE LE DENIEGA ALTERAR EL ORDEN PARA SOLICITAR DESTINO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
PUENTE CRESPO, YOLANDA M.	***0425**

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica) por el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo establecido en las bases 11 y 12 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica) dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, en la categoría de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica), que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 11.1 del anexo de la convocatoria, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 11.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2 del anexo de la convocatoria respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 12.2 del Anexo de la convocatoria, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día establecido en la resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanudará

el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre). Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
CABA MARTÍN, ENCARNACIÓN	***4576**	P	114,835	4211	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO GRANADA
CAMPOY GARCÍA, GRACÍA MARÍA	***8927**	P	118,823	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
FLORIDO HARANA, MARÍA AUXILIADORA	***1439**	P	118,559	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
GONZÁLEZ DÍAZ, MARÍA JOSEFA	***1449**	P	112,652	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
GONZÁLEZ DUGO, ROSA MARÍA	***4933**	P	108,794	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
LORITE GARZÓN, CATALINA	***0882**	P	129,19	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
MORA BARRANCO, CLEMENCIA	***2400**	P	124,14	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
MUÑOZ REQUENA, JUAN JOSÉ	***0005**	P	139,967	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
OROZCO SÁENZ, FRANCISCO DE ASÍS	***4706**	P	129,174	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
PUJAZON RODRÍGUEZ, ROCÍO	***5683**	P	132,733	5208	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA
RIOBOO LORIGUILLO, PIEDAD MARÍA	***2942**	P	131,24	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica) por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 11 y 12 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182 de 21 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica) dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica), que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 11.1 del anexo de la convocatoria, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 11.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2 del anexo de la convocatoria respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 12.2 del anexo de la convocatoria, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día establecido en la resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanudará

el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre). Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
AGUILERA RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER	***9180**	L	141,552	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA
ALAMINOS FAJARDO, ELISABET	***2295**	L	137,4	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
ALGUACIL SÁNCHEZ, MARÍA DEL VALLE	***8396**	L	146,697	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
ALMODOVAR FERNÁNDEZ, MARÍA GUADALUPE	***0364**	L	140,104	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
ÁLVAREZ PÉREZ, SARA	***8796**	L	132,925	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ÁLVAREZ SAMPEDRO, ROMINA	***1378**	LD	92,477	5922	HOSPITAL DE RIOTINTO
AMADO CHAVES, MARÍA ROSARIO	***4086**	L	136,529	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ARAGÓN NÚÑEZ, MARÍA TERESA	***3034**	L	151,436	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
ARCAS MONCAYO, SALVADOR	***0738**	L	137,565	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
ARENAS ORTA, MARÍA TANIA	***0862**	LD	108,424	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
ARREDONDO LÓPEZ, BEATRIZ	***9459**	L	140,362	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
ARROYO PALOMO, JOAQUÍN	***2430**	L	143,752	2211	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
ÁVILA CAMPOS, MARÍA DEL MAR	***4733**	L	135,35	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
AYERBE LÓPEZ, ROCÍO	***5872**	L	146,019	4922	HOSPITAL SANTA ANA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
AZUAGA SALIDO, SANDRA	***7341**	L	134,645	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
BARROSO CASAMITJANA, ALMUDENA	***1737**	L	153,013	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
BARROSO FERNÁNDEZ, ENCARNACIÓN	***1009**	L	141,72	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
BARROSO TORRES, CARMEN	***0449**	L	145,104	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
BERNAL BAYARD, ROSARIO	***2595**	L	143,255	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
BERTOS PORTAL, LETICIA MARÍA	***7878**	L	144,657	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
BORREGO VERA, MANUEL	***4489**	L	136,6	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
BUEN GIMÉNEZ, MARÍA LORENA	***1973**	L	147,991	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
CABELLO ALCALÁ, PABLO VICENTE	***1251**	L	160,02	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA
CADENAS ROJAS, MARÍA MERCEDES	***3923**	L	135,545	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
CAJIDE FRANCISCO, MÓNICA	***3718**	L	139,787	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
CALVO RODRÍGUEZ, BEATRIZ	***0062**	L	151,81	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
CALVO, M CARMEN	***2548**	L	136,722	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
CALZADO RODRÍGUEZ, ESTHER	***0042**	L	151,053	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
CAMACHO ÁVILA, MARCOS	***2179**	L	134,817	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
CAMARA JURADO, ANA MARÍA	***2688**	L	151,467	6922	HOSPITAL SAN AGUSTÍN
CAMBIL LEDESMA, MARÍA ALMUDENA	***5897**	L	143,069	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
CARMONA DE LA TORRE, MARÍA VICTORIA	***5555**	L	152,328	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
CARRASCO ALARCÓN, CONSTANZA	***4417**	L	134,452	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
CARRASCO ÁVALOS, GEMA PILAR	***5799**	L	152,749	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
CARRASCO GUERRERO, VERÓNICA	***2917**	L	136,878	5208	DISPOSIT. APOYO HUELVA- COSTA
CARRILLO VEGA, MARÍA ESTRELLA	***2500**	L	149,776	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
CASTRO GUTIÉRREZ, MACARENA	***1823**	L	148,027	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
CEBALLOS FUENTES, ANTONIO GREGORIO	***2093**	L	152,308	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ
CHAPARRO PENCO, MARÍA ELENA	***5537**	L	147,206	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
COCERA RUIZ, EVA MARÍA	***9544**	L	146,808	6922	HOSPITAL SAN AGUSTÍN
COHEÑA JIMÉNEZ, MARÍA DE LA ANGUSTIA	***8596**	L	148,437	3211	DISPOSIT. APOYO CÓRDOBA SUR
CONDE GALVEZ, MARÍA ISABEL	***3934**	L	155,343	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA
CONDE PUERTAS, ESTHER	***5295**	L	133,97	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
CORRAL SEGADE, MARÍA ELENA	***9279**	L	162,351	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
CRESPO GRACIANO, RAQUEL	***5235**	L	138,447	4923	HOSPITAL DE BAZA
CRUZ MOYA, MARÍA DEL CARMEN	***4150**	L	134,693	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
DE DIOS BERLANGA, SILVIA	***8784**	L	142,772	6922	HOSPITAL SAN AGUSTÍN
DELGADO MUÑOZ, ERICA	***4504**	L	151,772	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
DÍAZ ROMERO, EVA MARÍA	***1534**	L	149,953	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
DOMÍNGUEZ GARCÍA, EVA	***9328**	L	139,196	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
DUARTE GONZÁLEZ, LAURA	***3690**	L	161,27	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
ESPINOSA MORENO, LIDIA MARÍA	***4399**	L	141,883	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
ESTEBAN CAZORLA, ANDRÉS LUIS	***4721**	L	142,314	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
ESTÉVEZ RUIZ, ELENA	***4009**	LD	74,387	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
FAJARDO HERVAS, BEATRIZ	***6019**	L	136,888	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
FERNÁNDEZ BLANCO, ALISEDA MARÍA	***6582**	L	165,777	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SARA	***0767**	L	140,466	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
FERNÁNDEZ HEREDIA, RAQUEL	***8291**	L	132,928	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
FERNÁNDEZ LORENZO, RAQUEL	***1544**	L	153,13	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
FERNÁNDEZ VALERO, MARÍA JOSÉ	***4040**	L	140,453	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
FERRERO PEREZ, SOFÍA	***1498**	L	141,223	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
FONTADO PEDREÑO, YOLANDA	***4599**	L	150,408	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
GARCÍA DUARTE, SONIA	***6857**	L	134,461	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
GARCÍA DUCTOR, MARÍA JOSÉ	***8943**	L	145,148	7922	HOSPITAL DE LA SERRANÍA
GARCÍA GARCÍA, ELENA	***5908**	L	143,012	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
GARCÍA NÚÑEZ, MARÍA JOSÉ	***7855**	L	143,384	8990	HOSPITAL LA MERCED
GARCÍA ROJAS, INMACULADA	***6854**	L	150,043	7211	DISPOSIT. APOYO MÁLAGA
GARRIDO LÓPEZ, MARÍA	***3432**	L	149,041	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA
GAVILÁN DÍAZ, MARTA	***9508**	L	146,703	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
GIMÉNEZ GARCÍA, SALVADOR	***0982**	LD	115,599	1207	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERÍA
GONZÁLEZ LOSA, ESTEFANÍA	***8667**	L	145,005	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
GONZÁLEZ SANZ, JUAN DIEGO	***5955**	L	141,652	5207	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
GRUND MURIEL, MARÍA	***0215**	L	137,611	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
HAMAD CUETO, LARA	***3361**	L	141,94	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA PRESENTACIÓN	***2498**	L	147,767	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
HERRERA GÓMEZ, ANTONIO	***0137**	L	159,272	7211	DISPOSIT. APOYO MÁLAGA
HERRERA HERRERA, JUANA DOLORES	***9889**	L	144,173	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ
HITA PEDRAZA, PATRICIA	***8447**	L	142,9	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
HURTADO CAMPOS, MARÍA HELENA	***5351**	L	134,72	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
JALON NEIRA, ROCÍO MARINA	***6945**	L	147,497	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
JIMÉNEZ GARCÍA, MARÍA AUXILIADORA	***8951**	L	139,205	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
LAGARES ROJAS, FRANCISCO MANUEL	***2139**	L	145,198	5922	HOSPITAL DE RIOTINTO
LARROSA TIENDA, ESTHER	***7081**	L	146,5	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
LÓPEZ ALMENARA, M MAR	***2379**	L	150,414	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
LÓPEZ GARCÍA, DANIEL	***8085**	L	151,528	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
LÓPEZ MORALES, ESPERANZA	***0964**	L	148,799	8990	HOSPITAL LA MERCED
LÓPEZ MORALES, MARÍA ANGLES	***2472**	L	144,367	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
LÓPEZ RUIZ, MARÍA BELÉN	***2113**	L	150,253	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
LOZANO LLAMAS, ANA BELÉN	***5115**	L	149,453	3211	DISPOSIT. APOYO CÓRDOBA SUR
LUENGO ARJONA, PALOMA	***1168**	L	135,851	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
LUQUE PEDRERA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***4536**	L	149,569	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
MARRY, YVONNE ORLA	***4540**	L	133,28	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MARTÍN LLAMAS, JOAQUÍN	***4148**	L	144,943	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
MARTÍNEZ ARTERO, LAURA	***6295**	LD	106,549	1207	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERÍA
MARTÍNEZ GARZÓN, JESÚS	***3536**	L	143,513	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
MARTÍNEZ LEÓN, JUSTO	***4469**	L	148,912	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
MATA SABORIDO, MARÍA JOSÉ	***5015**	L	143,866	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
MENA GARCÍA, MERCEDES	***1585**	LD	130,595	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
MÉRIDA TÉLLEZ, JUAN MANUEL	***2212**	L	154,842	7212	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL
MOLINA GARCÍA, LETICIA	***8281**	L	140,601	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
MORENO GIL, PATRICIA MARÍA	***4839**	L	149,703	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
MORENO LEAL, NOELIA	***5750**	L	153,923	7211	DISPOSIT. APOYO MÁLAGA
MORENO RUIZ, GEMMA	***5857**	L	134,75	4923	HOSPITAL DE BAZA
MORIAN CONTIOSO, MARÍA TERESA	***2359**	L	145,217	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
MOYA COBOS, ALBA	***5567**	L	140,843	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
MUÑOZ FERNÁNDEZ, MARÍA CRISTINA	***0490**	L	144,391	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
MUÑOZ ORTIZ, ANTONIA	***6641**	L	145,514	3210	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
MUÑOZ VELA, FRANCISCO JAVIER	***2713**	L	138,226	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MURILLO CASTRO, ROSA MARÍA	***5676**	L	142,597	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
NAVARRO BERNAL, FRANCISCO JOSÉ	***0801**	L	150,025	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
NOVOA GONZÁLEZ, ROSA MARÍA	***2358**	L	134,131	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
NÚÑEZ DEL MORAL, SONIA	***3845**	L	144,298	6209	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
ORELLANA DÍAZ, MARÍA BELEN	***1705**	L	155,349	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ORPEZ MARTÍNEZ, MARTA	***5572**	L	133,093	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
PACHECO ADAMUZ, MARÍA JOSÉ	***4369**	L	148,004	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
PARTIDA MÁRQUEZ, ANTONIO LUIS	***3176**	L	153,227	8218	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
PERALTA DOMÍNGUEZ, ANA MARÍA	***6766**	L	142,797	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
PÉREZ CABALLERO, ANA	***0932**	L	147,373	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
PÉREZ OTEROS, MARÍA DEL MAR	***5881**	L	155,065	1207	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERÍA
PIÑERO SÁNCHEZ, YOLANDA	***2202**	L	136,726	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
POZO NAVAS, BELÉN	***9160**	L	134,828	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
QUINTERO GÓMEZ, ROCÍO	***2637**	L	146,643	5208	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA
QUIRÓS FERNÁNDEZ, SARA	***1297**	L	154,856	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA
RAMÍREZ GAVILÁN, LEONOR	***3349**	L	153,506	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
RAMÍREZ SÁNCHEZ DE LA BLANCA, ELOÍSA	***5556**	L	145,271	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
RATIA RAMOS, MANUEL	***1500**	L	139,363	4210	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR
REMESAL PRIETO, MARÍA JOSÉ	***1454**	L	137,765	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
REYES MORILLAS, MARÍA	***8576**	L	150,572	4212	DISPOSIT. APOYO GRANADA
RIVAS CASTILLO, MARÍA TERESA	***7387**	L	141,177	4211	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO GRANADA
RODRÍGUEZ BENJUMEDA, SARA	***5349**	L	155,013	2212	DISPOSIT. APOYO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
RODRÍGUEZ ELÍAS, RAQUEL	***6888**	L	144,617	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, IRENE	***4816**	L	149,632	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
RODRÍGUEZ LÓPEZ, LOURDES	***5849**	L	141,336	2922	HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
RODRÍGUEZ LÓPEZ, VIRGINIA	***7248**	L	145,573	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, GRACIA ESTRELLA	***6060**	L	151,398	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
ROMERO CORPAS, OLGA MARÍA	***0869**	L	139,17	7214	DISPOSIT. APOYO AXARQUÍA
ROQUE MARTÍNEZ, MARÍA DE LA CRUZ	***5758**	L	145,13	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
RUIZ ARCOS, INMACULADA	***6921**	L	136,848	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
RUIZ SANZ, MARÍA JOSÉ	***4500**	L	134,395	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
SÁNCHEZ ANTÓN, MARGARITA	***0253**	L	158,185	1208	DISPOSIT. APOYO ALMERÍA
SÁNCHEZ CASAL, MARÍA IRMA	***8521**	L	136,998	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
SÁNCHEZ DEL COSO, SARA	***5121**	L	141,565	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
SÁNCHEZ GALLEGO, NATALIA	***1635**	L	147,16	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
SÁNCHEZ GÓMEZ, MARÍA JOSÉ	***9644**	L	133,272	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, OLGA MARÍA	***9803**	L	151,787	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, CÁNDIDA	***6697**	L	148,341	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
SOLÍS GONZÁLEZ, MARÍA VICTORIA	***5286**	L	137,104	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
STRIVENS VÍLCHEZ, HELEN	***5510**	L	132,849	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
SUÁREZ CABELLO, FRANCISCO JAVIER	***9184**	L	137,273	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
SUÁREZ OSUNA, VERÓNICA KATIA	***9384**	L	164,514	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
TENA DÍAZ, FERNANDO	***3634**	L	147,557	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
VAELLO ROBLEDO, AROA	***6825**	LD	123,143	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
VALLEJO SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROSARIO	***4731**	L	151,183	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
VEGA RECIO, ALICIA	***6621**	L	137,43	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
VIDAL MONSERRAT, YESICA	***5092**	L	159,017	8217	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
VILCHES POLAINA, PEDRO	***4385**	L	142,137	6922	HOSPITAL SAN AGUSTÍN
ZAMUDIO JUAN, LIDIA	***6274**	L	132,356	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
ZURITA GARRIDO, ANTONIO	***8961**	L	140,615	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados definitivos de personas admitidas y no admitidas, con expresión de las causas de inadmisión, relativos al procedimiento de constitución de la Bolsa Única Común en las categorías profesionales que se especifican.

De conformidad con lo establecido en la base séptima.2 de la Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se se procede a la convocatoria de la constitución de la Bolsa Única Común en las categorías profesionales del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía que se relaciona (BOJA núm. 240, de 16 de diciembre), esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, en los términos recogidos en la convocatoria, la lista definitiva de personas admitidas y no admitidas, con expresión de las causas de inadmisión, al mencionado proceso de constitución de la Bolsa Única Común, en las siguientes categorías profesionales :

- 1020 Técnico/a Ciencias de la Información.
- 2010 Diplomado/a en Trabajo Social.
- 2020 Diplomado/a en Enfermería.
- 2030 Fisioterapeuta.
- 2070 Monitor/a Ocupacional.
- 3060 Personal Técnico en Integración Social.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la página web del Empleado@ (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>)

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 21 de diciembre de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería, anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se presentarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la forma establecida para el sistema de identificación y firma para los empleados públicos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único punto 3 del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos o «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 18 de diciembre de 2020.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

Consejería/Org. autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.
Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.
Centro de destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Código P.T.: 8102110.
Denominación del puesto: Sv. Atención al Ciudadano.
Ads: F.
Modo accs.: PLD.
Gr.: A1-A2.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional:
Nivel C.D.: 26.
C. específico: 17.577,12.
Exp.: 3 años.
Localidad: Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso.

De conformidad con lo establecido en las bases 6 y 7 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Médico/a de Familia de Atención Primaria, Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, Médico/a del Trabajo, Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, Pediatra de Atención Primaria, Enfermero/a Especialista Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo, Enfermero/a, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, con correcciones publicadas en el BOJA núm. 173, de 9 de septiembre, y en el BOJA núm. 185, de 25 de septiembre, resueltas, por la Comisión de Valoración, las alegaciones formuladas contra la Resolución de 6 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 112, de 12 de junio), por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Enfermero/a Especialista Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales; a propuesta de dicha Comisión de Valoración, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de la correspondiente Comisión de Valoración, la resolución definitiva del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a).

La presente resolución adjudica definitivamente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Publicar como Anexo I de la presente resolución, las listas definitivas de las personas concursantes que obtienen destino, con indicación de la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración, así como de la plaza definitivamente adjudicada, y con indicación de no haber sido baremado/a si no ha sido relevante para la adjudicación de dichos destinos.

Tercero. Publicar como Anexo II de la presente resolución, las listas definitivas de las personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de la causa de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de no haber sido baremado/a en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta.

Cuarto. Publicar como Anexo III de la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Conforme a lo establecido en la base 7.1 de la convocatoria, los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación de destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión del mismo.

Sexto. Conforme a lo establecido en la base 7.2 de la convocatoria, las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de los tres días hábiles siguientes al día establecido en la resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanuda el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Séptimo. Conforme a lo establecido en la citada base 7.2 de la convocatoria, la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

LISTAS DEFINITIVAS DE PERSONAS CONCURSANTES QUE OBTIENEN DESTINO

ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICA (MATRÓN/A)

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
AGUILERA CAMACHO, NATIVIDAD	***3174**	SI	77,883	77,883	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA
AGUILERA RUIZ, MARIA ANGELES	***9818**	SI	59,04	48,888	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
ALFARO MARQUEZ, MARIA DEL CARMEN	***2424**	SI	55,196	55,196	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA
ALMANSA PEREZ, MARIA MERCEDES	***4088**	SI	91,358	85,748	7212	DISPOSITIVO DE APOYO COSTA DEL SOL
AMADOR FLORES, MANUEL	***2322**	SI	42,462	8,02	8990	HOSPITAL LA MERCED
ARCOS GENEROSO, JUAN	***9229**	SI	99,731	105,169	7211	DISPOSITIVO DE APOYO MALAGA
AVILES RODRIGUEZ, AINARA	***1680**	SI	32,018	30,018	5208	DISPOSITIVO DE APOYO HUELVA – COSTA
BARBOSA CHAVES, M JOSE	***4722**	SI	43,275	37,34	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
BARRIOS GARCIA, MARGARITA	***9513**	SI	151,946	149,29	4211	DISPOSITIVO DE APOYO METROPOLITANO GRANADA
BARRON LOPEZ, MARIA JULIA	***8815**	SI	94,051	94,051	3210	DISPOSITIVO DE APOYO GUADALQUIVIR
BERRAL GUTIERREZ, MARIA ASUNCION	***6550**	SI	86,157	85,157	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
BURGOS SANCHEZ, JUAN ALBERTO	***6888**	SI	86,588	85,588	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
CABALLERO CAMPILLO, DIEGO	***0152**	SI	63,876	63,876	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA
CABELLO DELGADO, ROSARIO	***6094**	SI	58,432	58,432	8218	DISPOSITIVO DE APOYO SEVILLA SUR
CALVO RUIZ, FRANCISCA	***8686**	SI	57,88	47,557	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
CARRERA GARCIA, EMILIA	***3990**	SI	121,045	125,424	4211	DISPOSITIVO DE APOYO METROPOLITANO GRANADA
CASAR ARTES, M DOLORES	***4270**	SI	171,981	171,981	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ
CASTELLANO IBAÑEZ, FRANCISCO DANIEL	***1476**	SI	74,141	74,795	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
CASTILLO RUBIO, MARIA ANGU	***5596**	SI	130,642	121,299	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
CASTUERA PIEDRAS, MARIA	***4102**	SI	130,259	127,113	7212	DISPOSITIVO DE APOYO COSTA DEL SOL
CEREZO SOLANA, MARIA FATIMA	***4901**	SI	77,449	75,049	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
COBOS RUIZ, FRANCISCO	***2065**	SI	92,04	91,737	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
CORES PRIETO, YOLANDA	***7727**	SI	87,989	87,989	8218	DISPOSITIVO DE APOYO SEVILLA SUR
CORTE MOGUEDAS, ALFONSO DE	***7062**	SI	124,518	111,328	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
CRUZADO GARCIA, MARIA DOLORES	***3303**	SI	63,105	57,844	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
DE LA TORRE PALOMO, MARIA TERESA	***3429**	SI	84,711	82,314	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA
DIAGO GARCIA, INES MARIA	***4621**	SI	144,181	125,737	8217	DISPOSITIVO DE APOYO SEVILLA
DUEÑAS CARRASCO, MARIA JOSE	***7638**	SI	75,187	61,981	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
FERNANDEZ ASENSIO, MARIA EUGENIA	***7199**	SI	136,268	120,01	7211	DISPOSITIVO DE APOYO MALAGA
FERNANDEZ BENITEZ, RAFAELA	***0405**	SI	136,762	129,707	8217	DISPOSITIVO DE APOYO SEVILLA
FERNANDEZ LOZANO, EDUARDO	***6833**	SI	112,994	104,495	7211	DISPOSITIVO DE APOYO MALAGA
FUENTE BOLIVAR, AURELIA DE	***7079**	SI	95,399	92,887	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
GAMUZ GONZALEZ, MARIA JOSEFA	***6956**	SI	101,318	8,035	8990	HOSPITAL LA MERCED
GARNICA ANDREU, JUAN ANDRES	***7099**	SI	141,444	124,221	7211	DISPOSITIVO DE APOYO MALAGA
GONGORA VENEGAS, CARMEN	***8164**	SI	148,836	129,689	8219	DISPOSITIVO DE APOYO ALJARAFE
GREGORIO ALVAREZ, MARIA DEL PILAR	***4649**	SI	69,724	72,443	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
GUTIERREZ ANDRADES, AUXILIADOR	***1285**	SI	161,862	148,166	2210	DISPOSITIVO DE APOYO JEREZ – COSTA NOROESTE
HERNANDEZ-L BONILLA, PALOMA	***4805**	SI	113,337	104,359	8220	DISPOSITIVO DE APOYO SEVILLA NORTE
HERRERA CABRERIZO, BLANCA M	***7091**	SI	100,424	94,424	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
HIDALGO RUIZ, MANUEL	***0312**	SI	30,643	30,6	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAEN
HODAR SANCHEZ, FATIMA	***5977**	SI	148,371	153,119	8217	DISPOSITIVO DE APOYO SEVILLA
JIMENEZ BARRAGAN, ISABEL	***4154**	SI	81,98	77,552	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
JIMENEZ CALERO, JOSEFA M.	***2963**	SI	165,647	164,973	1208	DISPOSITIVO DE APOYO ALMERIA
JIMENO MAESTRE, ELENA	***6442**	SI	169,273	169,273	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ
LINARES ABAD, MIGUEL	***8005**	SI	140,926	131,27	6211	DISPOSITIVO DE APOYO JAEN
LOPEZ LOPEZ, ANA FRANCI	***6438**	SI	101,817	99,414	4211	DISPOSITIVO DE APOYO METROPOLITANO GRANADA
LOPEZ SERRANO, MARIA JOSE	***0500**	NO	0	90,19	6208	DISPOSITIVO DE APOYO JAEN – NORTE
MANSO MARTINEZ, MARIA ESPERANZA	***6687**	SI	149,035	149,035	2212	DISPOSITIVO DE APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
MANZANO SOLIS, ANTONIO	***7168**	SI	166,379	166,379	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ
MARCHADOR PINILLOS, BEATRIZ	***4806**	NO	0	53,568	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA
MARTIN BLAZQUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***3732**	SI	163,006	162,914	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ
MARTIN CANO, MARIA MATILDE	***7626**	SI	152,33	131,735	7214	DISPOSITIVO DE APOYO AXARQUIA
MARTINEZ HERNANDEZ, MARIA ASUNCION	***5157**	SI	48,913	9,372	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
MARTINEZ RAMIREZ, PURIFICACI	***5570**	SI	175,51	175,51	1207	DISPOSITIVO DE APOYO PONIENTE DE ALMERIA
MARTINEZ RODRIGUEZ, JULIAN	***3616**	SI	97,471	85,312	2211	DISPOSITIVO DE APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
MARTOS VILCHEZ, M ANGELES	***7375**	SI	141,35	125,756	4212	DISPOSITIVO DE APOYO GRANADA
MEJIAS PANEQUE, MARIA CARMEN	***2757**	SI	46,49	42,49	8990	HOSPITAL LA MERCED

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
MESA CANO, M JOSE	***8607**	SI	127,677	115,845	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ
MESA SOME, MARIA VICTORIA	***7646**	SI	106,162	82,95	7212	DISPOSITIVO DE APOYO COSTA DEL SOL
MOGIO GOMEZ, INMACULADA	***1846**	SI	56,418	56,418	8220	DISPOSITIVO DE APOYO SEVILLA NORTE
MOLINA CUBEROS, ELOISA NATIVIDAD	***8201**	SI	76,695	76,695	7216	DISPOSITIVO DE APOYO SERRANIA
MOLINA REYES, CRISTINA Y	***2357**	SI	102,849	92,529	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
MORALES PEINADO, MARIA DOLO	***7570**	SI	152,977	153,884	3213	DISPOSITIVO DE APOYO CORDOBA
NAVARRO FLORES, ANTONIO SANTIAGO	***5595**	SI	71,798	76,578	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
ORTIZ ALBARIN, DOLORES	***8248**	SI	89,923	90,442	4211	DISPOSITIVO DE APOYO METROPOLITANO GRANADA
PARRILLA JIMENA, ANA MARIA	***2134**	SI	75,223	74,921	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
PEREZ DE ALGABA CUENCA, MARIA GLORIA	***5599**	SI	170,007	170,007	3213	DISPOSITIVO DE APOYO CORDOBA
PEREZ PAREDES, CARMEN LORENA	***5289**	SI	83,949	84,929	2922	HOSPITAL DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
PEREZ PAREDES, JUANA	***3697**	SI	87,302	82,958	4922	HOSPITAL SANTA ANA
PEREZ RUIZ, ROCIO	***4150**	SI	39,54	18,837	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECARDENAS
PEREZ SANCHEZ, ALICIA	***8732**	SI	86,229	86,229	7215	DISPOSITIVO DE APOYO VALLE DEL GUADALHORCE
POLONIO OLIVARES, MARIA LUISA	***5374**	SI	49,842	49,842	8990	HOSPITAL LA MERCED
PRADOS LUQUE, SILVIA	***3681**	SI	78,178	78,178	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
QUESADA DEL BOSQUE, M ELENA	***9053**	SI	76,465	73,965	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
RAMOS RODRIGUEZ, TRINIDAD	***4754**	SI	129,341	80,036	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MALAGA
RIESCO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	***9066**	SI	49,949	47,549	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
RIVAS CASTRO, MARIA JESU	***3514**	SI	135,127	119,926	2211	DISPOSITIVO DE APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
RODRIGUEZ BLANQUE, RAQUEL	***5178**	SI	73,585	70,102	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
RODRIGUEZ CAMPON, EVA	***6039**	SI	34,173	65,542	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ
RODRIGUEZ CASTILLA, FRANCISCO	***3744**	SI	65,041	55,237	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAEN
RODRIGUEZ GARRIDO, M ISABEL	***2878**	SI	148,484	143,466	8218	DISPOSITIVO DE APOYO SEVILLA SUR
RODRIGUEZ MOYA, FRANCISCA	***1765**	SI	90,176	70,336	4923	HOSPITAL DE BAZA
RUEDA LEDESMA, M VICTORIA	***7215**	SI	80,82	80,12	7215	DISPOSITIVO DE APOYO VALLE DEL GUADALHORCE
RUIZ DIAZ, ANA	***4875**	SI	130,887	105,627	7211	DISPOSITIVO DE APOYO MALAGA
RUIZ PLAZA, JOSE MANUEL	***8851**	SI	158,347	135,732	8217	DISPOSITIVO DE APOYO SEVILLA
SALDAÑA NOGUERA, JOSEFA	***2123**	SI	88,9	88,9	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
SALES LOPEZ, ANTONIA	***2605**	SI	102,755	102,755	6210	DISPOSITIVO DE APOYO JAEN – SUR
SANCHEZ BORJA, M ISABEL	***1108**	SI	78,386	64,697	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECARDENAS
SANCHEZ CALAMA, ANA MARIA	***6049**	SI	144,399	144,61	3210	DISPOSITIVO DE APOYO GUADALQUIVIR
SANCHEZ DE MEDINA MARTINEZ, ALICIA	***9325**	SI	142,578	134,037	8217	DISPOSITIVO DE APOYO SEVILLA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
SANCHEZ FERNANDEZ, MARIOLA	***1353**	SI	54,921	51,665	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECARDENAS
SANCHEZ MORENO, SUSANA	***9723**	SI	81,946	81,946	4922	HOSPITAL SANTAANA
SANCHEZ PASCUAL, MARIA JOSE	***2919**	SI	25,139	23,62	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECARDENAS
SEVILLA PALOMAR, JOSE MARIA	***6134**	SI	143,702	126,597	8219	DISPOSITIVO DE APOYO ALJARAFE
TEROL FERNANDEZ, JAVIER	***0340**	SI	89,576	70,493	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUIA
TORRALBO HIGUERA, ALFONSA	***4390**	SI	54,814	52,814	8221	DISPOSITIVO DE APOYO SEVILLA ESTE
TORTI CALVO, JAVIER	***2507**	SI	56,443	56,443	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
TRIPOLON, NATHALIE ISABELLE	***7569**	SI	47,573	47,573	8218	DISPOSITIVO DE APOYO SEVILLA SUR
VALERA GIL, MARIA JOSE	***9304**	SI	117,628	117,628	8221	DISPOSITIVO DE APOYO SEVILLA ESTE
VARGAS RAMOS, FRANCISCO	***6583**	SI	81,792	119,691	7211	DISPOSITIVO DE APOYO MALAGA
VAZQUEZ LARA, JUANA MARIA	***5557**	SI	50,453	0	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
VERA BERMUDEZ, MARIA ANGE	***0611**	SI	136,7	121,094	7212	DISPOSITIVO DE APOYO COSTA DEL SOL
VIDA CARRASCO, LUCIA	***4863**	SI	148,997	129,744	7214	DISPOSITIVO DE APOYO AXARQUIA
ZARAZAGA PEREZ, M CARMEN	***2463**	SI	83,479	83,479	2212	DISPOSITIVO DE APOYO BAHIA DE CADIZ – LA JANDA

ANEXO II

LISTAS DEFINITIVAS DE PERSONAS CONCURSANTES QUE NO OBTIENEN DESTINO ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICA (MATRÓN/A)

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
ANDRES MARTINEZ, M ANGELES	***1519**	SI	137,734	122,665	EXCLUIDO/A	E11
ARNEDILLO SANCHEZ, M SOCORRO	***4298**	SI	65,262	64,762	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
BALLESTEROS PASTORIZA, SILVIA	***2921**	SI	100,398	92,342	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
BEJAR POVEDA, CARLOS	***4678**	SI	53,893	50,893	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
BERROCAL FRAIZ, MARIA LUISA	***6269**	SI	109,291	102,160	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
CAPARROS MOLINERO, JOSE MANUEL	***9322**	SI	58,911	58,911	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
CARMONA SAMPER, ESTHER	***0408**	SI	154,517	153,517	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
CARRASCOSA LOPEZ, M CAPILLA	***1867**	SI	98,751	98,751	EXCLUIDO/A	E10
COLOMINO CEPRIAN, SILVIA	***3671**	SI	34,245	29,610	EXCLUIDO/A	E10
DIAZ BLASCO, JUAN BAUTI	***9596**	SI	73,555	73,555	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
ESPINOSA VALVERDE, RAFAEL	***4145**	SI	125,692	113,863	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
GARCIA CALVO, INMACULADA	***0214**	SI	120,837	120,837	EXCLUIDO/A	E10
GARRIDO PANIAGUA, M MERCEDES	***1512**	NO			EXCLUIDO/A	E06; E11
GIMENEZ LALANZA, MARIA PILA	***4778**	SI	175,025	175,025	EXCLUIDO/A	E10
GONZÁLEZ YUSTE, ANTONIO MIGUEL	***7072**	SI	146,086	126,937	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
LOPEZ GARCIA, BEATRIZ	***0094**	SI	93,115	93,115	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
MALDONADO MOLINA, ERNESTO	***7563**	SI	71,768	61,695	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
MANZANO MAURI, MANUEL	***5911**	SI	123,612	123,612	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
MARTIN RENDON, ANTONIO MA	***9654**	NO			EXCLUIDO/A	E06
MARTINEZ MALDONADO, ANA MARIA	***7038**	SI	98,260	88,728	ADMITIDO/A	SIN DESTINO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
MORA MORILLO,JOSE M	***7458**	SI	108,267	82,985	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
MORENO GOMEZ,MILAGROS	***7779**	SI	114,336	151,826	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
MUÑOZ ALBA,ESTEFANIA	***5607**	SI	33,317	46,710	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
MUÑOZ HERNANDEZ,MARIA CARMEN	***5032**	SI	70,893	65,395	EXCLUIDO/A	E10
MUÑOZ MANCHADO,EVA MARIA	***1446**	SI	71,074	61,864	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
NUÑEZ SANCHEZ,JUAN LUIS	***9692**	SI	83,890	83,120	EXCLUIDO/A	E10
ORTIZ ZURITA,ANTONIO	***6021**	SI	158,619	158,619	EXCLUIDO/A	E10
PEREZ VALVERDE,MARIA DEL CARMEN	***9730**	NO			EXCLUIDO/A	E06
POSTIGO SANCHEZ,JOSE	***5633**	SI	153,562	153,562	EXCLUIDO/A	E10
RAMOS GOMEZ,CLAUDIA	***9408**	SI	116,771	108,348	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
RENGEL DIAZ,CRISTOBAL	***5401**	SI	135,806	122,047	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
RIQUERO SIERRA,MARIA GENOVEVA	***7209**	NO			EXCLUIDO/A	E06; E11
RODRIGUEZ-LEPINA RODRIGUEZ, M DOLORES	***0692**	SI	96,053	97,497	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
ROMERO PINTO,MARIA JESUS	***6871**	SI	80,063	103,696	EXCLUIDO/A	E10
SASTRE GARROTE,MARIA ARANZAZU	***5957**	SI	32,543	31,961	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
TORREGROSA TOMAS,MARIA DOLORES	***0101**	SI	69,743	69,743	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
TUDELA MACHUCA,CRISTINA	***9006**	NO			EXCLUIDO/A	E03; E06
VILLARRASO MONTILLA,ASUNCION	***4420**	SI	139,569	122,428	EXCLUIDO/A	E11
ZARZUELA ALVAREZ,ENCARNACIO	***2888**	SI	127,370	114,031	EXCLUIDO/A	E10

ANEXO III

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO O NO ACREDITAR SELLO O FECHA DE REGISTRO OFICIAL.
03. NO JUSTIFICA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA.
04. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO SIN RESERVA DE PLAZA, QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO.
05. NO ACREDITA EN PLAZO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA.
06. NO PARTICIPA EN LA FASE DE CONCURSO: NO PRESENTA AUTOBAREMO DE MÉRITOS.
08. JUBILACIÓN.
09. FALLECIMIENTO.
10. DESISTIMIENTO.
11. NO PRESENTA PETICIÓN DE DESTINOS.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 30 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Pediatra de Atención Primaria, por el sistema de acceso libre y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Mediante la Resolución de 30 de julio de 2020 (BOJA núm. 150, de 5 de agosto), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Pediatra de Atención Primaria, por el sistema de libre y se anuncia la publicación de dichas listas por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Habiéndose estimado por esta Dirección General de Personal un recurso potestativo de reposición interpuesto contra la citada Resolución de 30 de julio de 2020 (BOJA núm. 150, de 5 de agosto), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Pediatra de Atención Primaria, por el sistema de libre y se anuncia la publicación de dichas listas, procede la modificación de la puntuación otorgada al candidato, en el listado de aspirantes que sí superan el concurso oposición, y en vista de lo anterior, resulta procedente anunciar la modificación de los citados listados definitivos de aspirantes que superan.

Todo ello en base al artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, con arreglo a las bases y al procedimiento de selección establecido, garantizando su aplicación por igual a todas las personas participantes, lo que obliga a realizar el citado anuncio de los nuevos listados definitivos modificados.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y corregida por Resolución de 24 de junio de 2019 (BOJA núm. 132, de 11 de julio), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica

el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Modificar la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Pediatra de Atención Primaria, por el libre, aprobada por la citada Resolución de 30 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la estimación del recurso potestativo de reposición interpuesto contra dicha resolución.

Segundo. Anunciar que las listas definitivas, conteniendo las modificaciones indicadas en los puntos anteriores, se encontrarán expuestas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Contra la presente resolución, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de las especialidades de Facultativo/a Especialista de Área que se citan, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso.

De conformidad con lo establecido en las bases 6 y 7 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Médico/a de Familia de Atención Primaria, Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, Médico/a del Trabajo, Odontoestomatólogo/a de Atención Primaria, Pediatra de Atención Primaria, Enfermero/a Especialista Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo, Enfermero/a, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, con correcciones publicadas en el BOJA núm. 173, de 9 de septiembre, y en el BOJA núm. 185, de 25 de septiembre; resueltas, por las Comisiones de Valoración, las alegaciones formuladas contra las Resoluciones de 8 de abril de 2020 (BOJA núm. 72, de 16 de abril), de 6 de abril de 2020 (BOJA núm. 71, de 15 de abril), de 31 de marzo de 2020 (BOJA núm. 66, de 6 de abril), de 15 de junio de 2020 (BOJA núm. 117, de 19 de junio), de 4 de junio de 2020 (BOJA núm. 112, de 12 de junio), de 3 de junio de 2020 (BOJA núm. 112, de 12 de junio), de 30 de abril de 2020 (BOJA núm. 86, de 7 de mayo), y de 11 de mayo de 2020 (BOJA núm. 92, de 15 de mayo), todas de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por las que, a propuesta de las respectivas Comisiones de Valoración que han valorado los concursos de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de las especialidades de Facultativo/a Especialista de Área que se citan, se aprueban las resoluciones provisionales de dichos concursos y se anuncia la publicación de los listados provisionales; a propuesta de dichas Comisiones de Valoración, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de las correspondientes Comisiones de Valoración, la resolución definitiva del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de las siguientes especialidades de Facultativo/a Especialista de Área:

- FEA ALERGOLOGÍA
- FEA ANATOMÍA PATOLÓGICA
- FEA ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN
- FEA FARMACIA HOSPITALARIA
- FEA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
- FEA MICROBIOLOGÍA-PARASITOLOGÍA
- FEA NEFROLOGÍA
- FEA PSICOLOGÍA CLÍNICA

La presente resolución adjudica definitivamente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultados, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Publicar como Anexo I de la presente resolución, las listas definitivas de las personas concursantes que obtienen destino, con indicación de la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración, así como de la plaza definitivamente adjudicada, y con indicación de no haber sido baremado/a si no ha sido relevante para la adjudicación de dichos destinos.

Tercero. Publicar como Anexo II de la presente resolución, las listas definitivas de las personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de la causa de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de no haber sido baremado/a en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta.

Cuarto. Publicar como Anexo III de la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Conforme a lo establecido en la base 7.1 de la convocatoria, los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación de destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión del mismo.

Sexto. Conforme a lo establecido en la base 7.2 de la convocatoria, las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de los tres días hábiles siguientes al día establecido en la resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanuda el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en

virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Séptimo. Conforme a lo establecido en la citada base 7.2 de la convocatoria, la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

LISTAS DEFINITIVAS DE PERSONAS CONCURSANTES QUE OBTIENEN DESTINO

FEA ALERGOLOGÍA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
ANGUITA CARAZO, JUAN LUIS	***1180**	SI	81,449	81,449	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
FERNÁNDEZ MOYA, LUIS	***3740**	SI	71,108	71,108	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
NAVARRO PULIDO, ANA MARÍA	***8201**	SI	122,69	122,69	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA

FEA ANATOMÍA PATOLÓGICA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
ACOSTA COLLADO, ANTONIO M	***6750**	NO	115,504	115,504	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
CARVIA PONSAILLE, RAFAEL ESTEBAN	***2982**	SI	105,679	91,039	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
CATALINA FERNÁNDEZ, M INMACULADA	***7407**	NO	133,711	133,711	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
CONDE MARTIN, ANTONIO FÉLIX	***8733**	NO	97,696	97,696	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
DEL RÍO IGNACIO, JUAN JESÚS	***0504**	NO	97,951	97,951	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
GARCÍA-HIRSCHFELD GARCÍA, JUAN MARÍA	***0663**	SI	110,065	95,655	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
LÓPEZ HIDALGO, JAVIER LUI	***7762**	NO	106,201	103,201	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
LUQUE BARONA, RAFAEL JESÚS	***9396**	SI	84,667	84,667	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
MARTÍN SALVAGO, MARÍA DOLORES	***5339**	SI	86,051	86,051	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
MEDINA CANO, MARÍA TERE	***9157**	NO	113,428	113,428	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
MUÑOZ GALLARDO, SANTIAGO	***6201**	SI	88,597	85,597	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
PAREJA MEGÍA, MARÍA JESÚS	***0049**	NO	79,984	80,898	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
PELÁEZ ANGULO, JOSÉ MIGUEL	***7774**	SI	70,856	70,856	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA
RAMÍREZ TORTOSA, CÉSAR LUIS	***1826**	NO	116,077	116,077	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
RUBIO GARRIDO, FRANCISCO	***9337**	SI	87,14	87,14	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
VELASCO ALBENDEA, FRANCISCO JAVIER	***2023**	NO	99,476	99,476	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
VERGARA ALCAIDE, M ESTHER	***2740**	SI	97,176	97,176	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
VIEITES PÉREZ QUINTELA, MARÍA BEGOÑA	***7872**	NO	84,586	84,586	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

FEA ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
ADAME REYES, MARÍA MERCEDES	***8729**	SI	85,239	84,739	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
ÁLVAREZ AGUILERA, RAÚL	***8634**	SI	92,417	73,228	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
BECERRA CAYETANO, ISABEL ALEJANDRA	***9025**	SI	102,414	88,034	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
CABELLO ROIG, BEATRIZ	***9579**	SI	89,157	74,747	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA
CABRERA RODRÍGUEZ, JESÚS	***2179**	SI	105,937	105,937	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
CALCERRADA TENDERO, FÉLIX	***4532**	SI	93,328	93,328	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
CRUZ ANDREOTTI, ESPERANZA	***7631**	SI	96,591	82,181	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
ESPINOSA MARTÍNEZ, MARÍA GLORIA	***3160**	SI	120,672	86,496	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
GALLEGO AGUARON, GONZALO	***4083**	SI	71,945	71,945	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
GARCÍA HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	***4004**	SI	74,118	73,118	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
GARCÍA RESCALVO, M ÁNGELES	***5364**	SI	78,033	77,061	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
GARCÍA SAURA, PEDRO LUIS	***7894**	SI	93,099	93,099	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
GUTIÉRREZ MÁRQUEZ, MARÍA	***3939**	SI	29,984	29,984	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
HUERTAS SIMONET, MARÍA NIEV	***5809**	SI	79,033	79,033	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
LEÓN LÓPEZ, LUIS JAIME	***8077**	SI	71,669	71,669	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
MACÍAS MELLADO, ANTONIO IG	***0432**	SI	86,063	86,063	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, ENRIQUE	***2665**	SI	26,251	26,251	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
MEDINA CUESTA, MARÍA ÁNGELES	***2303**	SI	84,932	84,932	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
MIRANDA PERLES, MARÍA DEL PILAR	***9343**	SI	98,801	84,391	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
NADAL POLANCO, FREDDY JOSÉ	***0580**	SI	99,389	99,389	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ
ORTEGA ALCÁNTARA, ESTEBAN JOSÉ	***7509**	SI	83,062	83,062	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
ORTIZ DE LA TABLA GONZÁLEZ, RAQUEL	***6485**	SI	49,58	51,08	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
RAMOS CURADO, PATRICIA	***5654**	SI	73,116	73,116	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
REY CERCIDO, ROSA MARÍA	***3312**	SI	94,984	94,984	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
ROBLES ROMERO, MANUEL	***7253**	SI	81,787	80,787	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
RODRÍGUEZ AGEA, ESTRELLA	***4180**	SI	115,152	114,152	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, ERNESTO	***6023**	SI	101,534	101,534	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, PETRONILA	***0545**	SI	99,661	85,251	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
ROMEROSA MARTÍNEZ, BEATRIZ	***4456**	SI	72,309	60,389	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
RUIZ NAVARRO, SILVIA	***6561**	SI	63,256	63,256	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
RUIZ ZAFRA, VERÓNICA	***2135**	SI	66,504	66,504	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
SÁNCHEZ CARRIÓN, JOSÉ MANUEL	***3166**	SI	102,098	100,598	4922	HOSPITAL SANTA ANA
SAZ TERRADO, TOMÁS	***4014**	SI	98,765	84,355	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
SEDEÑO MARTÍN, GUADALUPE	***8808**	SI	98,965	82,555	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
STECCHINI SIERRA, MARÍA MAR	***7531**	SI	93,321	78,891	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
TORRES CRESPO, MARÍA JOSÉ	***9604**	SI	107,532	93,115	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, TIBURCIO	***6907**	SI	0	93,553	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
VENTURA VARGAS, DOMINGO	***8944**	SI	75,201	74,201	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

FEA FARMACIA HOSPITALARIA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
AGUDO MARTÍNEZ, MARÍA ÁNGELES	***7280**	SI	125,22	114,164	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
ÁLVAREZ DEL VAYO BENITO, CONCEPCIÓN	***7443**	SI	99,63	83,954	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
BARBERO HERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ	***8707**	SI	117,244	116,244	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
CABEZA BARRERA, JOSÉ	***1215**	SI	152,218	152,218	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
CALLEJA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL	***5715**	SI	98,678	94,678	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
CAMACHO ROMERA, MARCOS	***4624**	SI	135,241	135,241	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
CAMPANO PÉREZ, ISABEL LAURA	***7875**	SI	126,922	96,506	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
ESTRADA RESPETO, ANTONIO	***5357**	SI	57,143	57,143	4923	HOSPITAL DE BAZA
FERNÁNDEZ ANGUITA, MARÍA JOSÉ	***9607**	SI	104,58	104,58	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
FERNÁNDEZ ESPÍNOLA, SERGIO	***6106**	SI	76,394	61,984	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA
FUENTES CAPARRÓS, BEATRIZ	***2144**	SI	91,137	90,637	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
GARRIDO FERNÁNDEZ, ROSA	***0425**	SI	85,567	83,567	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
GAVIRA MORENO, ROCÍO	***7820**	SI	116,584	115,584	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ENRIQUETA	***8912**	SI	111,463	104,248	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
GONZÁLEZ-MIRET MARTÍN, JOSÉ MAR	***0148**	SI	95,712	95,712	7922	HOSPITAL DE LA SERRANÍA
JEREZ ROJAS, JUAN	***9672**	SI	105,61	105,61	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
LUQUE VEGA, MARÍA ISABEL	***4770**	SI	63,052	63,052	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
MARTÍNEZ DÍAZ, MARÍA DEL CARMEN	***9608**	SI	92,73	77,91	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
MONZÓN MORENO, ANTONIO	***7161**	SI	102,825	93,035	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
MORENO DÍAZ, TRINIDAD	***6617**	SI	126,803	126,803	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
MOYANO PRIETO, INMACULADA ÁNGELA	***9903**	SI	82,633	80,133	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
NIETO COBO, FCO. JAVIER	***8042**	SI	123,906	113,984	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
ORTEGA DE LA CRUZ, CASILDA	***9893**	SI	88,427	78,015	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA
PÉREZ RODRIGO, ICIAR	***2367**	SI	73,232	73,232	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
QUINTERO PICHARDO, ESPERANZA	***6144**	SI	149,439	138,777	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA
RAMOS GUERRERO, ROSA MARÍA	***4720**	SI	28,156	28,156	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
REBOLLO DÍAZ, NOEMÍ	***0516**	SI	82,128	80,128	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
RODRÍGUEZ LUCAS, FRANCISCO	***8779**	SI	129,45	116,943	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
RODRÍGUEZ TORNE, GONZALO	***0714**	SI	92,213	79,903	4922	HOSPITAL SANTA ANA
SÁNCHEZ CUENCA, M JESÚS	***6794**	SI	64,635	69,135	4922	HOSPITAL SANTA ANA
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ANA ISABEL	***1527**	SI	100,67	97,67	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
SANTOS RUBIO, M DOLORES	***8207**	SI	93,735	89,892	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
SERNA JUAN, SALVADOR ANTONIO	***9852**	SI	110,069	110,069	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
VELÁZQUEZ LÓPEZ, M DOLORES	***5113**	SI	102,095	102,095	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

FEA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
CASTRO ROPERO, BELEN	***7108**	SI	83,978	83,978	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
CEBRIÁN FERNÁNDEZ, M FELICIDAD	***0201**	SI	106,296	76,87	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
DÍAZ CORDOVES REGO, MARÍA MÓNICA	***1620**	SI	62,848	57,268	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
EXPÓSITO TIRADO, JOSÉ ANTONIO	***3876**	SI	87,297	87,297	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
FERNÁNDEZ LUQUE, AMPARO	***5274**	SI	80,708	72,208	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
JORGE GUTIÉRREZ, M PRESENTA	***0078**	SI	92,77	86,27	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
LUNA CABRERA, FRANCISCO	***9480**	SI	107,899	87,51	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MARÍN URRUTIA, FRANCISCO	***3304**	SI	151,997	129,056	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
MÁRQUEZ NAVARRO, JOSEFA	***7572**	SI	88,582	82,082	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
MEDINA SÁNCHEZ, RAQUEL	***5784**	SI	140,809	138,309	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MONGE BERRUEZO, MARÍA ISAB	***2027**	SI	109,558	108,558	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
MORAL FDEZ. DEL RINCÓN, LAURA G.	***2427**	SI	94,246	90,794	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
MORENO MORENO, ANA MARÍA	***0388**	SI	99,448	77,889	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MUÑOZ CABELLO, LAURA	***3505**	SI	89,404	70,018	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
RAMOS DOMÍNGUEZ, MARÍA VICTORIA	***8181**	SI	73,629	67,129	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
RUIZ RUIZ, MANUEL ANS	***0120**	SI	87,504	85,004	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
SUÁREZ BOVILLE, MARÍA ISABEL	***6842**	SI	56,176	55,926	4922	HOSPITAL SANTA ANA

FEA MICROBIOLOGÍA-PARASITOLOGÍA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
BAÑON ARIAS, RAFAEL MIGUEL ESTEBAN	***5138**	SI	124,194	123,444	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
BERMÚDEZ RUIZ, M PILAR	***5615**	SI	124,089	104,663	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
CABEZAS FERNÁNDEZ, M. TERESA	***1034**	SI	100,005	9,87	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
DE FRANCISCO RAMÍREZ, JOSÉ LUIS	***4029**	SI	0	100,075	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, M CARMEN	***0891**	SI	121,091	118,091	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
GALÁN NAVARRO, M ISABEL	***7268**	SI	160,034	146,888	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
GARCÍA NAVARRETE, ÁFRICA	***6767**	SI	112,165	105,474	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
LEPE JIMÉNEZ, JOSÉ ANTONIO	***5494**	SI	137,773	131,773	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
LÓPEZ BARBA, JOSÉ	***1345**	SI	102,204	88,704	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
PÉREZ SANTOS, M JESÚS	***2413**	SI	127,947	126,947	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
REGUERA MÁRQUEZ, JUAN ANTONIO	***6379**	SI	147,414	147,414	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
ROLDÁN FONTANA, CAROLINA	***0928**	SI	100,005	99,505	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
TEJERO GARCÍA, ROCÍO	***0084**	SI	78,885	50,332	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
VALVERDE ROMERO, EMILIO DAVID	***8082**	SI	52,183	21,483	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ

FEA NEFROLOGÍA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
ACEVEDO RIBO, MERCEDES	***6446**	NO	78,212	78,212	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
CABELLO CHAVES, ISABEL V.	***1601**	SI	83,974	75,181	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
GRACIA GUINDO, M CARMEN	***4918**	SI	97,477	45,478	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
LÓPEZ HIDALGO, RAQUEL	***9679**	SI	84,448	75,198	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
PALOMARES BAYO, M MAGDALENA	***1314**	SI	104,291	92,791	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
PRADA ÁLVAREZ, FRANCISCO	***1353**	SI	85,909	54,588	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
VALLE DOMÍNGUEZ, CASIMIRO ANTONIO	***8519**	SI	59,789	13,498	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

FEA PSICOLOGÍA CLÍNICA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
ANTÓN SAN MARTÍN, JOSÉ MIGUEL	***2758**	SI	142,107	141,107	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
BENÍTEZ ORTEGA, JOSÉ LUIS	***6451**	SI	77,633	77,133	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
CARRASCOSO LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER	***6989**	SI	60,647	60,647	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
CRESPILLO VILCHEZ, DANIEL	***8697**	SI	57,341	54,341	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
DUCTOR RECUERDA, MARÍA JESÚS	***7926**	SI	67,118	66,618	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
FERNÁNDEZ VIDAL, M DOLORES	***6637**	SI	71,993	71,993	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
GONZÁLEZ DE LA ROSA, LUIS	***4730**	SI	71,819	70,819	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
GONZÁLEZ GÓMEZ, DANIEL DAVID	***2708**	SI	70,383	70,383	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
LAMAS BOSQUE, FRANCISCO	***9095**	SI	105,814	105,814	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MAESTRO BARÓN, JUAN CARLOS	***4300**	SI	124,502	124,502	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
MORENO PINILLA, MIGUEL	***8831**	SI	69,433	71,933	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
POVES OÑATE, MARÍA SILVIA	***4477**	SI	50,91	53,41	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

ANEXO II

LISTAS DEFINITIVAS DE PERSONAS CONCURSANTES QUE NO OBTIENEN DESTINO

FEA ALERGOLOGÍA

APELLIDOS, NOMBRE	DN/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
CÁRDENAS CONTRERAS, REMEDIOS	***6656**	SI	83,913	69,316	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
PALOMEQUE PALOMEQUE RODRÍGUEZ, MARÍA TERESA	***8392**	SI	100,462	80,359	ADMITIDO/A	SIN DESTINO

FEA ANATOMÍA PATOLÓGICA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
TORRES GÓMEZ, FRANCISCO JAVIER	***6178**	NO			EXCLUIDO/A	E06

FEA ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
BERNAL DAVALOS, LOURDES	***0247**	NO			EXCLUIDO/A	E06
GARCÍA VILLALBA, FRANCISCO	***5270**	NO			EXCLUIDO/A	E06
MARTÍN ROMERO, JOSÉ LUIS	***9863**	SI	55,697	55,694	EXCLUIDO/A	E10
MARTÍNEZ TELLERÍA, ALBERTO	***6444**	NO			EXCLUIDO/A	E06
MESA SUÁREZ, PABLO	***6360**	NO			EXCLUIDO/A	E06
PINTOR AMAT, MARÍA ELENA	***3634**	NO			EXCLUIDO/A	E06
TORRES LÓPEZ, ANTONIO	***4794**	SI	168,744	155,439	EXCLUIDO/A	E10
VARA MIRANDA, ANA	***7947**	SI	120,764	81,591	EXCLUIDO/A	E10
VARGAS ORTIZ, JOSÉ M	***5770**	SI	131,050	114,239	EXCLUIDO/A	E10

FEA FARMACIA HOSPITALARIA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
BAUTISTA PALOMA, FRANCISCO	***7231**	NO			EXCLUIDO/A	E06
GIL NAVARRO, MARÍA VICTORIA	***0536**	SI	56,344	55,344	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
LUQUE MESA, JOSÉ ANTONIO	***7610**	SI	72,176	72,176	EXCLUIDO/A	E10
MARTÍNEZ VELASCO, ESTRELLA	***5104**	SI	80,454	72,581	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
MOLINA GARCÍA, LAURA	***9371**	NO			EXCLUIDO/A	E06

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
NIETO GUINDO, MIRIAM	***5357**	SI	37,894	31,205	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
PÉREZ MORALES, MARÍA ÁNGELES	***7342**	SI	68,401	62,598	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
SALAS MARTÍN, EDUARDO	***1128**	SI	80,299	69,548	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
SIERRA GARCÍA, FRANCISCO	***9755**	SI	62,455	62,764	ADMITIDO/A	SIN DESTINO

FEA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
CABRERIZO MORILLAS, MARÍA LUZ	***4302**	SI	77,661	77,661	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
GONZÁLEZ LÓPEZ, LUIS	***0817**	NO			EXCLUIDO/A	E06
MEDINA CANO, ELENA	***6787**	SI	71,319	71,319	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
ORIO L FERNÁNDEZ, JUAN C	***0322**	SI	85,974	84,974	EXCLUIDO/A	E10
QUINTANA LUQUE, FRANCISCA	***9300**	SI	103,505	65,912	ADMITIDO/A	SIN DESTINO

FEA MICROBIOLOGÍA-PARASITOLOGÍA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
ARROYO PEDRERO, LUIS ANTONIO	***6998**	SI	0,000	39,919	EXCLUIDO/A	E10
ROJO MARTÍN, M DOLORES	***7529**	SI	124,739	90,768	ADMITIDO/A	SIN DESTINO

FEA NEFROLOGÍA

SIN PERSONAS CONCURSANTES QUE NO OBTIENEN DESTINO

FEA PSICOLOGÍA CLÍNICA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
GARCÍA SOLIER, M ROSARIO	***8880**	NO			EXCLUIDO/A	E06, E10
PÉREZ MÉNDEZ, JOSÉ LUIS	***5145**	SI	18,747	18,747	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
RODRÍGUEZ GÓMEZ, ALFREDO	***5556**	SI	60,989	60,989	EXCLUIDO/A	E10
SALCEDO ARAGÓN, ESTELA	***8008**	SI	43,328	54,569	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
SÁNCHEZ GUARNIDO, ANTONIO JO	***7774**	NO			EXCLUIDO/A	E06

ANEXO III

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO O NO ACREDITAR SELLO O FECHA DE REGISTRO OFICIAL
03. NO JUSTIFICA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA
04. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO SIN RESERVA DE PLAZA, QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO
05. NO ACREDITA EN PLAZO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
06. NO PARTICIPA EN LA FASE DE CONCURSO: NO PRESENTA AUTOBAREMO DE MÉRITOS
08. JUBILACIÓN
09. FALLECIMIENTO
10. DESISTIMIENTO
11. NO PRESENTA PETICIÓN DE DESTINOS

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Básica de Servicios Generales, como Técnico/a de Servicios Generales, puesto base de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 147, de 28 de julio de 2011, y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en los artículos 45, 162 y 164 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo para el ingreso en la Escala Básica de las distintas áreas funcionales del Sector de Especialidades de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan proceso selectivo para cubrir 47 plazas de personal funcionario de la Escala Básica de Servicios Generales en puestos de Técnico/a de Servicios Generales Puesto Base de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (grupo C, subgrupo C1) por el sistema de promoción interna.

1.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un 7% de las plazas convocadas, 3 plazas, para el acceso a las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En el supuesto de no ser estas cubiertas, se acumularán a las restantes plazas convocadas en el cupo general.

1.3. Al presente proceso selectivo le serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Granada, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria.

1.5. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. La fase de oposición se desarrollará, además de la forma establecida en la base 6, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II de esta convocatoria.

1.6. La fase de concurso se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente convocatoria, con aplicación del baremo contenido en el mismo.

1.7. El calendario de la fase de oposición se fijará en la resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, el cual está condicionado a la evolución de la situación generada por la pandemia COVID-19.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Ser personal funcionario de carrera con destino definitivo en la Universidad de Granada, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto suspensión de funciones, pertenecer a la Escala Auxiliar de Servicios Generales y ser titular de un puesto de Auxiliar de Servicios Generales-Instalaciones o de Auxiliar Genérico.

b) Poseer una antigüedad de, al menos, 2 años de servicio activo en el grupo C, subgrupo C2, o poseer una antigüedad de, al menos, 2 años de servicio activo en el mismo grupo equivalente según lo establecido en el anexo I del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del PAS de la UGR para el año 2019 (BOUGR núm. 137, de 21 de diciembre de 2015). Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en alguno de los Cuerpos o Escalas encuadradas en el subgrupo anteriormente citado serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en este proceso selectivo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico, o titulación equivalente, o cumplir a efectos de titulación los requisitos establecidos en el Anexo I del citado plan o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos, de conformidad con la normativa de aplicación, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de la Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Granada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar electrónicamente su solicitud. Para ello, deberán inscribirse mediante el procedimiento «Procesos selectivos de PAS: solicitud de admisión» disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es>). En la ficha del citado procedimiento se indican las instrucciones a seguir para cumplimentar la solicitud de admisión a procesos selectivos.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad con grado reconocido igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud expresando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en el que esta adaptación sea necesaria a fin de asegurar su

participación en el proceso en condiciones de igualdad, utilizando para ello el apartado correspondiente de la solicitud. A tal fin, deberán aportar dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la adaptación que corresponde al interesado en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales. El Tribunal estudiará la propuesta del informe técnico y decidirá sobre su concesión, conforme a los criterios establecidos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

3.4. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad de Granada dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de personas admitidas y excluidas indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

4.2. Las personas que figuren excluidas o hayan sido omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o reclamar la omisión. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas. Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no reclamen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de la Rectora de la Universidad de Granada se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

4.4. La resolución por la que se declara aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Rectora de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas, conforme a lo dispuesto en el artículo 162.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, estará compuesto por cinco miembros y sus respectivos suplentes respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. Serán nombrados por la Rectora, y se publicarán junto con la resolución que declare aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a la que se refiere la base 4.3 de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Granada, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente o Presidenta podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», Resolución por la que se nombra a las nuevas personas que integran el Tribunal que habrán de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior. No obstante, si dicha abstención o recusación se plantease después de pasados 15 días desde la publicación del Tribunal a la que se hace referencia en la base 5.1 de esta convocatoria, la composición del nuevo Tribunal se publicará en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<http://serviciopas.ugr.es/>).

5.4. Previa convocatoria de la Presidenta o Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia de todos sus miembros. Las personas designadas como titulares que no concurran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6. Durante el desarrollo de las pruebas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas para el asesoramiento en la preparación o desarrollo de las cuestiones que estimen pertinentes, limitándose, dichas personas, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores o asesoras deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad a fin de que sea formulada la oportuna Resolución de nombramiento.

5.8. Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario, y para garantizar el correcto y normal desarrollo de los distintos ejercicios, el Tribunal podrá designar personal colaborador.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas que participan en el proceso. En este sentido se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten en

la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente o la Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que forman parte de la fase de oposición, sean valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía (C/ Santa Lucía, núm. 8), teléfono 958 241 000, extensiones 20571, 20572, 20573 y 20574. El Tribunal dispondrá que en dicha sede, al menos una persona, que podrá pertenecer o no al Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo percibirá las indemnizaciones por razón de servicio establecidas en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada vigentes.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de la fase de oposición.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores y a las opositoras para que acrediten su identidad mediante el documento que se haya consignado en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

6.2. El orden de actuación de las personas aspirantes, cuando se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», según Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA núm. 26, de 7 de febrero de 2020). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», y así sucesivamente.

6.3. Las personas participantes en el proceso serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzada la fase de oposición, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios <http://serviciopas.ugr.es/> y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del ejercicio o cualquier otra actuación.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Rectora o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

7. Listas de personas seleccionadas.

7.1. Al finalizar el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<http://serviciopas.ugr.es/>)

y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, las listas con las puntuaciones correspondientes de quienes han superado el ejercicio.

7.2. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes que la han superado, disponiendo un plazo de, al menos, 3 días hábiles, para posibles reclamaciones.

7.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas éstas, si las hubiere, el Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en tal relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo.

7.4. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la listas de personas aprobadas de la fase de oposición, para presentar a través del procedimiento electrónico «Procesos selectivos de PAS: entrega de méritos (Fase de concurso)» disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/sede>), la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios. Los méritos no justificados, en el plazo establecido al efecto y mediante alguno de los procedimientos establecidos en el párrafo anterior no podrán ser valorados en la fase de concurso.

7.5. El Tribunal calificador publicará en el en sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<http://serviciopas.ugr.es/>), la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.6. Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas por orden de puntuación alcanzada. En la citada relación se expresará la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. Dichas relaciones serán elevadas a la Rectora de la Universidad de Granada, remitiéndose para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El número de personas que superen el proceso selectivo no podrá ser superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de las relaciones de personas aprobadas a que se refiere la base anterior, las personas aspirantes que figuren en las mismas, deberán presentar aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala Básica a la que han optado, a excepción de aquellos que obren ya en poder de la Universidad de Granada, como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como personal funcionario de carrera.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

8.3. A las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se les adjudicará el mismo destino del puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera de la Escala desde el que acceden, siempre que dicho puesto se encuentre dentro del intervalo de niveles correspondientes a su grupo C, subgrupo C1.

8.4. Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.5. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

9. Norma final.

9.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

9.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud del art. 84 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.3. Las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal calificador ante la Rectora de la Universidad, en los términos previstos en los artículos 121 y concordantes Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4. Asimismo, la Rectora de la Universidad de Granada podrá, en su caso, proceder a la revisión de los Acuerdos del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 85 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Granada, 21 de diciembre de 2020.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I

PROGRAMA

BLOQUE GENERAL

I. Ordenamiento jurídico.

Tema 1. La Constitución Española: derechos y libertades.

Tema 2. La Corona, las Cortes Generales, la Administración y el Poder Judicial.

Tema 3. Los Interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4. Las disposiciones y los actos administrativos.

Tema 5. El procedimiento administrativo.

BLOQUE ESPECÍFICO**II. Gestión universitaria.**

Tema 6. Organización de las enseñanzas de las universidades.

Tema 7. La Universidad de Granada: régimen jurídico, estructura y funciones.

Tema 8. Órganos de Gobierno de la Universidad de Granada. Composición y principales funciones.

III. Régimen económico y financiero.

Tema 9. El Régimen económico de la Universidad de Granada.

Tema 10. El presupuesto de la Universidad de Granada. Elaboración y aprobación. Estructura.

Tema 11. Ejecución del presupuesto de la Universidad de Granada. Normas de ejecución del presupuesto de la Universidad de Granada.

IV. Recursos humanos.

Tema 12. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 13. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 14. Régimen disciplinario.

ANEXO II**FASE DE OPOSICIÓN**

La fase de oposición estará formada por un único ejercicio que tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, basado en el programa que figura como Anexo I de esta convocatoria. Realizado el ejercicio, el Tribunal publicará la lista de calificaciones de las personas aspirantes que lo hayan superado, y concederá un plazo de 3 días hábiles para posibles reclamaciones.

Transcurrido este plazo de reclamaciones, el Tribunal elevará a definitivas las listas de personas aspirantes que han superado la fase de oposición.

Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes dispondrán de 120 minutos como mínimo. La calificación máxima de este ejercicio será de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

ANEXO III**FASE DE CONCURSO Y BAREMO**

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Para que el Tribunal valore los méritos, será requisito necesario que las personas aspirantes aporten la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso de acuerdo con lo establecido en la base 7.4.

La valoración de los méritos de la fase de concurso se realizará de la siguiente forma:

a) Antigüedad: La antigüedad como personal funcionario se valorará hasta un máximo de 10 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados como personal funcionario del grupo C, subgrupo C1 o C2, o como personal laboral en el Grupo de la categoría laboral equivalente en la Universidad de Granada: 0,60/365 puntos por día.

- Servicios prestados como personal funcionario del grupo C, subgrupo C1 o C2, o como personal laboral en el Grupo de la categoría laboral equivalente, en Universidades Públicas de Andalucía: 0,45/365 puntos por día.
 - Servicios prestados como personal funcionario del grupo C, subgrupo C1 o C2, o como personal laboral en el Grupo de la categoría laboral equivalente, en otras Administraciones Públicas: 0,30/365 puntos por día.
- b) Titulación: Se valorará la máxima titulación superior a la exigida como requisito para el acceso que posea la persona concursante de acuerdo con el siguiente baremo:

<u>Titulación Oficial</u>	<u>Puntos</u>
• Doctor	1,5
• Máster /Licenciado o equivalentes	1
• Graduado/ Diplomado o equivalentes	0,75
• Técnico Superior o equivalentes	0,50

Para establecer el orden definitivo de las personas aspirantes aprobadas, la calificación final del proceso selectivo se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor antigüedad en la Universidad de Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación, como Técnico/a de Laboratorio Experimentación Animal puesto base de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 147, de 28 de julio de 2011, y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en los artículos 45, 162 y 164 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo para el ingreso en la Escala Básica de las distintas áreas funcionales del Sector de Especialidades de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan proceso selectivo para cubrir 2 plazas de personal funcionario de la Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación en puestos de Técnico/a de Laboratorio Experimentación Animal puesto base de la Universidad de Granada (grupo C, Subgrupo C1) por el sistema de promoción interna.

1.2. Al presente proceso selectivo le serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Granada, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. La fase de oposición se desarrollará, además de la forma establecida en la base 6, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La fase de concurso se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente convocatoria, con aplicación del baremo contenido en el mismo.

1.6. El calendario de la fase de oposición se fijará en la resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, el cual está condicionado a la evolución de la situación generada por la pandemia COVID-19.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Ser personal funcionario de carrera con destino definitivo en la Universidad de Granada, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto suspensión de funciones, pertenecer a la Escala Auxiliar de Apoyo a la Docencia y a la Investigación y ser titular de un puesto de Auxiliar de Laboratorio.

b) Poseer una antigüedad de, al menos, 2 años de servicio activo en el grupo C, subgrupo C2, o poseer una antigüedad de, al menos, 2 años de servicio activo en el mismo grupo equivalente según lo establecido en el Anexo I del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del PAS de la UGR para el año 2019 (BOUGR núm. 137, de 21 de diciembre de 2015). Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en alguno de los Cuerpos o Escalas encuadradas en el subgrupo anteriormente citado serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en este proceso selectivo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico, o titulación equivalente, o cumplir a efectos de titulación los requisitos establecidos en el Anexo I del citado Plan o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos, de conformidad con la normativa de aplicación, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de la Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Granada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar electrónicamente su solicitud. Para ello, deberán inscribirse mediante el procedimiento «Procesos selectivos de PAS: solicitud de admisión» disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es>). En la ficha del citado procedimiento se indican las instrucciones a seguir para cumplimentar la solicitud de admisión a procesos selectivos.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad con grado reconocido igual o superior al 33 por 100 deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud expresando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en el que esta adaptación sea necesaria a fin de asegurar su participación en el proceso en condiciones de igualdad, utilizando para ello el apartado correspondiente de la solicitud. A tal fin, deberán aportar dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la adaptación que corresponde al interesado en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales. El Tribunal estudiará la propuesta del informe técnico y decidirá sobre su concesión, conforme a los criterios establecidos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

3.4. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad de Granada dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de personas admitidas y excluidas indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

4.2. Las personas que figuren excluidas o hayan sido omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o reclamar la omisión. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas. Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no reclamen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de la Rectora de la Universidad de Granada se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

4.4. La resolución por la que se declara aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Rectora de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas, conforme a lo dispuesto en el artículo 162.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, estará compuesto por cinco miembros y sus respectivos suplentes respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. Serán nombrados por la Rectora, y se publicarán junto con la resolución que declare aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a la que se refiere la base 4.3 de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Granada, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente o Presidenta podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», resolución por la que se nombra a las nuevas personas que integran el Tribunal que habrán de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior. No obstante, si dicha abstención o recusación se plantease después de pasados 15 días desde la publicación del Tribunal a la que se hace referencia en la base 5.1 de esta convocatoria, la composición del nuevo Tribunal se publicará en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<http://serviciopas.ugr.es/>).

5.4. Previa convocatoria de la Presidenta o Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia de todos sus miembros. Las personas designadas como titulares que no concurran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6. Durante el desarrollo de las pruebas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas para el asesoramiento en la preparación o desarrollo de las cuestiones que estimen pertinentes, limitándose, dichas personas, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores o asesoras deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad a fin de que sea formulada la oportuna resolución de nombramiento.

5.8. Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario, y para garantizar el correcto y normal desarrollo de los distintos ejercicios, el Tribunal podrá designar personal colaborador.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas que participan en el proceso. En este sentido se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente o la Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que forman parte de la fase de oposición, sean valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía (c/ Santa Lucía, núm. 8), teléfono 958 241 000, extensiones 20571, 20572, 20573 y 20574. El Tribunal dispondrá que en dicha sede, al menos una persona, que podrá pertenecer o no al Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo percibirá las indemnizaciones por razón de servicio establecidas en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada vigentes.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de la fase de oposición.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores y a las opositoras para que acrediten su identidad mediante el documento que se haya consignado en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

6.2. El orden de actuación de las personas aspirantes, cuando se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», según Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA núm. 26, de 7 de febrero de 2020). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», y así sucesivamente.

6.3. Las personas participantes en el proceso serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzada la fase de oposición, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios <http://serviciopas.ugr.es/>

y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del ejercicio o cualquier otra actuación.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Rectora o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

7. Listas de personas seleccionadas.

7.1. Al finalizar el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<http://serviciopas.ugr.es/>) y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, las listas con las puntuaciones correspondientes de quienes han superado el ejercicio.

7.2. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes que la han superado, disponiendo un plazo de, al menos, 3 días hábiles, para posibles reclamaciones.

7.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas estas, si las hubiere, el Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en tal relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo.

7.4. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la listas de personas aprobadas de la fase de oposición, para presentar a través del procedimiento electrónico «Procesos selectivos de PAS: entrega de méritos (fase de concurso)» disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada

(<https://sede.ugr.es/sede>)

la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios. Los méritos no justificados, en el plazo establecido al efecto y mediante alguno de los procedimientos establecidos en el párrafo anterior no podrán ser valorados en la fase de concurso.

7.5. El Tribunal calificador publicará en el en sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios

(<http://serviciopas.ugr.es/>),

la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.6. Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas por orden de puntuación alcanzada. En la citada relación se expresará la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. Dichas relaciones serán elevadas a la Rectora de la Universidad de Granada, remitiéndose para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El número de personas que superen el proceso selectivo no podrá ser superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de las relaciones de personas aprobadas a que se refiere la base anterior, las personas aspirantes que figuren en las mismas, deberán presentar aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala Básica a la que han optado, a excepción de aquellos que obren ya en poder de la Universidad de Granada, como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como personal funcionario de carrera.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

8.3. A las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se les adjudicará el mismo destino del puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera de la Escala desde el que acceden, siempre que dicho puesto se encuentre dentro del intervalo de niveles correspondientes a su grupo C, subgrupo C1.

8.4. Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.5. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

9. Norma final.

9.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases,

así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

9.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud del art. 84 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

9.3. Las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal calificador ante la Rectora de la Universidad, en los términos previstos en los artículos 121 y concordantes Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4. Asimismo, la Rectora de la Universidad de Granada podrá, en su caso, proceder a la revisión de los Acuerdos del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 85 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Granada, 21 de diciembre de 2020.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I

P R O G R A M A

BLOQUE GENERAL

I. Ordenamiento jurídico.

Tema 1. La Constitución Española: derechos y libertades.

Tema 2. La Corona, Las Cortes Generales, la Administración y el Poder Judicial.

Tema 3. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4. Las disposiciones y los actos administrativos.

Tema 5. El procedimiento administrativo.

BLOQUE ESPECÍFICO

II. Gestión universitaria.

Tema 6. Organización de las enseñanzas de las universidades.

Tema 7. La Universidad de Granada: régimen jurídico, estructura y funciones.

Tema 8. Órganos de Gobierno de la Universidad de Granada. Composición y principales funciones.

III. Régimen económico y financiero.

Tema 9. El Régimen económico de la Universidad de Granada.

Tema 10. El presupuesto de la Universidad de Granada. Elaboración y aprobación. Estructura.

Tema 11. Ejecución del presupuesto de la Universidad de Granada. Normas de ejecución del presupuesto de la Universidad de Granada.

IV. Recursos humanos.

Tema 12. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 13. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 14. Régimen disciplinario.

ANEXO II

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición estará formada por un único ejercicio que tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, basado en el programa que figura como Anexo I de esta convocatoria. Realizado el ejercicio, el Tribunal publicará la lista de calificaciones de las personas aspirantes que lo hayan superado, y concederá un plazo de 3 días hábiles para posibles reclamaciones.

Transcurrido este plazo de reclamaciones, el Tribunal elevará a definitivas las listas de personas aspirantes que han superado la fase de oposición.

Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes dispondrán de 120 minutos como mínimo. La calificación máxima de este ejercicio será de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

ANEXO III

FASE DE CONCURSO Y BAREMO

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Para que el Tribunal valore los méritos, será requisito necesario que las personas aspirantes aporten la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso de acuerdo con lo establecido en la base 7.4.

La valoración de los méritos de la fase de concurso se realizará de la siguiente forma:

a) Antigüedad: La antigüedad como personal funcionario se valorará hasta un máximo de 10 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados como personal funcionario del grupo C, subgrupo C1 o C2, o como personal laboral en el grupo de la categoría laboral equivalente en la Universidad de Granada: 0,60/365 puntos por día.

- Servicios prestados como personal funcionario del grupo C, subgrupo C1 o C2, o como personal laboral en el grupo de la categoría laboral equivalente, en Universidades Públicas de Andalucía: 0,45/365 puntos por día.

- Servicios prestados como personal funcionario del grupo C, subgrupo C1 o C2, o como personal laboral en el grupo de la categoría laboral equivalente, en otras Administraciones Públicas: 0,30/365 puntos por día.

b) Titulación: Se valorará la máxima titulación superior a la exigida como requisito para el acceso que posea la persona concursante de acuerdo con el siguiente baremo:

Titulación Oficial	Puntos
• Doctor	1,5
• Máster/Licenciado o equivalentes	1
• Graduado/Diplomado o equivalentes	0,75
• Técnico Superior o equivalentes	0,50

Para establecer el orden definitivo de las personas aspirantes aprobadas, la calificación final del proceso selectivo se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor antigüedad en la Universidad de Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Básica de Conservación y Mantenimiento, como Técnico/a de mantenimiento puesto base de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 147, de 28 de julio de 2011, y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en los artículos 45, 162 y 164 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo para el ingreso en la Escala Básica de las distintas áreas funcionales del Sector de Especialidades de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan proceso selectivo para cubrir 8 plazas de personal funcionario de la Escala Básica de Conservación y Mantenimiento en puestos de Técnico/a de Mantenimiento Puesto Base de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (grupo C, subgrupo C1) por el sistema de promoción interna.

1.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un 7% de las plazas convocadas, 1 plaza, para el acceso a las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En el supuesto de no ser estas cubiertas, se acumularán a las restantes plazas convocadas en el cupo general.

1.3. Al presente proceso selectivo le serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Granada, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria.

1.5. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. La fase de oposición se desarrollará, además de la forma establecida en la base 6, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II de esta convocatoria.

1.6. La fase de concurso se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente convocatoria, con aplicación del baremo contenido en el mismo.

1.7. El calendario de la fase de oposición se fijará en la resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, el cual está condicionado a la evolución de la situación generada por la pandemia COVID-19.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Ser personal funcionario de carrera con destino definitivo en la Universidad de Granada, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto suspensión de funciones, pertenecer a la Escala Auxiliar de Conservación y Mantenimiento y ser titular de un puesto de Auxiliar de Mantenimiento.

b) Poseer una antigüedad de, al menos, 2 años de servicio activo en el grupo C, subgrupo C2, o poseer una antigüedad de, al menos, 2 años de servicio activo en el mismo grupo equivalente según lo establecido en el Anexo I del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del PAS de la UGR para el año 2019 (BOUGR núm. 137, de 21 de diciembre de 2015). Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en alguno de los Cuerpos o Escalas encuadradas en el subgrupo anteriormente citado serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en este proceso selectivo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico, o titulación equivalente, o cumplir a efectos de titulación los requisitos establecidos en el Anexo I del citado plan o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos, de conformidad con la normativa de aplicación, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de la Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Granada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar electrónicamente su solicitud. Para ello, deberán inscribirse mediante el procedimiento «Procesos selectivos de PAS: solicitud de admisión» disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es>). En la ficha del citado procedimiento se indican las instrucciones a seguir para cumplimentar la solicitud de admisión a procesos selectivos.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad con grado reconocido igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud expresando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en el que esta adaptación sea necesaria a fin de asegurar su participación en el proceso en condiciones de igualdad, utilizando para ello el apartado correspondiente de la solicitud. A tal fin, deberán aportar dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de

valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la adaptación que corresponde al interesado en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales. El Tribunal estudiará la propuesta del informe técnico y decidirá sobre su concesión, conforme a los criterios establecidos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

3.4. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad de Granada dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de personas admitidas y excluidas indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

4.2. Las personas que figuren excluidas o hayan sido omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o reclamar la omisión. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas. Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no reclamen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de la Rectora de la Universidad de Granada se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

4.4. La resolución por la que se declara aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Rectora de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas, conforme a lo dispuesto en el artículo 162.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, estará compuesto por cinco miembros y

sus respectivos suplentes respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. Serán nombrados por la Rectora, y se publicarán junto con la resolución que declare aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a la que se refiere la base 4.3 de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Granada, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente o Presidenta podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» resolución por la que se nombra a las nuevas personas que integran el Tribunal que habrán de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior. No obstante, si dicha abstención o recusación se plantease después de pasados 15 días desde la publicación del Tribunal a la que se hace referencia en la base 5.1 de esta convocatoria, la composición del nuevo Tribunal se publicará en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<http://serviciopas.ugr.es/>).

5.4. Previa convocatoria de la Presidenta o Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia de todos sus miembros. Las personas designadas como titulares que no concurran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6. Durante el desarrollo de las pruebas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas para el asesoramiento en la preparación o desarrollo de las cuestiones que estimen pertinentes, limitándose, dichas personas, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores o asesoras deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad a fin de que sea formulada la oportuna resolución de nombramiento.

5.8. Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario, y para garantizar el correcto y normal desarrollo de los distintos ejercicios, el Tribunal podrá designar personal colaborador.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas que participan en el proceso. En este sentido se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente o la Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que forman parte de la fase de oposición, sean valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía (c/ Santa Lucía, núm. 8), teléfono 958 241 000, extensiones 20571, 20572, 20573 y 20574. El Tribunal dispondrá que en dicha sede, al menos una persona, que podrá pertenecer o no al Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo percibirá las indemnizaciones por razón de servicio establecidas en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada vigentes.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de la fase de oposición.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores y a las opositoras para que acrediten su identidad mediante el documento que se haya consignado en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

6.2. El orden de actuación de las personas aspirantes, cuando se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», según Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, (BOJA núm. 26, de 7 de febrero de 2020). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», y así sucesivamente.

6.3. Las personas participantes en el proceso serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzada la fase de oposición, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios <http://serviciopas.ugr.es/> y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del ejercicio o cualquier otra actuación.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Rectora o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

7. Listas de personas seleccionadas.

7.1. Al finalizar el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<http://serviciopas.ugr.es/>) y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, las listas con las puntuaciones correspondientes de quienes han superado el ejercicio.

7.2. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes que la han superado, disponiendo un plazo de, al menos, 3 días hábiles, para posibles reclamaciones.

7.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas éstas, si las hubiere, el Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en tal relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo.

7.4. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la listas de personas aprobadas de la fase de oposición, para presentar a través del procedimiento electrónico «Procesos selectivos de PAS: entrega de méritos (Fase de concurso)» disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/sede>), la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios. Los méritos no justificados, en el plazo establecido al efecto y mediante alguno de los procedimientos establecidos en el párrafo anterior no podrán ser valorados en la fase de concurso.

7.5. El Tribunal calificador publicará en el en sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<http://serviciopas.ugr.es/>), la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.6. Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas por orden de puntuación alcanzada. En la citada relación se expresará la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. Dichas relaciones serán elevadas a la Rectora de la Universidad de Granada, remitiéndose para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El número de personas que superen el proceso selectivo no podrá ser superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de las relaciones de personas aprobadas a que se refiere la base anterior, las personas aspirantes que figuren en las mismas, deberán presentar aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala Básica a la que han optado, a excepción de aquellos que obren ya en poder de la Universidad de Granada, como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como personal funcionario de carrera.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

8.3. A las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se les adjudicará el mismo destino del puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera de la Escala desde el que acceden, siempre que dicho puesto se encuentre dentro del intervalo de niveles correspondientes a su grupo C, subgrupo C1.

8.4. Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.5. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

9. Norma final.

9.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

9.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud del art. 84 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.3. Las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal calificador ante la Rectora de la Universidad, en los términos previstos en los artículos 121 y concordantes Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4. Asimismo, la Rectora de la Universidad de Granada podrá, en su caso, proceder a la revisión de los Acuerdos del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 85 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Granada, 21 de diciembre de 2020.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I

PROGRAMA

BLOQUE GENERAL

I. Ordenamiento jurídico.

Tema 1. La Constitución Española: derechos y libertades.

Tema 2. La Corona, Las Cortes Generales, la Administración y el Poder Judicial.

Tema 3. Los Interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4. Las disposiciones y los actos administrativos.

Tema 5. El procedimiento administrativo.

BLOQUE ESPECÍFICO

II. Gestión universitaria.

Tema 6. Organización de las enseñanzas de las universidades.

Tema 7. La Universidad de Granada: régimen jurídico, estructura y funciones.

Tema 8. Órganos de Gobierno de la Universidad de Granada. Composición y principales funciones.

III. Régimen económico y financiero.

Tema 9. El Régimen económico de la Universidad de Granada.

Tema 10. El presupuesto de la Universidad de Granada. Elaboración y aprobación. Estructura.

Tema 11. Ejecución del presupuesto de la Universidad de Granada. Normas de ejecución del presupuesto de la Universidad de Granada.

IV. Recursos humanos.

Tema 12. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 13. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 14. Régimen disciplinario.

ANEXO II

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición estará formada por un único ejercicio que tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, basado en el programa que figura como Anexo I de esta convocatoria. Realizado el ejercicio, el Tribunal publicará la lista de calificaciones de las personas aspirantes que lo hayan superado, y concederá un plazo de 3 días hábiles para posibles reclamaciones.

Transcurrido este plazo de reclamaciones, el Tribunal elevará a definitivas las listas de personas aspirantes que han superado la fase de oposición.

Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes dispondrán de 120 minutos como mínimo. La calificación máxima de este ejercicio será de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

ANEXO III

FASE DE CONCURSO Y BAREMO

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Para que el Tribunal valore los méritos, será requisito necesario que las personas aspirantes aporten la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso de acuerdo con lo establecido en la base 7.4.

La valoración de los méritos de la fase de concurso se realizará de la siguiente forma:

a) Antigüedad: La antigüedad como personal funcionario se valorará hasta un máximo de 10 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados como personal funcionario del grupo C, subgrupo C1 o C2, o como personal laboral en el Grupo de la categoría laboral equivalente en la Universidad de Granada: 0,60/365 puntos por día.

- Servicios prestados como personal funcionario del grupo C, subgrupo C1 o C2, o como personal laboral en el Grupo de la categoría laboral equivalente, en Universidades Públicas de Andalucía: 0,45/365 puntos por día.

- Servicios prestados como personal funcionario del grupo C, subgrupo C1 o C2, o como personal laboral en el Grupo de la categoría laboral equivalente, en otras Administraciones Públicas: 0,30/365 puntos por día.

b) Titulación: Se valorará la máxima titulación superior a la exigida como requisito para el acceso que posea la persona concursante de acuerdo con el siguiente baremo:

<u>Titulación Oficial</u>	<u>Puntos</u>
• Doctor	1,5
• Máster /Licenciado o equivalentes	1
• Graduado/ Diplomado o equivalentes	0,75
• Técnico Superior o equivalentes	0,50

Para establecer el orden definitivo de las personas aspirantes aprobadas, la calificación final del proceso selectivo se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor antigüedad en la Universidad de Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se procede a la modificación de la Resolución de 30 de octubre de 2020, por la que se publica la relación de aspirantes aprobados que han superado el proceso selectivo de acceso libre por el sistema de concurso-oposición a la Escala Auxiliar convocado por Resolución de 13 de febrero de 2019.

De acuerdo a lo establecido en la base 9.3 de la Resolución de esta Universidad de fecha 13 de febrero de 2019, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir doscientas treinta y tres plazas de la Escala Auxiliar de esta Universidad mediante procedimiento selectivo de acceso libre y por el sistema de concurso-oposición y a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador correspondiente, mediante Acuerdo de fecha 22 de octubre de 2020, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2020, se procedió a la publicación de la Resolución de 30 de octubre, de la Universidad de Sevilla, por la que se publicó la relación de aprobados que han superado el proceso selectivo de acceso libre por el sistema de concurso-oposición a la Escala Auxiliar, convocado por la referida resolución ut supra.

Teniendo en cuenta lo ordenado en la citada base, se ha dispuesto de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de 30 de octubre en el Boletín Oficial (BOJA núm. 215, del pasado 6 de noviembre), para que las personas interesadas presentaran, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios de carrera en dicha Escala, la documentación que se anunciaba en la base 10 de la convocatoria, la cual podría ser suplida por un certificado del Servicio de Gestión de Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Sevilla que, en su caso, acreditara la existencia de dichos documentos en el expediente personal de las personas interesadas.

Una vez examinada la documentación que ha sido presentada en tiempo y forma por las personas interesadas, así como la obrante en el expediente administrativo, resuelvo lo siguiente:

Primero. Declarar la pérdida del derecho de doña Esperanza González Domínguez a ser nombrada funcionaria de carrera, conforme a la base 10.1 de la convocatoria, al desprenderse, tras la revisión de la documentación que ha presentado en el plazo fijado para ello, que no reúne los requisitos exigidos señalados en la base 2.1 de la misma.

Segundo. Reconocer el derecho de la aspirante doña Cristina Llanos Rodríguez a su inclusión en la relación de aprobados, según turno de acceso, puntuación alcanzada y orden de prelación que le corresponde conforme al anexo que acompaña a la presente resolución.

Se le concede a la citada aspirante un plazo de cinco días hábiles, en atención a lo previsto en el art. 33 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que presente la documentación requerida, conforme a lo dispuesto en la base 10.1 en relación con la base 2.1 de la convocatoria.

Tercero. Proceder, previo Acuerdo del Tribunal Calificador de fecha 17 de diciembre de 2020, a la rectificación de oficio de la puntuación otorgada a la aspirante doña M.^a Teresa Paramás Contreras, en lo referente a la base 1.2 de la fase de concurso establecida

en la convocatoria: «Experiencia profesional en otras Universidades Públicas», conforme a lo previsto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que habilita a las Administraciones Públicas para que puedan rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores matemáticos, aritméticos o de hecho existentes en sus actos.

Cuarto. Modificar la relación definitiva de aspirantes aprobados correspondiente al proceso selectivo de la Escala Auxiliar, como consecuencia de las medidas adoptadas, conforme al anexo que acompaña a la presente resolución, ordenándose la publicación en el Boletín Oficial, conforme a lo establecido en la base 9.3 de la convocatoria.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

A N E X O

Orden	Documento	Turno	Apellidos y nombre	Total
1	***5201**	G	GUERRERO FABRA, CARLOS ALBERTO	78,570
2	***5878**	G	MENA ALTUZARRA, LUIS	78,570
3	***0958**	G	DOS SANTOS ALFREDO, CARLA	78,570
4	***1665**	G	GIMENEZ BENJUMEA, INMACULADA CARMEN	78,570
5	***5981**	G	CANO HEREDIA, MARÍA DEL CARMEN	78,570
6	***2879**	G	BARRANCA FERRER, CRISTO MANUEL	78,570
7	***3699**	G	MEDINA VÁZQUEZ, ALBERTO	78,570
8	***7532**	G	JIMÉNEZ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	77,777
9	***7033**	G	NARANJO GARCÍA, MARÍA DOLORES	77,777
10	***7035**	G	FERNÁNDEZ NIETO, MIGUEL ÁNGEL	77,777
11	***3471**	G	CARMONA MIRANDA, ISABEL ANGELES	77,777
12	***9335**	G	MARTINEZ CABEZA, SUSANA MARIA	77,777
13	***0861**	G	DOBLAS RUIZ, NURIA	77,777
14	***0683**	G	FERNÁNDEZ MANTECA, BEGOÑA	77,777
15	***4452**	G	VALLADARES ACOSTA, JUAN	77,777
16	***1730**	G	FERNANDEZ RAMIREZ, GRACIA	77,072
17	***0668**	G	MURGA PEINADO, MARIA DOLORES	77,072
18	***2175**	G	RODRIGUEZ HARTMANN, MARIA MAR	76,983
19	***9438**	G	ACEBEDO LOPEZ, MARIA ROSA	76,983
20	***0714**	G	ALAMEDA CHACÓN, Mª ROCÍO	76,983
21	***1916**	G	PEREZ CAMPOS, FRANCISCO JAVIER	76,983
22	***3360**	G	BEJINES ESPINA, SANDRA	76,983
23	***6047**	G	GAGO MUÑIZ, JOSE JULIO	76,983
24	***5764**	G	BARRERA CHACÓN, CONSUELO	76,983
25	***5813**	G	CABELLO CUENCA, ADELAIDA	76,983

Orden	Documento	Turno	Apellidos y nombre	Total
26	***9315**	G	SÁNCHEZ ZAMBRANO, CONCEPCIÓN	76,983
27	***2968**	G	GUISO MUÑOZ, MARÍA DEL ROCÍO	76,983
28	***8858**	G	TOLEDO GONZÁLEZ, SOFÍA	76,983
29	***2421**	G	LÓPEZ ADROVER, MARIA DEL PILAR	76,983
30	***5295**	G	RODRÍGUEZ PRIAN, MARÍA ELENA	76,983
31	***2779**	G	ARRABAL ARMAS, ALMUDENA	76,983
32	***2645**	G	RICO JIMENEZ, FABIOLA	76,983
33	***7425**	G	CARRERA RAMOS, MARÍA AUXILIADORA	76,853
34	***6261**	G	SANCHEZ VILLAZAN, MARIA DEL PILAR	76,741
35	***6659**	G	JIMÉNEZ PI, MARÍA NOEMÍ	76,453
36	***2612**	G	CASTRO HUERTAS, ANA MARÍA	76,301
37	***4760**	G	VEGA RUIZ, LAURA	76,190
38	***0742**	G	MADRAZO GARCIA, LARA MARTA	76,190
39	***2561**	G	RAMOS NEVADO, JOSE ANGEL	76,190
40	***9460**	G	BORREGO MARTÍN, ROSA MARÍA	76,190
41	***2082**	G	JIMÉNEZ RUIZ, ESTEFANÍA	76,190
42	***0696**	G	PEREZ LANDERAS, MARIA AQUILINA	76,190
43	***0767**	G	MELERO MONTESINOS, Mª DEL CARMEN	76,190
44	***4212**	G	FERNÁNDEZ ROLDÁN, JOSÉ ÁNGEL	76,190
45	***1146**	G	DIAZ RODRIGUEZ, ESTEFANIA	76,190
46	***0393**	G	GARCÍA SANTANA, EVA MARÍA	76,190
47	***0568**	G	ESTÉVEZ DOMÍNGUEZ, MACARENA	76,190
48	***8691**	G	ÁLVAREZ RUBIO, MARIA TERESA	76,190
49	***9422**	G	TRIGO ROMERO, MILAGROS	76,190
50	***7307**	G	VÁZQUEZ GARCÍA, JORGE	76,190
51	***0518**	G	GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS	75,688
52	***3616**	G	ORTEGA MAESTRE, Mª JESÚS	75,573
53	***2409**	G	MOLAS CASTILLO, SANDRA	75,573
54	***8066**	G	LÓPEZ MORENO, MARÍA VIRGINIA	75,573
55	***2259**	G	OSUNA ALTUBE, MARIA ESPERANZA	75,485
56	***7380**	G	CANSECO GRACIA, JUAN JOSE	75,485
57	***4474**	G	VARELA PÉREZ, CARMEN ELISA	75,485
58	***3753**	G	FAJARDO DE LA FUENTE, MERCEDES	75,455
59	***7420**	G	CABRERA SORIANO, ROSA MARÍA	75,397
60	***2597**	G	POZO GOMEZ, IVAN	75,397
61	***8893**	G	NAVARRO LÓPEZ, M.ª LUISA	75,397
62	***6404**	G	GAGO CODESAL, MARÍA LUISA	75,397
63	***1791**	G	GUERRERO ESCALANTE, CARLOS	75,397
64	***1499**	G	MEDINA BARRIGA, MARÍA	75,397
65	***2894**	G	TERNERO RAMOS, LAURA	75,397
66	***0782**	G	RUIZ VEGA, BELLA	75,397
67	***0062**	G	AREVALO SEVIL, TERESITA	75,397
68	***3534**	G	PAJARES PELEGRIN, MARIA ANGELES	75,397
69	***5981**	G	MEDINA BARRIGA, BEATRIZ	75,397
70	***0965**	G	CASTILLO GARCÍA, EVA	75,397
71	***9054**	G	CAMARILLO NARANJO, MARÍA VICTORIA	75,397
72	***3851**	G	RIO ARROYO, ROSA MARIA DEL	75,397
73	***8843**	G	ALVAREZ CENTENO, CARIDAD	75,397
74	***7121**	G	TERUEL SOTO, LAURA	75,397
75	***2110**	G	YÚFERA MARÍN, GLORIA FRANCISCA	75,397
76	***8314**	G	LOPEZ SANCHEZ, LUIS	75,397
77	***1222**	G	CHARNECO GONZÁLEZ, JOSÉ CARLOS	75,243
78	***4029**	G	ESPIGADO TOCINO, DANIEL	74,667
79	***7245**	G	VALLEJO LASHERAS, MARÍA CARMEN	74,604

Orden	Documento	Turno	Apellidos y nombre	Total
80	***2195**	G	CARBALLO RUIZ, MARIA ISABEL	74,604
81	***4248**	G	RODRIGUEZ GONZALEZ, ENCARNACION	74,604
82	***2033**	G	CORDERO DIAZ, FATIMA	74,604
83	***9472**	G	FLORENCIO VIDAL, Mª ELENA	74,604
84	***7351**	G	PARRILLA GÓMEZ, INMACULADA	74,604
85	***5197**	G	RAMOS CANO, CARMEN	74,604
86	***9149**	G	TOLEDO SÁNCHEZ, RUBÉN	74,604
87	***4000**	G	ALVAREZ ZAMBRANA, MARIA CECILIA	74,604
88	***1891**	G	MALDONADO VALENCIA, MARÍA ASUNCIÓN	74,604
89	***8750**	G	PONS MIRANDA, ANGEL	74,604
90	***7841**	G	FERNANDEZ GONZALEZ, SILVIA	74,604
91	***2714**	G	PACHECO CAÑETE, MARIA MAR	74,604
92	***3502**	G	HIDALGO FRANCO, NATIVIDAD	74,604
93	***1023**	G	MORILLO SANCHEZ, SONIA	74,604
94	***8273**	G	MENA ALTUZARRA, CARLOS JUAN	74,604
95	***3235**	G	GUERRERO ESCALANTE, MARÍA DE LA PAZ	74,604
96	***4535**	G	LÓPEZ MORENO, JUAN PABLO	74,604
97	***4269**	G	RAMOS RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE	74,604
98	***8283**	G	SÁNCHEZ PÉREZ, Mª ISABEL	74,604
99	***3439**	G	BAUTISTA PANDO, MARIA EUGENIA	74,266
100	***5298**	G	REYES RAMIREZ, PATRICIA MERCEDES	74,195
101	***5771**	G	MORENO CUELLO, CAROLINA	74,023
102	***5754**	G	AYALA SERNA, ANTONIO	73,899
103	***7933**	G	RODRIGUEZ GOMEZ, MARIA DOLORES	73,899
104	***0937**	G	CÁMARA LUNA, MARÍA DE GRACIA	73,810
105	***2188**	G	GALINDO REINA, MARIA ESTHER	73,810
106	***1304**	G	GARCIA FERNANDEZ, YOLANDA MARIA	73,810
107	***1704**	G	LUCHENA POZUELO, MARÍA REYES	73,810
108	***2086**	G	LÓPEZ GONZÁLEZ, CONCEPCIÓN	73,778
109	***0665**	G	ARIAS LÓPEZ, JOSEFA	73,370
110	***6874**	G	RIVERIEGO ARIAS, JUAN FERNANDO	73,282
111	***8640**	G	IGLESIAS BARCO, JOSE	73,132
112	***0198**	G	GARCÉS GARCÍA DE VINUESA, SONIA	73,076
113	***8280**	G	ROJAS RUIZ, AGUSTIN	73,017
114	***8235**	G	HERNANDEZ DOMINGUEZ, Mª INMACULADA	73,017
115	***9289**	G	MARTÍN MARTÍN, INMACULADA	73,017
116	***6980**	G	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, CAROLINA	73,017
117	***6031**	G	MORILLA HERNANDEZ, MARIA EVA	73,017
118	***1888**	G	FERNANDEZ GONZALEZ, ALICIA	73,017
119	***5515**	G	TERUEL LÓPEZ, MARÍA CARMEN	73,017
120	***6164**	G	GONZALEZ GALLARDO, SUSANA	72,800
121	***3738**	G	GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	72,400
122	***5383**	G	VIVAR ROJAS, PEDRO JUAN	72,224
123	***0099**	G	GOMEZ ROMERO, AURORA	72,224
124	***6777**	G	GALINDO MORALES, ANA MARÍA	72,008
125	***7000**	G	MORENO CUELLO, VÍCTOR	71,960
126	***0927**	G	ALONSO MURCIANO, JOSE	71,900
127	***8985**	G	COLMENERO FLORES, FRANCISCO DE ASÍS	71,716
128	***1994**	G	BALÓN SEGURA, RAQUEL	71,607
129	***9887**	G	FLORENCIO VIDAL, PAOLA NATIVIDAD	71,519
130	***8158**	G	MOZAS CHICA, JUAN FRANCISCO	71,431
131	***0519**	G	CANSINO CADENAS, SERGIO	71,120
132	***3268**	G	LEON SANCHEZ, MARIA ROBLEDÓ	70,902
133	***6316**	G	HIDALGO CARRANCO, BEATRIZ	70,772

Orden	Documento	Turno	Apellidos y nombre	Total
134	***0107**	G	GARCIA BALBUENA, MARIA LUISA	70,637
135	***6791**	G	MORALES ROMERO, MARÍA DOLORES	70,637
136	***9170**	G	ALVAREZ LABRADOR, MARIA VICTORIA	70,637
137	***9202**	G	LOPEZ FLORES, JOSE	70,573
138	***6795**	G	MEDINA ORS, ANA	70,524
139	***2957**	G	MÉNDEZ LUCEÑO, GEMA CRISTINA	70,494
140	***0179**	G	ZAYAS GARCÍA, MANUEL CARLOS	70,285
141	***9649**	G	VERGARA LOBATO, NATALIA	70,112
142	***9746**	G	BAUTISTA PANDO, ANTONIA	70,063
143	***1707**	G	NATERA JIMÉNEZ, MARIA ARACELI	70,059
144	***7340**	G	SEVILLANO PEREA, MARIA DEL PILAR	69,844
145	***9507**	G	PINTO CORREA, LETICIA	69,844
146	***7794**	G	PAÑERO DE LUÍS, MIGUEL ÁNGEL	69,700
147	***9623**	G	COEJO RODRÍGUEZ, MANUEL	69,679
148	***3435**	G	PEREZ PEREA, MARIA JOSE	69,516
149	***4244**	G	LIÑÁN ZAFRA, CARMEN MARÍA	69,475
150	***0196**	G	MAYOR FONCUEVA, MARTA MARIA	69,381
151	***5643**	G	RIOS DE PADILLA, MARÍA MERCEDES	69,223
152	***6417**	G	NARANJO FRANCO, Mª MAGDALENA	69,054
153	***7831**	G	GUERRERO GÓMEZ, MARÍA JOSÉ	69,051
154	***3486**	G	FILELLA CARRAL, EVA MARIA	69,023
155	***3852**	G	GUERRERO CABAÑAS, MARIA DEL CARMEN	68,899
156	***9626**	G	LLAMAS Díez, MARÍA JOSÉ	68,839
157	***6764**	G	VELASCO RIVERA, MARINA	68,763
158	***5835**	G	SUAREZ VALLADARES, FRANCISCO JAVIER	68,682
159	***1588**	G	VILLEGAS CORONA, ASUNCION	68,474
160	***0224**	G	PARAMÁS CONTRERAS, MARÍA TERESA	68,444
161	***3791**	G	MARTÍN HERNÁNDEZ, MARÍA LUISA	68,434
162	***8908**	G	ROMERO CAMPOS, CRISTINA	68,431
163	***1628**	G	ESPINOSA MOYANO, MARIA DOLORES	68,381
164	***2758**	G	ANGULO FLORENCIO, JESUS	68,365
165	***6940**	G	BRAVO GALVEZ, MARIA VICTORIA	68,258
166	***0267**	G	HERNANDEZ GOMEZ, YOLANDA MARIA	68,258
167	***0090**	G	OSUNA PALMA, IRENE DE LOS ANGELES	68,199
168	***9595**	G	LÓPEZ DE ANDRÉS, JULIA	68,169
169	***5616**	G	MALDONADO GALLEG0, JOSE	68,060
170	***7765**	G	FERRERA FERNÁNDEZ, ELOISA	67,958
171	***8378**	G	GÓMEZ SALVADOR, DIEGO	67,931
172	***2887**	G	ARTEAGA GOMEZ, ANTONIO JESUS	67,843
173	***1144**	G	MARISCAL RODRÍGUEZ, MARÍA ELENA	67,588
174	***0940**	G	GARCÍA DE VINUESA PACHECO, JAIME	67,493
175	***2826**	G	JIMÉNEZ ARRABAL, MARIA VICTORIA	67,464
176	***9080**	G	ROJAS RIVERO, CRISTINA	67,418
177	***8656**	G	VALLE CASTRO, YOLANDA MARIA DEL	67,383
178	***7865**	G	RAMÍREZ ORDÓÑEZ, CONSUELO	67,323
179	***4655**	G	RONCEL MARTINEZ, Mª MILAGROS	67,261
180	***6813**	G	RAMIREZ ROMAN, MIRIAM	67,179
181	***7777**	G	MARTIN MARTIN, JOSE	66,975
182	***3278**	G	GARCÍA GARCÍA, BALBINA	66,921
183	***8330**	G	RUBIO REVENGA, PABLO	66,803
184	***7005**	G	GOMEZ ALVAREZ CALLE, ESPERANZA	66,771
185	***0862**	G	ALVAREZ CADIerno, MARTA	66,671
186	***3616**	G	ORTEGA MAESTRE, MARÍA DE LOS ÁNGELES	66,659
187	***0713**	G	MORALES RUIZ, RAÚL JOSÉ	66,623

Orden	Documento	Turno	Apellidos y nombre	Total
188	***4404**	G	NAVARRO CARABANTE, MARIA DOLORES	66,572
189	***3098**	G	PADILLA HIDALGO, ISRAEL	66,508
190	***3421**	G	COTO RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA	66,496
191	***9712**	G	VALVERDE MORALES, VIRGINIA	66,484
192	***6442**	G	JUNCO CACHERO, DAVID DEL	66,414
193	***9001**	G	MORENO QUIRÓS, MARÍA DEL ROCÍO	66,383
194	***5443**	G	CARRASCO CONTRERAS, ESTHER ISABEL	66,348
195	***4172**	G	BENITEZ BERNAL, LAURA	66,311
196	***3432**	G	PEREZ SANCHEZ, JOSE LUIS	66,267
197	***1328**	G	LOPEZ FERNANDEZ, MARGARITA	66,239
198	***2421**	G	PÉREZ FLORIDO, MARÍA JOSÉ	66,142
199	***2223**	G	GONZÁLEZ ÍÑIGUEZ, ROSA ANA	66,106
200	***1752**	G	AGUILAR DE LA ROSA, MARÍA DOLORES	66,026
201	***8020**	G	CARRASCO LOZANO, MARIA JOSEFA	65,930
202	***5376**	G	RUIZ CHACÓN, AURORA	65,878
203	***2336**	G	CALVO NIETO, MARIA JOSÉ	65,605
204	***2409**	G	ALEHYAN DABBAKH, HAFIDA	65,467
205	***7519**	G	BLASCO RAMOS, M CARMEN	65,455
206	***9613**	G	UGIA RUIZ, FRANCISCA	65,296
207	***7883**	G	QUINTERO HERRERA, MARÍA ELENA	65,277
208	***5831**	G	LUGO GARCÍA, PILAR	65,056
209	***5677**	G	DIAZ MANCHA, PILAR	64,915
210	***8145**	G	MARTIN CACERES, MARIA DE LAS MERCEDES	64,872
211	***2474**	G	GARCÍA MARTÍN, SARA MARÍA	64,682
212	***4150**	G	RODRIGUEZ ELIAS, ROSA ISABEL	64,663
213	***6572**	G	PLEGUEZUELO BAZO, CONCEPCION	64,655
214	***5939**	G	HURTADO MUÑOZ, ÁLVARO	64,619
215	***9946**	G	ROMAN GONZALEZ, ANDRES JESUS	64,540
216	***9916**	G	CACERES MISA, MARIA DEL PILAR	64,225
217	***2538**	P	GÓMEZ CARRASCO, MARÍA TERESA	61.094
218	***0630**	P	MUÑOZ MACIAS, ROSA MARIA	60.514
219	***1060**	P	ARROYO SANTANA, MARIA ISABEL	59.975
220	***3185**	P	NAVARRO JIMENEZ, ALICIA	59.233
221	***9112**	P	CALVO SORIA, ANTONIA	57.513
222	***1781**	P	ROLDÁN FABEIRO, MARÍA DEL MAR	57.152
223	***8198**	P	SÁEZ VÁZQUEZ, ESPERANZA MARÍA	54.139
224	***1737**	P	PAREJO DORADO, MARIA ROCIO	53.620
225	***0018**	P	NOVAL RAMOS, ANA MARIA	53.502
226	***1091**	P	JIMENEZ NORIEGA, FRANCISCO JAVIER	53.413
227	***5004**	P	MORENO CANDELARIO, ANTONIO	53.034
228	***0009**	P	GONZALEZ MORALES, ANTONIO	52.915
229	***0095**	P	CANDIL GIJON, JOSE RAMON	52.827
230	***3726**	P	FERNANDEZ DELGADO, CARLOS ANTONIO	52.334
231	***31626**	P	LLANOS RODRIGUEZ, CRISTINA	52.077
232	***9616**	P	GALVAN FORNELL, ANGELA	36.755
233	***8277**	P	SEOANE DOMINGUEZ, SALVADOR	33.846

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo denominado Tesorería-23313, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Expediente núm.: 0644/2020.

1. Entidad Local solicitante.
Villanueva del Arzobispo (Jaén).
2. Puesto de trabajo para el que se solicita su clasificación.
Denominación: Tesorería-23313.
Subescala y categoría: Intervención-Tesorería.
Nivel: 22.
Sistema de provisión: Concurso.
3. Resolución.

Ha tenido entrada en esta Dirección General escrito de la Entidad Local referenciada en el punto 1 solicitando la clasificación del puesto indicado en el punto 2, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas en el apartado 7 del artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos correspondientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V O

Primero. Clasificar el puesto referenciado en el punto 2, de la plantilla de personal de la Entidad Local cuyos datos se consignan en el punto 1, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en la subescala y categoría indicados.

Segundo. La provisión del puesto se hará mediante el sistema indicado en el punto 2.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente resolución producirá sus efectos desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las funciones reservadas podrán continuar desempeñándose, en su caso, con arreglo a la situación previa a esta

resolución durante un periodo máximo de tres meses hasta la cobertura del puesto conforme a cualesquiera de los sistemas de provisión previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

4. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública.

Sevilla, 21 de diciembre de 2020.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 18 de diciembre de 2020, por la que se publica la relación de personas beneficiarias de la VII Edición de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local.

El día 6 de agosto de 2020 fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Orden de 28 de julio de 2020, por la que fue efectuada la convocatoria de la VII Edición de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Orden de 14 de mayo de 2020 (BOJA núm. 98, de 25 de mayo).

El artículo 15 de la Orden de 14 de mayo de 2020, atribuye a la persona titular de esta Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la competencia para dictar la resolución de concesión de los premios, que será motivada y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La motivación de esta orden, de acuerdo con las bases reguladoras de los premios, consiste en la competencia del órgano para concederlos, la preexistencia y originalidad de los trabajos distinguidos con premio, y la sujeción al fallo del jurado.

La partidas presupuestarias a las que deberá imputarse el gasto serán la número 0100010000 G/52C/47000/00 01, 0100010000 G/52C/48000/00 01 o la que corresponda, previa modificación presupuestaria, en función del tipo de persona beneficiaria, del estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2020, en la cual existe crédito adecuado y suficiente.

La resolución se dictará en el plazo máximo de cuatro meses a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

En virtud de lo anterior, vista la Orden de 14 de mayo de 2020 citada y demás preceptos de general y pertinente aplicación,

D I S P O N G O

Artículo 1. Concesión de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local. Se conceden los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local en su VII Edición, a las siguientes personas y por los trabajos que se citan:

a) Informativo Radio: Empresa Municipal de Gestión de Medios de Málaga, S.A., por el programa «Málaga al día», emitido en Canal Málaga Radio (Málaga).

b) Entretenimiento Radio: Víctor Manuel Maqueda Ruiz y José María Bando Núñez, por el programa «En casa y a lo loco», emitido en Radio Cantillana con la colaboración del CEIP La Esperanza (Cantillana, Sevilla).

c) Informativo Televisión: Doce Media Producciones, S.L., por el programa «ULTREYA! Al Límite! Una gran aventura tras la desescalada», emitido en Viva Cable TV (Alcalá de Guadaira, Sevilla).

d) Entretenimiento Televisión: Mijas Comunicación, S.A., por el programa «Mijas Hoy», emitido en Mijas 3.40 TV (Mijas, Málaga).

e) Web: José Martínez Rosales, por la página web de Andújar Comunicación (Andújar, Jaén).

f) Trayectoria: Ayuntamiento de Nerva, por Onda Minera Nerva RTV (Nerva, Huelva).

Artículo 2. Cuantía de los premios e imputación al estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

1. Cada uno de los premios está dotado con cuatro mil euros (4.000 €) para cada una de sus modalidades.

2. Conforme al artículo 9.4 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, los pagos se imputarán a las partidas presupuestarias 0100010000 G/52C/46002/00 01, 0100010000 G/52C/47000/00 01 y 0100010000 G/52C/48000/00 01 del estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2020, según la distribución de crédito siguiente:

0100010000 G/52C/46002/00 01	0100010000 G/52C/47000/00 01	0100010000 G/52C/48000/00 01
12.000 euros	8.000 euros	4.000 euros

3. El pago se efectuará mediante un libramiento único a favor de cada tercero.

Artículo 3. Notificación.

1. Ordenar la publicación de la presente orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en relación con los artículos 15 y 18 de la Orden de 14 de mayo de 2020, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Artículo 5. Recursos.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, y según lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o directamente el recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al del recibo de la publicación de esta orden.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2020

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento: Derechos Fundamentales 1038/2020 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el procedimiento: Derechos Fundamentales 1038/2020, interpuesto contra el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario núm. 72, de fecha 29 de octubre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento: Derechos Fundamentales 1038/2020 y ordenar que se remita a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada copia del correspondiente expediente administrativo.

Segundo. Emplazar a aquellas personas interesadas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación del recurso y asimismo, ante la posible existencia de interesados en el procedimiento que sean desconocidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, con el fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los cinco días siguientes a la publicación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, haciéndoles saber que, de conformidad con lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 4 de diciembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de declaración de utilidad pública correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Ayamonte (Huelva). (PP. 3030/2020).

A los efectos previstos en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de tramitación de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación realizada por Parque Eólico Ayamonte, S.L., del proyecto de planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Ayamonte (Huelva), denominada «Parque Eólico Ayamonte».

- a) Peticionario: Parque Eólico Ayamonte, S.L.U.
- b) Lugar donde se va a establecer: Término municipal de Ayamonte.
- c) Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica.
- d) Instalación:
 - 6 aerogeneradores de 4500 kW de potencia nominal unitaria, con altura de buje de 120,9 m y diámetro del rotor de 158 m.
 - 6 transformadores de aislamiento seco de relación 0,69/6/30 kV y potencias de 6228 kVA, situados en la base de los aerogeneradores.
 - Red colectora subterránea de 30 kV en cable de aluminio y secciones desde 95 a 630 mm².Subestación: Parque intemperie. Relación de transformación: 30/66 kV.
Potencia total instalada: 27 MW (limitada a 26 MW).
- e) Expediente núm.: 480-AU.

Relación de bienes y derechos afectados (Anexo I)

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en calle Los Mozárabes, núm. 8, en Huelva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio; así mismo también se publicará en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono: 955 062 627 (Call Center) para concertar una cita previa.

Huelva, 4 de diciembre de 2020.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (Resolución de 9.3.2016, BOJA núm. 51, de 16.3.2016), la Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

ANEXO 1

Referencia Catastral	Tiítulo	Pólíg.	Parcela	Tipo Cultivo	Municipio	Superficie Autogenerador (m²)	Superficie Plataforma de alta y baja ocupación	Superficie Vuelo Aerogenerador menos cimentación	Longitud de Zanja (m)	Longitud de línea subterránea (m)	Ancho Zanjías (m)	Superficie de Zanja (m²)	Superficie de la Torre (m²)	Longitud de los Viales (m)	Superficie de Viales (m²)	Superficie de Viales Definitivos (m²)	Superficie de la Servidumbre de Paso	Superficie de Ocupación Definitiva	Superficie de Ocupación Temporal	Superficie de No Edificabilidad
21010A0020001	PROYECTOS Y DESARROLLOS ANAM S.L.	002	00001	Eucaliptus	Ayamonte	689,21	15.119,91	41.055,52	817,36	877,62	0,4/0,6/0,8	492,95	0,00	819,87	14.582,44	14.582,44	934,10	18.715,12	7.626,00	43.527,00
21010A0020902	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	002	09002	Via Comunicación	Ayamonte	0,00	306,88	496,82	11,91	18,37	0,6/0,8/1,1	9,03	0,00	809,61	0,00	0,00	4.526,84	0,00	5,00	4.869,92
21010A0020904	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	002	09004	Hidrogralla Natural	Ayamonte	0,00	0,00	780,16	40,57	40,57	0,4/0,8	26,24	0,00	620,96	0,00	0,00	3.275,13	0,00	0,00	3.275,13
21010A0020907	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	002	09007	Via Comunicación	Ayamonte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	28,71	0,00	0,00	297,66	0,00	0,00	297,66
21010A00300035	PROYECTOS Y DESARROLLOS ANAM S.L.	003	00035	Eucaliptus	Ayamonte	0,00	2.868,42	9.576,21	354,09	354,09	0,4/0,8	212,77	0,00	90,24	4.167,15	4.167,15	390,64	4.382,37	1.628,36	10.989,84
21010A00300038	HEREDEROS DE MANUEL FLORES CARDOSO	003	00038	Eucaliptus	Ayamonte	344,60	7.942,97	19.229,59	720,37	720,37	0,4/0,8	438,34	0,00	685,10	8.947,24	8.947,24	943,37	11.056,00	3.399,07	21.301,95
21010A00300040	ISABEL RODRIGUEZ MARIN	003	00040	Matorral	Ayamonte	0,00	0,00	0,00	234,32	234,32	0,4	140,55	870,21	195,24	2.453,31	2.453,31	449,43	3.323,51	0,00	795,44
21010A00309003	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	003	09003	Via Comunicación	Ayamonte	0,00	442,42	1.166,87	22,64	22,64	0,4/0,8	14,68	0,00	408,49	0,00	0,00	3.156,24	241,77	37,99	3.856,53
21010A00400074	HEREDEROS MANUEL FLORES CARDOSO	004	00074	Pastos	Ayamonte	0,00	0,00	0,00	156,91	156,91	0,4/0,8	95,93	0,00	144,09	2.018,51	2.018,51	201,38	2.018,51	110,69	536,11
21010A00400076	PROYECTOS Y DESARROLLOS ANAM, S.L.	004	00076	Eucaliptus	Ayamonte	1.033,81	15.572,47	43.072,35	4.001,75	6.709,71	0,4/0,6/0,8 /1,0/1,1	5.299,31	0,00	1.565,91	24.784,35	24.784,35	8.086,51	31.557,26	7.897,53	56.417,46
21010A00400077	CRUZ HILARIO	004	00077	Matorral	Ayamonte	0,00	0,00	0,00	132,71	265,42	1,0	530,79	0,00	0,00	0,00	0,00	530,61	0,00	0,00	530,61
21010A00400078	VALLE DEL GUADIANA S.L.	004	00078	Eucaliptus	Ayamonte	0,00	0,00	0,00	812,79	1.625,57	1,0	3.098,24	0,00	0,00	0,00	0,00	3.098,22	0,00	0,00	3.098,22
21010A00400080	VALLE DEL GUADIANA S.L.	004	00080	Eucaliptus	Ayamonte	0,00	0,00	0,00	58,16	116,33	1,0	232,49	0,00	14,36	2.315,15	2.315,15	75,25	2.315,15	0,00	232,48
21010A00400130	VALLE DEL GUADIANA S.L.	004	00130	Eucaliptus	Ayamonte	0,00	0,00	0,00	32,90	65,80	1,0	134,74	0,00	36,14	489,87	489,87	25,83	489,87	0,00	134,74
21010A00400131	VALLE DEL GUADIANA S.L.	004	00131	Eucaliptus	Ayamonte	0,00	0,00	0,00	80,80	161,60	1,0	302,07	0,00	0,00	0,00	0,00	302,07	0,00	0,00	302,07
21010A00409001	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	004	09001	Via Comunicación	Ayamonte	0,00	0,00	0,00	96,40	192,79	1,0	337,84	0,00	0,00	0,00	0,00	337,84	0,00	0,00	337,84
21010A00409006	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	004	09006	Via Comunicación	Ayamonte	0,00	0,00	0,00	9,16	18,33	1,0	36,48	0,00	0,00	0,00	0,00	36,48	0,00	0,00	36,48
21010A00409022	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	004	09022	Via Comunicación	Ayamonte	0,00	0,00	0,00	17,15	34,29	1,0	66,87	0,00	10,58	0,00	0,00	185,89	0,00	0,00	185,89
21010A00409023	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	004	09023	Via Comunicación	Ayamonte	0,00	0,00	0,00	136,48	272,96	1,0	542,70	0,00	151,78	0,00	0,00	1.986,83	0,00	0,00	1.986,83

Referencia Catastral	Tiular	Polg.	Parcela	Tipo Cultivo	Municipio	Superficie Autoservicio (m²)	Superficie Plataformas de alta y baja compactación (m²)	Superficie Servidumbre Vuelo Aerogenerador - (Vuelo ocupación definitiva)	Superficie Servidumbre Vuelo Aerogenerador menos cimentación	Longitud de Zanja (m)	Longitud de línea subterránea (m)	Ancho Zanjas (m)	Superficie de Zanja (m²)	Superficie de la Torre (m²)	Longitud de los Vales (m)	Superficie de los Vales (m²)	Superficie de la Sonda de Paso	Superficie de Ocupación Definitiva	Superficie de Ocupación Temporal	Superficie de No Edificabilidad
21010A00409024	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	004	09024	Vía Comunicación	Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	52,76	105,52	1,0	231,37	0,00	0,00	0,00	231,37	0,00	0,00	231,37
21010A00409025	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	004	09025	Vía Comunicación	Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	8,98	17,95	1,0	147,60	0,00	0,00	0,00	147,59	0,00	0,00	147,59
21010A00409026	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	004	09026	Vía Comunicación	Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	84,93	169,86	1,0	413,82	0,00	0,00	0,00	413,82	0,00	0,00	413,82
21010A00409027	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	004	09027	Vía Comunicación	Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		7,48	0,00	0,00	0,00	7,51	0,00	0,00	7,51
21010A00409032	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	004	09032	Vía Comunicación	Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	15,82	31,64	0,6	9,49	0,00	0,00	0,00	295,41	0,00	0,00	295,41
21072A00600011	HEREDERO DE JUAN GONZÁLEZ GARCÍA	006	00011	Material	Vilablanca	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	55,99	950,84	0,00	950,84	0,00	0,00
21072A00600012	HEREDEROS DE MANUELA CONTRERAS GARCÍA, ALICIA PALOMA DE LA CRUZ CONTRERAS ALICIA PALOMA DE LA CRUZ CONTRERAS HIARIO DE LA CRUZ CONTRERAS	006	00012	Material	Vilablanca	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	39,05	0,00	39,05	0,00	0,00
21072A00600080	VALLE DEL GUADIANA, S.L.	006	00080	Material	Vilablanca	0,00	0,00	0,00	0,00	21,89	423,78	1,0	802,90	0,00	0,00	0,00	802,89	0,00	0,00	802,89
21072A00600081	VALLE DEL GUADIANA, S.L.	006	00081	Eucaliptus	Vilablanca	0,00	0,00	0,00	0,00	103,42	216,83	1,0	413,60	0,00	0,00	0,00	413,60	0,00	0,00	413,60
21072A00609004	AYUNTAMIENTO DE VILABLANCA	006	09004	Vía Comunicación	Vilablanca	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	27,38	0,00	265,62	0,00	0,00	265,62
21072A00609007	AYUNTAMIENTO DE VILABLANCA	006	09007	Vía Comunicación	Vilablanca	0,00	0,00	0,00	0,00	6,83	13,65	1,0	46,84	0,00	0,00	0,00	46,84	0,00	0,00	46,84
21072A00609010	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	006	09010	Vía Comunicación	Vilablanca	0,00	0,00	0,00	0,00	69,95	139,90	1,0	324,65	0,00	0,00	0,00	723,42	0,00	0,00	723,42
21072A00609012	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	006	09012	Vía Comunicación	Vilablanca	0,00	0,00	0,00	0,00	182,74	365,48	0,6/1,0/1,1	490,09	0,00	0,00	262,36	3.965,28	0,00	0,00	3.965,28

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería y se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento abreviado núm. 568/2019.

Por Decreto de 3 de marzo de 2020, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería ha dado traslado del recurso contencioso-administrativo presentado por doña Sara Leticia Domínguez Ríos contra la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, de fecha 25 de julio de 2019, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 9 de abril de 2019, en la que se inadmite por extemporánea su solicitud para percibir el complemento de productividad.

Según lo dispuesto en los artículos 78.3 y 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería requiere al Servicio Andaluz de Empleo para que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista y para que se notifique la resolución por la que se acuerde remitir el expediente, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días

Por todo lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 4 del resuelve tercero de la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería

R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 568/2019 y ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería de copia autenticada y precedida de un índice del correspondiente expediente administrativo.

Segundo. Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados, en el plazo de los nueve días siguientes a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería. Si se personasen posteriormente a ese plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificaciones de clase alguna, según establece el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 17 de diciembre de 2020.- El Director, Emilio R. Ortiz López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 18 de diciembre de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se modifica la Resolución de 17 de junio de 2019, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos de esta Agencia Administrativa y se establece el régimen de suplencia.

Con fecha 20 de junio de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 17 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos de esta Agencia Administrativa y se establece el régimen de suplencia (BOJA núm. 117, de 20.6.2019).

Atendiendo a lo dispuesto en dicha resolución, en materia de contratación se delegan en la Secretaría General del Instituto todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, con excepción de las que se delegan en otros órganos. Entre ellos se encuentran los Servicios de Juventud de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, que conforme al apartado Cuarto, subapartado 2, letra b) asumen las facultades que la legislación vigente en materia de contratos del sector público atribuye al órgano de contratación con respecto a expedientes de gasto de naturaleza contractual financiados con créditos presupuestarios que se asignen y redistribuyan al centro gestor y de gastos de su respectiva Dirección Provincial, con el límite máximo de hasta tres mil euros (3.000 euros).

Por otro lado, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, hace una apuesta decidida por la contratación electrónica en todas sus fases, estableciendo como regla general la exclusividad los medios electrónicos a los efectos de la presentación de las ofertas y práctica de notificaciones y comunicaciones.

En desarrollo de esta previsión normativa, mediante el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), y la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), se aprueba la implantación del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) y se establece su utilización obligatoria para los órganos de contratación de las entidades del sector público andaluz cuyos perfiles de contratante estén alojados en la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para tramitar, entre otros, los contratos menores cuyo valor estimado sea igual o superior a cinco mil euros (5.000 euros) en los que se promueva la concurrencia mediante invitación o publicación.

Atendiendo a estas modificaciones introducidas en materia de contratación, en aplicación de los principios de eficacia, racionalización, simplificación y agilidad de los procedimientos, y en consonancia con la estructura de competencias en materia de contratación vigente hasta la fecha, que centraliza las mismas en el órgano de la Secretaría General exceptuando los expedientes cuya especial simplicidad y objeto aconsejan su tramitación descentralizada a través de las Direcciones Provinciales, se aconseja la modificación de la delegación de competencias existente, ajustando el límite de los expedientes de gastos delegados a las Direcciones Provinciales de este Instituto a la cantidad establecida para el uso obligatorio del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC)

En virtud de lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Modificación del apartado Cuarto, subapartado 2, letra b), de la Resolución de 17 de junio de 2019.

Se modifica el apartado Cuarto, subapartado 2, letra b), de la Resolución de 17 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos de esta Agencia Administrativa, que queda redactado como sigue:

«La gestión de los expedientes de gasto financiados con créditos presupuestarios que se asignen y redistribuyan al centro gestor y de gastos de su respectiva Dirección Provincial, siempre que su importe sea inferior a cinco mil euros (5.000 euros), que se tramiten a través de los sistemas y procedimientos de gasto legalmente establecidos, cualquiera que sea su medio o forma de pago, que conllevará su aprobación, compromiso, liquidación y proposición de pago, así como la elaboración y autorización de las propuestas de documentos contables que correspondan. Dicha delegación conlleva las facultades que la legislación vigente en materia de contratos del sector público atribuye al órgano de contratación, cuando los citados expedientes de gastos tengan dicha naturaleza contractual, en cuyo caso la limitación de la cuantía económica contemplada en este apartado se referirá al valor estimado del contrato.»

Segundo. Expedientes en tramitación.

Los expedientes que se encuentren en tramitación con anterioridad al momento que esta resolución produzca efectos se tramitarán conforme a las delegaciones de competencias vigentes en el momento de su inicio.

Tercero. Producción de efectos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2020.- El Director General, David Morales Zamora.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba y da publicidad al formulario para la comunicación de los trabajos al Equipo de Diagnóstico de la Seca.

Las dehesas representan un agroecosistema único en la península ibérica fruto de un manejo ancestral del sustrato arbóreo, los pastos y la ganadería que ha permitido llegar hasta nuestros días un paisaje y una actividad agrícola y forestal característica de numerosas comarcas y provincias españolas y portuguesas.

Como sistema agrario y forestal, la dehesa se ha caracterizado secularmente por su carácter multiproductivo, obteniéndose un conjunto muy diverso de bienes. A una base fundamentalmente ganadera se le suman las producciones cinegéticas de corcho, bellota, leña, etc. Desde hace tiempo se tiene conciencia de que la dehesa no se limita a producir bienes y servicios comerciales. La protección del suelo frente a la erosión, el almacenamiento y secuestro de carbono, el servir de hábitat para la biodiversidad o su dimensión paisajística y cultural son aspectos de gran relevancia que gozan cada vez de un mayor reconocimiento y valoración.

En Andalucía, las formaciones adehesadas ocupan en torno a 1,2 millones de hectáreas, en casi cien municipios de nuestra comunidad y más de 14.000 explotaciones donde se gestiona una cabaña ganadera de más de 3 millones de cabezas de ganado de las especies ovina, bovina, caprina y porcina, lo que da una idea de la importancia económica, ambiental y social de este sistema agrosilvopastoral.

Sin embargo, la dehesa no está exenta de amenazas que ponen en riesgo su futuro y el de las personas que las habitan y se dedican a su aprovechamiento. El decaimiento forestal asociado al cambio global, la falta de regeneración del arbolado y los problemas fitosanitarios son algunas de estas amenazas a las que debemos hacer frente. Especialmente preocupante es la situación fitosanitaria provocada por la presencia del patógeno “*Phytophthora cinnamomi*” que está provocando un problema grave de mortandad del arbolado en distintas zonas de nuestra región.

Las peculiaridades de este patógeno, su alta propagación en las dehesas de Andalucía durante las últimas décadas, y la complejidad para evitar su dispersión o minimizar sus daños, hacen necesario plantear una solución integradora de apoyo a los propietarios de dehesas de nuestra Comunidad y que fundamentalmente consiste en un servicio de diagnóstico y transferencia de conocimientos en torno a la podredumbre radical causada por “*Phytophthora cinnamomi*”, la mortandad del arbolado y el manejo de la dehesa en general. Este es el objetivo principal del Equipo de Diagnóstico de la Seca de Andalucía (EDS).

El 24 de octubre de 2017, se aprobó el Plan Director de las Dehesas de Andalucía mediante el Decreto 172/2017, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de las dehesas de Andalucía, se crea su Comité de Seguimiento y se modifica el Decreto 57/2011, de 15 de marzo, por el que se regula la Comisión Andaluza para la Dehesa y el Decreto 530/2004, de 16 de noviembre, por el que se regula la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz de Biodiversidad. Una de las directrices de dicho plan, incluida en su línea estratégica 9, conservación de

formaciones adehesadas, consiste en el diseño y puesta en marcha del Servicio para el Diagnóstico de la Seca (directriz 9.1.9).

En base a lo anterior, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha realizado un encargo a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., para la puesta en marcha y realización de los trabajos encaminados a disponer de información fiable sobre la distribución del problema de podredumbre radical en las dehesas y alcornocal con aprovechamiento de corcho en Andalucía, mediante la realización de prospecciones en campo, toma de muestras y análisis de laboratorio. Adicionalmente, el encargo incluye la realización de acciones de divulgación, formación y sensibilización sobre el problema de la podredumbre en las comarcas de dehesa de Andalucía y posibles soluciones a adoptar.

Con la entrada en vigor del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se hace necesario normalizar el formulario para la comunicación de los trabajos al Equipo de Diagnóstico de la Seca.

Procede por tanto, aprobar y publicar el formulario correspondiente para que aquellos particulares que lo deseen, se pongan en comunicación con el Equipo de Diagnóstico de la Seca de cara a colaborar con el mismo en la delimitación y conocimiento del problema de mortandad de las dehesas.

Esta Consejería es competente conforme al artículo 11.a) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y a propuesta de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera,

R E S U E L V O

Primero. Aprobación del formulario para la comunicación de los trabajos al Equipo de Diagnóstico de la Seca.

Aprobar y dar publicidad al modelo normalizado (Código de Procedimiento 19371, del Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía) del formulario para la comunicación de los trabajos al Equipo de Diagnóstico de la Seca que se adjunta a la presente Orden.

Asimismo, el citado formulario para la comunicación de los trabajos al Equipo de Diagnóstico de la Seca publicado en la presente orden se podrá obtener en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19371/como-solicitar.html>

Segundo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

(Página 1 de 2)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

COMUNICACIÓN PARA LOS TRABAJOS DEL EQUIPO DE DIAGNÓSTICO DE LA SECA (Código servicio: 19371)

1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN Y DE LA PERSONA COMUNICANTE		
1.1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:		SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
1.2	DATOS DE LA PERSONA COMUNICANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA COMUNICANTE:		SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE:
RELACIÓN CON LA PROPIEDAD:		INDICAR OTRA RELACIÓN CON LA PROPIEDAD:	
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO PARA VISITA:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO:		SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
CENTRO DESDE DONDE SE TRAMITA LA SOLICITUD:			

2	LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN				
NOMBRE DEL MONTE/EXPLOTACIÓN:		ALCORNOCAL EN EXPLOTACIÓN CORCHERA: ☐ SI ☐ NO			
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:			
SUPERFICIE TOTAL MONTE / EXPLOTACIÓN (ha):					
SUPERFICIE AFECTADA (ha):	NÚMERO PIES AFECTADOS:	AÑO DETECCIÓN DAÑOS:	ESPECIES AFECTADAS:	NÚMERO ÁRBOLES MUERTOS:	
DISTRIBUCIÓN DE DAÑOS: ☐ Aislados ☐ Dispersos ☐ Agrupados/Generalizados		Nº ZONAS AFECTADAS:	CARTOGRAFÍA DIGITAL APORTADA: ☐ Límites de la explotación		
REFERENCIA SIGPAC					
PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	

3	DECLARACIONES
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que dispongo de la siguiente documentación: ☐ Plan de Prevención de Incendios ☐ Plan Técnico de Ordenación de Montes ☐ Plan Técnico de Caza ☐ Alcornocal acogido al Plan de Calas ☐ Dispongo de análisis de diagnóstico de <i>Phytophthora cinnamomi</i>	



003034/1D

(Página 2 de 2)

4	OBSERVACIONES

5	COMUNICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante COMUNICA que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y SOLICITA el servicio del Equipo de Diagnóstico de la Seca.	
En a de de	
LA PERSONA TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN/COMUNICANTE	
Fdo.:	

AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 1 0 2 9 4

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para registrar y gestionar la información relativa al diagnóstico del problema de la Seca en la dehesa, en el tratamiento denominado "Diagnóstico de la Seca en dehesas de Andalucía", cuya base jurídica es el consentimiento de la persona interesada (RGPD: 6.1.a).
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería no contempla la cesión de estos datos salvo las derivadas de obligación legal. La Consejería no realizará transferencias internacionales de estos datos.

003034/1D

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Comercio, por la que se aprueba el Plan de Inspección Comercial de Andalucía para el año 2021.

El texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo (BOJA núm. 63, de 30 de marzo), establece en su artículo 7.1 que corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y a los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, la inspección de productos, actividades, instalaciones y establecimientos comerciales, así como solicitar cuanta información resulte precisa.

Asimismo, el artículo 7.2 del texto refundido establece que las funciones inspectoras en materia de comercio interior en la Administración de la Junta de Andalucía serán ejercidas por la Consejería competente en materia de comercio interior, a la que se adscriben los correspondientes servicios de inspección, sin perjuicio de las competencias que le puedan corresponder a otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía. Y añade al mismo tiempo, que la Consejería competente en materia de comercio interior, para el adecuado ejercicio de sus competencias, establecerá reglamentariamente las funciones, el régimen de actuación y la composición de los servicios de la inspección comercial, y elaborará los correspondientes planes de inspección, en coordinación con otros órganos de la Administración estatal, autonómica y local.

En desarrollo del citado artículo 7, se dicta la Orden de 12 de julio de 2011, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula la inspección comercial de la Junta de Andalucía y los planes de inspección, la cual en su artículo 13 establece que la Dirección General de Comercio elaborará los correspondientes Planes de Inspección Comercial con la periodicidad de un año, los cuales constituyen el marco básico de la actuación inspectora sobre la materia, y en su disposición final primera se delega en la Dirección General de Comercio la competencia para la aprobación de los citados Planes de Inspección Comercial.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y de conformidad también con lo establecido en el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades,

R E S U E L V E

Primero. Aprobación del Plan.

Se aprueba el Plan de Inspección Comercial en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, cuyo contenido se recoge en los siguientes puntos.

Segundo. Vigencia del Plan de Inspección.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Orden de 12 de julio de 2011, por la que se regula la inspección comercial de la Junta de Andalucía y los Planes de Inspección, el presente Plan de Inspección constituye el marco básico de la actuación inspectora en materia comercial y tendrá una duración de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Tercero. Objetivos del Plan de Inspección.

1. Los objetivos del Plan de Inspección Comercial, tal y como se establece en el artículo 13 de la Orden de 12 de julio de 2011, serán los siguientes:

a) Informar a las personas comerciantes de los requisitos legales derivados de la práctica del comercio interior en Andalucía, con el objetivo de que se consiga el desarrollo óptimo de su actividad comercial y repercuta directamente en su beneficio y en el de las personas consumidoras.

b) Establecer la planificación de las actuaciones que sean adecuadas para velar por el respeto de la normativa vigente en materia de comercio interior.

c) Proporcionar al personal de inspección la formación necesaria para el ejercicio de sus funciones.

2. Para la consecución de dichos objetivos, cada Delegación Territorial en las que se encuentran adscritas las personas inspectoras en materia de comercio interior, deberá de proveerlas de los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución y desarrollo de su labor inspectora.

Cuarto. Campañas de Inspección y actuaciones.

1. El presente Plan de Inspección estará compuesto por las siguientes campañas, las cuales vienen desarrolladas en el Anexo I que se acompaña a la presente resolución:

1. Campaña general de información sobre la normativa comercial.

2. Campañas inspectoras específicas.

2.1. Campaña sobre horarios comerciales.

2.2. Campaña sobre comprobación tiendas de conveniencia.

2.3. Campaña sobre ventas en rebajas.

2.4. Campaña sobre ventas de saldos.

2.5. Campaña sobre ventas en liquidación.

2.6. Campaña sobre ferias de oportunidades.

2.7. Campaña sobre ventas promocionales: «black friday» o «viernes negro», «mid season sales», etc.

2.8. Campaña sobre ventas a distancia (comercio electrónico).

2.9. Campaña sobre verificación en establecimientos comerciales que hayan obtenido el sello andalucía segura comercio.

2. Con independencia de las campañas referidas en el punto anterior, la Inspección Comercial deberá realizar las visitas de inspección o requerimientos de documentación que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de comercio interior, y en concreto en los siguientes supuestos:

a) A solicitud de la Dirección General de Comercio o de la Delegación Territorial competente en materia de comercio interior, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, comunicaciones, inhibiciones de otros órganos o ya sea por denuncia o reclamación.

b) Por iniciativa del personal de inspección, cuando así lo exija la efectividad y oportunidad de la actuación inspectora o cuando se tenga conocimiento por cualquier medio de posibles infracciones, como consecuencia de orden superior, comunicaciones o inhibiciones de otros órganos o por denuncia o reclamación.

3. En la página web de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades se publicará la información necesaria de las campañas de inspección para que las personas comerciantes puedan realizar una evaluación previa, a fin de reducir el número de posibles incumplimientos de la normativa aplicable.

Quinto. Programación temporal y geográfica de las actuaciones.

1. Las actuaciones descritas en las correspondientes campañas inspectoras se realizarán de manera similar en todas las provincias de Andalucía, y de modo homogéneo

en sus capitales y en el resto de los municipios de mayor importancia socioeconómica y tejido comercial.

2. La programación temporal de las actuaciones será la que, para cada campaña inspectora, se dispone en el Anexo II del presente Plan de Inspección.

Sexto. Seguimiento del Plan.

Para un correcto seguimiento de las diferentes actuaciones inspectoras descritas en el presente Plan, por el personal de la Inspección Comercial se deberán realizar:

a) Informes de cada campaña: Estos Informes deberán ser remitidos dentro de los quince días siguientes a la finalización de cada campaña, al que se acompañará un resumen de datos cuantitativos y porcentuales, conforme al modelo que se remitirá por la Dirección General de Comercio para las respectivas campañas.

b) Memoria: La Memoria tendrá como fin la elaboración de un resumen anual que incluya todos los aspectos relacionados con la ejecución del presente Plan de Inspección. Dicha memoria habrá de ser remitida a esta Dirección General antes del 31 de enero del año siguiente a la finalización del Plan de Inspección Comercial de Andalucía para el año 2021.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- La Directora General, Lorena Garrido Serrano.

ANEXO I

PLAN DE INSPECCIÓN COMERCIAL 2021

CAMPAÑAS DE INSPECCIÓN

1. Campaña general de información sobre la normativa comercial.

Justificación y objetivos.

Las actuaciones llevadas a cabo mediante esta campaña van dirigidas a informar a las personas comerciantes sobre la normativa reguladora de la actividad comercial y horarios comerciales, haciendo especial hincapié en el régimen general de horarios comerciales y actividades promocionales de venta. Para ello se entregarán folletos informativos, y así mismo se darán las indicaciones adecuadas para el acceso a la página web de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades para su mayor información.

Con objeto de que dicha información llegue al mayor número de empresas comerciales posible, se remitirán, igualmente, folletos informativos a las distintas asociaciones y organizaciones representativas del sector para su distribución entre sus empresas asociadas.

Esta campaña tiene por objeto realizar visitas a los establecimientos comerciales a fin de concienciar a las personas comerciantes de la obligatoriedad del cumplimiento de la normativa en materia de comercio, que en definitiva, redundará en su propio beneficio y en el de las personas consumidoras, potenciando de este modo la actuación de la inspección de comercio en su vertiente de apoyo y asesoramiento al sector y en su labor preventiva para eliminar y corregir determinadas conductas ilícitas.

Planificación de actuaciones.

- Periodo de realización y ámbito de actuación: Las visitas informativas se realizarán a los establecimientos comerciales sobre los que no se hayan girado visita informativa en los últimos dos años y se llevarán a cabo a lo largo de todo el año 2021.

- Visitas informativas: Tendrán por objeto concienciar a quienes desarrollen su actividad comercial en Andalucía de los requisitos legales derivados de la práctica del comercio interior, de manera que tengan un pleno conocimiento de los mismos que les

permita el desarrollo óptimo de su actividad comercial y que repercuta directamente en su beneficio y en el de las personas consumidoras.

En el caso de que en la citada visita se observara algún incumplimiento de la normativa vigente en materia de comercio interior, la Inspección Comercial requerirá a las personas titulares de los establecimientos comerciales o las personas empleadas en los mismos para que, en el menor tiempo posible, adecúen su actividad a la normativa vigente y subsanen los defectos detectados, dejando constancia de ese requerimiento en la correspondiente acta de inspección. En el caso de que fuese necesario, por la Inspección Comercial se habrá de girar una posterior visita de inspección a fin de comprobar si se ha cumplido con el citado requerimiento. En el caso de que los incumplimientos se hubiesen subsanado, se procederá al archivo de las actuaciones iniciadas.

Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones inspectoras contenidas en esta campaña, la Inspección Comercial remitirá a la Dirección General de Comercio, dentro de los 15 días naturales siguientes al término de cada semestre de la campaña, el correspondiente informe respecto a las visitas de inspección realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que se remitirá por la Dirección General de Comercio.

2. Campañas inspectoras específicas.

Se trata de aquellas campañas inspectoras dirigidas a la comprobación del cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la normativa comercial vigente para el ejercicio de la actividad comercial referidos a la apertura comercial o tipologías de venta que se lleven a cabo por las personas comerciantes.

2.1. Campaña sobre horarios comerciales.

Justificación y objetivos.

La regulación de los horarios comerciales en nuestra Comunidad Autónoma es una pieza clave del modelo comercial andaluz, urbano y socialmente rentable y sostenible, consensado entre la administración autonómica y los agentes económicos y sociales, y que garantiza el equilibrio y la convivencia de la pluralidad de formatos comerciales existentes. Por ello, la Inspección Comercial habrá de velar por el efectivo cumplimiento de las previsiones normativas sobre horarios comerciales recogidas en los artículos 17 y siguientes del TRLCIA, como que en todos los establecimientos comerciales se exponga en lugar visible el horario de apertura y cierre, así como que el cómputo semanal sea como máximo de 90 horas. En relación con el régimen de domingos y días festivos, el artículo 19 establece que el número de domingos y días festivos en los que los comercios andaluces podrán permanecer abiertos al público en 2021 será de catorce días. Y todo ello, teniendo en cuenta las excepciones recogidas en el artículo 20.1 del citado texto legal.

El objetivo de la presente campaña es evitar incumplimientos del régimen de horarios comerciales y por tanto la competencia desleal respecto a otros establecimientos comerciales.

Planificación de actuaciones.

- Periodo de realización y ámbito de actuación: las visitas de inspección se realizarán a lo largo de todo el año a los establecimientos comerciales que se encuentren dentro del Régimen General de Horarios Comerciales, así como a los establecimientos que se consideren dentro de las excepciones establecidas en el art. 20.1 del TRLCIA, haciendo especial hincapié en la comprobación del cumplimiento del régimen de domingos y días festivos. Se procurará que al menos el 50% de los establecimientos visitados sean establecimientos de multiproductos y de precios reducidos «tipo bazar». Todo ello, sin perjuicio de las visitas de inspección que hayan de realizarse como consecuencia de

las denuncias recibidas en la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Así mismo, se inspeccionarán los establecimientos comerciales individuales, que no formen parte de un establecimiento colectivo, y dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los que pertenezcan a empresas o grupos de distribución que no sean pequeñas y medianas empresas, para comprobar si se adecúan a la excepción establecida en la norma o bien están sujetos al Régimen General de Horarios.

- Visitas de Inspección: La inspección comercial comprobará el cumplimiento de las prescripciones normativas sobre horarios comerciales, como que se exponga en lugar visible el horario de apertura y cierre, que el cómputo semanal sea como máximo de 90 horas, y que los establecimientos comerciales no estén abiertos en domingos o festivos no autorizados.

Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones inspectoras contenidas en esta campaña, la Inspección Comercial remitirá a la Dirección General de Comercio, dentro de los 15 días naturales siguientes al término de cada semestre de la campaña, el correspondiente informe respecto a las visitas de inspección realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que se remitirá por la Dirección General de Comercio.

2.2. Campaña sobre comprobación tiendas de conveniencia.

Justificación y objetivos.

Las tiendas de conveniencia se encuentran reguladas en el artículo 20.2 del TRLCIA, según el cual se entenderá por tiendas de conveniencia aquellas que, con una superficie útil para la exposición y venta al público no superior a 500 metros cuadrados, ni inferior a 300 metros cuadrados, permanezcan abiertas al público, al menos, dieciocho horas al día, y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, vídeos, productos o material audiovisual e informático, juguetes, regalos y artículos varios, sin exclusión de ninguno de estos productos, y sin que predomine netamente uno sobre los demás. En todo caso, la oferta alimentaria será menor del cuarenta por ciento del surtido, medido en número de referencia, ni ocupar más del treinta y cinco por ciento de la superficie de exposición y venta del establecimiento medido en metros lineales.

La Administración tiene la obligación inexcusable de expedir, a solicitud del interesado, la certificación acreditativa de la condición de tienda de conveniencia en todos aquellos supuestos en que se acredite formalmente que se cumplen los requisitos establecidos a tal efecto en la norma.

Planificación de actuaciones.

- Periodo de realización y ámbito de actuación: Las visitas de inspección se realizarán a lo largo de todo el año a los establecimientos comerciales que obtuvieron el certificado de Tienda de Conveniencia por la Dirección General de Comercio, así como a los que funcionen como tal para la apertura del establecimiento en domingo o festivo no autorizado.

- Visitas de Inspección: La inspección comercial comprobará que las tiendas de conveniencia cumplan con los siguientes requisitos:

1. Comprobar que permanezcan abiertas al público, al menos, dieciocho horas al día.
2. Comprobar que cuenten con una superficie útil para la exposición y venta al público no superior a quinientos metros cuadrados.
3. Comprobar que distribuyan su oferta en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, vídeos, productos o material audiovisual

e informático, juguetes, regalos y artículos varios, sin exclusión de ninguno de estos productos, y sin que predomine netamente uno sobre los demás.

4. Comprobar que las declaraciones responsables que se hicieron en el momento de solicitar el certificado de Tienda de Conveniencia se cumplen efectivamente.

Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones inspectoras contenidas en esta campaña, la Inspección Comercial remitirá a la Dirección General de Comercio, dentro de los 15 días naturales siguientes al término de cada semestre de la campaña, el correspondiente informe respecto a las visitas de inspección realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que se remitirá por la Dirección General de Comercio.

2.3. Campaña sobre ventas en rebajas.

Justificación y objetivos.

Las ventas en rebajas se encuentran reguladas en el artículo 66 y siguientes del TRLCIA, entendiéndose como aquellas en la cuales se ofrece a las personas consumidoras una reducción de los precios o unas condiciones especiales que supongan su minoración en relación con los precios practicados habitualmente.

El TRLCIA establece una serie de características y requisitos que deben respetar este tipo de ventas, especialmente en cuanto a la información o publicidad de las mismas, indicando las fechas de comienzo y final, que exista la debida separación de los productos en caso de que se efectúen al mismo tiempo venta de saldos o liquidación, o la obligatoriedad de consignar junto al precio habitual y sin superponerlo, el precio rebajado en cada uno de los productos.

La exigencia de estos requisitos tiene como finalidad que esta práctica promocional no suponga un menoscabo en los derechos y garantías de las personas consumidoras, y por ende no provoque incertidumbre e inseguridad que redundará en una menor calidad y competitividad en el sector comercial.

Los objetivos que se persiguen con esta campaña son los siguientes:

1. Evitar fraudes de ley y prácticas ilícitas.
2. Impedir la posible confusión e indefensión de las personas consumidoras.
3. Mejorar la competitividad del sector comercial.

Planificación de actuaciones.

- Periodo de realización y ámbito de actuación: Las visitas inspectoras a los establecimientos comerciales se girarán en torno a los tradicionales periodos estacionales de rebajas de invierno, que comprende desde el 7 de enero al 7 de marzo, y de verano, que comprende desde el 1 de julio al 31 de agosto.

Las inspecciones se llevarán a cabo en aquellos establecimientos comerciales que publiquen rebajas u otro tipo de ventas promocionales.

Con carácter previo al inicio de la campaña, se mantendrá una reunión previa en cada provincia entre los Servicios de Consumo y de Comercio de cada Delegación Territorial competente con el objetivo de coordinar y planificar las actuaciones inspectoras tanto de consumo como de comercio, respecto a los tipos de establecimientos comerciales a visitar, a fin de evitar que se puedan repetir actuaciones inspectoras en un mismo establecimiento y, asimismo, lograr la mayor eficiencia, eficacia y agilidad en la actuación inspectora en general.

No obstante lo anterior, si se detectara que los establecimientos comerciales inician las tradicionales rebajas estacionales durante los meses de diciembre o junio se podrán llevar a cabo las actuaciones de inspección con antelación a la fecha genérica de realización.

- Visitas de inspección: Su objetivo será inspeccionar las condiciones de las ofertas, duración de las mismas y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para la venta en rebajas. En el caso de girar visita inspectora

correspondiente a otra campaña del presente Plan y se compruebe la existencia de rebajas en los establecimientos comerciales, deberá cumplimentarse por parte de la Inspección Comercial el «protocolo de inspección sobre ventas en rebajas».

Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones inspectoras contenidas en esta campaña, la Inspección Comercial remitirá a la Dirección General de Comercio, antes del 16 de marzo (en el caso de rebajas de invierno) y del 16 de septiembre (en el caso de rebajas de verano), el correspondiente informe respecto a las visitas de inspección realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que se remitirá por la Dirección General de Comercio.

2.4. Campaña sobre ventas de saldos.

Justificación y objetivos.

Cada vez son más frecuentes los establecimientos comerciales que anuncian como reclamo publicitario la fórmula de ventas de saldos.

Se considera ventas de saldos aquellas que tienen por objeto productos cuyo valor de mercado se encuentra manifiestamente disminuido como consecuencia de su deterioro, desperfecto, pérdida de actualidad o cualesquiera otras circunstancias, que afecten a su naturaleza o a su utilidad, sin que un producto tenga esta consideración por el solo hecho de ser un excedente de producción o de temporada. En este tipo de ventas la persona comerciante está obligada a advertir a la compradora de las circunstancias concretas que concurren en los mismos, y cuando se trate de artículos deteriorados o defectuosos, deberá constar tal circunstancia de manera precisa y ostensible.

La campaña sobre venta de saldos tiene los siguientes objetivos:

1. Identificar los establecimientos comerciales que realicen con carácter puntual ventas de saldos y comprobar si cumplen con los requisitos que la normativa vigente establece para este tipo de ventas, en relación con lo dispuesto en el artículo 84.i.10 del Texto Refundido, que considera infracción grave la oferta como saldos de objeto cuyo valor de mercado no se encuentre manifiestamente disminuido como consecuencia de su deterioro, desperfecto, pérdida de actualidad o cualesquiera otras circunstancias que afecten a su naturaleza o a su utilidad.
2. Identificar los establecimientos comerciales que realicen con carácter permanente ventas de saldos y comprobar si cumplen con los requisitos que la normativa vigente establece para este tipo de ventas, en relación con lo dispuesto en el artículo 84.i.11 del Texto Refundido, que considera infracción grave la oferta de saldos en establecimientos que practiquen este tipo de ventas con carácter no habitual de productos adquiridos para tal fin, o que no hubieran estado puestos a la venta con anterioridad.
3. Evitar incumplimientos en la realización de este tipo de ventas promocionales y competencia desleal respecto de otros establecimientos comerciales.
4. Impedir prácticas comerciales desleales para las personas consumidoras y usuarias.
5. Mejorar la competitividad del sector comercial.

Planificación de actuaciones.

- Periodo de realización y ámbito de actuación: Las visitas inspectoras a los establecimientos comerciales se realizarán durante todo el año, y para la elección de los establecimientos a visitar se atenderá a todos aquellos que publiciten en sus escaparates o en publicidad ventas de saldos o denominaciones similares.

- Visitas de Inspección: La Inspección Comercial realizará visitas de inspección a los establecimientos que publiciten dichas ventas promocionales. Su objetivo será inspeccionar las condiciones de dichas ventas y verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa vigente establece para las mismas, y deberán cumplimentarse, en su caso, los protocolos de inspección sobre «ventas de saldos».

Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones inspectoras contenidas en esta campaña, la Inspección Comercial remitirá a la Dirección General de Comercio, dentro de los 15 días naturales siguientes al término de cada semestre de la campaña, el correspondiente informe respecto a las visitas de inspección realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que se remitirá por la Dirección General de Comercio.

2.5. Campaña sobre ventas en liquidación.**Justificación y objetivos.**

Las ventas en liquidación tienen carácter excepcional y su finalidad es extintiva respecto de determinadas existencias de productos, que anunciadas con esta denominación u otra equivalente, son llevadas a cabo en los casos de cese total o parcial de la actividad comercial, en la modificación sustancial en la orientación del negocio y en el cambio de local o realización de obras de importancias en el mismo.

La campaña sobre ventas en liquidación tiene los siguientes objetivos:

1. Identificar los establecimientos comerciales que realicen ventas en liquidación.
2. Comprobar si cumplen con los requisitos que la normativa vigente establece para este tipo de ventas, previsto en los artículos 76 y 77 del texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía.
3. Verificar que todas las ventas en liquidación que se anuncian en establecimientos comerciales, se encuentran dentro de los supuestos recogidos expresamente en el TRLCIA.

Planificación de actuaciones.

- Periodo de realización y ámbito de actuación: Las visitas inspectoras a los establecimientos comerciales se realizarán durante todo el año, y para la elección de los establecimientos a visitar se atenderá a todos aquellos que publiciten en sus escaparates o en publicidad ventas en liquidación o denominaciones similares.

- Visitas de Inspección: La Inspección Comercial realizará visitas de inspección a los establecimientos que publiciten dicha venta promocional. Su objetivo será inspeccionar las condiciones de dichas ventas y verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa vigente establece para las ventas en liquidación, y deberán cumplimentarse, en su caso, los protocolos de inspección sobre «ventas en liquidación».

Asimismo, la Inspección Comercial habrá de girar visita a todos aquellos establecimientos comerciales que comuniquen a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades el inicio de una venta en liquidación, siguiendo, en todo caso, el procedimiento previsto en los apartados anteriores, esto es, una primera visita informativa y, en caso de observarse algún tipo de incumplimiento y tras el requerimiento de subsanación de diez días hábiles, girar nueva visita, esta vez de inspección. Todo ello a fin de comprobar si efectivamente esas ventas se incluyen dentro de los supuestos expresamente previstos en el artículo 76 del TRLCIA.

Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones inspectoras contenidas en esta campaña, la Inspección Comercial remitirá a la Dirección General de Comercio, dentro de los 15 días naturales siguientes al término de cada semestre de la campaña, el correspondiente informe respecto a las visitas de inspección realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que se remitirá por la Dirección General de Comercio.

2.6. Campaña sobre ferias de oportunidades.**Justificación y objetivos.**

Las Ferias de Oportunidades son un fenómeno que se inserta en nuestra tradicional estructura comercial, y cuya práctica se ha venido observando que se está extendiendo

progresivamente, generando dudas e inseguridades, tal y como reflejan las numerosas consultas y denuncias recibidas en la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, tanto del propio sector comercial como de las asociaciones representativas de las personas consumidoras y usuarias.

Este tipo de ventas promocionales se encuentra regulada en una Sección específica dentro de las ventas promocionales en los artículos 78 bis, ter y quarter del TRLCIA, donde se establece su definición, los requisitos generales que han de cumplirse para su celebración y las obligaciones de información, tanto por la entidad organizadora del evento como de las propias personas comerciantes participantes.

La campaña inspectora sobre Ferias de Oportunidades persigue los siguientes objetivos:

1. Verificar que las Ferias de Oportunidades promovidas ya sea por las personas comerciantes, sus asociaciones o entidades representativas o bien por cualquier entidad pública o privada, son celebradas fuera del establecimiento comercial habitual de cada persona comerciante.
2. Comprobar que los productos se venden en condiciones más ventajosas que las habituales, beneficiando con ello a las personas consumidoras.
3. Constatar que las ventas realizadas en estas Ferias de Oportunidades cumplen los requisitos previstos en el TRLCIA respecto a este tipo de ventas promocionales.
4. Evitar incumplimientos en la realización de este tipo de ventas promocionales y competencia desleal respecto de otros establecimientos comerciales.
5. Impedir prácticas comerciales desleales para las personas consumidoras y usuarias.

Planificación de actuaciones.

- Periodo de realización y ámbito de actuación: las visitas inspectoras se realizarán a lo largo de todo el año, cuando se tenga conocimiento de la celebración de este tipo de eventos en el ámbito de la provincia andaluza correspondiente.

- Visitas de Inspección: en el caso de que sea recibida una comunicación previa por parte de una entidad organizadora para la celebración de una Feria de Oportunidades, se habrá de revisar tal comunicación y, en el caso de verificar que la actividad descrita no cumple con los requisitos previstos en el TRLCIA, se le efectuará el correspondiente requerimiento para que pueda subsanar los mismos en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que tenga entrada la comunicación previa.

Asimismo, si la Inspección Comercial tuviera conocimiento de que se pudiera celebrar uno de estos eventos sin que se haya realizado la oportuna comunicación previa, se habrá de dirigir a la entidad organizadora a fin de que por esta se proceda al cumplimiento de lo indicado en el artículo 78 ter. del TRLCIA.

Por tanto, se realizará una visita de inspección tanto a las Ferias de Oportunidades que sean comunicadas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, como a aquellas que no hayan sido comunicadas pero de las que se tenga conocimiento de su celebración, por publicidad, etc, a fin de comprobar que efectivamente cumplen con lo establecido en la Sección 5ª del Capítulo III del Título V del TRLCIA. Asimismo, habrá que hacer especial hincapié en la verificación de que no se celebre en domingo o festivo no autorizado por la normativa.

Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones inspectoras contenidas en esta campaña, la Inspección Comercial remitirá a la Dirección General de Comercio, dentro de los 15 días naturales siguientes al término de cada semestre de la campaña, el correspondiente informe respecto a las visitas de inspección realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que se remitirá por la Dirección General de Comercio.

2.7. Campaña sobre ventas promocionales: «black friday» o «viernes negro», «mid season sales», etc.

Justificación y objetivos.

Las ventas en promoción o en oferta se encuentran reguladas en el Capítulo III del título V del TRLCIA.

El artículo 59 del TRLCIA define las ventas promocionales como aquellas que ofrezcan a las personas consumidoras productos en condiciones más ventajosas que las habituales en el comercio, mediante descuentos, regalos, premios o cualquier tipo de incentivos.

Las personas comerciantes vienen haciendo uso cotidiano de este tipo de venta promocional, en especial, durante los meses inmediatamente anteriores a los meses tradicionales dedicados a la venta en rebajas multiplicándose en los escaparates de nuestras ciudades la publicidad de distintas ofertas con fuertes reducciones de los precios habituales.

En los últimos tiempos se ha venido detectando el auge de determinadas promociones venidas de otros países llamadas «Viernes Negro» o «Black Friday», «Mid season sales», etc, y que a día de hoy la promoción de estos días por parte de las distintas empresas comerciales se encuentra consolidada en nuestra comunidad autónoma.

Todo ello exige de la Inspección Comercial la debida vigilancia para evitar abusos que perjudiquen los derechos de las personas consumidoras así como la realización de prácticas antijurídicas que toda buena persona comerciante debe desechar.

La presente campaña inspectora persigue los siguientes objetivos:

1. Evitar confusión e indefensión de las personas consumidoras.
2. Evitar fraudes e incumplimientos legales por parte de las personas comerciantes.
3. Mejorar la competitividad del sector comercial.

Planificación de actuaciones.

- Periodo de realización y ámbito de actuación: Las visitas inspectoras se realizarán durante todo el año en los establecimientos comerciales que publiciten ventas de promoción o en oferta con esa denominación u otra similar.

Las visitas inspectoras a los establecimientos comerciales que promocionen «Black Friday» o «Viernes negro» se realizaran durante el mes de noviembre. No obstante, durante el mes de octubre se realizará una visita previa a la visita de inspección con el objeto de hacer un muestreo de precios para comprobar la efectiva bajada del mismo durante la promoción.

No obstante, si se detectara que los establecimientos comerciales inician la promoción de «Mid Season Sales» o similar, se podrán poner en marcha las actuaciones de inspección desde la fecha en que se detecten.

- Visitas de inspección: Las visitas de inspección se llevarán a cabo mediante visitas giradas a los establecimientos comerciales que anuncien este tipo de ventas promocionales con el objetivo de inspeccionar la publicidad e información de los productos sobre las condiciones de las ofertas, duración de las mismas y verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa vigente establece para la ventas promocionales, comprobar la debida separación entre los distintos tipos de ventas promocionales y que la persona comerciante dispone de existencias suficientes de los productos ofertados.

En el caso de existencia de promociones en los establecimientos comerciales, deberá cumplimentarse el «protocolo de inspección sobre ventas promocionales».

Las visitas de inspección se realizarán durante el periodo publicitado por los establecimientos de «Black Friday», «Mid season Sales» o cualquier otro tipo de oferta o promoción.

Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones inspectoras contenidas en esta campaña, la Inspección Comercial remitirá a la Dirección General de Comercio, dentro de los 15 días

naturales siguientes al término de cada semestre de la campaña, el correspondiente informe respecto a las visitas de inspección realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que se remitirá por la Dirección General de Comercio.

2.8. Campaña sobre ventas a distancia (comercio electrónico).

Justificación y objetivos.

El comercio electrónico o comercio por internet es uno de los sectores comerciales de mayor crecimiento en los últimos años y constituye una práctica totalmente implantada en nuestra sociedad, que se ha visto acrecentada en la actualidad debido a la situación de pandemia global en la que nos encontramos inmersos. Los hábitos de compra están cambiando, siendo cada vez mayor el número de personas que realizan sus compras a través de internet. Esta modalidad de venta se encuentra regulada en los 45 a 48 del TRLCIA.

La campaña sobre ventas a distancia o comercio electrónico tiene los siguientes objetivos:

1. Garantizar la seguridad en las compras a las personas consumidoras.
2. Evitar fraudes e incumplimientos legales por parte de las personas comerciantes.

Planificación de actuaciones.

- Periodo de realización y ámbito de actuación: la campaña se realizará durante todo el año, haciendo especial hincapié cuando coincida con ventas promocionales como Black Friday o en periodo de rebajas, y se distribuirá el análisis de las páginas web por provincias y productos con el fin de que no se inspeccionen las mismas páginas por varias provincias. Se comprobará el cumplimiento de la publicidad, sobre todo lo relacionado con los datos esenciales de los productos, la indicación del precio total a satisfacer, distinguiendo entre el precio de venta y los impuestos aplicables, importe de gastos de envío si están a cargo de la persona consumidora, forma y condiciones de pago y reembolso, plazo máximo de recepción del producto.

- Actuación inspectora: La actuación inspectora consistirá en el análisis de las ventas publicitadas en la página web de la empresa a inspeccionar. En caso de que se observara alguna irregularidad, la Inspección Comercial levantará la correspondiente acta de inspección.

Se deberán cumplimentar los protocolos de inspección sobre «ventas sobre comercio electrónico» elaborados por la Dirección General.

Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones se procederá a enviar a la Dirección General de Comercio dentro de los 15 días siguientes al término de cada semestre de la campaña, el correspondiente informe respecto a las inspecciones realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que será remitido por la Dirección General de Comercio.

2.9. Campaña sobre verificación en establecimientos comerciales que hayan obtenido el sello andalucía segura comercio.

Justificación y objetivos.

Como consecuencia de la crisis sanitaria generada por la COVID-19, a través de la Orden de Servicio 1/2020 de la Dirección General de Comercio relativa al régimen de verificación a aplicar en los establecimientos comerciales que hayan obtenido el Sello Andalucía Segura Comercio, dicha Dirección General ha puesto en marcha un procedimiento para la obtención del distintivo Sello Andalucía Segura Comercio, para aquellos establecimientos o locales comerciales, mercados de abastos, centros y parques comerciales y mercadillos ambulantes que cumplan con las recomendaciones de la guía, con el fin de proporcionar a las personas comerciantes un elemento diferenciador y a las personas consumidoras la garantía y tranquilidad del cumplimiento de tales medidas.

Generado el distintivo, por parte de la inspección comercial de cada provincia se verificará el cumplimiento a través de un proceso de comprobación a posteriori, consistente en comprobar que los establecimientos comerciales que han obtenido el sello cumplen con las circunstancias manifestadas en la declaración responsable.

Planificación de actuaciones.

- Periodo de realización y ámbito de actuación: las visitas inspectoras se realizarán durante todo el año o hasta que decaiga la situación de crisis sanitaria, a todos aquellos establecimientos que hayan obtenido el distintivo Sello Andalucía Segura Comercio.

- Actuación inspectora: la actuación inspectora consistirá en comprobar a posteriori que los comercios que han obtenido el Sello cumplen con las circunstancias manifestadas en la declaración responsable.

Se deberá cumplimentar el Anexo I Recomendaciones comunes para todos los formatos comerciales, que acompaña a la Orden de Servicio 1/2020 de la Dirección General de Comercio.

Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones se procederá a enviar a la Dirección General de Comercio, dentro de los 15 días siguientes al término de cada semestre de la campaña, el correspondiente informe respecto a las inspecciones realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que será remitido por la Dirección General de Comercio.

ANEXO II

PROGRAMACIÓN TEMPORAL DE ACTUACIONES PLAN DE INSPECCIÓN COMERCIAL 2021

ENERO 2021 CAMPAÑA DE REBAJAS DE INVIERNO INSPECCIÓN DE CAMPAÑAS ANUALES (*)	FEBRERO 2021 CAMPAÑA DE REBAJAS DE INVIERNO INSPECCIÓN DE CAMPAÑAS ANUALES (*)	MARZO 2021 CAMPAÑA DE REBAJAS DE INVIERNO INSPECCIÓN DE CAMPAÑAS ANUALES (*)	ABRIL 2021 INSPECCIÓN DE CAMPAÑAS ANUALES (*)
MAYO 2021 INSPECCIÓN DE CAMPAÑAS ANUALES (*)	JUNIO 2021 INSPECCIÓN DE CAMPAÑAS ANUALES (*)	JULIO 2021 CAMPAÑA DE REBAJAS DE VERANO INSPECCIÓN DE CAMPAÑAS ANUALES (*)	AGOSTO 2021 CAMPAÑA DE REBAJAS DE VERANO INSPECCIÓN DE CAMPAÑAS ANUALES (*)
SEPTIEMBRE 2021 INSPECCIÓN DE CAMPAÑAS ANUALES (*)	OCTUBRE 2021 CAMPAÑA PROMOCIONAL «BLACK FRIDAY» INSPECCIÓN DE CAMPAÑAS ANUALES (*)	NOVIEMBRE 2021 CAMPAÑA PROMOCIONAL «BLACK FRIDAY» INSPECCIÓN CAMPAÑAS ANUALES (*)	DICIEMBRE 2021 CAMPAÑA DE REBAJAS DE INVIERNO INSPECCIÓN DE CAMPAÑAS ANUALES (*)

(*) INSPECCIÓN DE CAMPAÑAS ANUALES:

- Campaña General de Información sobre la Normativa Comercial.
- Campaña sobre horarios comerciales.
- Campaña sobre comprobación Tiendas de Conveniencia.
- Campañas sobre ventas de Saldos.
- Campaña sobre ventas en Liquidación.
- Campaña sobre Ferias de Oportunidades.
- Campaña sobre ventas Promocionales: Mid Season Sales.
- Campaña sobre ventas a distancia (Comercio Electrónico).
- Campaña sobre Verificación en Establecimientos Comerciales que hayan obtenido el Sello «Andalucía Segura Comercio».

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, relativa a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020), y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020).

Vistos los siguientes

H E C H O S

Primero. La Orden de 8 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020), aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (en adelante BBRR).

Segundo. En el BOJA, Boletín extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020, se ha publicado la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, ayudas, en concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual.

El apartado noveno de la misma determina que las notificaciones de las resoluciones de estas ayudas, y el resto de las que deban cursarse, se practicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/seguimiento.html>. Además, se dará aviso a las personas interesadas, al número de teléfono o dirección de correo electrónico que hayan incluido en su solicitud. Podrán agruparse en una única publicación distintos expedientes, cuando se trate de la notificación de idénticos actos administrativos, incluyéndose en una relación anexa los datos relativos a cada beneficiario y a las correspondientes ayudas.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 29 de junio de 2020 tendrán una cuantía máxima total de 30.000.000 de euros. La partida presupuestaria la que se aplica dicho gasto es 1700180000 G/43A/48309/00 S0096; correspondiendo a la Delegación Territorial de Sevilla 5.204.536,10 euros en 2020 y 1.892.558,58 euros en 2021, partida presupuestaria 1700180000 G/43A/48309/14 S0096.

Cuarto. El artículo noveno de las bases reguladoras establece que, al tratarse de un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva las solicitudes se tramitarán sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, y por tanto, se llevará a cabo siguiendo el orden de presentación de solicitudes de conformidad con los dispositivos cuarto y quinto de la mencionada convocatoria.

Quinto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en el anexo adjunto y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los

requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con el apartado 4 del Cuadro Resumen de las BBRR, habiendo se calculado los importes y periodos subvencionables de acuerdo a lo indicado en el apartado 5 del Cuadro Resumen de las BBRR.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 8 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020) convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020).

Segundo. Esta Delegación es competente para dictar el presente acto administrativo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en virtud del apartado 12 del Cuadro Resumen de las BB.RR., y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), y por Decreto 26/2020, de 24 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en su artículo 10 crea el Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual; y en cuya disposición adicional quinta establece, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Y la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, modificada por Orden TMA/930, de 29 de septiembre, por la que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Cuarto. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Por todo ello, vista la propuesta definitiva de resolución dictada por el Servicio de Vivienda, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda a las personas arrendatarias que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19 tengan problemas transitorios para atender el pago total o parcial del alquiler de su vivienda habitual, se relacionan en el anexo adjunto, por los importes y periodos subvencionables indicados en el mismo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Segundo. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de esta ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, podrán verificarse con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos, por lo que la resolución no supone el cumplimiento de requisitos, y queda condicionada a su posterior revisión. Si como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma, se detecta algún incumplimiento, se resolverá la anulación o suspensión de su concesión desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y se solicitará el reintegro o devolución que pudiera proceder conforme a la normativa de aplicación.

Tercero. Además, la resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato de arrendamiento y a las mensualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en el artículo 24 de las BBRR. Si se produjera cualquier modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Al ser el importe de la subvención inferior a 6.000 euros y por razones de urgencia por la situación existente tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el abono de la ayuda se realizará por anticipado.

El pago será único por el importe de la totalidad de la ayuda concedida y se realizará en el momento de la resolución de dicha concesión. Se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en su solicitud.

La ayuda podrá tener un importe inferior al expresado en el apartado 5 del Cuadro Resumen del las BBRR en caso de ser la última a abonar antes del agotamiento del crédito, o cuando se trate de compatibilizarla con otras ayudas conforme a lo establecido en el dispositivo 7 de la Orden TMA 336/2020, de 9 de abril.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

A la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

La justificación del pago se realizará por la persona beneficiaria en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del periodo subvencionable. Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo de justificación de pago, Anexo III, publicado con la orden de convocatoria, que servirá de memoria de actuación justificativa.

A este anexo se acompañará la relación de documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda percibida:

- Abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador o amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, regulada en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. En este caso, únicamente cuando se haya cancelado la totalidad del préstamo, y siendo el importe de éste inferior al de la ayuda concedida en aplicación de este programa, podrá destinarse a cubrir el pago de nuevas mensualidades de renta o de importes superiores de la misma hasta alcanzar el total de la ayuda recibida

Obligaciones de los beneficiarios, conforme al artículo 24 de las bases reguladoras.

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme al artículo 28 de las bases reguladoras.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Falta de acreditación de los datos declarados o incumplimiento de los requisitos y en todo caso lo contemplado en el apartado 14 del Cuadro Resumen de las BB.RR.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que haya existido dicho incumplimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad el artículo 29 de las bases reguladoras.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 18 de diciembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (apartado 12 de Cuadro Resumen BBRR, Orden de 8.6.20, BOJA núm 37, de 12.6.20), la Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

Anexo Concesiones Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de la vivienda habitual. Sevilla								
Expediente	Apellidos	Nombre	DNI	Dia Tramit	Mes inicio	Meses	Renta	Subvención
41-AI-COV9-001117/20	ACOSTA GOMEZ	LAURA	****0316	08/07/20	Abril	5	1.158,10	694,10
41-AI-COV9-001170/20	AGUDO CARRILLO	ANA	****4437	08/07/20	Abril	6	1.346,64	1.346,64
41-AI-COV9-000416/20	ALONSO ARAGONES	DAVID	****8780	08/07/20	Abril	6	4.200,00	4.200,00
41-AI-COV9-001434/20	ALVAREZ CARVAJAL	ZORAIDA	****6384	08/07/20	Mayo	6	3.600,00	3.600,00
41-AI-COV9-000374/20	ALVAREZ MORAN	SERGIO	****9031	08/07/20	Abril	6	2.100,00	2.100,00
41-AI-COV9-001006/20	AVILA MEDINA	JAVIER	****1290	08/07/20	Abril	6	4.200,00	4.200,00
41-AI-COV9-000896/20	BAENA LEIVA	CRISTINA	****1094	08/07/20	Abril	6	2.880,00	1.530,00
41-AI-COV9-000349/20	BAEZ PIÑERO	CARLOS RAFAEL	****6902	08/07/20	Abril	5	2.175,00	2.175,00
41-AI-COV9-001306/20	BANDA CERREJON	ANGEL MARIA	****7408	08/07/20	Abril	6	3.000,00	3.000,00
41-AI-COV9-000034/20	BEJARANO ESPADA	CARMEN DE LA CRUZ	****5820	08/07/20	Abril	6	3.600,00	3.000,00
41-AI-COV9-000796/20	BENITEZ TIRADO	ELISABET	****0400	08/07/20	Abril	5	2.125,00	2.125,00
41-AI-COV9-001284/20	BERNAL CHAVES	MOISES	****9863	08/07/20	Abril	6	3.150,00	3.150,00
41-AI-COV9-006034/20	BERRADA	ELGHALI	****6599	08/07/20	Abril	6	2.580,00	2.580,00
41-AI-COV9-005981/20	BORRERO CACERES	MANUEL JESUS	****5514	08/07/20	Abril	6	2.700,00	1.350,00
41-AI-COV9-001372/20	BOURAS -	MUSTAPHA	****6296	08/07/20	Abril	6	3.300,00	3.300,00
41-AI-COV9-001022/20	BUENO GARCIA	LAURA	****0120	08/07/20	Mayo	5	1.790,00	1.790,00
41-AI-COV9-005988/20	BUITRON GASTON	CRISTHIAN STIVEN	****3354	08/07/20	Abril	6	2.400,00	2.400,00
41-AI-COV9-000128/20	CABANILLAS PACHECO	CRISTINA	****9455	08/07/20	Abril	5	1.788,75	913,75
41-AI-COV9-000406/20	CAMPOS ANDRADA	ESTEFANIA	****1223	08/07/20	Abril	6	2.850,00	2.850,00
41-AI-COV9-001307/20	CANO SERRANO	MANUEL MIGUEL	****2300	08/07/20	Junio	6	3.600,00	3.600,00
41-AI-COV9-000864/20	CANSECO DORADO	ESTEFANIA DEL SEÑOR	****9113	08/07/20	Abril	5	2.500,00	1.600,00
41-AI-COV9-000405/20	CEPEDA CANO	JOSE DANIEL	****4198	08/07/20	Abril	6	2.850,00	2.850,00
41-AI-COV9-001059/20	CHARLO RODRIGUEZ	MIRIAM ISABEL	****3543	08/07/20	Abril	6	3.150,00	3.150,00
41-AI-COV9-000314/20	CHRAIBI -	ABDELKARIM	****5154	08/07/20	Abril	6	3.000,00	3.000,00
41-AI-COV9-006007/20	CONDE PERNIA	ESTHER	****6636	08/07/20	Abril	6	2.005,20	2.005,20
41-AI-COV9-006020/20	CONTRERAS LOPEZ	MARIA JOSE	****3815	08/07/20	Abril	1	680,00	680,00
41-AI-COV9-001063/20	COTAN DIAZ	MACARENA ROCIO	****8577	08/07/20	Abril	5	1.750,00	1.750,00
41-AI-COV9-000043/20	COTUL RAUL	VALENTIN	****7460	08/07/20	Abril	6	4.246,20	4.246,20
41-AI-COV9-006028/20	CRUCES FERNANDEZ	MONTSERRAT	****1605	08/07/20	Abril	6	2.700,00	2.700,00
41-AI-COV9-001046/20	CUEVAS RUIZ	FRANCISCO EDUARDO	****0090	08/07/20	Julio	6	3.000,00	3.000,00
41-AI-COV9-001159/20	CURCI -	SIMONA	****8807	08/07/20	Abril	6	4.440,00	4.440,00
41-AI-COV9-001382/20	DE DIEGO	MELARA MIGUEL DAVID	****2556	08/07/20	Abril	6	1.741,68	1.741,68
41-AI-COV9-006043/20	DIAZ ARGANDOÑA	DAVID	****2703	08/07/20	Abril	1	400,00	400,00
41-AI-COV9-001228/20	DIAZ DE LA SERNA CHARLO	JOSE IGNACIO	****2373	08/07/20	Agosto	6	4.500,00	4.500,00
41-AI-COV9-006041/20	DIZ SEVILLANO	ALEJANDRO MOISES	****0166	08/07/20	Abril	2	413,28	262,32
41-AI-COV9-004353/20	DOMINGUEZ CAMPOS	ZAYDA	****9567	08/07/20	Abril	1	470,00	470,00

Anexo Concesiones Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de la vivienda habitual. Sevilla								
Expediente	Apellidos	Nombre	DNI	Dia Tramit	Mes inicio	Meses	Renta	Subvención
41-AI-COV9-001326/20	DOMINGUEZ LEAL	IVAN DAVID	****9223	08/07/20	Abril	6	3.600,00	3.600,00
41-AI-COV9-000071/20	DOMINGUEZ TEJADA	MIGUEL ANGEL	****1238	08/07/20	Abril	6	1.233,18	1.233,18
41-AI-COV9-000984/20	DUQUE FERNANDEZ	FRANCISCA	****4186	08/07/20	Abril	6	3.300,00	3.300,00
41-AI-COV9-006068/20	EL BARKALI	ASMAA	****9146	08/07/20	Abril	4	1.400,00	1.400,00
41-AI-COV9-000312/20	EL HANTLAOUI -	RACHID	****1455	08/07/20	Junio	6	2.400,00	2.400,00
41-AI-COV9-001055/20	ESTEPA MARTÍNEZ	MARIA ROCIO	****2410	08/07/20	Abril	6	2.700,00	2.700,00
41-AI-COV9-001248/20	FERNANDEZ AGUILAR	MARIA JOSE	****5245	08/07/20	Abril	6	2.190,00	2.190,00
41-AI-COV9-000566/20	FERNANDEZ CAÑERO	ESPERANZA	****2077	08/07/20	Abril	6	2.070,00	2.070,00
41-AI-COV9-000959/20	FERNANDEZ CARO	ESPERANZA	****0714	08/07/20	Abril	6	2.640,00	2.640,00
41-AI-COV9-000935/20	FERNANDEZ CHAPARRO	MARIA CARMEN	****6407	08/07/20	Abril	6	3.000,00	3.000,00
41-AI-COV9-001096/20	FERNANDEZ RODRIGUEZ	AITOR	****9570	08/07/20	Abril	6	2.523,00	2.523,00
41-AI-COV9-000859/20	FERNANDEZ SIMON	DIEGO	****0172	08/07/20	Agosto	6	2.100,00	2.100,00
41-AI-COV9-000662/20	FRANCO MORENO	LORENA	****0006	08/07/20	Abril	6	3.000,00	3.000,00
41-AI-COV9-006104/20	GAITAN PERALTA	JOSE ANTONIO	****5460	08/07/20	Abril	1	500,00	250,00
41-AI-COV9-000444/20	GALLARDO MACCHIA	JESUS	****5935	08/07/20	Abril	6	4.110,00	4.110,00
41-AI-COV9-006114/20	GARCEAU ROMERO	INMACULADA	****8687	08/07/20	Mayo	1	360,00	360,00
41-AI-COV9-006121/20	GARCIA ALGABA	CARMEN MARIA	****3008	08/07/20	Abril	3	1.200,00	1.200,00
41-AI-COV9-000393/20	GARCIA BERNAL	JUAN ALFONSO	****6600	08/07/20	Julio	6	3.342,72	3.342,72
41-AI-COV9-000861/20	GARCIA DIEZ	ALICIA MARIA	****8050	08/07/20	Julio	6	3.600,00	3.600,00
41-AI-COV9-000676/20	GARCIA ESTEPA	MIGUEL ANGEL	****4230	08/07/20	Abril	6	3.600,00	3.600,00
41-AI-COV9-001391/20	GARCIA GARCIA	MIGUEL ANGEL	****0887	08/07/20	Abril	6	2.060,52	2.060,52
41-AI-COV9-001328/20	GARCIA PASCUAL	MARIA BEATRIZ	****1785	08/07/20	Abril	6	3.300,00	3.300,00
41-AI-COV9-001423/20	GARCIA QUINDE	JUANA ROSA	****9346	08/07/20	Abril	6	2.700,00	2.700,00
41-AI-COV9-000031/20	GAVIRA GALLARDO	JUAN CARLOS	****1792	08/07/20	Abril	6	3.029,94	1.532,94
41-AI-COV9-002014/20	GHARBAOUI -	SAMIR	****2379	08/07/20	Abril	5	2.100,00	2.100,00
41-AI-COV9-000938/20	GIMENEZ BLANES	NOELIA	****4465	08/07/20	Abril	1	375,00	375,00
41-AI-COV9-000807/20	GIRALDEZ MORALES	MARTA	****4639	08/07/20	Abril	6	1.069,44	1.069,44
41-AI-COV9-001079/20	GOMAR ALCEDO	EVA MARIA	****2808	08/07/20	Abril	6	2.520,00	2.520,00
41-AI-COV9-000355/20	GOMEZ BERMUDO	DEMELSA	****2219	08/07/20	Abril	3	1.018,47	1.018,47
41-AI-COV9-001147/20	GOMEZ CAMACARO	MARIA JOSE	****2347	08/07/20	Abril	1	171,70	171,70
41-AI-COV9-000664/20	GOMEZ PEREZ	CRISTINA	****0235	08/07/20	Abril	3	1.113,00	1.113,00
41-AI-COV9-000886/20	GONZALEZ BARRERA	LORENA	****7201	08/07/20	Julio	2	500,00	500,00
41-AI-COV9-003670/20	GONZALEZ GARCIA	NATALIA	****2061	08/07/20	Abril	6	2.280,00	2.280,00
41-AI-COV9-000616/20	GONZALEZ LEMUS	LORENA	****4483	08/07/20	Abril	6	2.700,00	2.700,00
41-AI-COV9-001132/20	GONZALEZ RIBERA	ANA CAROLINA	****5116	08/07/20	Abril	5	2.750,00	2.750,00
41-AI-COV9-000752/20	GONZALEZ SANTOS	SARAY	****7657	08/07/20	Julio	6	3.300,00	3.300,00

Anexo Concesiones Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de la vivienda habitual. Sevilla								
Expediente	Apellidos	Nombre	DNI	Dia Tramit	Mes inicio	Meses	Renta	Subvención
41-AI-COV9-001165/20	GRANJA BOLADO	ROSARIO	****3709	08/07/20	Agosto	6	1.970,46	1.182,30
41-AI-COV9-001196/20	GUEVARA FIGUERAS	JOSE JAVIER	****9732	08/07/20	Abril	5	3.150,00	3.150,00
41-AI-COV9-000916/20	GUILLERMO PRIETO	IGNACIO	****1272	08/07/20	Abril	3	1.950,00	1.950,00
41-AI-COV9-000815/20	HENZ -	TANYA	****4167	08/07/20	Abril	6	3.000,00	3.000,00
41-AI-COV9-001082/20	HERNANDEZ OSUNA	MONICA	****4258	08/07/20	Abril	6	3.300,00	3.300,00
41-AI-COV9-006113/20	HERNANDEZ RAMIREZ	CRISTINA	****2022	08/07/20	Abril	6	3.720,00	3.720,00
41-AI-COV9-001302/20	HUOSA ARCE	CARMEN MARIA	****9774	08/07/20	Abril	3	1.500,00	1.500,00
41-AI-COV9-000875/20	JIMENEZ ANDRADE	RUBEN	****3354	08/07/20	Abril	6	2.850,00	2.850,00
41-AI-COV9-000871/20	JIMENEZ CALLES	JONATAN	****2095	08/07/20	Abril	6	3.009,00	3.009,00
41-AI-COV9-000988/20	JUAN MUÑOZ	ANGELICA	****9093	08/07/20	Abril	6	1.650,00	1.650,00
41-AI-COV9-006123/20	KAYCHOUH SALHI	BENAISSA	****0331	08/07/20	Abril	6	2.700,00	2.700,00
41-AI-COV9-001286/20	LACARCEL TERRY	MARIA DEL ROCIO	****7486	08/07/20	Abril	6	3.900,00	3.900,00
41-AI-COV9-000325/20	LAGIER PEÑALVER	ELOISA	****2041	08/07/20	Abril	4	2.400,00	1.520,00
41-AI-COV9-000091/20	LLORENTE SANCHEZ	RAFAEL	****1043	08/07/20	Abril	6	1.650,00	1.650,00
41-AI-COV9-000816/20	LOPEZ GONZALEZ	RAFAEL	****4291	08/07/20	Junio	6	2.233,56	2.233,56
41-AI-COV9-000827/20	LORA RAMIREZ	BEATRIZ	****3006	08/07/20	Abril	6	3.150,00	3.150,00
41-AI-COV9-000450/20	LOSADA MARTIN	GONZALO	****1214	08/07/20	Abril	6	2.814,00	2.814,00
41-AI-COV9-006127/20	LOUREIRO DA MATA	ERIKA	****7881	08/07/20	Abril	6	3.000,00	3.000,00
41-AI-COV9-000913/20	LOZANO ROMERO	ESTEFANIA OMARA	****1242	08/07/20	Abril	6	2.700,00	2.700,00
41-AI-COV9-006152/20	MANNA	CONSUELA	****0236	08/07/20	Abril	6	2.160,00	2.160,00
41-AI-COV9-001115/20	MARIN SUAREZ	MARIA DEL ROCIO	****0319	08/07/20	Abril	5	2.539,60	2.539,60
41-AI-COV9-000403/20	MARQUEZ PUNTA	ELISA	****6701	08/07/20	Abril	5	2.500,00	2.500,00
41-AI-COV9-000928/20	MARQUEZ RODRIGUEZ	JAVIER ANTONIO	****6148	08/07/20	Abril	3	1.725,00	1.725,00
41-AI-COV9-000740/20	MARTIN GONZALEZ	ALBERTO	****6112	08/07/20	Abril	6	2.562,00	1.578,00
41-AI-COV9-000388/20	MARTIN HORNERO	ROSARIO MARIA	****4824	08/07/20	Abril	6	1.848,00	1.848,00
41-AI-COV9-001072/20	MARTIN MARIN	AIDA DEL MAR	****1568	08/07/20	Agosto	6	2.400,00	2.400,00
41-AI-COV9-000820/20	MARTIN PEREZ	MARIA DEL ROSARIO	****6858	08/07/20	Abril	5	3.000,00	1.537,50
41-AI-COV9-000829/20	MARTIN SOPEÑA	LAURA	****0332	08/07/20	Abril	6	4.500,00	4.500,00
41-AI-COV9-001203/20	MARTINEZ JARA	MARGARITA	****8102	08/07/20	Abril	6	3.900,00	3.900,00
41-AI-COV9-001473/20	MARTINEZ JARA	MARIA DEL MAR	****1787	08/07/20	Abril	6	3.150,00	3.150,00
41-AI-COV9-001373/20	MARTOS CABRALES	JOSE MANUEL	****7163	08/07/20	Abril	6	2.550,00	2.550,00
41-AI-COV9-000150/20	MATEO LOPEZ	MARTA	****2123	08/07/20	Abril	6	2.145,00	1.170,00
41-AI-COV9-001249/20	MATEOS PAUL	BELEN	****1559	08/07/20	Abril	6	3.600,00	3.600,00
41-AI-COV9-001235/20	MOHAMED SADEK MORSY	MOKHLES	****3945	08/07/20	Abril	6	2.100,00	2.100,00
41-AI-COV9-006191/20	MOLINA RUBIO	ANTONIO FRANCISCO	****1507	08/07/20	Abril	2	1.200,00	1.200,00
41-AI-COV9-006196/20	MONIS GONZALEZ	BERNARDO	****5911	08/07/20	Abril	4	2.200,00	2.200,00

Anexo Concesiones Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de la vivienda habitual. Sevilla								
Expediente	Apellidos	Nombre	DNI	Dia Tramit	Mes inicio	Meses	Renta	Subvención
41-AI-COV9-006211/20	MORALES MEGIAS	JOSE LUIS	****6526	08/07/20	Abril	6	2.010,00	2.010,00
41-AI-COV9-000726/20	MORALES SEGURA	MARIA DOLORES	****0154	08/07/20	Abril	6	1.939,08	1.939,08
41-AI-COV9-001315/20	MUÑOZ RODRIGUEZ	MARIA DEL ROCIO	****0473	08/07/20	Junio	1	440,00	440,00
41-AI-COV9-000426/20	MUÑOZ SOLOMANDO	MINERVA	****8142	08/07/20	Abril	6	3.000,00	3.000,00
41-AI-COV9-000930/20	NEVA RODRIGUEZ	EMILIO JOSE	****9942	08/07/20	Abril	6	3.000,00	3.000,00
41-AI-COV9-001253/20	NUÑEZ HIDALGO	SILVIA	****5771	08/07/20	Abril	6	5.100,00	5.100,00
41-AI-COV9-000936/20	NUÑEZ PORRAS	MARIA MAR	****6601	08/07/20	Abril	4	1.520,00	1.520,00
41-AI-COV9-001070/20	NUÑEZ SANCHEZ	SAMUEL	****6008	08/07/20	Abril	1	420,00	420,00
41-AI-COV9-006232/20	OKABOR ODEYEMI	IRENE TEMITOPE	****5089	08/07/20	Abril	6	840,00	840,00
41-AI-COV9-000651/20	ORTIZ MOGOLLON	AITANA	****6928	08/07/20	Abril	6	4.260,00	4.260,00
41-AI-COV9-006252/20	OSAS ODARO	SONIA	****7160	08/07/20	Abril	6	1.530,00	1.530,00
41-AI-COV9-001126/20	PALACIOS DELGADO	EDER JOHN	****5719	08/07/20	Abril	2	1.840,00	1.800,00
41-AI-COV9-000418/20	PARAMIO GONZALEZ	PAULA	****0403	08/07/20	Junio	3	1.605,00	1.605,00
41-AI-COV9-000751/20	PECELLIN SERRANO	FRANCISCO RODRIGO	****2269	08/07/20	Abril	6	2.700,00	1.350,00
41-AI-COV9-001158/20	PEÑALOSA DELGADO	LIDIA	****6660	08/07/20	Abril	6	1.238,28	1.238,28
41-AI-COV9-000659/20	PEREZ ANDRADES	RAUL	****2116	08/07/20	Abril	6	2.910,00	1.485,00
41-AI-COV9-000427/20	PEREZ BEGINES	ISABEL	****5590	08/07/20	Abril	6	2.432,10	2.432,10
41-AI-COV9-006182/20	PEREZ OCAÑA	SANDRA	****8725	08/07/20	Abril	6	1.740,00	1.740,00
41-AI-COV9-000127/20	PINEDA OLIVA	ELISA ISABEL	****8710	08/07/20	Abril	3	930,00	930,00
41-AI-COV9-006187/20	PINTADO CARRASCO	MARI CARMEN	****8115	08/07/20	Abril	6	2.880,00	2.880,00
41-AI-COV9-000844/20	PIRIS MORA	FRANCISCO JAVIER	****7275	08/07/20	Abril	3	1.725,00	1.725,00
41-AI-COV9-000048/20	PONCE BEJARANO	ANA ISABEL	****2503	08/07/20	Mayo	6	3.300,00	3.300,00
41-AI-COV9-006214/20	PRIEGO LUCENA	VANESSA	****4298	08/07/20	Abril	6	2.100,00	2.100,00
41-AI-COV9-001045/20	PRETO TENORIO	JUAN ANTONIO	****3213	08/07/20	Abril	6	2.940,00	2.940,00
41-AI-COV9-001439/20	RAMIREZ PRADAS	MIGUEL ANGEL	****5183	08/07/20	Abril	6	3.900,00	3.900,00
41-AI-COV9-006393/20	REINA CORDERO	MARIA ROCIO	****8509	08/07/20	Abril	6	2.634,78	2.634,78
41-AI-COV9-001212/20	REMESAL SALAS	FRANCISCO JAVIER	****1410	08/07/20	Abril	4	1.940,00	1.940,00
41-AI-COV9-001260/20	REYES VAZQUEZ	MARIAN	****8995	08/07/20	Abril	6	5.100,00	5.100,00
41-AI-COV9-000995/20	RIOJA HERNANDEZ	CARLOS	****7834	08/07/20	Abril	5	1.770,00	1.770,00
41-AI-COV9-000882/20	RIVERO OSUNA	ELENA	****8031	08/07/20	Abril	6	4.680,00	4.680,00
41-AI-COV9-001492/20	RIZOU -	MARIA	****0502	08/07/20	Abril	4	3.000,00	3.000,00
41-AI-COV9-000567/20	RODRIGUEZ DE COTE	MARIA DEL ROCIO	****6000	08/07/20	Abril	6	1.947,00	1.947,00
41-AI-COV9-006231/20	RODRIGUEZ FERNANDEZ	JAVIER	****3314	08/07/20	Abril	3	968,19	968,19
41-AI-COV9-000717/20	RODRIGUEZ MORO	CARMEN	****3655	08/07/20	Abril	6	3.300,00	1.650,00
41-AI-COV9-000560/20	RODRIGUEZ PEREZ	JOSE MANUEL	****1869	08/07/20	Abril	6	750,00	750,00
41-AI-COV9-000623/20	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MANUEL ANGEL	****6704	08/07/20	Abril	6	3.000,00	3.000,00

Anexo Concesiones Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de la vivienda habitual. Sevilla								
Expediente	Apellidos	Nombre	DNI	Dia Tramit	Mes inicio	Meses	Renta	Subvención
41-AI-COV9-006256/20	ROMERO GARCIA	ESTANISLAO	****5678	08/07/20	Abril	6	3.000,00	3.000,00
41-AI-COV9-006447/20	ROMERO JIMENEZ	DOLORES MARIA	****3268	08/07/20	Abril	2	342,44	210,90
41-AI-COV9-000321/20	ROMERO MORENO	ALFONSO	****7494	08/07/20	Abril	6	1.916,46	1.916,46
41-AI-COV9-000756/20	ROMERO QUINTANA	FRANCISCO JOSE	****4723	08/07/20	Abril	6	3.300,00	3.300,00
41-AI-COV9-006280/20	RUEDA VELO	MARIA ANGELES	****8999	08/07/20	Julio	2	420,00	420,00
41-AI-COV9-000385/20	RUFO BARNETO	JULIO	****3454	08/07/20	Julio	6	1.880,16	1.880,16
41-AI-COV9-000389/20	SALINAS SOUSA	RODOLFO RAFAEL	****3741	08/07/20	Julio	6	1.589,52	1.589,52
41-AI-COV9-000149/20	SANCHEZ BAENA	JOSE ANTONIO	****2065	08/07/20	Abril	6	3.300,00	3.300,00
41-AI-COV9-000991/20	SANCHEZ CASTILLO	CONSOLACION	****0287	08/07/20	Abril	4	445,00	1.040,00
41-AI-COV9-001301/20	SANCHEZ DOMINGUEZ	AGUEDA	****8852	08/07/20	Abril	5	3.000,00	3.000,00
41-AI-COV9-001098/20	SANCHEZ FAJARDO	PAOLA	****6704	08/07/20	Abril	2	1.000,00	600,00
41-AI-COV9-001420/20	SANCHEZ GARVI	INMACULADA MARIA	****1585	08/07/20	Abril	6	2.400,00	2.400,00
41-AI-COV9-000835/20	SANCHEZ ROSADO	MARIA CARMEN	****0347	08/07/20	Abril	6	3.300,00	3.300,00
41-AI-COV9-001258/20	SANTANA BOURRELLIER	MARTA	****8518	08/07/20	Abril	3	1.311,00	1.311,00
41-AI-COV9-000818/20	SANTOS MEYER	JESUS	****7433	08/07/20	Abril	6	3.450,00	3.450,00
41-AI-COV9-000377/20	SZYRKOWIEC -	MAXIMILIANO JAVIER	****8841	08/07/20	Abril	5	2.500,00	2.500,00
41-AI-COV9-000663/20	TAPIAS CHINSONJE	JOSE DAVID	****1473	08/07/20	Abril	4	2.200,00	2.200,00
41-AI-COV9-000371/20	TINOCO TROYA	MARIA JOSE	****4260	08/07/20	Abril	5	1.900,00	1.900,00
41-AI-COV9-000708/20	TORO MARQUEZ	TAYS	****1794	08/07/20	Mayo	6	1.966,80	1.966,80
41-AI-COV9-006338/20	TROSSBACH	SUSANNE	****0243	08/07/20	Agosto	6	2.000,00	2.000,00
41-AI-COV9-006392/20	URAN MARECO	HERMELINDA	****5470	08/07/20	Mayo	6	2.580,00	2.580,00
41-AI-COV9-006477/20	VEGA ORTIZ	CINTIA EVELIN	****0012	08/07/20	Abril	6	3.600,00	3.600,00
41-AI-COV9-006456/20	VEGA JIMENEZ	FRANCISCO	****4160	08/07/20	Abril	2	550,00	550,00
41-AI-COV9-003767/20	YAHORAVA -	TATSIANA	****6292	08/07/20	Agosto	6	2.400,00	2.400,00

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 17 de agosto de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 922/2018. (PP. 3078/2020).

NIG: 2906942120180007624.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 922/2018. Negociado: 04.

Sobre: Contratos en general.

De: Vídeo Promoción, S.L.

Procurador: Sr. Félix del Valle Vigón.

Contra: Cascada Gourmet, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 922/2018, seguido a instancia de Vídeo Promoción, S.L., frente a Cascada Gourmet, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA NÚM. 169/2019

En Marbella, a 20 de septiembre de 2019.

Vistos por Rosa Fernández Labella, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella y su partido, los presentes autos núm. 922/2018 de Juicio Verbal por falta de pago y reclamación de cantidad, en el que figuran como demandante la entidad Vídeo Promoción, S.L., representada por el Procurador Sr. Del Valle Vigón y asistida por el Letrado Sra. Bonilla Damunt y como parte demandada la entidad Cascada Gourmet, S.L.

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes de pertinente y general aplicación

F A L L O

Que procede estimar y estimo la demanda interpuesta por la entidad Vídeo Promoción, S.L., contra la entidad Cascada Gourmet, S.L., condenado a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 811,61 € en concepto de principal más el interés previsto en la Ley 3/2004, de medidas de lucha contra la morosidad desde el impago de las facturas. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada. Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Y encontrándose dicho demandado, Cascada Gourmet, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a diecisiete de agosto de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de diciembre de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 761/2020.

NIG: 2906744420200007715.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 761/2020 Negociado: 3.

De: D. Hamdi Salama Mohamed.

Abogado: Alejandro García Fernández.

Contra: Empresa de Servicios de Control y Mantenimiento de Fincas y Recintos, S.L., y Motion Teamconcretia, S.L.

EDICTO

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 761/2020 se ha acordado citar a Empresa de Servicios de Control y Mantenimiento de Fincas y Recintos, S.L., y Motion Teamconcretia, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de marzo de 2021, a las 10:40 horas, y en su caso para la celebración del acto de juicio el mismo día a las 10:50 horas a celebrar en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) (los juicios se celebran en la sala de vistas que está en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Empresa de Servicios de Control y Mantenimiento de Fincas y Recintos, S.L., y Motion Teamconcretia, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación.

En Málaga, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se someten a información pública conjunta las solicitudes de la autorización administrativa previa y de construcción y la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, a ubicar en el término municipal de Tabernas. (PP. 3040/2020).

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; con lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se somete a información pública conjunta la documentación de los expedientes: PERE/1652, LAT-6845 y AAU/AL/22/20 al objeto de resolver la autorización administrativa previa y de construcción y ambiental unificada de la instalaciones proyectadas.

Dicho periodo de información pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación (espacios protegidos, montes públicos, vías pecuarias, cauces públicos, etc.). Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Solicitante: Propus Solar, S.L.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica (Grupo b.1.1 del R.D. 661/2007).

Características principales:

Denominación: Tabernas Solar 3.

Punto de conexión: En posición de subestación Tabernas de R.E.E. a 400 kV.

1. Instalación generadora solar fotovoltaica.

Emplazamiento: En varias parcelas de los polígonos 26 y 27 del catastro del t.m. de Tabernas.

Núm. de módulos fotovoltaicos: 120.456 (1434 seguidores de 34,86 kWp).

Potencia pico de módulo/total potencia pico: 415 W / 49989,24 kW.

Tecnología de seguimiento: Seguidores horizontales 2V.

Número de inversores/potencia nominal total: 245 x 185 kVA = 45.325 kVA.

Centros de transformación (9): De tipo prefabricado con envolvente metálica con transformadores 800 V/30 kV de 3150 kVA – Dy11 y 6300 kVA Dy11y11.

Potencia total en transformación: 44,1 MVA.

2. Red interna de media tensión.

Tensión nominal: 30 kV.

Num. de circuitos: 5.

Origen: En celdas de línea de cada C.T. haciendo E/S según configuración.

Final: En celdas de línea de subestación elevadora.

Longitud total: 20.958 m.

Conductores: RHZ1(AS)-OL 18/30 kV de sección de 300 mm².

Instalación: Directamente enterrados.

3. Presupuesto:

- Central solar F.V. y red interior de M.T.: 23.317.915,34 €.

Lo que se hace público para se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html

Asimismo, solo para aquellas personas que no están obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración, se le facilita el siguiente teléfono 950 002 112 para concertar una cita presencial si quieren ejercer el derecho de la consulta del expediente.

Almería, 3 de diciembre de 2020.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de ratificación de desamparo a la persona interesada identificada con el DNI 25598986D (progenitora), de fecha 29 de octubre de 2020, relativa a los menores I.M.V., S.M.V., U.M.V., E.J.V. y S.M.V., expedientes números 352-2015-1570-1, 352-2015-1571, 352-2018-22, 352-2015-1569 y 352-2015-1579, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 18 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a la persona interesada identificada como Laura Moreno Fajardo (carecemos de documento identificativo), de fecha 6 de octubre 2020, relativa a los menores A.J.M.F. y L.M.F., expedientes números (DPMA)352-2019-00001397-1 y (DPMA)352-2019-00001399-1.

Málaga, 18 de diciembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica, a los interesados que figuran en los anexos adjuntos los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados en el lugar que se indica en el anexo, que podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 16 de diciembre de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2019.

Identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC/SIGPAC 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se resuelve la solicitud de modificación al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lín.	NIF	Núm. Expediente
1	25601604M	0108018098

ANEXO II

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2020.

Identificación del acto a notificar: Trámite de subsanación y mejora del período 2020.

Plazo: 10 días contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto para subsanar la falta.

Acceso al texto íntegro: Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
1	25593620W	0108000141	
2	J14964274	0108002188	CIFRA SOCIEDAD CIVIL
3	27159657S	0108002754	
4	74581024M	0108005013	
5	23717781C	0108008822	
6	74630293P	0108009621	
7	26491358G	0108009718	
8	44250948Y	0108009933	
9	29491138D	0108009976	

ANEXO III

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2020.

Identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC/SIGPAC 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se resuelve la solicitud de modificación al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
1	E21180021	0108000280	PILAR SANCHEZ-DALP LEGUINA Y OTROS, C.B.
2	28449578G	0108000392	
3	25917430H	0108001256	
4	75425936N	0108001617	
5	B28289502	0108002394	CORBUL, S.L.
6	74606656S	0108002509	
7	75057077G	0108003051	
8	75665586W	0108003389	
9	27012483H	0108003867	
10	B11968799	0108003905	POTRERIZA, S.L.
11	30798913G	0108004009	
12	B93063626	0108004282	PONCE Y AGUILAR AGROPECUARIA, S.L.
13	44216148M	0108004686	
14	B56047814	0108006658	SPAIN BLAROCK, S.L.
15	30533476X	0108008624	
16	26402108V	0108009431	
17	B93670297	0108009682	GRUPO ILVES, S.L.
18	27240797B	0108009925	

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sobre la autorización ambiental unificada de proyecto que se cita, en el término municipal de Alhendín (Granada). (PP. 3076/2020).

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público informe vinculante de 27 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, para proyecto de plantas solares fotovoltaicas Watt Alhendín II, Watt Alhendín III y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Alhendín, en la provincia de Granada, promovido por Watt Development SPV 9, S.L (Expte. AAU/GR/013/19). El contenido íntegro del informe vinculante estará disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Granada, 15 de diciembre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado NIF: 76422891D.

Procedimiento: Sancionador expt. núm. GR/P.M./1152/2020.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 18.11.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública el acto administrativo relativo a procedimiento en materia de Sanidad Animal y Registro de Explotaciones.

Intentadas sin efecto la notificación de resolución de recurso de alzada, formulada en el expediente administrativo que se detalla, por supuesta infracción a la normativa de Sanidad Animal y Registro de Explotaciones Ganaderas, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de diez días, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanidad Animal de esta Delegación Territorial de Málaga, Avda. de la Aurora, 47, planta 4.^a, puertas 5-10-11; contra la resolución de recurso, que agota la vía administrativa, podrá interponer recuso contencioso- administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NIF: 78584250 N.

Expediente: SA 2020/020/OCA Estepona.

Acto notificado: Resolución recuso de alzada.

Plazo de alegaciones: Diez días, contados desde la notificación de la presente.

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 16 de diciembre de 2020, por la que se publican las operaciones financieras aprobadas en 2018 en ejecución del Convenio de 17 de diciembre de 2014, suscrito entre la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

El 16 de diciembre de 2020, la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, ha dictado una resolución por la que ordena hacer pública las operaciones financieras aprobadas en 2018 en ejecución del Convenio de 17 de diciembre de 2014, suscrito entre la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A, la cual figura en el anexo de la presente resolución.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- El Subdirector General, Manuel Cano Ruiz-Granados.

A N E X O

Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por la que se publican las operaciones financieras aprobadas en 2018 en ejecución del Convenio de 17 de diciembre de 2014, suscrito entre la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

El 28 de abril de 2014 por parte de la Presidencia de colaboración entre la Junta de Andalucía y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA) se suscribió un Convenio para el fomento del empleo y apoyo al tejido productivo de Andalucía.

En la estipulación segunda de dicho Convenio, el BBVA se comprometía a impulsar una línea de financiación a emprendedores, micropymes, pymes y empresas andaluzas que propiciasen la generación de empleo, por un importe máximo de 500 millones de euros en condiciones preferentes. Por su parte, la Junta de Andalucía con cargo a los fondos sin personalidad jurídica existentes, y de acuerdo con su régimen jurídico, dispondría de hasta un máximo de 125 millones de euros para garantizar las operaciones que se formalicen al amparo de la línea de financiación de Fomento de los Emprendedores y Dinamismo del tejido productivo y todo ello mediante acuerdos específicos entre la citada entidad financiera y las entidades gestoras de tales fondos.

Por la disposición adicional octava de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, fue creado el Fondo para el Fomento y la Promoción del Trabajo Autónomo para Andalucía, como fondo sin personalidad jurídica, con el fin de facilitar la financiación para la actividad desarrollada por los trabajadores y trabajadoras autónomos.

De conformidad con la disposición final cuarta, punto 3, de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, el Fondo quedó adscrito a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y con arreglo a la Adenda de 13 de diciembre de 2013 del Convenio de 23 de septiembre de 2011, suscrito entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Empleo, referente a la composición, organización y gestión del Fondo, la gestión del mismo pasó a corresponder a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Por la disposición adicional séptima de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, fue creado el Fondo de Economía Sostenible, como fondo sin personalidad jurídica, destinado a facilitar la financiación de las empresas que contribuyan de manera especial al logro de los objetivos de sostenibilidad social, económica o medioambiental en Andalucía, adscribiéndolo a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Conforme a la citada Ley la gestión del mismo correspondió a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, fue creado el Fondo de Apoyo al Desarrollo Empresarial, como fondo sin personalidad jurídica, destinado a fomentar la actividad económica y potenciar el crecimiento de las empresas en Andalucía, adscribiéndolo a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Conforme a la citada Ley la gestión del mismo correspondió a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

A los efectos previstos en la estipulación segunda del Convenio de 28 de abril de 2014, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y el BBVA, el 17 de diciembre de 2014 suscribieron un Convenio específico de colaboración para el desarrollo de la línea de financiación de Fomento de los Emprendedores y Dinamismo del tejido productivo mediante el cual el BBVA fue designada entidad colaboradora en la gestión del Fondo para el Fomento y Promoción del Trabajo Autónomo, del Fondo de Economía Sostenible y del Fondo de Apoyo al Desarrollo Empresarial.

El apartado 2 de la estipulación décima del Convenio de 17 de diciembre de 2014, señala que «para dar publicidad a las operaciones aprobadas y formalizadas con cargo a los Fondos, se publicará en el BOJA, trimestralmente, una relación de las operaciones con indicación del instrumento financiero en forma de aval otorgado, destinatario, importe, plazo y condiciones financieras».

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2 del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, el Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico sucede al Fondo para el Fomento y Promoción del Trabajo Autónomo, al Fondo de Economía Sostenible y al Fondo de Apoyo al Desarrollo Empresarial, en todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones, sin que dicha sucesión suponga la modificación de la titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía de los derechos y obligaciones, ni la alteración de las condiciones financieras de las obligaciones, ni que pueda ser entendida como causa de resolución de las relaciones jurídicas.

Con arreglo a lo establecido en el artículo quinto de la Orden de 30 de abril de 2018, por la que se dictan actos de ejecución del citado Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía fue designada agente financiero del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico y ésta ha de desarrollar sus funciones conforme a la normativa aplicable, por los órganos que, en el ejercicio de funciones y competencias propias, las tengan atribuidas conforme a sus normas de su organización específica.

Expuesto cuanto antecede y atendiendo a las competencias atribuidas anteriormente reseñadas,

RESUELVO

Único. Dar publicidad a las operaciones financieras aprobadas durante el ejercicio de 2018 en ejecución del Convenio de 17 de diciembre de 2014, suscrito entre la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., para el desarrollo de la línea de financiación de Fomento de los Emprendedores y Dinamismo del

tejido productivo, con cargo al Fondo para el Fomento y Promoción del Trabajo Autónomo, al Fondo de Economía Sostenible y al Fondo de Apoyo al Desarrollo Empresarial que conforman el anexo de la presente resolución.

El Director General, Fernando Casas Pascual.

A N E X O

CÓDIGO PROYECTO	EMPRESA	PROVINCIA	FINANCIACIÓN APROBADA	PLAZO+ CARENIA (AÑOS)	CONDICIONES FINANCIERAS
(4)BBV-2018-00018	AGROCLINICK SL	CÓRDOBA	Aval-80.000	7+0	1,5% anual (15% interés de demora)
(4)BBV-2018-00030	ANA MARIA BALCELLS ARMOA	MÁLAGA	Aval-22.500	5+0	1,5% anual (15% interés de demora)
(4)BBV-2018-00015	CALLE MAGDALENA SL	SEVILLA	Aval-64.000	5+0	1,5% anual (15% interés de demora)
(4)BBV-2018-00035	CATALUZ RESTAURACION S.L.	SEVILLA	Aval-72.000	6+1	1,5% anual (15% interés de demora)
(4)BBV-2018-00041	CENTROS INFANTILES HAPPY SCHOOL SL	GRANADA	Aval-80.000	7+0	1,5% anual (15% interés de demora)
(4)BBV-2018-00032	CLEANBOXES RAIL SL.	SEVILLA	Aval-68.000	5+0	1,5% anual (15% interés de demora)
(4)BBV-2018-00042	CRISTINA SALAS VERA	SEVILLA	Aval-22.500	5+0	1,5% anual (15% interés de demora)
(4)BBV-2018-00039	DICOIBERIA INVERSIONES S.L.	SEVILLA	Aval-65.600	7+1	1,5% anual (15% interés de demora)
(4)BBV-2018-00036	IMPRENTA Y COPISTERIA MBB, S.L.	MÁLAGA	Aval-17.600	5+0	1,5% anual (15% interés de demora)
(4)BBV-2018-00033	JEAN DANIEL HAGOLLE	MÁLAGA	Aval-22.500	5+0	1,5% anual (15% interés de demora)
(4)BBV-2018-00016	JOSE ORTA DE LOS ANGELES	HUELVA	Aval-12.600	5+0	1,5% anual (15% interés de demora)
(4)BBV-2018-00022	LORENA FERNANDEZ SERRANO	SEVILLA	Aval-9.000	5+0	1,5% anual (15% interés de demora)
(4)BBV-2018-00024	MANUEL BENITEZ BEJARANO	SEVILLA	Aval-16.200	5+0	1,5% anual (15% interés de demora)
(4)BBV-2018-00031	MARIA RANDO GONZALEZ	GRANADA	Aval-20.045	5+0	1,5% anual (15% interés de demora)
(4)BBV-2018-00027	NIDIA CELESTE BENÍTEZ SANABRIA	HUELVA	Aval-7.500	5+0	1,5% anual (15% interés de demora)
(4)BBV-2018-00038	PIZZERIA ALEDAN SL.	SEVILLA	Aval-120.000	7+0	1,5% anual (15% interés de demora)
(4)BBV-2018-00029	RICO SPORT GESTION DEPORTIVA SL	SEVILLA	Aval-52.000	5+0,5	1,5% anual (15% interés de demora)
(4)BBV-2018-00021	RUBEN GALLARDO MERINO	CÓRDOBA	Aval-5.400	3+0	1,5% anual (15% interés de demora)
(4)BBV-2018-00025	SMART TOPSERVICES S.L.	CÁDIZ	Aval-64.000	7+0	1,5% anual (15% interés de demora)
(4)BBV-2018-00040	SMART VIRTUAL ASSISTANT S.L.	SEVILLA	Aval-60.000	5+0	1,5% anual (15% interés de demora)
(4)BBV-2018-00028	V&A S.C.A.	CÓRDOBA	Aval-20.000	5+0	1,5% anual (15% interés de demora)
(2)BBV-2018-00001	NATURALLY BUSINESS, S.L.	CÁDIZ	Aval-34.400	5+0	1,5% anual (15% interés de demora)
(2)BBV-2018-00002	SANARE NUTRICION SL	ALMERÍA	Aval-28.000	7+2	1,5% anual (15% interés de demora)
(2)BBV-2018-00005	SERPAR UMBRIA, S.L.	SEVILLA	Aval-64.000	5+0	1,5% anual (15% interés de demora)

CÓDIGO PROYECTO	EMPRESA	PROVINCIA	FINANCIACIÓN APROBADA	PLAZO+ CARENIA (AÑOS)	CONDICIONES FINANCIERAS
(2)BBV-2018-00008	TRANSDICUSAN SL	HUELVA	Aval-14.400	4+0	1,5% anual (15% interés de demora)
(2)BBV-2018-00004	ADIFISO RECICLAJE S.L.	CÁDIZ	Aval-20.000	4+0	1,5% anual (15% interés de demora)
(2)BBV-2018-00007	BALNEARIO AGUAS DE VILLAHARTA, SL	CÓRDOBA	Aval-37.733	5+0	1,5% anual (15% interés de demora)
(2)BBV-2018-00010	ESTUDIO ABREGO SL	MÁLAGA	Aval-56.000	7+1	1,5% anual (15% interés de demora)
(2)BBV-2018-00009	FIMDENTIS SL	HUELVA	Aval-41.956	7+0	1,5% anual (15% interés de demora)
(2)BBV-2018-00012	INFRAESTRUCTURASY TELECOMUNICACIONES DE LEPE, SL	HUELVA	Aval-56.000	5+1	1,5% anual (15% interés de demora)
(1)BBV-2018-00011	MANUEL JESÚS GARCÍA ORTEGA	HUELVA	Aval-22.500	5+0,25	1,5% anual (15% interés de demora)
(1)BBV-2018-00003	RICARDO DURÁN GUIADO	CÓRDOBA	Aval-22.500	5+0	1,5% anual (15% interés de demora)
(1)BBV-2018-00013	ANGEL MANUEL SANCHEZ RAMOS	SEVILLA	Aval-22.500	5+0	1,5% anual (15% interés de demora)
(1)BBV-2018-00014	ANTONIO JOSÉ CHACÓN FERNÁNDEZ	SEVILLA	Aval-22.500	5+0	1,5% anual (15% interés de demora)
(1)BBV-2018-00006	JUAN JOSÉ TOSCANO DÍAZ	HUELVA	Aval-9.000	5+0	1,5% anual (15% interés de demora)

Código Proyectos.

BBV: Línea colaboración con BBVA para (1) Emprendedores Autónomos, (2) Economía Sostenible, (3) Fondo de Desarrollo Empresarial, y para (4) Fondo Público Andaluz FPA.

Financiación Aprobada.

La financiación aprobada la formalizamos por medio del siguiente instrumento financiero: Aval.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no ha sido posible practicarla en los procedimientos de solicitud de Título de Familia Numerosa.

Intentadas sin efecto las notificaciones de los actos administrativos a las personas interesadas, abajo relacionadas, relativo a los procedimientos de solicitudes de Título de Familia Numerosa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado/a: X1987074-N.

Expediente: 394-2020-00004800-1.

Trámite que se notifica: Requerimiento documentación familia numerosa.

Interesado/a: 44963440-G

Expediente: 394-2019-00005259-1.

Trámite que se notifica: Requerimiento documentación familia numerosa.

Interesado/a: 75885344-H.

Expediente: 394-2010-00017067-1.

Trámite que se notifica: Requerimiento documentación familia numerosa.

Interesado/a: 75866564-Y

Expediente: 394-2020-00004613-1.

Trámite que se notifica: Requerimiento documentación familia numerosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a esta publicación para subsanar el requerimiento, para conocimiento del contenido íntegro de dicho acto, podrá ejercer sus derechos dirigiéndose a la siguiente dirección de correo electrónico: familias.ca.csalud@juntadeandalucia.es

Cádiz, 16 de diciembre de 2020.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018, se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 203 de la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018, tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793,00
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000,00
TOTAL	57.143.793,00

Correspondiendo a las Delegación Territorial de Sevilla las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700183252 G/43A/48300/41 S0096	13.240.307,52
1700033252 G/43A/48304/41 01	1.095.732,58
TOTAL	14.336.040,10

Cuarto. Las base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimer.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Con fecha 1 de abril de 2020 se publica Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cual establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.»

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimera y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28 de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los

alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Quinto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Sexto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 3 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018.»

Séptimo. Instrucción de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Octavo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

En dicho anexo se incluyen aquellas personas que, por agotamiento del crédito del programa ayudas a jóvenes menores de 35 años, se tramitan en el Programa General sin complementos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta, apartado 4.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. Comprobación de requisitos durante el estado de alarma. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de esta ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 se verificarán, con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos, por lo que la resolución no supone el cumplimiento de requisitos, y queda condicionada a su posterior revisión.

Si como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma se

detecte su incumplimiento, se resolverá la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.

Concluido el estado de alarma y antes de proceder al abono de nuevas cantidades, o previamente a su justificación final, será necesario verificar la correcta justificación de las cantidades y los requisitos exigidos.

Cuarto. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estando sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del estado de alarma.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero

incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base vigésimo segunda de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el estado de alarma y sus prórrogas.

- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto y sus prórrogas.

- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (base decimosexta de la Orden de 17 de octubre de 2018, BOJA núm. 203, de 19 de octubre), la Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXP	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DIA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIG-00076/18	MORENO QUIROS	PATROCINIO	****5122	10/12/18	900,03	912,00	912,00	360,04	364,80	364,80	0,00	0,00	0,00	1.089,64	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-00229/18	SALGUERO GONZALEZ	JOSE	****1594	10/12/18	1.056,00	1.056,00	1.056,00	422,40	422,40	422,40	0,00	0,00	0,00	1.267,20	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-00327/18	LOZANO SOJO	VERONICA	****3395	10/12/18	1.176,00	1.176,00	1.176,00	470,40	470,40	470,40	0,00	0,00	0,00	1.411,20	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-00470/18	NARVAEZ GARRIDO	VICTOR MANUEL	****7695	10/12/18	1.608,72	1.608,72	1.608,72	643,44	643,44	643,44	0,00	0,00	0,00	1.930,32	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-00576/18	MARQUEZ GARCIA DE LA MATA	AMPARO	****6020	10/12/18	3.426,48	3.491,88	3.491,88	1.370,60	1.396,80	1.396,80	0,00	0,00	0,00	4.164,20	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-01136/18	BERNAL SERRANO	LAURA	****1138	10/12/18	1.498,53	1.502,52	1.502,52	599,37	600,96	600,96	0,00	0,00	0,00	1.801,29	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-01198/18	REBOLLAR MARTIN	ENRIQUE	****0557	10/12/18	2.381,44	2.388,00	2.388,00	952,58	955,20	955,20	0,00	0,00	0,00	2.862,98	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-01226/18	RIVERA ROMERO	ANA	****4256	10/12/18	2.535,00	2.535,00	2.535,00	1.267,56	1.267,56	1.267,56	0,00	0,00	0,00	3.802,68	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-01283/18	TOMILLO PORRAS	MARIA DEL CARMEN	****4044	10/12/18	2.134,56	2.134,56	2.134,56	1.067,28	0,00	1.067,28	0,00	0,00	0,00	2.134,56	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-01298/18	CRESPO MERINO	SERGIO	****3243	10/12/18	1.757,78	1.781,16	1.781,16	703,13	712,44	712,44	0,00	0,00	0,00	2.128,01	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-01381/18	HEREDIA CORTES	LUNA	****5433	10/12/18	66,52	798,24	798,24	26,61	319,32	319,32	0,00	0,00	0,00	665,25	Diciembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-01397/18	GARCIA SANTIAGO	FRANCISCO	****5950	10/12/18	1.366,80	1.366,80	0,00	546,72	546,72	546,72	0,00	0,00	0,00	1.640,16	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-02165/18	AVILES FERNANDEZ	ANTONIA	****1222	10/12/18	4.458,21	4.470,36	4.470,36	1.783,26	1.788,12	1.788,12	0,00	0,00	0,00	5.359,50	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-02279/18	GUERRERO FERRERA	ANTONIO	****8451	10/12/18	884,40	73,70	0,00	442,20	36,85	0,00	0,00	0,00	0,00	479,05	Enero 18 Enero 2019
41-AI-PAIG-04374/18	VERA CUDER	ESPERANZA TRIANA	****7216	10/12/18	3.656,64	3.656,64	3.656,64	1.462,68	1.462,68	1.462,68	0,00	0,00	0,00	4.388,04	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-04402/18	TRUJILLO GILBERT	JOAQUIN	****2540	10/12/18	1.773,96	3.547,92	3.547,92	709,56	1.419,12	1.419,12	0,00	0,00	0,00	3.547,80	Julio 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-05720/18	REINA APOLO	LIBERTAD	****4268	10/12/18	2.071,23	3.550,68	3.550,68	828,52	1.420,32	1.420,32	0,00	0,00	0,00	3.669,16	Junio 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-06017/18	AVILA CASTRO	MIGUEL ANGEL	****2305	10/12/18	3.134,36	1.450,00	0,00	1.253,76	580,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.833,76	Enero 18 Mayo 2019
41-AI-PAIG-06884/18	GARCIA ROMERO	MIGUEL	****9560	10/12/18	339,60	407,52	407,52	135,80	162,96	162,96	0,00	0,00	0,00	461,72	Marzo 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-06907/18	GARCIA RODRIGUEZ	GLORIA	****0040	10/12/18	1.498,80	1.498,80	1.498,80	599,52	599,52	599,52	0,00	0,00	0,00	1.798,56	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-06968/18	GARCIA ROMERO	JOSE	****9688	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.872,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-09458/18	REBOLLO DOMINGUEZ	JUAN BARTOLOME	****6504	10/12/18	4.500,00	4.500,00	4.500,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	5.400,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-09479/18	MORATO GORDILLO	MARIA DEL CARMEN	****9959	10/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-12657/18	ORTIZ ORTIZ	MARIA RUMILDA	****7112	10/12/18	4.450,00	4.675,00	0,00	1.780,00	1.870,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.650,00	Marzo 18 Noviembre 2019
41-AI-PAIG-12662/18	DEL TORO DAZA	SUSANA	****3022	10/12/18	5.100,00	5.100,00	5.100,00	2.040,00	2.040,00	2.040,00	0,00	0,00	0,00	6.120,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-12802/18	CHEIK DIDAH	MBARKA	****8750	10/12/18	2.470,00	2.964,00	2.964,00	988,00	1.185,60	1.185,60	0,00	0,00	0,00	3.359,20	Marzo 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-12826/18	ORTIZ ORTIZ	SUSANA	****4034	10/12/18	930,00	2.325,00	0,00	372,00	930,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.302,00	Noviembre 18 Mayo 2019
41-AI-PAIG-12834/18	MEMBRIVE DOMENE	INMACULADA	****7383	10/12/18	600,00	7.200,00	7.200,00	240,00	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	Diciembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-13245/18	MUÑOZ RODRIGUEZ	MANUELA	****7973	10/12/18	5.232,00	5.232,00	5.232,00	2.616,00	2.616,00	2.616,00	0,00	0,00	0,00	7.848,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-13262/18	FERNANDEZ CAÑERO	ESPERANZA	****2077	10/12/18	575,00	6.900,00	6.900,00	230,00	2.760,00	2.760,00	0,00	0,00	0,00	5.750,00	Diciembre 18-Diciembre 20
41-AI-PAIG-13319/18	BENITEZ BRIEZ	SUNILDA	****7419	10/12/18	900,00	5.400,00	5.400,00	360,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	4.680,00	Noviembre 18-Diciembre 20
41-AI-PAIG-13429/18	MORAL VEGA	JESUS MIGUEL	****1636	10/12/18	3.850,00	6.600,00	6.600,00	1.540,00	2.640,00	2.640,00	0,00	0,00	0,00	6.820,00	Junio 18 Diciembre 20

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXP	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DIA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIG-13432/18	MOULOU	ZAKIA	****7473	10/12/18	2.370,00	4.740,00	4.740,00	948,00	1.896,00	1.896,00	829,50	1.659,00	1.659,00	8.887,50	Julio 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-13484/18	RIVILLA YEBRA	MANUEL	****1131	10/12/18	400,00	4.800,00	4.800,00	160,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	Diciembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-13570/18	BRAVO GUE-RRERO	SIRACUSA DE LA FUENSANTA	****1836	10/12/18	1.203,00	1.203,00	1.203,00	481,20	481,20	481,20	0,00	0,00	0,00	1.443,60	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-13763/18	HERNANDEZ HONORES	DORA OLINDA	****6500	10/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-13975/18	BURLAN	DANUT	****8483	10/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-14128/18	JALEHENA WALAD	MINETOU	****7548	10/12/18	350,00	1.400,00	0,00	140,00	560,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700,00	Diciembre 18 Abril 2019
41-AI-PAIG-14547/18	MORALES GIL	LUZ MAIRA	****3593	10/12/18	5.380,00	5.640,00	5.640,00	2.152,00	2.256,00	2.256,00	0,00	1.974,00	1.974,00	10.612,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-14997/18	PEREZ ORTIZ	CLODOALDO	****2279	10/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-15045/18	CARRANZA RIVAS	JUAN IGNACIO	****1423	10/12/18	330,00	3.960,00	3.960,00	132,00	1.584,00	1.584,00	0,00	0,00	0,00	3.300,00	Diciembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-15051/18	GONZALEZ ESTEBAN	JOSE	****6306	10/12/18	2.000,00	4.800,00	4.800,00	1.000,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	5.800,00	Agosto 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-15544/18	CORDERO PORTERO	SUSANA	****7166	10/12/18	2.103,30	0,00	0,00	841,33	0,00	0,00	736,12	0,00	0,00	1.577,45	Enero 18 Diciembre 18
41-AI-PAIG-36098/18	LOPEZ ARMAN	HORTENSIA	****4956	10/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-03610/18	HAMUADI BACHIR	MAFUD	****3219	11/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-03709/18	RODRIGUEZ PEREZ	JOSE MANUEL	****1869	11/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	13.500,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-09504/18	DIOUF CATALAN	ANTA	****9461	11/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-17154/18	GOMEZ CARRASCO	MARIA DEL CARMEN	****7700	11/12/18	1.400,00	3.360,00	3.360,00	560,00	1.344,00	1.344,00	0,00	0,00	0,00	3.248,00	Agosto 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-17386/18	ANDRADE MOYA	SALVADOR	****7119	11/12/18	5.700,00	5.700,00	5.700,00	2.280,00	2.280,00	2.280,00	0,00	0,00	0,00	6.840,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-17502/18	RAMOS MARTIN	LUIS BIENVENIDO	****3714	11/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-17525/18	MORILLO CASAS	VANESA	****7149	11/12/18	4.800,00	0,00	0,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.920,00	Enero 18 Diciembre 18
41-AI-PAIG-17639/18	OSORNO MENDEZ	CONCEPCION	****9960	11/12/18	5.700,00	5.700,00	5.700,00	2.280,00	2.280,00	2.280,00	0,00	0,00	1.995,00	8.835,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-17687/18	CAMACHO GONZALEZ	MARIA CARMEN	****4729	11/12/18	3.840,00	3.840,00	3.840,00	1.536,00	1.536,00	1.536,00	1.344,00	1.344,00	1.344,00	8.640,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-18259/18	LLAGA GORDO	ELISA ISABEL	****6032	11/12/18	4.140,00	4.140,00	3.795,00	1.656,00	1.656,00	1.518,00	0,00	0,00	0,00	4.830,00	Enero 18 Noviembre 20
41-AI-PAIG-18273/18	CABALLERO CABRAL	GLADYS ZUNILDA	****9559	11/12/18	340,00	4.080,00	4.080,00	136,00	1.632,00	1.632,00	0,00	0,00	0,00	3.400,00	Diciembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-18286/18	SANCHEZ DURAN	MARIA JOSEFA	****5814	11/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-19148/18	LUCENA SE-RRATO	JOSE LUIS	****4887	11/12/18	3.400,00	3.600,00	3.600,00	1.360,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.240,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-19174/18	PEIA	MARCEL	****7043	11/12/18	2.400,00	2.400,00	2.400,00	960,00	960,00	960,00	0,00	0,00	0,00	2.880,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-20842/18	BOCANEGRA RUIZ	CRISTINA MARIA	****8050	11/12/18	6.600,00	7.200,00	7.200,00	2.640,00	2.880,00	2.880,00	2.310,00	2.520,00	2.520,00	15.750,00	Febrero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-20856/18	MANCERA CAMPOS	JOSE ANTONIO	****0628	11/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	6.480,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-21060/18	GUTIERREZ DE LA PUENTE	EVA MARIA	****5662	11/12/18	1.200,00	4.800,00	0,00	1.864,00	1.900,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.684,00	Octubre 18 Diciembre 2019
41-AI-PAIG-21209/18	AGUILERA LLANO	LIDIA ANALIA	****3038	11/12/18	3.123,96	3.123,96	3.123,96	1.249,56	1.249,56	1.249,56	1.093,44	1.093,44	1.093,44	7.029,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-03639/18	GARCIA ROJAS	DAVID	****9762	11/12/18	3.180,00	530,00	0,00	1.272,00	212,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.484,00	Enero 18 Febrero 2019
41-AI-PAIG-17887/18	CARRASCO MARQUEZ	MARIA	****0159	11/12/18	1.800,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Julio 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-19200/18	CARDENAS SE-RRATO	VICTORIA	****7089	11/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-19210/18	ORTIZ RAMOS-NEBLE	LAURA	****3809	11/12/18	4.200,00	3.500,00	0,00	1.680,00	1.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.080,00	Enero 18 Octubre 2019

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXP	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DIA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIG-19219/18	PEIA	SABINA	****4848	11/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-19230/18	ANCHUNDIA FERNANDEZ	VANESSA CARMEN	****6210	11/12/18	280,00	3.360,00	3.360,00	112,00	1.344,00	1.344,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00	Diciembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-20791/18	PRIETO BAUTISTA	ESTER	****0712	11/12/18	5.100,00	850,00	0,00	2.040,00	340,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.380,00	Enero 18 Febrero 2019
41-AI-PAIG-20992/18	TAOUFYQ FARHAN	MAJDA	****3390	11/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-21220/18	MACIAS RAMOS	JOSE ANTONIO	****4484	11/12/18	2.000,00	3.480,00	3.480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Junio 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-03435/18	CAÑESTRO GARCIA	LUIS JAVIER	****4168	12/12/18	5.672,08	6.600,00	6.600,00	2.268,79	2.640,00	2.640,00	1.985,19	2.310,00	2.310,00	14.153,98	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-18327/18	DENG	JIANG	****8344	12/12/18	4.425,60	737,60	0,00	1.770,24	295,04	0,00	0,00	0,00	0,00	2.065,28	Enero 18 Febrero 2019
41-AI-PAIG-18512/18	MARTINEZ GONZALEZ	GONZALO	****9219	12/12/18	390,00	4.680,00	4.680,00	156,00	1.872,00	1.872,00	0,00	0,00	0,00	3.900,00	Diciembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-18692/18	TARAZONA CHAPARRO	DIANA STELLA	****8894	12/12/18	500,00	6.000,00	6.000,00	200,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	Diciembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-19189/18	MARTINEZ BARDALES	SANDRA YAMILETH	****7773	12/12/18	6.600,00	6.600,00	6.600,00	2.640,00	2.640,00	2.640,00	2.310,00	2.310,00	2.310,00	14.850,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-21089/18	PORTILLO CORTES	GUILLERMO	****2741	12/12/18	4.200,00	0,00	0,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.680,00	Enero 18 Diciembre 18
41-AI-PAIG-21271/18	CABRERA ESCOBAR	LUCIA	****6758	12/12/18	2.400,00	2.400,00	2.400,00	800,00	960,00	960,00	700,00	840,00	840,00	5.100,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-21300/18	WALAD	TARIQ	****4288	12/12/18	500,00	3.000,00	3.000,00	200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	2.600,00	Noviembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-21982/18	MENENDEZ JAVIER	ROSA ELENA	****1325	12/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	10.800,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-18712/18	MORENO RODRIGUEZ	JOSE MANUEL	****7150	12/12/18	1.975,00	4.345,00	0,00	790,00	1.738,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.528,00	Agosto 18 Noviembre 2019
41-AI-PAIG-19273/18	SIDI ALI BUYA	SALAMA	****2826	12/12/18	3.960,00	3.960,00	3.960,00	1.584,00	1.584,00	1.584,00	0,00	0,00	0,00	4.752,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-19387/18	SANCHEZ MOLINA	SAGRARIO	****3225	13/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-19475/18	CASTRO FREIRE	JOSE MANUEL	****8261	13/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-19481/18	DUQUE CORRRALES	MARTHA LUCIA	****3023	13/12/18	1.400,00	4.200,00	4.200,00	560,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	3.920,00	Septiembre 18Diciembre 20
41-AI-PAIG-19514/18	ARABAJIS	SAMUEL	****7987	13/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	1.680,00	1.680,00	9.120,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-19666/18	LOPEZ RODRIGUEZ	ANA MARIA	****6593	13/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-19704/18	BARRERA CORTES	JOAQUIN JAVIER	****9646	13/12/18	3.000,00	1.000,00	0,00	1.200,00	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.600,00	Enero 18 Abril 2019
41-AI-PAIG-20548/18	GARCIA MARTINEZ	LUISA	****2666	13/12/18	2.550,00	2.550,00	2.550,00	1.275,00	1.275,00	1.275,00	0,00	0,00	0,00	3.825,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-20719/18	GOMEZ OLID	ROSA INMACULADA	****4855	13/12/18	3.168,00	3.168,00	3.168,00	1.267,20	1.267,20	1.267,20	1.108,80	1.108,80	1.108,80	7.128,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-21032/18	GIBEA	IONEL	****6464	13/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	10.800,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-21131/18	CORTES MARMOL	ANA MARIA	****5098	13/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-21145/18	AKRACH	MOHAMMED	****2925	13/12/18	2.400,00	2.400,00	2.400,00	960,00	960,00	960,00	0,00	0,00	0,00	2.880,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-21160/18	ROMAN FRESCO	ROSARIO	****2037	13/12/18	780,00	3.120,00	3.120,00	312,00	1.248,00	1.248,00	0,00	0,00	0,00	2.808,00	Octubre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-21230/18	MOH SALEM ABD	MOH MOULOUD	****3582	13/12/18	501,96	3.011,76	3.011,76	200,78	1.204,68	1.204,68	0,00	0,00	0,00	2.610,14	Noviembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-21375/18	ALVAREZ PAVON	JOSE	****6790	13/12/18	1.750,00	4.200,00	2.450,00	700,00	1.680,00	980,00	0,00	0,00	0,00	3.360,00	Agosto 18 Julio 20
41-AI-PAIG-21850/18	ORTS FLORES	ESTHER MARIA	****5047	13/12/18	1.574,00	4.722,00	4.722,00	580,52	1.888,80	1.888,80	0,00	1.313,04	1.313,04	6.984,20	Septiembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-19424/18	GARCIA ROMERO	MERCEDES	****5943	13/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	6.480,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-19532/18	MARTINEZ CABELLA	CAROLINA	****6004	13/12/18	3.180,48	3.180,48	3.180,48	1.272,24	1.272,24	1.272,24	0,00	0,00	0,00	3.816,72	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-19536/18	MUÑIZ ARROYO	ROCIO	****8068	13/12/18	3.393,60	3.393,60	3.172,11	1.357,44	1.357,44	1.268,85	0,00	0,00	0,00	3.983,73	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-	VAZQUEZ CANNAN	DAVID	****8372	13/12/18	3.000,00	2.750,00	0,00	1.200,00	1.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.300,00	Enero 18

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXP	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DIA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
20957/18	TERO														Noviembre 2019
41-AI-PAIG-20960/18	MONTERO JIMENEZ	YOLANDA	****8374	13/12/18	2.400,00	2.400,00	200,00	960,00	960,00	80,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	Enero 18 Enero 20
41-AI-PAIG-21373/18	CABELLO ROMAN	MARIA BIANCA	****5864	13/12/18	2.460,00	2.460,00	2.460,00	984,00	984,00	984,00	0,00	0,00	0,00	2.952,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-21759/18	GARCIA PRIETO	ROCIO	****5543	13/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-05374/18	BEATO BEATO	FRANCIS PIERINA	****5692	14/12/18	3.600,00	3.600,00	900,00	1.440,00	1.440,00	360,00	0,00	0,00	0,00	3.240,00	Enero 18 Marzo 20
41-AI-PAIG-19582/18	CABRERA RENIGIF	DIANIRA PAOLA	****2896	14/12/18	5.760,00	480,00	0,00	2.304,00	192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.496,00	Enero 18 Enero 2019
41-AI-PAIG-19893/18	CRESPO SOTO	PATRICIA	****5268	14/12/18	1.800,00	5.400,00	5.400,00	720,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	Septiembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-20068/18	OLIVA RAMOS	FERNANDO	****8352	14/12/18	2.964,60	2.964,60	2.964,60	1.482,36	1.482,36	1.482,36	0,00	0,00	0,00	4.447,08	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-20102/18	SETATI DADI	HASSEN	****0585	14/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	1.470,00	1.470,00	1.470,00	9.450,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-20419/18	GIMENO MELLADO	JOSE	****8251	14/12/18	2.688,00	2.352,00	0,00	1.075,20	940,80	0,00	0,00	0,00	0,00	2.016,00	Mayo 18 Julio 2019
41-AI-PAIG-21407/18	GARRIDO MORENO	MARIA DE LA PALOMA	****9550	14/12/18	4.620,00	0,00	0,00	1.848,00	0,00	0,00	1.617,00	0,00	0,00	3.465,00	Enero 18 Noviembre 18
41-AI-PAIG-21495/18	SANCHEZ AZCUNAGA	MARIA BEGOÑA	****8152	14/12/18	485,92	5.831,04	5.831,04	194,37	1.943,70	0,00	0,00	0,00	0,00	2.138,07	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-21935/18	GARCIA ARCOS	DOLORES	****5137	14/12/18	2.748,90	2.756,40	2.756,40	1.099,56	1.102,56	1.102,56	0,00	0,00	0,00	3.304,68	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-22026/18	NIETO FERNANDEZ	MATILDE	****2358	14/12/18	880,00	2.640,00	2.640,00	352,00	1.056,00	1.056,00	0,00	0,00	0,00	2.464,00	Septiembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-22251/18	REINA CARRASCO	FRANCISCO	****4669	14/12/18	1.057,40	2.537,76	2.537,76	422,95	1.015,08	1.015,08	0,00	0,00	0,00	2.453,11	Agosto 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-06549/18	TAPIA SALGADO	ALEJANDRO	****2947	14/12/18	3.596,46	3.665,16	3.665,16	1.438,54	1.466,04	1.466,04	0,00	0,00	0,00	4.370,62	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-20023/18	LOPEZ DE AHUMADA PEÑA	OSCAR	****2624	14/12/18	477,00	5.724,00	5.724,00	190,80	2.289,60	2.289,60	0,00	0,00	0,00	4.770,00	Diciembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-20033/18	LAURIAO MONTES	DAVID	****9086	14/12/18	3.744,00	3.744,00	3.744,00	1.497,60	1.497,60	1.497,60	0,00	0,00	0,00	4.492,80	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-20034/18	BIZCOCHO CHACON	LAURA	****2140	14/12/18	3.150,00	4.200,00	4.200,00	1.260,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	4.620,00	Abril 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-20407/18	ASENCIO RUBIO	ROCIO	****4544	14/12/18	6.600,00	6.600,00	6.600,00	2.640,00	2.640,00	2.640,00	0,00	0,00	0,00	7.920,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIG-21498/18	DIAZ GALLEGO	SARA	****0795	14/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	Enero 18 Diciembre 20

ANEXO II. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA JOVEN															
EXP	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DIA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIJ-00224/18	MEJIAS MOYANO	SONIA	****9552	10/12/18	996,00	996,00	996,00	498,00	498,00	498,00	0,00	0,00	0,00	1.494,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-00341/18	DIAZ PEREA	URSULA	****0661	10/12/18	1.390,08	1.390,08	1.390,08	695,04	695,04	695,04	0,00	0,00	0,00	2.085,12	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-00482/18	HERRERA PADILLA	LINA	****0736	10/12/18	3.633,80	3.648,24	3.648,24	1.816,92	1.824,12	1.824,12	0,00	0,00	0,00	5.465,16	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-00628/18	GALAN MARTINEZ	ELISABET	****6667	10/12/18	2.236,45	2.238,48	2.238,48	1.118,23	1.119,24	1.119,24	0,00	0,00	0,00	3.356,71	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-00843/18	LEAL MARQUEZ	MARIA VICTORIA	****3936	10/12/18	607,20	607,20	607,20	242,88	242,88	242,88	0,00	0,00	0,00	728,64	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-00938/18	CABEZA MORALES	ANDRES	****8439	10/12/18	818,40	818,40	818,40	409,20	409,20	409,20	0,00	0,00	0,00	1.227,60	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-02042/18	CASAS ALVAREZ	FRANCISCO JAVIER	****5039	10/12/18	2.633,40	2.645,40	2.645,40	1.316,76	1.322,76	1.322,76	0,00	0,00	0,00	3.962,28	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-05260/18	MUÑOZ ARRIAZA	MARIA DEL MAR	****7836	10/12/18	1.498,80	1.498,80	1.498,80	599,52	599,52	599,52	0,00	0,00	0,00	1.798,56	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-14820/18	GAITAN PERALTA	JOSE ANTONIO	****5460	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-15219/18	SELMA NARANJO	CAMILO	****6583	10/12/18	2.850,00	5.400,00	450,00	1.425,00	2.700,00	225,00	0,00	0,00	0,00	4.350,00	Junio 18 Enero 20
41-AI-PAIJ-15466/18	BABATI	YOUNESSE	****4073	10/12/18	3.000,00	4.500,00	4.500,00	1.500,00	2.250,00	2.250,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	Mayo 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-15486/18	MORAN SANCHEZ	LAURA	****8154	10/12/18	600,00	7.200,00	7.200,00	300,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	7.500,00	Diciembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-15673/18	CATALAN COBOS	FRANCISCO	****0620	10/12/18	3.400,00	5.100,00	5.100,00	1.700,00	2.550,00	2.550,00	0,00	0,00	0,00	6.800,00	Mayo 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-15691/18	MORILLO VEGA	ELOY	****2470	10/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-15838/18	RAMIREZ VEGA	ROSAURA	****7306	10/12/18	525,00	6.300,00	6.300,00	262,50	3.150,00	3.150,00	0,00	0,00	0,00	6.562,50	Diciembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-15855/18	GONZALEZ BARRERA	LORENA	****7201	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-16209/18	GARCIA GARRIDO	EZEQUIEL	****7890	10/12/18	6.600,00	6.600,00	6.600,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	9.900,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-16223/18	MOUKOUL	MOHAMED AMINE	****2281	10/12/18	3.150,00	4.200,00	4.200,00	1.313,10	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	5.513,10	Abril 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-16238/18	CARMONA RODRIGUEZ	CLARA	****5184	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-16302/18	FERRARI MARQUEZ	MARIA	****2601	10/12/18	450,00	5.400,00	5.400,00	225,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	5.625,00	Diciembre 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-16334/18	PEREZ ANDUJAR	MIGUEL ANGEL	****2774	10/12/18	3.600,00	5.400,00	5.400,00	1.800,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	Mayo 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-16543/18	BALLESTEROS CISMA	SARA	****3684	10/12/18	2.125,00	5.100,00	5.100,00	1.062,50	2.550,00	2.550,00	0,00	0,00	0,00	6.162,50	Agosto 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-16589/18	LOPEZ TORRES	ELENA	****8059	10/12/18	4.380,00	5.040,00	5.040,00	2.190,00	2.520,00	2.520,00	0,00	0,00	0,00	7.230,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-16826/18	MARIN ARTES	CRISTIAN	****0104	10/12/18	4.800,00	2.800,00	0,00	2.400,00	1.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.800,00	Enero 18 Julio 2019
41-AI-PAIJ-16905/18	MARTIN FERNANDEZ	ROCIO MACARENA	****4399	10/12/18	0,00	0,00	0,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	8.100,00	Enero 18 Diciembre 20
41-AI-PAIJ-17084/18	PARRAGA GAMEIRO	FRANCISCO MANUEL	****4795	10/12/18	6.600,00	6.600,00	6.600,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	9.900,00	Enero 18 Diciembre 20

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL														
CÓD. EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER 2018	RENTA ALQUILER 2019	RENTA ALQUILER 2020	SUBVENCIÓN ESTATAL 2018	SUBVENCIÓN ESTATAL 2019	SUBVENCIÓN ESTATAL 2020	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA 2018	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA 2019	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA 2020	PERIODO SUBVENCIONABLE
41-AI-PAIG-15942/18	ALVAREZ TORRES	PATRICIA SUSANA	10/12/18	***3473	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	1.470,00	1.470,00	1.470,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18248/18	AMPUEDA RIVAS	BIANCA MARGARITA	11/12/18	***9294	2.250,00	2.700,00	0,00	900,00	1.080,00	1.680,00	787,50	945,00	3.712,50	Agosto 2018-Junio 2019
41-AI-PAIG-17697/18	BAQUERO MESA	MARIANO	11/12/18	***5083	280,90	337,08	337,08	112,40	134,88	134,88	0,00	0,00	382,16	Marzo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-09412/18	BARRERA ALMANSA	ELISA ISABEL	10/12/18	***1549	3.756,60	3.756,60	3.756,60	1.502,64	1.502,64	1.502,64	0,00	0,00	4.507,92	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-16940/18	BERROSPIDE LOZANO	OSCAR	11/12/18	***7358	4.000,00	6.000,00	6.000,00	2.000,00	3.000,00	3.000,00	1.000,00	0,00	10.500,00	Mayo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20921/18	CABEZA RUIZ	VICTORIA EUGENIA	13/12/18	***6364	3.150,00	5.400,00	5.400,00	1.260,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	5.980,00	Junio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-02140/18	CABRAS FERNANDEZ	CESAR	10/12/18	***0167	880,20	880,20	880,20	0,00	352,08	352,08	0,00	308,04	1.320,24	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17821/18	DAZ MORA	JULIAN MAURICIO	11/12/18	***5752	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	5.040,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19477/18	DOMINGUEZ DEL OLMO	ILDEFONSO	13/12/18	***8192	3.600,00	4.800,00	4.800,00	1.600,00	2.400,00	2.400,00	800,00	1.200,00	9.600,00	Mayo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19769/18	EL AIDI EL AIDI	SANAA	13/12/18	***9964	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	6.510,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20772/18	FERNANDEZ FEIT	ANA	13/12/18	***6806	0,00	0,00	0,00	816,00	1.632,00	1.632,00	0,00	0,00	4.080,00	Julio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19640/18	GARCIA DE LA VEGA REINOSO	VICTORIA EUGENIA	14/12/18	***7904	4.687,58	4.692,24	4.692,24	1.875,06	1.876,92	1.876,92	1.640,68	1.642,32	10.554,22	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-22352/18	GARCIA SANCHEZ	ANTONIO	14/12/18	***2266	550,00	6.600,00	6.600,00	220,00	2.640,00	2.640,00	0,00	0,00	5.500,00	Enero 2018-Enero 2020
41-AI-PAIG-18062/18	GARZON GONZALEZ	MARIA ASUNCION	11/12/18	***3352	4.200,00	4.200,00	350,00	1.680,00	1.680,00	1.400,00	0,00	0,00	3.500,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21059/18	GIAMPAOLA GARRIDO	SARA	13/12/18	***1390	3.150,00	3.600,00	3.600,00	1.260,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	4.140,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17538/18	GOMES SANTANA	HUMBERTO MANUEL	11/12/18	***0836	4.500,00	6.000,00	6.000,00	1.800,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	6.600,00	Abril 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-12584/18	GOMEZ MALMAGRO	CONCEPCION	10/12/18	***5524	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	8.100,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-01069/18	HERMOSILLA HEREDIA	ROSARIO	10/12/18	***0489	3.900,00	3.900,00	3.900,00	1.560,00	1.560,00	1.560,00	1.365,00	1.365,00	8.775,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18980/18	INFANTES GAZQUEZ	ALICIA	12/12/18	***4176	6.600,00	6.600,00	6.600,00	2.640,00	2.640,00	2.640,00	0,00	0,00	7.920,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-14702/18	JIMENEZ GOMEZ	ANABEL	10/12/18	***3218	3.960,00	3.960,00	3.960,00	1.584,00	1.584,00	1.584,00	0,00	0,00	4.752,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-04337/18	JIMENEZ RAMIREZ	MANUELA	10/12/18	***8299	2.469,84	4.944,00	4.944,00	352,38	708,00	1.977,60	0,00	0,00	4.768,38	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-04624/18	LOPEZ VIDAL	MARIA DE LOS ANGELES	10/12/18	***7432	1.498,80	1.498,80	1.498,80	749,40	749,40	749,40	0,00	0,00	2.248,20	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21830/18	MARIN	MIHAELA	11/12/18	***2289	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-01475/18	MELGAR GANCHARRO	CARMEN	12/12/18	***8232	526,56	539,76	539,76	210,60	215,88	215,88	0,00	0,00	642,36	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-00328/18	MUNOZ ALONSO	CONSUELO	10/12/18	***2186	1.080,00	1.080,00	1.080,00	540,00	540,00	540,00	0,00	0,00	1.620,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-22006/18	ORHUELA WICO	FRANCISCA	12/12/18	***7142	4.560,00	4.560,00	4.560,00	2.280,00	2.280,00	2.280,00	0,00	0,00	6.840,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-22318/18	OUHADDOU	ABDELHAK	13/12/18	***4718	2.400,00	2.400,00	2.400,00	960,00	960,00	960,00	840,00	840,00	5.400,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-13320/18	OUSSAMCH	MOURAD	13/12/18	***3948	1.200,00	4.800,00	4.800,00	480,00	1.920,00	1.920,00	420,00	1.680,00	8.100,00	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20060/18	PEREZ FERNANDEZ	DAVID	14/12/18	***0645	549,00	6.588,00	6.588,00	219,60	2.635,20	2.635,20	0,00	0,00	5.490,00	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17414/18	PEREZ ORTA	JOAQUIN	11/12/18	***0139	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	1.260,00	1.260,00	8.100,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-01197/18	RIVAS BERNALDEZ	SONIA	10/12/18	***2662	3.550,38	3.553,92	3.553,92	1.420,12	1.421,52	1.421,52	0,00	0,00	4.263,16	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-01973/18	ROBLES TABARES	NAZARET	10/12/18	***6483	3.585,54	3.648,00	3.648,00	1.434,18	1.459,20	1.459,20	0,00	0,00	4.352,58	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-14109/18	TORRES EXPOSITO	MANUELA	10/12/18	***6580	697,60	540,00	540,00	46,80	216,00	216,00	0,00	189,00	856,80	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18236/18	VAZQUEZ MONTERO	EMILIO	11/12/18	***7543	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	5.760,00	Enero 2018-Diciembre 2020

ANEXO II. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA JOVEN															
CÓD. EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONABLE
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PALI-16783/18	AKHACHAB	FATMA	10/12/18	****7518	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	8.100,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PALI-16787/18	DÍAZ SALAS	JENIFER	10/12/18	****3321	550,00	6.600,00	6.600,00	275,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	6.875,00	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PALI-16908/18	DÍAZ CASTELLANOS	LUISA MARIA	10/12/18	****8108	6.150,00	7.200,00	7.200,00	3.075,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	10.275,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PALI-04624/18	LOPEZ VIDAL	MARIA DE LOS ANGELES	10/12/18	****7432	1.498,80	1.498,80	1.498,80	749,40	749,40	749,40	0,00	0,00	0,00	2.248,20	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PALI-16988/18	MARISCAL SIERRA	ROCIO DEL CARMEN	10/12/18	****8869	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	8.100,00	Enero 2018-Diciembre 2020

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de la misma fecha, relativa a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1.7.2020), y reguladas por Orden de 8.6.2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12.6.2020).

Vistos los siguientes

H E C H O S

Primero. La Orden de 8 de junio de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (en adelante BB.RR.).

Segundo. En el BOJA, Boletín extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020, se ha publicado la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 ayudas, en concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual. El dispositivo noveno de la misma determina:

«Las notificaciones de las resoluciones de estas ayudas, y el resto de las que deban cursarse, se practicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al enlace <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/2/CFIOT/21205/.html>. Además, se dará aviso a las personas interesadas, al número de teléfono o dirección de correo electrónico que hayan incluido en su solicitud.

Podrán agruparse en una única publicación distintos expedientes, cuando se trate de la notificación de idénticos actos administrativos, incluyéndose en una relación anexa los datos relativos a cada beneficiario y a las correspondientes ayudas.»

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 29 de junio de 2020 tendrán una cuantía máxima total de 30.000.000 euros. La partida presupuestaria a la que se aplica dicho gasto es 1700180000 G/43A/48309/00 S0096; correspondiendo a la Delegación Territorial de Cádiz. 5.674.451,67 euros, partida presupuestaria 1700182252 G/43A/48309/11 S0096.

Cuarto. El artículo noveno de las bases reguladoras establece que, al tratarse de un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva las solicitudes se tramitarán sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas y, por tanto, se llevará a cabo siguiendo el orden de presentación de solicitudes de conformidad con los dispositivos cuarto y quinto de la mencionada convocatoria.

Quinto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en el anexo adjunto y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con el apartado 4 del Cuadro Resumen de las BB.RR.

Sexto. De acuerdo con el punto quinto de la Convocatoria y en relación con el apartado 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR., habiendo transcurrido el plazo fijado para la presentación de la documentación justificativa de la ayuda concedida, se comprueba que los solicitantes relacionados en el anexo adjunto, han acreditado la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler correspondiente al período subvencionado o, en su caso, la devolución de aquellas ayudas transitorias de financiación que hayan solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, por lo que se da por cumplido el trámite de justificación preceptivo.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 8 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (BOJA extraordinario núm. 37, de 12.6.2020), convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1.6.2020).

Segundo. Esta Delegación es competente para dictar el presente acto administrativo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en virtud del apartado 12 del Cuadro Resumen de las BB.RR., en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28 de 11.2), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en su artículo 10 crea el Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual; y en cuya disposición adicional quinta establece, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Y la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

Cuarto. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Esta Delegación es competente para dictar el presente acto administrativo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en virtud del apartado 12 del Cuadro Resumen de las BB.RR., y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y vista la propuesta definitiva de resolución dictada por el Servicio de Vivienda, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Primero. Conceder la ayuda a las personas arrendatarias que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tengan problemas transitorios para atender el pago total o parcial del alquiler de su vivienda habitual, relacionadas en el Anexo I.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Forma y secuencia del pago.

Al ser el importe de la subvención inferior a 6.000 euros y por razones de urgencia por la situación existente tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el abono de la ayuda podrá realizarse por anticipado, no obstante, y tal como se detalla en el punto Sexto de esta Propuesta, el pago se realiza previa justificación de las personas beneficiarias.

El pago será único por el importe de la totalidad de la ayuda concedida y se realizará en el momento de la resolución de dicha concesión. Se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en su solicitud.

La ayuda podrá tener un importe inferior al expresado en el apartado 5 del Cuadro Resumen de las BB.RR., en caso de ser la última a abonar antes del agotamiento del crédito, o cuando se trate de compatibilizarla con otras ayudas conforme a lo establecido en el dispositivo 7 de la Orden TMA 336/2020, de 9 de abril.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

A la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme al artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima quinta de las bases reguladoras.

Reintegro, conforme al artículo 28 de la orden citada:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que

se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Falta de acreditación de los datos declarados o incumplimiento de los requisitos y en todo caso lo contemplado en el apartado 14.7 del Cuadro Resumen de las BB.RR.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades a reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que haya existido dicho incumplimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad con el artículo 29 de la orden mencionada:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 17 de diciembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (apartado 12 del Cuadro Resumen, BB.RR., Orden de 8.6.2020, BOJA núm. 37, de 12.6.2020), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

ANEXO I

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	DNI OFISCADO	NOMBRE	APELLIDOS	MES INICIO	MES FIN	IMPORTE TOTAL RENTA	OTRAS AYUDAS	IMPORTE SUBVENCIÓN
11-AI-COV9-000326/20	08/07/20	****2977	MIGUEL ANGEL	ROBLEDILLO CAZORLA	Abril	Septiembre	2.820,00 €		2.820,00 €
11-AI-COV9-001223/20	08/07/20	****1707	MARIA ISABEL	AGUILAR VAZQUEZ	Junio	Septiembre	1.200,00 €		1.200,00 €
11-AI-COV9-001953/20	10/07/20	****0211	JAIME	RIANO CASALLAS	Abril	Septiembre	2.700,00 €		2.700,00 €
11-AI-COV9-002061/20	10/07/20	****1112	ISRAEL	AREVALO LOPEZ	Abril	Septiembre	1.191,18 €		1.191,18 €
11-AI-COV9-002978/20	20/07/20	****2478	PEDRO JOSE	MARIBLANCA CORRALES	Abril	Agosto	2.500,00 €		2.500,00 €
11-AI-COV9-003191/20	22/07/20	****3097	DIEGO FRANCISCO	FERNANDEZ VALLEJO	Abril	Septiembre	3.600,00 €		3.600,00 €
11-AI-COV9-003286/20	23/07/20	****7465	JOSE LUIS	GALVIN RODRIGUEZ	Abril	Septiembre	2.340,00 €		2.340,00 €
11-AI-COV9-003785/20	30/07/20	****2762	IGNACIO	LEIVA PAEZ	Abril	Septiembre	3.000,00 €		3.000,00 €
11-AI-COV9-004014/20	04/08/20	****8049	CRISTINA	SANCHEZ GUTIERREZ	Abril	Septiembre	2.100,00 €		2.100,00 €
11-AI-COV9-004074/20	05/08/20	****6549	JOSE	BORREGO SANCHEZ	Abril	Agosto	1.250,00 €		1.250,00 €
11-AI-COV9-004589/20	18/08/20	****1062	ROBERTO	DE NICOLA ROMAN	Abril	Septiembre	3.000,00 €		3.000,00 €
11-AI-COV9-004722/20	21/08/20	****3196	SERGIO	BUENO GARCIA	Junio	Noviembre	990,00 €		990,00 €
11-AI-COV9-005022/20	10/07/20	****6265	LUIGI	PROSPERO	Abril	Septiembre	3.450,00 €		3.450,00 €
11-AI-COV9-005362/20	14/07/20	****6390	AHMED	AFILAD TASSOULLI NAFIE	Abril	Septiembre	2.100,00 €		2.100,00 €
11-AI-COV9-005407/20	14/07/20	****6619	MARY LOLY	SALINAS GARCIA	Abril	Septiembre	2.100,00 €	350,00 €	1.750,00 €
11-AI-COV9-005415/20	14/07/20	****3896	NOUREDDIN	BOUHLI	Abril	Septiembre	1.800,00 €	300,00 €	1.500,00 €
11-AI-COV9-005433/20	22/07/20	****6823	MARIA DEL ROSARIO	VILA GALLARDO	Abril	Agosto	704,60 €	277,85 €	426,75 €
11-AI-COV9-005449/20	21/07/20	****9043	MARIA GLORIA	BUSTILLO GARCIA	Mayo	Septiembre	1.000,00 €		1.000,00 €
11-AI-COV9-005452/20	21/07/20	****6490	SORAYA	CLAVIJO CASTILLO	Abril	Septiembre	1.800,00 €		1.800,00 €
11-AI-COV9-005465/20	23/07/20	****1880	JESUS MANUEL	PUERTA VIRLAN	Abril	Julio	2.480,00 €		2.480,00 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de la resolución de concesión de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual correspondiente a la línea 1 de la convocatoria aprobada por Orden de 1 de septiembre de 2020 (Boja núm. 174, de 8 de septiembre).

H E C H O S

Primero. El 31 de julio de 2020 se publica en el BOJA núm. 147 la Orden de 27 de julio, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual.

Segundo. El 8 de septiembre de 2020 se publica en el BOJA núm. 174 la Orden de 1 de septiembre de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Tercero. El crédito previsto para la provincia de Málaga para la concesión de estas ayudas con cargo a las partidas presupuestarias 1700037252 G/43A/48306/29 01 (300.000 €) y 1700187252 G/43A/48307/29 S0096 (1.0195.22,71 €) es de 1.319.522,71 €.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en los apartados 4.a), 10 y 14 del cuadro resumen de las bases reguladoras y dispositivo quinto de la convocatoria, tienen entrada en esta Delegación Territorial por vía telemática y a través de los servicios sociales comunitarios de las Entidades Locales las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente resolución. Solicitudes que integran el informe favorable de los Servicios Sociales comunitarios, pronunciándose sobre las circunstancias específicas y sobre el resto de los requisitos exigidos que determinan la concesión y cuantía de la ayuda.

Y de conformidad con el dispositivo noveno de la convocatoria, la tramitación de las solicitudes relacionadas en el anexo se ha efectuado siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, y en su caso, la fecha en que las solicitudes reúnan los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por esta Administración.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el dispositivo décimo de la Orden de 1 de septiembre de 2020, se agrupan en una única resolución los expedientes relacionados en el anexo por tratarse de idénticos actos administrativos, y se procederá a notificar esta resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, accediendo al siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/vivienda-rehabilitacion/fomento-alquiler/paginas/vulnerables-convocatoria_2020.html

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, para conceder la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden de 27 de julio de 2020(BOJA núm. 147, de 31 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Segundo. El artículo único de la Orden de 27 de julio, establece que las bases que se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), por lo que el texto articulado de dichas Bases Reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden, así como los cuadros resumen de las dos líneas de subvenciones reguladas por la presente orden.

Tercero. La Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre), por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

El dispositivo primero, por cuanto establece que la línea 1 de la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual en los términos previstos en el apartado 4.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras y que podrán alcanzar el 100% del importe de las rentas de alquiler, con un máximo de 500 euros mensuales, más gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos, hasta 200 euros al mes, con un límite para la suma de ambos conceptos de 6.000 euros anuales.

Cuarto. El apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen de las citadas bases reguladoras determina los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención; el apartado 4.b) por cuanto establece el periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos, que será durante el periodo subvencionable, entendiéndose por tal los 12 meses de renta de alquiler que se subvencionan, comprende 12 meses completos y consecutivos. El mes de inicio es determinado por la persona solicitante, a partir de enero del año en que se publica la convocatoria.

En este sentido, el dispositivo segundo de la Orden de 1 de septiembre de 2020, en su apartado 3 establece que el periodo de ejecución será desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020.

El apartado 4.d) del Cuadro Resumen, establece en cuanto a las excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria que de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2018-2021, las personas víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, y otras personas especialmente vulnerables beneficiarias de estas ayudas, quedan exceptuadas del cumplimiento de las circunstancias reguladas en la letra e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Quinto. El apartado 7.b) del Cuadro Resumen permite la compatibilidad con cualquier otra ayuda al alquiler que viniere percibiendo la persona arrendataria, incluso si fuera con cargo al propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo periodo. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

Sexto. En cuanto a la forma y secuencia del pago, el apartado 23 del Cuadro Resumen determina la secuencia del pago, que se realizará de forma anticipada y el 100% de la cuantía concedida al momento de la resolución.

Séptimo. El art. 24 del texto articulado de las bases reguladoras determina las obligaciones de las personas beneficiarias.

El apartado 22.b).2.º del Cuadro Resumen establece que hasta la total justificación de la ayuda, el beneficiario de la misma debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

A este respecto, el apartado 25.f) del Cuadro Resumen establece la forma de justificación de la ayuda concedida, que consistirá en el abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador y facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. En caso de no corresponder las facturas al periodo completo, se prorrateará la cantidad que corresponda.

El plazo para la justificación de la ayuda concedida será de un mes a partir de la conclusión del periodo subvencionable.

La documentación a presentar con el Anexo II deberá ser original o copia autenticada.

Octavo. El apartado 26 del Cuadro Resumen, en concordancia con el art. 28 del texto articulado de las Bases Reguladoras, establece como causas específicas de reintegro, la falta de acreditación de los datos declarados, incumplimiento de los requisitos o falta de justificación.

Noveno. Podrá aplicarse a la percepción de esta ayuda, la exención establecida en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por lo expuesto, y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa específica de aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Conceder la ayuda destinada a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables para atender el pago del alquiler de la vivienda habitual a las personas relacionadas en el anexo, por el importe y periodo subvencionado que se relaciona en el mismo.

Segundo. El abono de la ayuda se realiza de forma anticipada en un único pago por el 100% de la cuantía concedida al momento de la resolución y sujeta a justificación.

La justificación de la ayuda se presentará por la persona beneficiaria en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo subvencionable, para lo cual será obligatorio la presentación del Anexo II, que servirá de memoria de actuación justificativa y que, conforme al apartado 25.f) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, se acompañará la relación de documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda percibida: Contrato/s de arrendamiento, en el caso de que no lo hubiera aportado junto con la solicitud, abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador, facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. En caso de no corresponder las facturas al periodo completo, se prorrateará la cantidad que corresponda.

La documentación a presentar con el Anexo II deberá ser original o copia autenticada.

Tercero. Advertir de la obligación de acreditar la vigencia del contrato y el mantenimiento de los requisitos durante todo el periodo subvencionable de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, así como de cumplir con las obligaciones que como persona beneficiaria le exige la normativa de aplicación, así como proceder a la justificación de la ayuda concedida, conforme lo establecido en el fundamento de derecho séptimo.

Cuarto. Advertir de las obligaciones de los beneficiarios, y las consecuencias de su incumplimiento, reintegro y régimen sancionador:

Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de las establecidas con carácter general en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las establecidas en el punto 25 apartado b) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler y suministros es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo establecido en las Bases Reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020,

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta la total justificación de la ayuda.

Reintegro:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el punto 26 apartado a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020: Falta de acreditación de los datos declarados, incumplimiento de los requisitos o falta de justificación.

La iniciación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

Régimen sancionador:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al siguiente enlace

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21493>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

ANEXO. BENEFICIARIOS

CÓDIGO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD	RENTA TOTAL	GASTOS ANUALES	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	IMPORTE OTRAS AYUDAS	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONADO
Eh6pH200020201435	VESA EVGENIEVA ALEKOVA	****6844	24/09/20	2.760,00 €		2.100,00 €	0,00 €	660,00 €	2.100,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202231	MANUEL ENRIQUE VERTEDOR ROMERO	****5396	30/09/20	3.850,00 €	1.125,85 €	4.975,85 €	0,00 €	0,00 €	4.975,85 €	01/02/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202273	EVANGELINA NIETO LOPEZ	****7518	30/09/20	5.700,00 €		5.700,00 €	0,00 €	0,00 €	5.700,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202276	JUANA VANESSA JIMENEZ MELO	****1573	30/09/20	4.200,00 €		2.800,00 €	0,00 €	0,00 €	2.800,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202325	ANDREA GUERRERO NIEBLA	****7729	30/09/20	3.668,40 €	720,00 €	3.088,40 €	0,00 €	1.300,00 €	3.088,40 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202342	ISABEL BERBEL AVILA	****7811	30/09/20	5.500,00 €	440,00 €	5.940,00 €	0,00 €	0,00 €	5.940,00 €	07/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202364	FERNANDO JIMENEZ DURAN	****4531	30/09/20	4.800,00 €		4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202385	KALTOUM HAWALA	****8161	30/09/20	4.800,00 €		4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202393	REMEDIOS SIERRA CERDAN	****8391	30/09/20	6.000,00 €	1.800,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202412	SEBASTIANA SERRANO JIMENEZ JENNY CAROLINA VELASQUEZ	****3053	30/09/20	6.780,00 €	1.080,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202422	MENDOZA	****5982	30/09/20	4.560,00 €	600,00 €	3.260,00 €	0,00 €	1.900,00 €	3.260,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202479	RAIZA ELENA REQUENA DIAZ	****3819	30/09/20	5.400,00 €		5.400,00 €	0,00 €	0,00 €	5.400,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202497	MANUEL MANJAVACAS GARCIA	****4673	30/09/20	6.000,00 €		3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202555	PILAR SEGURA MAYORGA	****8969	30/09/20	5.400,00 €	840,00 €	4.890,00 €	0,00 €	1.350,00 €	4.890,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202562	MARGARITA CABELLO PAYA	****8903	30/09/20	3.600,00 €		3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	01/07/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202585	ALICIA COTE RODRIGUEZ	****1001	30/09/20	2.450,00 €	840,00 €	3.290,00 €	0,00 €	0,00 €	3.290,00 €	12/05/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202601	DANIELE GIORIANO	****5538	01/10/20	5.520,00 €		5.520,00 €	0,00 €	0,00 €	5.520,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202637	SOUHAIL EDDERDABI	****0629	01/10/20	6.000,00 €		6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202643	NELIDA AMALIA FORMANUK GARCIA	****6899	01/10/20	4.800,00 €	600,00 €	5.400,00 €	0,00 €	0,00 €	5.400,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202646	ISABEL ROMAN CHACON	****0918	01/10/20	3.600,00 €		2.100,00 €	0,00 €	0,00 €	2.100,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202658	SAMANTHA ORTEGA CERA	****9148	01/10/20	7.200,00 €	1.080,00 €	4.500,00 €	0,00 €	1.800,00 €	4.500,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202704	CAMELIA MIHAI	****6063	01/10/20	5.500,00 €		4.200,00 €	0,00 €	0,00 €	4.200,00 €	01/02/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202707	PATRICIA JIMENEZ FERNANDEZ	****8079	01/10/20	5.100,00 €		5.100,00 €	0,00 €	0,00 €	5.100,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202797	MIHAELA GEORGIANA GEORGESCU	****4533	01/10/20	4.200,00 €		4.200,00 €	0,00 €	0,00 €	4.200,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202803	ADRIANA MARTINEZ DE BOLAÑOS	****1692	01/10/20	4.800,00 €		4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202824	SAKINA BENSBAI MAHI	****3669	01/10/20	5.400,00 €	720,00 €	5.100,00 €	0,00 €	900,00 €	5.100,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202849	SEBASTIAN JESUS GARCIA GONZALEZ	****4229	01/10/20	5.640,00 €	2.400,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202860	LUCIA TERESA ROMERO	****5024	01/10/20	6.000,00 €	1.149,72 €	5.100,00 €	0,00 €	900,00 €	5.100,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202863	RAFAEL RICO SAN BARTOLOME	****8661	01/10/20	4.800,00 €	1.200,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020

CÓDIGO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD	RENTA TOTAL	GASTOS ANUALES	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	IMPORTE OTRAS AYUDAS	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONADO
Eh6pH200020202869	ALBA JIMENEZ AFABLE	****7311	01/10/20	7.800,00 €	774,96 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202872	JOSEFA ROMAN SALGUERO	****9897	02/10/20	4.800,00 €		4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202875	GUADALUPE PARTIDO MASA	****5498	02/10/20	7.200,00 €	720,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202878	ANA MARIA GIL ORTEGA	****1075	02/10/20	4.200,00 €	600,00 €	4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202881	NATALIYA CHOMKO SOSNOVSKA	****8343	02/10/20	2.400,00 €	720,00 €	3.120,00 €	0,00 €	0,00 €	3.120,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202884	EDUARDO CEREZO RODRIGUEZ	****9044	02/10/20	9.600,00 €	840,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202887	JESSICA RODRIGUEZ LOPEZ	****9333	02/10/20	4.800,00 €	600,00 €	5.400,00 €	0,00 €	0,00 €	5.400,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202890	SALAH NAJIB EL IDRISSI	****5178	02/10/20	5.400,00 €	1.200,00 €	4.500,00 €	0,00 €	900,00 €	4.500,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202893	ASCENSION CASTILLO GONZALEZ	****0393	02/10/20	5.400,00 €		2.700,00 €	0,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202896	JAMILA MELLOUKI	****4403	02/10/20	4.800,00 €		4.000,00 €	0,00 €	800,00 €	4.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202899	MARIA JOSE DA CRUZ VIRGENS	****9279	02/10/20	5.400,00 €		5.400,00 €	0,00 €	0,00 €	5.400,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202902	ROCIO MARIN FERRER	****7867	02/10/20	6.000,00 €		6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202905	MARIA MAGDALENA COLMAN SOTTO	****3670	02/10/20	6.000,00 €		6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202915	JUAN CARLOS SAEZ OCARANZA	****3581	02/10/20	4.050,00 €	450,00 €	4.500,00 €	0,00 €	0,00 €	4.500,00 €	01/04/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202948	MARIA VICTORIA CACERES MORENO	****1136	02/10/20	6.652,80 €	1.080,00 €	6.000,00 €	0,00 €	554,40 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203008	MAGDALENA JIMENEZ BLARD	****7702	02/10/20	5.400,00 €	200,35 €	5.600,00 €	0,00 €	0,00 €	5.600,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203069	IUZETE DE OLIVEIRA GOMES	****8874	02/10/20	4.200,00 €	960,00 €	5.160,00 €	0,00 €	0,00 €	5.160,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203074	ANA MILAGROSA DIAZ MOLINA	****8255	02/10/20	5.100,00 €	720,00 €	5.820,00 €	0,00 €	0,00 €	5.820,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203101	MARIA DEL CARMEN RUIZ MESA	****2339	02/10/20	3.960,00 €	440,00 €	4.400,00 €	0,00 €	0,00 €	4.400,00 €	01/02/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203162	TETAYANA HULEI	****0762	02/10/20	5.400,00 €	156,97 €	5.556,97 €	0,00 €	0,00 €	5.556,97 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203223	NASSER LAARAJ BAKKALI	****5194	02/10/20	6.600,00 €	2.400,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203253	NADIA BENZAROUK	****6317	02/10/20	5.400,00 €	600,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203256	LIDIA TARDIO BORREGO	****0896	05/10/20	7.200,00 €		6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203286	FRANCISCA SANCHEZ FUENTES	****4557	05/10/20	5.220,00 €	480,00 €	5.700,00 €	0,00 €	0,00 €	5.700,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203289	MARIA CARMEN ANGEL RAMOS	****1982	05/10/20	1.800,00 €	480,00 €	2.280,00 €	0,00 €	0,00 €	2.280,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203295	NAJMA CHAHID	****5568	05/10/20	3.300,00 €	700,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	4.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203333	LUIS DAVID BLANCO AVILA	****4717	05/10/20	1.890,00 €	480,00 €	1.980,00 €	0,00 €	0,00 €	1.980,00 €	25/09/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203352	NATALIA MAHNOVA	****8761	05/10/20	3.500,00 €		3.500,00 €	0,00 €	0,00 €	3.500,00 €	01/06/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203385	CAROLINA MEMBRILLA DE LA CRUZ	****3223	05/10/20	4.800,00 €		4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203416	NANCY ZAMORANO GONZALEZ	****2622	05/10/20	1.350,00 €		1.350,00 €	0,00 €	0,00 €	1.350,00 €	01/10/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203420	CLAUDIA MARCELA ZAPATA GALLEGO	****0084	05/10/20	3.850,00 €		3.850,00 €	0,00 €	0,00 €	3.850,00 €	01/02/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203439	ANGIE NAYRI OJEDA ARANGUREN	****6589	05/10/20	4.200,00 €	660,00 €	4.860,00 €	0,00 €	0,00 €	4.860,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203466	CARMEN DOLORES FERNANDEZ SANTIAGO	****2592	05/10/20	5.500,00 €	1.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/03/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203486	AZIZ CHEKKAF	****9148	05/10/20	1.500,00 €		1.500,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	01/10/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203496	RIXIO RICARDO MATOS BAZO	****4417	05/10/20	5.040,00 €		3.675,00 €	0,00 €	1.365,00 €	3.675,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203499	FRANCISCA HIDALGO MORENO	****4672	05/10/20	5.100,00 €		5.100,00 €	0,00 €	0,00 €	5.100,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203546	MONICA ENRIQUEZ ZAFRA	****7299	05/10/20	8.400,00 €		6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/10/2020 31/12/2020

CÓDIGO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD	RENTA TOTAL	GASTOS ANUALES	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	IMPORTE OTRAS AYUDAS	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓNADO
Eh6pH200020203559	MELISSA CARDONA MORENO	****0038	05/10/20	7.800,00 €		6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203620	ALIA AMENCHAR	****1302	06/10/20	3.600,00 €		2.700,00 €	0,00 €	900,00 €	2.700,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203623	ESTEFANIA CALVO GARCIA	****1741	06/10/20	4.200,00 €		4.200,00 €	0,00 €	0,00 €	4.200,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203626	YERAL JOSE ESPINOZA BAQUEDANO	****8705	06/10/20	3.250,00 €		3.250,00 €	0,00 €	0,00 €	3.250,00 €	01/03/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203629	YESSICA MARTIN FUENTES	****6248	06/10/20	4.800,00 €		4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203632	JUAN ENRIQUE LAZCANO SALDIAS	****6608	06/10/20	4.200,00 €		4.200,00 €	0,00 €	0,00 €	4.200,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203635	INMACULADA PAREDES HORTELANO	****7968	06/10/20	5.000,00 €		5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €	01/03/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203638	GUSTAVO ALBERTO PICCIONI	****1084	06/10/20	6.000,00 €		6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203669	EMANUEL FERNANDEZ GALASSO	****1283	06/10/20	6.000,00 €		6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203708	TANANT MAZOUZI	****7094	06/10/20	4.800,00 €	600,00 €	5.400,00 €	0,00 €	0,00 €	5.400,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203711	MARIANA PEDRAJA REYES	****8162	06/10/20	4.332,00 €	189,00 €	4.521,00 €	0,00 €	0,00 €	4.521,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203730	MARIANA CUENCA SANCHEZ	****2101	06/10/20	7.200,00 €	1.200,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203741	JUAN JOSE PEREZ SANCHEZ	****3634	06/10/20	3.000,00 €		3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203756	CRISTINA SAAVEDRA ALONSO	****2826	06/10/20	4.000,00 €		4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	4.000,00 €	01/05/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203787	IBTISSAM EL KHOZAMI	****5153	06/10/20	6.600,00 €	1.200,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203796	MARIA SOLEDAD SANCHEZ CANTERO	****9018	06/10/20	3.780,00 €	420,00 €	3.300,00 €	0,00 €	900,00 €	3.300,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202866	LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS		01/10/20	5.700,00 €	780,00 €	4.575,00 €	0,00 €	1.425,00 €	4.575,00 €	01/01/2020 31/12/2020

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de aprobación del procedimiento administrativo de deslinde del tramo de vía pecuaria «Cañada de Pino Solete» que afecta al suelo urbanizable sectorizado «Sector Geraldino» del PGOU de Jerez de la Frontera. (PP. 2971/2020).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera, en sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2020, adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

«ASUNTO 8: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA “CAÑADA DE PINO SOLETE” QUE AFECTA AL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO “SECTOR GERALDINO” DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA

Vista la Propuesta elevada al Pleno por el Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, el 16 de septiembre de 2020, del siguiente tenor:

“Los días 4 y 12 de septiembre de 2018, Registro General de Entrada números 110087 y 113687, respectivamente, fueron presentados dos escritos por la entidad mercantil Tecbureau, S.L., en calidad de representante de la entidad Promoción, Gestión y Marketing Inmobiliario, S.L.U., en los que se solicitaba el deslinde del tramo de la vía pecuaria “Cañada de Pino Solete” que afecta al “Sector Geraldino”, aportando, a los mismos, el documento de “Memoria de Deslinde del tramo de la vía pecuaria “Cañada de Pino Solete” que afecta al Sector “Geraldino” del PGOU de Jerez de la Frontera.

En fecha 20 de septiembre de 2018, se remitió por el Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, al departamento de Planeamiento, la documentación presentada, a fin de que se procediera a la tramitación del correspondiente expediente administrativo encaminado a la ejecución del deslinde del tramo de la vía pecuaria “Cañada de Pino Solete” que afecta al “Sector Geraldino” del PGOU de Jerez de la Frontera, solicitada por la parte interesada.

El documento presentado bajo la denominación “Memoria de Deslinde del tramo de la vía pecuaria “Cañada del Pino Solete, que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado “Sector Geraldino” del PGOU de Jerez de la Frontera”, elaborado a instancias del promotor Progemisa S.L.U., fue debidamente analizado por los Servicios Técnicos y Jurídicos del departamento de Planeamiento, detectándose una serie de deficiencias, por lo que se remitió requerimiento a la entidad interesada mediante escrito con fecha de salida 8 de noviembre de 2018, Registro General de Salida número 55110, y, al objeto de que procediera a su subsanación.

En fecha 5 de abril de 2019, Registro General de Entrada número 45144, se presentó por la entidad Tecbureau, S.L., en representación de Promoción, Gestión y Marketing Inmobiliario S.L.U., documento de “Memoria de Deslinde del tramo de la vía pecuaria “Cañada del Pino Solete” que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado “Sector Geraldino” del PGOU de Jerez de la Frontera, visado con fecha 4 de abril de 2019, así como plano en formato dwg.

Remitido el documento presentado al departamento de Planeamiento Urbanístico se emitió el correspondiente informe.

Mediante Resolución adoptada por la Excm. Sra Alcaldesa del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en fecha 15 de noviembre de 2019, se acordó el inicio del correspondiente expediente de deslinde del tramo de la vía pecuaria “Cañada del Pino Solete” que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado “Sector Geraldino” en desarrollo del Plan Parcial de

Ordenación del Sector Geraldino del PGOU de Jerez de la Frontera, tramo que ocupa una superficie aproximada de 8.751 metros cuadrados. Asimismo se fijó el día 28 de enero de 2020, a las 9,30 horas, como fecha de inicio de los trabajos de deslinde.

Publicado el acuerdo adoptado relativo al inicio de expediente de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia número 229, de 29 de noviembre de 2019, y realizadas las notificaciones a los afectados, la promotora de la actuación presentó escrito en fecha 23 de diciembre de 2019, en virtud del cual, manifestaba la existencia de una errata en relación a las coordenadas, al haberse detectado que la Coordenada PI-6 se había omitido en la tabla del apartado 7.1 así como en el Plano núm. 1 del citado documento, siendo los datos de dicha coordenada (UTM ETRS89 huso 29):

Vértice PI-6: X= 757270,85; Y= 4061933,01

Las operaciones materiales de deslinde, previo anuncio, aviso y comunicaciones reglamentarias, tuvieron lugar el día 28 de enero de 2020, notificándose dicha circunstancia a los afectados conocidos, comenzando a las 9:30 horas en el lugar "inicio del tramo de la vía pecuaria Cañada de Pinosolete a deslindar", siguiendo lo estipulado en el anuncio, finalizando a las 10:15, sin alegación alguna por parte de los asistentes, transcurriendo el acto con normalidad y siguiendo el orden establecido. Únicamente se puso de manifiesto y se midió sobre el terreno, un nuevo punto P.D.0, intersección de la prolongación del límite de la vía pecuaria con cerramiento existente. De todo ello se levantó correspondiente "Acta de Apeo".

Remitida el Acta de Apeo al departamento de Planeamiento del Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico, se procedió a la redacción de la propuesta de Deslinde Parcial de la vía pecuaria "Cañada de Pino Solete", en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, en el Tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera.

Mediante Resolución adoptada por la Excmo Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de fecha 20 de abril de 2020 se acordó el sometimiento a información pública de la propuesta de deslinde de tramo de vía pecuaria "Cañada de Pino Solete" que afecta al suelo urbanizable sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez de la Frontera mediante la inserción de anuncio en el BOP de Cádiz número 112, de fecha 16 de junio de 2020, tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, dándose asimismo traslado a los interesados en el expediente administrativo.

En el plazo conferido al efecto, esto es de fecha 16 de junio de 2020 a 16 de julio así como durante los veinte días hábiles siguientes a la finalización de la fase de información pública de 2020, no ha sido presentada alegación o manifestación alguna, tal y como se extrae de la Certificación del Secretario General del Pleno emitida el 11 de septiembre de 2020.

Asimismo, se dio oportuno traslado al Registro de la Propiedad al objeto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.6 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se extendiera nota preventiva al margen de la inscripción del dominio de la/s finca/s por la/s que discurre el tramo de vía pecuaria a deslindar.

Con fecha 4 de agosto de 2020, por parte del Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera 2, se extendió nota preventiva al margen de la inscripción del dominio de las fincas:

Tomo Registral	Libro Único	Folio	Finca	Inscripción	Código
1.399	181	70	12571	1ª N. M.	11019000165011
1.892	637	110	35392	4ª N. M.	11019000404608

El artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que corresponde a los municipios, entre otras, la competencia de deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o

vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación. Por lo tanto, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera la tramitación del deslinde del tramo de vía pecuaria “Cañada del Pino Solete” que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado “Sector Geraldino” del PGOU de Jerez de la Frontera.

Tras la tramitación del expediente administrativo en virtud del cual se realice el deslinde del tramo de vía pecuaria referenciado, se habrá de llevar a efecto por la Administración titular de dichos terrenos de dominio público, las correspondientes operaciones de mutación demanial o desafectación.

En tal sentido, la LOUA, en su artículo 112, relativo a los bienes de dominio público, establece que cuando en la unidad de ejecución, cualquiera que sea el sistema de actuación determinado para llevar a cabo la ejecución del planeamiento, existan bienes de dominio público y el destino urbanístico de éstos sea distinto del fin al que estén afectados, la Administración titular de los mismos quedará obligada a las operaciones de mutación demanial o desafectación que sean procedentes en función de dicho destino. La Administración actuante deberá instar ante la titular, si fuera distinta, el procedimiento que legalmente proceda a dicho efecto.

Constituye el objeto del procedimiento administrativo el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de Pino Solete» en el tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado “Sector Geraldino” del PGOU de Jerez, en función de la descripción y de las coordenadas que a continuación se detallan:

En el ámbito objeto del deslinde, el Sector Geraldino del Suelo Urbanizable Sectorizado limita al Oeste con el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado “Pinosolette”; al Norte con suelo urbano consolidado de actividades económicas; al Este con los suelos urbanos consolidados de equipamiento público, donde se sitúan los depósitos de agua municipales de Montealegre y de la Avda. de Medina de Medina Sidonia; prolongándose al Sur los suelos del Sector Geraldino.

Los límites de la superficie del Sector Geraldino, incluidos dentro de la Vía Pecuaria “Cañada de Pino Solete” están definidos por los límites antes indicados y reconocibles en el terreno, por lo que para definir la superficie de Vía Pecuaria incluida dentro del Sector solo resta por definir los límites de la Vía Pecuaria dentro de los límites del Sector Geraldino.

Estos límites se concretan en tres:

Límite izquierdo: PI-1, PI-2 y PI-3.

Límite izquierdo: PI-4, PI-5 y PI-6.

Límite derecho: PD-0, PD-1, PD-2 y PD-3.

En consecuencia, es por lo que se somete al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vía Pecuaria “Cañada del Pino Solete” en el tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado “Sector Geraldino” del PGOU de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Coordenadas de Deslinde Propuesto UTM ETRS89 huso 29:

La propuesta de deslinde de la Vía Pecuaria “Cañada del Pino Solete” en el tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado «Sector Geraldino” del PGOU de Jerez se define por la siguiente relación de coordenadas UTM ETRS89 huso 29 de los siguientes puntos de inflexión:

VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
PD-0	757209,58	4062134,40
PD-1	757209,96	4062128,07

VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
PD-2	757210,63	4062116,81
PD-3	757210,98	4062111,14
PI-1	757258,46	4062213,69
PI-2	757261,19	4062167,62
PI-3	757263,13	4062135,15
PI-4	757271,99	4061991,69
PI-5	757272,03	4061990,99
PI-6	757270,85	4061933,01

Descripción del tramo de la Vía Pecuaria.

El tramo de Vía Pecuaria que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, de la «Cañada Pinosolete» discurre de Norte a Sur por la calle Hijuela del Solete, desde las naves industriales situadas al sur del Puente de Cádiz en confluencia con la Avenida de Medina. Por la izquierda aparecen los puntos de deslinde desde el PI-1 al PI-3 que definen la vía pecuaria dentro del Sector, en zona de viario público del inicio de la calle Hijuela del Solete y en zona dentro de la parcela (I1) donde se sitúan los depósitos municipales de agua de Montealegre; por la derecha a esa altura aparecen los Suelo Urbanizables Sectorizados del Sector "Pinosolete". Continuando hacia el Sur por la derecha aparecen los puntos PD-0 a PD-3 que definen la vía pecuaria dentro del Sector lindando con espacio sin ocupar, próximo a cerramiento de edificación existente. Hacia el Sur la vía pecuaria discurre entre los Suelos Urbanos de los depósitos de aguas municipales de Montealegre a la izquierda y los Suelo Urbanizables Sectorizados del Sector "Pinosolete" a la derecha, quedando los límites de la vía pecuaria incluidos en esos ámbitos y por tanto sin ser objeto de este deslinde. Finalmente, al Sur por la izquierda aparecen los puntos de deslinde desde el PI-4 al PI-6 que definen la vía pecuaria dentro del Sector, en zona dentro de la finca Geraldino (I2) y en zona de viario público de la Hijuela del Solete en las inmediaciones de la Barriada Geraldino.

Relación de ocupantes, intrusiones y colindancias.

El ámbito superficial definido por la presente propuesta de deslinde de la Vía Pecuaria "Cañada del Pino Solete" en el tramo que afecta al Suelo Urbanizable Sectorizado "Sector Geraldino" del PGOU de Jerez, se encuentra afectado por dos intrusiones definidas como I1 e I2.

Es importante destacar que catastralmente la mayor parte del ámbito propuesto de deslinde se encuentra sin catastrar, dado que se reconoce como vial público con la denominación «LG Hijuela del Pino Solete».

A parte de este ámbito sin catastrar, el ámbito propuesto de deslinde incluye las siguientes dos intrusiones:

Intrusiones:

- I1: POL/PARC: 74224/02.

Referencias catastrales: 7422402QA5672C0000SF y 7422402QA5672C0001DG.

Finca Registral: 12.571 del R.P núm. 2 de Jerez.

Superficie: 1.828 m².

Titular: Aguas de Jerez.

- I2: POL/PARC: 74224/01.

Referencia catastral: 7422401QA5672C0001RG.

Finca Registral: 35.392 del R.P núm. 2 de Jerez.

Superficie: 6 m².

Titular: Progemisa.

En cuanto a las afecciones es de destacar que aparte de las intrusiones, gran parte del resto de tramo cuenta con vial aglomerado con alumbrado público, redes eléctricas, abastecimiento, saneamientos, instalación eléctrica, telefonía y acerado, es decir urbanizado. Viario que estaba clasificado como urbano no consolidado en el Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de 1995 y que da accesos a actuales suelos urbanos consolidados.

Colindancias:

El objeto del deslinde es únicamente la definición de los límites de la Vía Pecuaria “Cañada de Pino Solete” dentro de los límites del Sector “Geraldino” del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez. Quedando el resto de superficie de la vía pecuaria definido por los límites del Sector con los ámbitos: del suelo Urbano consolidado de actividades económicas al Norte y de equipamiento público (depósitos de aguas) al Este; y del Sector Pinosolette del Suelo Urbanizable Sectorizado a Oeste y Sur. Sin ser esos límites el deslinde de la cañada en esos ámbitos, el cual será objeto de deslindes en expedientes independientes, uno por estar en suelo clasificado como urbano y ser competencia autonómica dicho deslinde, y el otro por estar incluido en el Sector “Pinosolette” del suelo Urbanizable Sectorizado y ser absolutamente distintas las soluciones que el PGOU establece para el tratamiento de la mencionada vía pecuaria en los Sectores de suelo urbanizable sectorizado Geraldino y Pinosolette.

En este sentido, las únicas colindancias del tramo objeto de deslinde son las siguientes:

- Por el límite izquierdo Norte, entre los puntos PI-1, PI-2 y PI-3, la vía pecuaria linda con viario público del inicio de la calle Hijueta del Solete y con el resto de la parcela (I1) de los depósitos municipales de agua de Montealegre, incluida dentro del Sector Geraldino.
- Por el límite izquierdo Sur, entre los puntos PI-4, PI-5 y PI-6 la vía pecuaria linda con la finca Geraldino (I2) y en con el viario público calle de la Hijueta del Solete en las inmediaciones de la Barriada Geraldino.
- Por el límite Derecho Central, entre los puntos PD-0, PD-1, PD-2 y PD-3 la vía pecuaria linda con espacio sin ocupar, próximo a cerramiento de edificación existente.

En consecuencia, aparte de lindar con viario público existente, la vía pecuaria a deslindar dentro del Sector Geraldino linda con las siguientes fincas:

Relación de colindantes:

- I1: POL/PARC: 74224/02.

Referencias catastrales: 7422402QA5672C0000SF y 7422402QA5672C0001DG.

Finca Registral: 12.571 del R.P núm. 2 de Jerez.

Titular: Aguas de Jerez.

- I2: POL/PARC: 74224/01

Referencia catastral: 7422401QA5672C0001RG.

Finca Registral: 35.392 del R.P núm. 2 de Jerez.

Titular: Progemisa.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo de aprobación del deslinde de la vía pecuaria deslinde Parcial de la Vía Pecuaria “Cañada de Pino Solete” a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, así como a los afectados.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.»

Visto el informe jurídico de la Jefa de la Unidad de Tramitación de Procesos Urbanísticos.

Visto el certificado emitido por el Secretario General del Pleno, de fecha 10 de septiembre de 2020, haciendo constar que durante el período que ha estado expuesto al público el expediente, no se ha presentado alegación o manifestación alguna.

Vistos el dictamen favorable emitido por la Comisión de Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible en sesión de 25 de septiembre de 2020, y demás documentos que constan en el expediente.

Todos los documentos que se relacionan constan en el expediente del presente asunto del Orden del Día.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno, acuerda por unanimidad aprobar la anterior Propuesta.

Recursos: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional antes citado, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo que resuelva dicho recurso. De no recibir, en un plazo de un mes a partir de la interposición del recurso de reposición, la notificación del acuerdo resolviendo el mismo, podrá formular desde ese momento y durante el plazo de seis meses recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo consultarse el proyecto de deslinde aprobado en la página web de Urbanismo y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Jerez (www.jerez.es).

Jerez de la Frontera, 16 de octubre de 2020.- El Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente (por delegación efectuada en R.A. de 24.7.19), José Antonio Díaz Hernández.